

PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA



REUNIÓN XIII – 12ª. SESIÓN ORDINARIA
28º PERIODO LEGISLATIVO

29 de noviembre de 1999

PRESIDENCIA: del vicepresidente primero don Carlos Antonio
SANCHEZ

SECRETARIOS: Don Roberto Luis RULLI y don Ricardo Alberto DEL
BARRIO

Legisladores presentes:

ABACA, Raúl Alberto
ACCATINO, Juan Manuel
AGOSTINO, Daniel Fernando
BARROS, Roberto
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio
BOLONCI, Juan
CHIRONI, Eduardo
CHIUCHIARELLI, Eduardo
DALTO, Rubén Omar
DIAZ, Oscar Eduardo
DIEZ, Digno
FALCO, Luis Alberto
GARCIA, Carlota
GROSVOLD, Guillermo José
HERNALZ, Carlos Oscar
HERNANDEZ, Cinthya Gabriela
ISIDORI, Amanda Mercedes
JAÑEZ, Silvia Cristina
LARREGUY, Carlos Alberto
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
LENCINA, Alfonso Raúl
LOIZZO, Juan
MARSERO, Nidia Viviana
MASSACCESI, Olga Ena
MAYO, Marta Ester
MEDINA, Víctor Hugo

MEDVEDEV; Roberto Jorge
MILESI, Marta Silvia
MON, Raúl Hernán
MONTECINO, Juan Carlos
MUÑOZ; Juan Manuel
MUÑOZ, Víctor Hugo
NERVI DE BELLOSO, Nilda
PALOMAR, Mariano Ramón
PASCUAL; Jorge Raúl
PENROZ, Ángela María Rosa
PINAZO; Alcides
REMON, Mariano Alfredo
RODRIGO; Esteban Joaquín
SANCHEZ, Carlos Antonio
SEVERINO DE COSTA, María

Ausentes:

ZUÑIGA, Ovidio Octavio

REUNIÓN XIII

28º PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

1. APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 9.
2. IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Ángela María Rosa Penroz. Pág. 9.
3. LICENCIAS. Solicitadas para el señor legislador Zúñiga. Se concede con goce de dieta. Pág. 9.
4. CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica del día 30 de septiembre de 1999. Pág. 9.
5. CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 9.
6. ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 10.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 10.
 - II – DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 14.
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. 14.
 - IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 15.
 - 351/99. De los señores legisladores Iván LAZZERI y Otro -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el VII Encuentro de Folclore de la Zona Atlántica, que se desarrollará en Viedma el 9 y 10 de octubre del corriente año. APROBADO: Sesión 30/09/99 - Declaración número 78/99. Pág. 15.
 - 352/99. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO y Otros -Proyecto de Ley- crea el Área Natural Protegida del Parque Nacional Nahuel Huapi. Pág. 16.
 - 353/99. De la Comisión de Labor Parlamentaria –Proyecto de Resolución- constituir la Comisión Especial Legislativa prevista en el artículo 57 de la ley número 2753.- I.Pro.S.S-. APROBADO: Sesión 30/09/ 99 - Resolución número 3/99. Pág. 19.
 - 354/99. De los señores legisladores Cynthia G. HERNÁNDEZ y Otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que rechacen el decreto de necesidad y urgencia número 1005/99 que modifica la Ley de Radiodifusión. Pág. 19.
 - 355/99. De los señores legisladores Cynthia G. HERNANDEZ y Otros -Proyecto de Declaración- que expresa su más enérgico rechazo al decreto de necesidad y urgencia número 1005/99. que modifica la Ley de Radiodifusión. Pág. 20.
 - 356/99. De los señores legisladores Cynthia G. HERNANDEZ y Otros -Proyecto de Ley- regula la generación, manipulación, tratamiento o disposición final de todos los residuos patagónicos provenientes de actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal. Pág. 20.
 - 357/99. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para incrementar la planta permanente de la policía de Río Negro. Pág. 26.
 - 358/99. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otros -Proyecto de Ley- incorpora al artículo 7º de la ley número 3238 (contención de gastos en personal), un párrafo de excepción para la policía provincial. Pág. 26.
 - 359/99. De la señora legisladora Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Declaración- de interés social, recreativo y cultural las actividades desarrolladas por "La Casita", Centro de Rehabilitación y Recreación Nuestra Señora de Lourdes de la localidad de Villa Regina. Pág. 27.
 - 360/99. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO, Marta Ester MAYO y Mariano Ramón PALOMAR -Proyecto de Comunicación- que el Poder Ejecutivo evalúe y declare la emergencia-desastre agropecuario a los Valles Medio, de Río Colorado, de General Conesa e Inferior, afectados por heladas. Pág. 28.
 - 361/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el proyecto "Los Principios Cooperativos Viajan por Río Negro" de la Cooperativa de Trabajo "La Hormiga Circular". Pág. 29.

- 362/99. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de Villa Regina el inmueble ubicado en la Avenida Rivadavia 170/220 de esa localidad, de acuerdo a la ley número 3105. Pág. 29.
- 363/99. De la señora legisladora Marta Ester MAYO -Proyecto de Ley - otorga con carácter vitalicio una pensión graciable al señor Agustín Esteban, de acuerdo a la resolución número 10/90. Pág. 30.
- 364/99. De la Comisión de Asuntos Sociales -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social el Séptimo Torneo Nacional Patagónico de Físico-culturismo y actividades gimnásticas a realizarse en la ciudad de Catriel. Pág. 31.
- 365/99. De los señores legisladores Alcides PINAZO y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Acción Social, sobre el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados. Pág. 32.
- 366/99. De la señora legisladora Nidia Viviana MARSERO -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social las II Jornadas Solidarias Juveniles, a realizarse en el Alto Valle y el Departamento El Cuy. Pág. 32.
- 367/99. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Ley- que el Poder Ejecutivo declare al Ciprés de la cordillera y al Notro, como árbol y flor emblemáticos de la provincia. Pág. 32.
- 368/99. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ, Eduardo CHIRONI, Nilda NERVI de BELLOSO, Mariano Ramón PALOMAR, Nidia Viviana MARSERO y Carlos Alberto LARREGUY -Proyecto de Ley- fija como sede de la Capital Provincial del Canotaje a la ciudad de Viedma. Pág. 34.
- 369/99. De los señores legisladores Cynthia G. HERNANDEZ y Otra -Proyecto de Ley- crea el "Programa de acciones positivas en favor de las jefas de hogar" en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer. Pág. 37.
- 370/99. De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE y Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado la instalación de una agencia del Banco Río Negro S.A. en el Balneario "Las Grutas". Pág. 39.
- 371/99. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otra -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social el "Primer Encuentro del Comahue sobre Cultura, Sociedad y Política", realizado entre los días 24 y 27 de noviembre de 1999. Pág. 40.
- 372/99. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Otra -Proyecto de Declaración- de interés educativo el proyecto "Evitemos los Incendios de Bosques y Pastizales" realizado por docentes y alumnos de 5to. año de la escuela número 78 de Coronel Belisle. Pág. 40.
- 373/99. Del señor legislador Luis Alberto FALCO -Proyecto de Ley- régimen especial de exenciones del impuesto inmobiliario rural para contribuyentes con domicilio fiscal en departamentos y parajes de la región sur de la provincia y que acrediten ciertas condiciones. Pág. 41.
- 374/99. Del señor legislador Luis Alberto FALCO -Proyecto de Ley- régimen especial de exenciones del impuesto a los automotores para contribuyentes con domicilio fiscal en departamentos y parajes de la región sur de la provincia y que acrediten ciertas condiciones. Pág. 42.
- 375/99. Del señor legislador Luis Alberto FALCO -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado sancionen similares beneficios a los contenidos en la ley número 22.021, Franquicias Tributarias. Pág. 43.
- 376/99. Del señor legislador Luis Alberto FALCO -Proyecto de Declaración- de interés provincial el proyecto Río Negro, metas estratégicas para el desarrollo provincial elaborado por el Poder Ejecutivo. Pág. 44.
- 377/99. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otra -Proyecto de Resolución- instituir el premio "María Gabriela Cassano-José Luis Marelló" para la institución ganadora de la categoría juniors en las futuras ediciones de la Regata del Río Negro. Pág. 45.
- 378/99. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otra -Proyecto de Declaración- de interés cultural el Programa de Trabajo Socio-cultural del grupo de producción artística "La Quimera". Pág. 49.

- 379/99. De la señora legisladora Marta Silvia MILESI -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural el Encuentro Argentino-Italiano "Hacia una Educación para la Paz: El Paradigma del Nuevo Milenio" a realizarse en Roma, Italia. Pág. 50.
- 380/99. De la señora legisladora Marta Silvia MILESI -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el encuentro "El Lenguaje de las Pasiones" a cargo del señor Germán García realizado en El Bolsón (Río Negro). Pág. 51.
- 381/99. De los señores legisladores Amanda Mercedes ISIDORI y Otro -Proyecto de Ley- crea escuelas de conductores en todo el ámbito provincial. Pág. 50.
- 382/99. Del señor legislador Esteban Joaquín RODRIGO -Proyecto de Ley- fija el 31 de julio del año 2000 como fecha límite para dar cumplimiento al artículo 2º de la ley número 3027, Fondo Compensador Lanero. Pág. 54.
- 383/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Ley- establece criterios para el pago de tasas, impuestos y servicios de organismos dependientes del Estado provincial. Pág. 56.
- 384/99. De la señora legisladora Amanda Mercedes ISIDORI -Proyecto de Declaración- de interés legislativo la Maratón de Solidaridad para Ciegos y Disminuidos Visuales del Valle Medio. Pág. 56.
- 385/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- regula la organización y funcionamiento de enseñanza privada en la provincia. Pág. 57.
- 386/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- propicia la desafectación como espacio verde de un inmueble ubicado en la localidad de Sierra Colorada. Pág. 67.
- 387/99. De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL y Otra -Proyecto de Ley - autoriza al Poder Ejecutivo a garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir por el INVAP S.E. para la construcción de un reactor de investigación y producción de radioisótopos en Australia. Pág. 67.
- 388/99. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otro -Proyecto de Ley- institúyese régimen provincial para facilitar el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de inmuebles destinados a la producción. Pág. 68.
- 389/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Ley- modifica artículo 20 inciso o) de la ley número 1301, texto ordenado por decreto número 1662/94, Ingresos Brutos. Pág. 69.
- 390/99. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otro -Proyecto de Ley- adhiere a la ley nacional 20.429 y su decreto reglamentario 302/83, Comercio y Manejo de Pirotecnia. Pág. 70.
- 391/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés social el 1er. Foro Nacional sobre Turismo Sexual Infantil realizado en San Carlos de Bariloche. Pág. 72.
- 392/99. De los señores legisladores Amanda Mercedes ISIDORI y Otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 4º de la ley número 3239, Creación del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados. Pág. 73.
- 393/99. Del señor legislador Rubén Omar DALTO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, vería con agrado resuelva favorablemente el proyecto Plan Nacional de Manejo del Fuego. Pág. 73.
- 394/99. Del señor legislador Rubén Omar DALTO -Proyecto de Declaración- de interés social provincial el evento "Pan Dulce Solidario 1999" a realizarse en la ciudad de Bariloche en las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo. Pág. 74.
- 395/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, arbitre los medios para finalizar con los hechos de discriminación, censura y ocultamiento dentro del ámbito educativo provincial. Pág. 75.
- 396/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Congreso de la Nación solicita se derogue el decreto 111/98, Extradición argentinos acusados de terrorismo. Pág. 76.
- 397/99. De los señores legisladores Amanda Mercedes ISIDORI y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Consejo Provincial de Educación vería con agrado ejecute el curso de oficial de mantenimiento en edificios públicos. Pág. 78.

- 398/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Congreso de la Nación, su enérgico repudio a la presencia de Antonio Domingo Bussi, miembro de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Pág. 82.
- 399/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Salud Pública, se atienda en doble turno en el Centro Periférico de Villa San Isidro, Campo Grande. Pág. 82.
- 400/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- agregar último párrafo artículo 2º ley 1829, (Libre Acceso a las Fuentes Públicas de Información). Pág. 83.
- 401/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- prorroga vencimiento impuestos automotor e inmobiliario y servicio de agua para agentes públicos. Pág. 84.
- 402/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo "Evitemos los Incendios de Bosques y Pastizales". Pág. 84.
- 403/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado concerte con las empresas prestatarias de servicios y con el Banco Hipotecario, suspendan el corte de servicios e intereses punitivos a los agentes públicos. Pág. 85.
- 404/99. De la señora legisladora Marta Silvia MILESI -Proyecto de Declaración- de interés educativo la puesta en marcha del "Centro de Estudios Superiores a Distancia". Pág. 86.
- 405/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, vería con agrado que a través de nuestros representantes en el Congreso de la Nación, promueva la reglamentación de la ley número 25.190 (Refinanciación deudas comprendidas Ley de Entidades Financieras). Pág. 87.
- 406/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado interceda ante las sucursales del Banco Nación y entidades financieras de la provincia para que dejen sin efecto las intimaciones y ejecuciones judiciales a deudores encuadrados en la ley número 25.190 (Ley de Entidades Financieras). Pág. 87.
- 407/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- aprueba transferencia de bienes efectuada por el I.D.E.V.I. a favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior. Pág. 88.
- 408/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- prorroga a partir de su vencimiento el plazo de la ley número 3240, Ingreso a la policía de la provincia. Pág. 90.
- 409/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- otorga concesión de agua pública a EdERSA. Pág. 92.
- 410/99. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otro -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a ceder a título gratuito al Club Andino Piltriquitrón, parcela de terreno para Centro Invernal Perito Moreno. Pág. 93.
- 411/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a afectar títulos de la deuda pública provincial. Pág. 95.
- 412/99. De los señores legisladores Raúl Hernán MON y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, se dé cumplimiento a la Constitución Provincial en su artículo 64, referente al presupuesto educativo. Pág. 96.
- 413/99. Del señor legislador Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el libro "De las historias no conocidas" del escritor reginense Noé Següino. Pág. 97.
- 414/99. De los señores legisladores Raúl Hernán MON y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo-Secretaría de Estado de Acción Social, Tesorería General de la provincia, Dirección de Organización y Recursos Humanos- se sirva informar sobre cumplimiento de objetivos técnicos y administrativos del "Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados". Pág. 98.
- 415/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Consejo Provincial de Educación, dé curso favorable al proyecto "Huerta y Granja Orgánica", a desarrollarse en el Dique Salto Andersen-Río Colorado, destinado a alumnos de nivel medio y séptimo grado. Pág. 98.

- 416/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- crea en la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios. Pág. 99.
 - 417/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- Ley de Ministerios. Pág. 101.
 - 418/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley número 3266, Impacto Ambiental. Pág. 112.
 - 419/99. De los señores legisladores Cynthia G. HERNANDEZ y Otro -Proyecto de Ley- otorga pensión graciable a la señora Sara Solinz. Pág. 114.
 - 420/99. De la COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1999 el período de sesiones ordinarias. Pág. 115.
 - 421/99. De la COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social y educativo el proyecto "Aval Proyecto Patagonia Nueva Vida", implementado por la Asociación para Personas con Problemas de Visión, de la ciudad de Viedma. Pág. 116.
 - 422/99. De los señores legisladores Cynthia G. HERNANDEZ y Otras -Proyecto de Ley- considera organismos de atención a los que desarrollen programas o servicios de atención a niños, niñas y adolescentes y crea en el ámbito de la Secretaría de Acción Social el Registro de Organizaciones Comunitarias y Organismos no Gubernamentales. Pág. 116.
 - 423/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Declaración- de interés económico provincial el libro "Fruticultura Moderna, Tecnología, Transferencia, Capacitación, Organización, 9 años de cooperación técnica, 1990-1999, del INTA-GTZ". Pág. 119.
 - 424/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional la necesidad de la urgente reglamentación de la ley número 25.190, Reestructuración de Pasivos Bancarios. Pág. 120.
 - 425/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Gobierno, Policía Federal Argentina-Delegación Viedma, se ponga a disposición del Tribunal Oral Federal la información relacionada al secuestro de personas derivadas al centro clandestino de detención denominado "La Escuelita". Pág. 121.
 - 426/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, se envíe la documentación reunida por la Comisión Provincial de Derechos Humanos relacionada con secuestros en el ámbito provincial de personas derivadas al centro de detención clandestina denominado "La Escuelita". Pág. 122.
 - 427/99. Del señor legislador Alfonso Raúl LENCINA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Viarse), se realicen los trabajos de mantenimiento de la ruta provincial número 8. Pág. 122.
 - 428/99. Del señor legislador Alfonso Raúl LENCINA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Viarse) que vería con agrado se impulsen las acciones de pavimentación de la ruta nacional número 23 desde su empalme con la ruta 3 hasta su unión con la ruta número 237. Pág. 123.
 - 429/99. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Gestión y Políticas Públicas-Ente Provincial de Energía (ERSE), realice las gestiones para la ejecución de 32 kilómetros de línea de provisión de energía eléctrica entre Guardia Mitre y Colonia Frías. Pág. 124.
 - 430/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- declárase patrimonio histórico y cultural al antiguo edificio de la escuela número 2 "Juan de la Piedra". Pág. 124.
- 7 HOMENAJES. A don Salvador Galo, vecino de Viedma y autor del himno rionegrino, con motivo de su fallecimiento, realizado por el señor legislador Larreguy; agradecimiento al apoyo laboral y parlamentario de la Legislatura rionegrina, realizado por el señor legislador Pascual y por la señora legisladora Milesi; a los nuevos representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, realizado por el señor legislador Grosvald; a los representantes de la Cámara que finalizan su mandato y a los representantes rionegrinos a nivel nacional realizado por los señores legisladores Falcó y Loizzo. Pág. 125.

- 8 **MOCIÓN.** De preferencia para la próxima sesión con o sin despacho de comisión de los expedientes número 390/99, 432/99 y 334/99, solicitada por el señor legislador Dalto. De retiro de los expedientes número 398/99, 216/98, 25/99 y 409/99. De sobre tablas para el expediente 412/99, solicitado por el señor legislador Larreguy. Pág. 127.
- 9 **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 128.
- 10 **CONTINUA LA SESIÓN.** Se aprueban las preferencias con o sin despacho de los expedientes número 390/99, 432/99 y 334/99, las preferencias con despacho para los expedientes 409/99 y 412/99 y los retiros de los expedientes número 398/99, 216/98, 25/99, 409/99 y 299/98. Pág. 128.
- 11 **MOCIÓN.** De retiro de los expedientes número 663/98 y 241/99 a través del expediente 1350/99 Oficial, presentado por la legisladora Amanda Isidori. Pág. 129.
- 12 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 360/99 que el Poder Ejecutivo evalúe y declare la emergencia-desastre agropecuario a los Valles Medio, de Río Colorado, de General Conesa e Inferior, afectados por heladas. Se sanciona. Comunicación número 106/99. Pág. 129.
- 13 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 354/99, a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que rechacen el decreto de necesidad y urgencia número 1005/99 que modifica la Ley de Radiodifusión. Pág. Se sanciona. Comunicación número 107/99. Pág. 130.
- 14 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 355/99, que expresa su más enérgico rechazo al decreto de necesidad y urgencia número 1005/99, que modifica la Ley de Radiodifusión. Se sanciona. Declaración número 79/99. Pág. 131.
- 15 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 332/99, de interés provincial cultural el libro "A las Puertas de un Siglo" del autor viedmense Vicente Jesús Avila. Se sanciona. Declaración número 80/99. Pág. 131.
- 16 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución 377/99, que instituye el premio "María Gabriela Cassano-José Luis Marelló" para la institución ganadora de la categoría juniors en las futuras ediciones de la Regata del Río Negro. Se sanciona. Resolución número 4/99. Pág. 132.
- 17 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución 420/99 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1999 el período de sesiones ordinarias. Se sanciona. Resolución número 5/99. Pág. 132.
- 18 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 421/99, de interés provincial, social y educativo el proyecto "Aval Proyecto Patagonia Nueva Vida", implementado por la Asociación para Personas con Problemas de Visión, de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 81/99. Pág. 132.
- 19 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 106/98, declara lugar histórico a las chacras número 145 y 162 ubicadas en J.J. Gómez de General Roca, donde funcionará la Escuela Agrícola Práctica, fundada por el Padre Salesiano Alejandro Stefenelli. Se Sanciona. Pág. 133.
- 20 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 130/99, efectúa anualmente la Fiesta Nacional de la Pera en la provincia de Río Negro y designa como sede permanente a la ciudad de Allen. Se Sanciona. Pág. 133.
- 21 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 120/99, crea el Consejo de Regionalización para la Organización Territorial de las Regiones de la Provincia de Río Negro. Se Sanciona. Pág. 134.
- 22 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 269/99, crea el Ente Mixto de Promoción del Centro de Congresos y Convenciones de San Carlos de Bariloche -EMPROCENTRO-. Se Sanciona. Pág. 134.
- 23 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 346/99, prohíbe la ejecución de todo proyecto o programa destinado a la conservación, administración y/o desarrollo de áreas naturales existentes en territorio rionegrino. Se Sanciona. Pág. 136.
- 24 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 579/98, adhiere a la Declaración Universal de los Derechos del Animal proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal. Se aprueba. Boletín Informativo número 38/99 . Pág. 137.
- 25 **CÁMARA EN COMISIÓN.** Pág. 137
- 26 **CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA.** Pág. 137.
- 27 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 411/99, autoriza al Poder Ejecutivo a afectar títulos de la deuda pública provincial. Se Sanciona. Pág. 138.

- 28 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 387/99, autoriza al Poder Ejecutivo a garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir por el INVAP S.E. para la construcción de un reactor de investigación y producción de radioisótopos en Australia. Se aprueba. Boletín Informativo número 39/99. Pág. 148.
- 29 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 407/99, aprueba transferencia de bienes efectuada por el IDEVI a favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior. Se Sanciona. Pág. 150.
- 30 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 408/99, prorroga, a partir de su vencimiento, el plazo de la ley número 3240 -Ingreso a la Policía de la provincia. Se Sanciona. Pág. 152.
- 31 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 417/99, refiere a la Ley de Ministerios. Se Sanciona. Pág. 151.
- 32 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 418/99, modifica artículos de la ley número 3266 -Impacto Ambiental. Se Sanciona. Pág. 158.
- 33 **INSERCIONES.** Planilla incorporada al expediente 407/99 solicitada por el señor legislador Muñoz. Pág. 160.
- 34 **Fundamentos solicitados por el señor legislador Barros.** Expediente 579/98. Pág. 162.
- 35 **APÉNDICE.** Pág. 163.
- Comunicaciones. Pág. 163.
 - Declaraciones. Pág. 163.
 - Resoluciones. Pág. 164
 - Leyes Aprobadas. Pág. 164.
 - Leyes Sancionadas. Pág. 166.

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, siendo las 18 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y ocho señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora María Angela Penroz a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Le doy la bienvenida a la escuela CEM.87 de Valcheta que nos visita en el Parlamento; les deseo una feliz estadía en Viedma.

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Señor presidente: Es para informar que los legisladores Accatino y Milesi se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Es para informar que los legisladores Hernalz y Remón se van a incorporar en el transcurso de la sesión y el legislador Zúñiga se encuentra en Buenos Aires realizando trámites previos a asumir su nueva función.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pedido de licencia solicitado por el legislador Larreguy. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

4 - VERSIÓN TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 30 del mes de setiembre de 1999.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1171/99 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 23 de noviembre de 1999.VISTO: El artículo 29, inciso 9) de Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de noviembre del corriente a las 18,00 horas a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista José Mendioroz, presidente; profesor Roberto Luis Rulli, secretario legislativo de la Legislatura de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 11/99.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

- 1) DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 20º DISTRITO, envía respuesta a la comunicación número 59/99, obras en el tramo Chelforó y La Japonesa (Río Negro) , Gobernador Duval (La Pampa). (Expediente número 1295/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 151/99.

- 2) DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 20º DISTRITO, envía respuesta a la comunicación número 54/99, tareas de mantenimiento en la ruta nacional número 40, tramo Ñorquinco-Paralelo 42º. (Expediente número 1296/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 111/99.

- 3) LEGISLADOR RUBEN OMAR DALTO, envía modificación al proyecto número 668/98, aprobado en primera vuelta el 29/07/99 Boletín Informativo número 18/99 profesiones de salud y sus actividades de apoyo. (Expediente número 1298/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 668/98.

- 4) MINISTERIO DE ECONOMIA, envía respuesta al pedido de informes referente al cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo por parte del Ente Regulador del Área Portuaria de San Antonio Este. (Expediente número 1299/99 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 188/99 (Se envió fotocopia al bloque autor)

- 5) PRESIDENTE DEL ENTE DE DESARROLLO REGION SUR MAQUINCHAO, eleva copia del presupuesto para el año 2000 perteneciente a dicho Ente. (Expediente número 1301/99 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 6) DIRECTOR LABORATORIO PRODUCTOR ZONAL DE MEDICAMENTOS (PRO.ZO.ME.) , eleva copia del presupuesto para el año 2000 remitido a la Secretaría de Estado de Salud Pública, destinado al funcionamiento de ese laboratorio. (Expediente número 1302/99 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 7) MUNICIPALIDAD DE ALLEN-CONCEJO DELIBERANTE, eleva declaración municipal referida a regularizar la situación que padece el sector educativo y solicita reintegro suministro de gas a los mismos. (Expediente número 1303/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 8) CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, remite declaración número 32/99 por la que manifiesta oposición a la reducción o eliminación de recursos afectados al Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.) en el presupuesto del año 2000. (Expediente número 1304/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 9) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 84/99 referida a zonas limítrofes en controversia entre Neuquén y Río Negro,. (Expediente número 1305/99 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.**Agregado expediente número 302/99.**

- 10) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., adjunta informes de gestión y resultados en la administración del Fondo Fiduciario Río I e I.P.P.V. períodos enero-marzo/99 y abril-junio/99. (Expediente número 1307/99 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 11) CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, remite comunicación por la que manifiesta su rechazo a la eliminación del Fondo Nacional de la Vivienda del presupuesto nacional para el año 2000. (Expediente número 1308/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 12) PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA, eleva nota a fin de comunicar el reconocimiento de la política de salud mental de la provincia, ley número 2440. (Expediente número 1309/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 13) INSTITUTO INTERNACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, eleva respuesta a la nota del 4 de octubre relacionada al proyecto de apoyo a pequeños productores del Valle de El Manso. (Expediente número 1310/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 14) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 97/99, referida a la iluminación del cruce de las rutas nacionales número 22 y 251. (Expediente número 1312/99 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.**Agregado expediente número 295/99.**

- 15) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 96/99, referida a la iluminación del cruce de las rutas nacionales número 3 y 23. (Expediente número 1313/99 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.**Agregado expediente número 294/99.**

- 16) MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, solicita se revise la medida que implica que Catriel pasará a depender de dos gerencias diferentes, respecto de las actividades hidrocarburíferas. (Expediente número 1314/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 17) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, eleva declaración por la que manifiesta oposición a la reducción o eliminación de fondos específicos del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, año 2000. (Expediente número 1315/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 18) CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, eleva comunicación por la que rechaza la eliminación del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.) del presupuesto nacional para el año 2000. (Expediente número 1316/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 19) JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS TECNICOS AUXILIARES, HOSPITAL ARTEMIDES ZATTI, eleva anteproyecto del servicio de odontología de ese hospital referente a la categorización del auxiliar dental. (Expediente número 1317/99 Oficial).

ASUNTOS SOCIALES.**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 20) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta a la comunicación número 19/99 ,Reglamente la ley número 2710, Actividad Agentes de Propaganda Médica. (Expediente número 1318/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 684/98.

- 21) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes sobre el personal que presta servicios en la delegación de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Secretaría de Acción Social. (Expediente número 1319/99 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 227/99 (Se envió fotocopia al bloque autor)

- 22) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido al personal civil de la fuerza policial, su situación de revista, destinos y remuneración. (Expediente número 1320/99 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 226/99 (Se envió fotocopia al bloque autor)

- 23) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva Rendición de Cuentas correspondiente al período agosto de 1999. (Expediente número 1321/99 Oficial).

COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

- 24) CAMARA DE SENADORES DE CATAMARCA, remite declaración por la que expresa su rechazo a la eliminación del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.) del presupuesto nacional para el año 2000. (Expediente número 1322/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 25) LEGISLATURA DEL NEUQUEN, remite resolución por la que declara de interés legislativo las "XIV Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria". (Expediente número 1323/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 26) SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS PUBLICAS, acusa recibo de la comunicación número 103/99, en la que solicitan la inclusión de zonas urbanas del valle de General Conesa para provisión de energía eléctrica. (Expediente número 1327/99 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 286/99.

- 27) TRIBUNAL DE CUENTAS, remite informe cuenta general del ejercicio 1998. (Expediente número 1329/99 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 28) JUNTA ELECTORAL DE CINCO SALTOS, remite resolución número 29/99 por la que deja constancia del resultado de las elecciones de fecha 24/10/99. (Expediente número 1330/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 29) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite nota solicitando la nominación de representantes del Poder Legislativo para la conformación de la asamblea que regirá el gobierno del Ente para el Desarrollo de Catriel (EN.DE.CA.). (Expediente número 1331/99 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 30) CAMARA DE DIPUTADOS DE SANTA CRUZ, remite resolución por la que solicita al Ministerio de Economía de la Nación libere los fondos requeridos por el Plan Nacional de Manejo del Fuego. (Expediente número 1333/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 31) MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE, remite copia de la declaración número 8/99 referente a adhesión ley número 23.996 (Inclusión precios patagónicos a esa localidad). (Expediente número 1334/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 32) CAMARA DE TRABAJO DE GENERAL ROCA, reclama se remita informe en autos "Ose, Sixto c/Departamento Provincial de Aguas s/ reclamos". (Expediente número 1335/99 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 33) MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, declara la emergencia educativa, económica y social del Departamento de General Conesa. (Expediente número 1337/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 34) CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite comunicación número 16/99 en la que declara zona de desastre frutihortícola al Departamento Adolfo Alsina. (Expediente número 1340/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 35) CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite comunicación número 15/99 en la que solicita al Poder Ejecutivo municipal, provincial y Poder Legislativo, expresando su solidaridad por los reclamos de la Central de Trabajadores Argentinos en Viedma. (Expediente número 1341/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 36) CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite comunicación número 13/99 en la que solicita al Poder Ejecutivo y a la Legislatura provincial, estudios y ejecución de tareas de dragado del "canal" del río Negro y el de la "barra" de la desembocadura. (Expediente número 1342/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 37) CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER, remite información proyecto de ley número 312/99 ,Programa de Capacitación y Reflexión sobre Género. (Expediente número 1343/99 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
Agregado expediente número 312/99.**

- 38) SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, adjunta informe elaborado por el Consejo Provincial de la Mujer referente al proyecto de ley número 369/99 ,Programa de Acciones Positivas en favor de las Jefas de Hogar,. (Expediente número 1344/99 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 39) TRIBUNAL DE CUENTAS, remite rendición de cuentas período septiembre de 1999. (Expediente número 1346/99 Oficial).

COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

- 40) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, cita a los señores Legisladores para realizar sesión el día 29 de noviembre del corriente año a las 18,00 horas. (Expediente número 1347/99 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 1171/99.

- 41) DIRECCION DE INNOVACION SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRODUCCION, eleva documento sobre el rol y la dependencia que debería tener el organismo de Ciencia, Técnica e Innovación en nuestra provincia. (Expediente número 1349/99 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 42) LEGISLADORA AMANDA ISIDORI, solicita el retiro de los expedientes número 663/98 y 241/99 de su autoría. (Expediente número 1350/99 Oficial).

AL ORDEN DEL DIA

II - DESPACHOS DE COMISIÓN.

Desde el Boletín número 10/99 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 10 de fecha 23/11/99.

- 1) De las Comisiones ESPECIAL DE SEGURIDAD; de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL y de ASUNTOS SOCIALES, dictamen en el expediente número 1220/99, particular SUBPREFECTO JOSE LUIS BREITMAN, eleva artículo de su autoría referido a la delincuencia, el que es enviado al archivo.

EN OBSERVACIÓN.

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION-DELEGACION RIO NEGRO, solicita preservar la continuidad económica y operativa del FO.NA.VI. (Expediente número 1297/99 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES.
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 2) HECTOR ALBERTO CHIARADIA, eleva firmas de ciudadanos que reclaman una mejor atención en el Hospital Artémides Zatti. (Expediente número 1300/99 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 3) CAMARA DE PRODUCTORES DE CINCO SALTOS, manifiesta oposición al acta suscripta el 20/09/99, referida a la Lucha Activa contra Granizo. (Expediente número 1306/99 Particular).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 345/99.**

- 4) INTEGRANTES "AGRUPACIÓN DEFENSORES DE LA PATRIA" DE VIEDMA, solicitan sea declarado de interés cultural el programa radial "Ahora... Lo Nuestro!", que se trasmite diariamente por la FM local Radio Raíces. (Expediente número 1311/99 Particular).

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 5) SOCIEDAD RURAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, solicita el tratamiento de una extensión de la situación de emergencia agropecuaria en los Departamentos de Ñorquinco, Pilcaniyeu y Bariloche. (Expediente número 1324/99 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 6) CAMARA AGRARIA DE CERVANTES, solicita la implementación de medidas para revertir la situación de los productores vitivinícolas afectados por las heladas. (Expediente número 1325/99 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 7) CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS (C.T.A.) , RIO NEGRO, expresa rechazo a los anuncios de descuento por el reclamo del cobro de sus salarios. (Expediente número 1326/99 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 8) UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO, (Un.T.E.R.) expresa rechazo a los anuncios de descuento por el reclamo del cobro de sus salarios. (Expediente número 1328/99 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 9) CAMARA DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE CIPOLLETTI, rechaza la sanción de la ley de Lucha Antigranizo, ya que aumentó los costos de producción en perjuicio del pequeño y mediano productor. (Expediente número 1332/99 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 10) CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CIPOLLETTI, solicita tratamiento e inclusión en nuestra provincia del decreto número 961/99 (Exención impuesto ingresos brutos). (Expediente número 1336/99 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 11) CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS (C.T.A.) , RIO NEGRO, remite carta documento manifestando su rechazo por los anuncios de descuento del cobro de sus salarios. (Expediente número 1338/99 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 12) UN.T.E.R. RIO NEGRO, remite carta documento manifestando su rechazo por los anuncios de descuento de reclamo del cobro de sus salarios. (Expediente número 1339/99 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 13) ASOCIACION PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE VISION, solicita declaración de interés provincial social y educativo del proyecto "Aval Proyecto Patagonia Nueva Vida", para gestionar ante el gobierno nacional la provisión de un inmueble para uso de dicha institución. (Expediente número 1345/99 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
Agregado expediente número 421/99.**

- 14) COMISION DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MITRE DE VIEDMA, solicita se declare de interés histórico y Centro Cultural a la vieja Escuela número 2 "Juan de la Piedra". (Expediente número 1348/99 Particular).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
Agregado expediente número 430/99**

IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

**Expediente número 351/99
Aprobado sesión 30-09-99. Declaración número 78/99**

FUNDAMENTOS

El Club Social y Deportivo 2 de Abril nació en el año 1981. En sus inicios el deporte del fútbol lo llevó a participar de torneos cortos que lo fueron integrando paulatinamente a la comarca Viedma-Patagones. En el año 1982, contaba con dos divisiones de fútbol y empezó a participar en la Liga Independiente de Carmen de Patagones.

Desde aquellos días el club que decidió llamarse "2 de Abril" por estar transcurriendo el año en el que nuestro país participó del conflicto bélico por la Islas Malvinas, ha tenido una trayectoria sin descanso.

También participa desde el año 1992, en la Liga Rionegrina de Viedma, actuando en los distintos barrios de Viedma.

En el año 1995 el club es invitado, por el Municipio de Viedma, a formar parte de un proyecto deportivo cuyo objeto principal era la reactivación del deporte en los barrios de nuestra localidad.

Desde el momento de su conformación y hasta hoy, el club, ha obtenido importantes campeonatos y subcampeonatos, pero sin lugar a dudas su logro más importante sigue siendo la importante inserción en la comunidad viedmense y su constante preocupación por llevar el fútbol a los distintos barrios e integrar el deporte con otras manifestaciones culturales.

Es así que desde hace siete años el Club Social y Deportivo "2 de Abril", se encuentra organizando los encuentros de folclore de la Zona Atlántica.

En los próximos días se llevará a cabo en nuestra ciudad capital el VII Encuentro de Folclore de la Zona Atlántica, organizado una vez más por el Club Social antes mencionado.

Por ello:

AUTOR: Iván Lazzeri, legislador.

FIRMANTES: Rubén O. Dalto, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el VII Encuentro de Folclore de la Zona Atlántica, organizado por el Club Social y Deportivo 2 de Abril, a desarrollarse en la ciudad de Viedma, los días 9 y 10 de octubre de 1999.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 352/99

FUNDAMENTOS

En el ángulo sudoeste de la provincia de Río Negro se encuentra el Parque Nacional Nahuel Huapi, primero en su tipo creado en la Argentina. Su origen se enlaza con la demarcación de límites con la República de Chile y con la figura consular del perito argentino, Francisco P. Moreno.

Ante la posibilidad de librar a la colonización esas tierras y bosques privilegiados, el 12 de abril de 1902, Moreno -quien se encontraba en el lugar con el árbitro inglés de la disputa fronteriza, Thomas Holdich- solicitó al presidente de la nación, Julio Argentino Roca, que suspendiese cualquier resolución.

"Es perfectamente fácil hacer de esta región un importantísimo centro de riqueza antes de dos años", arguyó el experto en su comunicación al presidente Roca.

Al año siguiente, la ley nacional número 4192 otorgó a Moreno tres leguas cuadradas de terreno, es decir 7.500 hectáreas, en la zona de Nahuel Huapi, sin determinación de lugar, a manera de recompensa por sus servicios gratuitos al país en la cuestión limítrofe.

La creación del Parque Nacional Nahuel Huapi

En conocimiento de esa cesión, expresó su proyecto de crear un parque público natural y solicitó con ese destino la asignación de esa superficie "... en la región situada en el límite de los territorios del Neuquén y Río Negro, en el extremo del fiordo principal del Lago Nahuel Huapi, con el fin de que sea conservada como parque público natural...".

A renglón seguido, expresó "... pido a V.E. que hecha esta adjudicación se sirva aceptar la donación que hago a favor del país de ese área que comprende desde la Laguna de los Cántaros inclusive, al Norte, hasta el boquete Barros Arana al Sur, teniendo por límite occidental la línea fronteriza con Chile en los boquetes de los Raulíes y Pérez Rosales, y el oriental las serranías al Este de la Ensenada de Puerto Blest y de la Laguna Frías".

En esa nota remitida al ministro de Agricultura, Wenceslao Escalante, el 6 de noviembre de 1903, el perito Moreno puntualiza que esa comarca "... contiene la reunión más interesante de bellezas naturales que he observado en la Patagonia. Cada vez que he visitado esa región me he dicho que, convertida en propiedad pública inalienable, llegaría a ser pronto centro de grandes actividades intelectuales y, por lo tanto, excelente instrumento de progreso humano".

Uno de los párrafos más relevantes de esa comunicación señala "Al hacer esta donación emito el deseo de que la fisonomía actual del perímetro que abarca no sea alterada y que no se hagan más obras que aquellas que faciliten comodidades para la vida del visitante...".

La donación fue aceptada el 1 de febrero de 1904 y constituyó la base del Parque Nacional Nahuel Huapi, el primero creado en la Argentina y Latinoamérica.

En los años subsiguientes diferentes gobiernos impulsaron la iniciativa de Moreno hasta que el 9 de octubre de 1934 el Congreso Nacional aprobó la ley número 12.103 que creó la Dirección de Parques Nacionales, cuyo fin era la custodia y administración del que ha partir de ese momento se denominó Parque Nacional Nahuel Huapi.

Asimismo, se establecieron sus límites definitivos que contienen una superficie de 750 mil hectáreas, con una longitud de 155 kilómetros en sentido norte a sur y 75 kilómetros de ancho.

Con anterioridad, a partir de 1895, en notable simbiosis con la geografía que luego se transformaría en parque nacional, se produjeron las primeras radicaciones humanas. En 1902, casi coincidentemente con la donación del Perito Moreno, se fundó sobre esas bases la ciudad de San Carlos de Bariloche, hoy la mayor concentración demográfica urbana de la provincia de Río Negro.

Fue gestada por pioneros en busca de nuevas posibilidades de vida quienes, a través de sus esfuerzos y sacrificios, permitieron la ocupación de estos territorios y promovieron el afianzamiento de la lábil frontera con Chile y estimularon la ocupación de la Patagonia.

La totalidad del mencionado parque nacional, como así también la ciudad andina, se encontraban dentro del Territorio Nacional de Río Negro, creado en 1882 a través de la ley número 1532, que definió sus límites señalando: "Por el Norte, el río Colorado. Por el Este, el Meridiano V hasta tocar el río Negro, siguiendo este río y la costa del Atlántico. Por el Sur, el Paralelo 42°. Por el Oeste, la cordillera divisoria con Chile, el curso del Limay, del Neuquén y prolongación del Meridiano X hasta tocar el Colorado".

Río Negro defiende sus derechos

La ley nacional de provincialización de los territorios nacionales, sancionada en 1955 bajo el número 14.408 respetó los límites preexistentes, de modo que Río Negro nació a la vida institucional como provincia sin alterarse la titularidad de su dominio sobre el ámbito geográfico definido por la ley número 1532.

Sin embargo, transcurridas más de cuatro décadas y a pesar del contexto mencionado, el Parque Nacional Nahuel Huapi significa en la jurisdicción provincial una inclusión absolutamente autónoma, sobre la cual Río Negro carece de toda facultad e influencia.

No sería honesto omitir que esta situación obedece a normas jurídicas sancionadas en tiempos de la administración territorialiana y luego, en oportunidad de la provincialización, a una reserva explícita efectuada por el gobierno nacional, sobre la base de poner a disposición de todos los habitantes de la República el uso y goce de ese parque nacional.

A pesar de ello, debe señalarse que la ley provincial número 55, sancionada en 1959, reivindicó para la provincia de Río Negro los territorios comprendidos dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi y creó, además, una comisión para proyectar en conjunto con la Administración de Parques Nacionales las bases de demarcación en regiones vírgenes a incluir dentro del sistema determinado por la ley 12.103.

De todos modos, la nación reafirmó el dominio público sobre las tierras fiscales situadas en los parques nacionales y reservas, a través de la ley número 18.594, sancionada en 1970.

Por su parte, en la sección 5ª "Política de Recursos Naturales, artículo 77 (Parques)" la Constitución de Río Negro sancionada en 1988 expresa: "La provincia reivindica el derecho a participar en forma igualitaria con la nación en la administración y aprovechamiento de los parques. En las zonas de reserva promueve por sí el poblamiento y desarrollo económico...".

Si bien podría profundizarse una medulosa discusión en torno a los aspectos jurídicos involucrados - sin descartar la instancia de la Corte Suprema de Justicia - el tiempo que demandarían esas acciones colisiona con la inmediatez que exige la solución de una situación de hecho que traiciona el espíritu de la donación original de Francisco P. Moreno y viola los principios de conservación e intangibilidad en que se sustentan los parques nacionales.

Se trata, concretamente, del manejo discrecional que efectúa la Administración Nacional de Parques Nacionales, y que conspira contra la correcta administración de esa zona de enorme valor ecológico y, además, contra la propia Constitución nacional.

En este sentido, debe recordarse que la reforma constitucional efectuada en 1994 estableció en el nuevo artículo 124 "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios", de modo que tiene absoluta legitimidad la iniciativa rionegrina de participar en forma activa en las decisiones que se señalan como lesivas para los recursos naturales.

Violaciones al espíritu de los parques nacionales

Una elemental indagación sobre los casos existentes que violan el espíritu de los parques nacionales permite afirmar que se han cedido o vendido al sector privado, con diferentes destinos, predios de superficies variadas en proximidades del Lago Hess, en cercanías del Cerro Tronador, en Villa Mascardi, en Brazo Tristeza, Villa Tacul, Llao Llao, Puerto Blest y Lago Moreno, por citar algunos casos.

Se trata de hechos alarmantes ya que muestran que los criterios económicos predominan por encima del espíritu original con que se crearon los parques nacionales y hacen caso omiso a los principios sobre los cuales se sustenta la defensa de los ecosistemas terrestres.

Esto se observa en el colapso de la pesca, en la caída de las tablas de agua de cada continente, en la salud de los sistemas biológicos mundiales básicos, en los ríos que se secan, en climas inestables con olas de calor más intensas y tormentas más destructoras.

Ante este panorama global denunciado por expertos como el fundador del Instituto Worldwacht, Lester Brown, ¿Alguien puede calificar de excesiva la preocupación rionegrina por la preservación de sus recursos naturales y, en especial por el Parque Nacional Nahuel Huapi, enclavado mayormente en su territorio?

Hay problemas patagónicos que han sido fruto de la omisión, de la negligencia o de la falta de previsión de los gobiernos. Uno de los más acuciantes es la desertización, a la cual deben sumarse la

amenaza a la supervivencia de especies animales y vegetales, la contaminación de los cursos de agua y el avance de las áreas urbanas sobre las tierras de cultivo, por citar sólo algunos de otros muchos que pueden agregarse.

¿Acaso pretende el gobierno nacional que Río Negro asista negligentemente a los avances que implican hechos similares en la privilegiada porción de su territorio que ocupa el Parque Nacional Nahuel Huapi, una de las escasas superficies del planeta donde aún es posible maravillarse con la vida silvestre, las montañas imponentes, arroyos, ríos y lagos, las curiosidades geológicas y la belleza pristina de la naturaleza?

En relación con esos aspectos no debe olvidarse que la ecología y la defensa del medio ambiente -y en particular las reservas naturales y parques nacionales- constituirán el eje de la revolución cultural que se augura para el nuevo milenio.

A pesar de esa idea generalizada en el contexto de la globalización, pareciera que la actitud del gobierno nacional frente a estas circunstancias es no intervenir en situaciones ambientales críticas, no asumir la defensa de los intereses públicos cuando se producen inevitables conflictos con los privados y demostrar en consecuencia, su incapacidad para defender el patrimonio ambiental.

Los incendios de bosques ocurridos en el Nahuel Huapi en enero de 1996 son evidencia clara de estas afirmaciones. A pesar de que los parques nacionales son el muestrario de la naturaleza original de la región y el reservorio genético de los recursos naturales del país, el Estado -y fundamentalmente Parques Nacionales- se desentendió de su papel protector.

La sociedad rionegrina sabe del trabajo de incendiarios furtivos que no desconocen que las tierras de los parques nacionales no pueden enajenarse salvo razones poderosas.

Una de esas razones es la pérdida del valor natural por haberse convertido en cenizas bosques que demandaron a la naturaleza 2.500 años. El mecanismo es simple: se queman varias hectáreas, la recuperación es lenta y costosa y aparecen quienes ofrecen adquirir esas tierras, las compran y las usan para actividades ajenas al espíritu de los parques nacionales, las destinan al pastoreo, a la agricultura o a operaciones inmobiliarias y se quedan por nada con áreas de valor incalculable.

En el lapso de una década, el gobierno federal no ha podido ejecutar una política coherente ni homogénea en este tema y, ni siquiera, aplicar una ley general del ambiente que garantice a los argentinos un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Para evitar este estado de indefensión es indispensable fortalecer la coordinación entre las jurisdicciones nacionales y provinciales, sin olvidar la participación de las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a esta problemática.

La provincia debe participar

A pesar de lo señalado, la provincia de Río Negro es sistemáticamente excluida de cualquier participación, siquiera a título de sugerencia, en la toma de decisiones sobre la administración de los recursos del Parque Nacional Nahuel Huapi.

El ente nacional hace caso omiso de los derechos rionegrinos y, además, desconoce realidades contundentes, ya que los hechos que ocurren dentro de los límites del parque tienen efectos fuera de él -como sucedió, por ejemplo, con los incendios forestales que amenazaron a San Carlos de Bariloche- y es la provincia la que luego debe comprometer sus recursos y esfuerzos para solucionarlos.

Los rionegrinos no están dispuestos a ser mudos testigos del deterioro sistemático y ostensible de una parte de su territorio ni a avalar acciones equívocas de un organismo nacional que tiene la función y el deber de preservarla, incapaz además de aceptar el tratamiento conjunto de políticas públicas ambientalistas y planificar en conjunto iniciativas de desarrollo sustentable.

Tampoco es posible que en un país que se ha dado una organización federal, donde se enfatiza en la integración y en el desarrollo de las regiones -figura esta última de rango constitucional- aún persistan dentro de los límites provinciales zonas con jurisdicciones diferentes, verdaderos enclaves feudales, que actúan a manera de islas haciendo caso omiso de los legítimos intereses provinciales.

En el caso específico que nos ocupa, Río Negro cuenta con instrumentos, que pone a disposición de la Nación, Dirección Nacional de Parques Nacionales, y cuya aplicación contribuirá a revertir los aspectos cuestionados de la política nacional en territorios sobre los cuales existe jurisdicción provincial resguardada por los preceptos constitucionales.

Ese instrumento es la ley número 2669, a través de la cual se instituyó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, norma que creó el marco regulatorio para las políticas de medio ambiente en la provincia.

Dicha norma legal tiene como objetivos generales conservar muestras representativas de las unidades biogeográficas de la provincia, preservar ecosistemas y recursos genéticos, garantizar la subsistencia de las fuentes de agua y proteger el paisaje natural, entre otros.

Prevé también, entre otros propósitos que resultaría excesivo enumerar en esta oportunidad, la posibilidad de realizar acciones comunes en ese sentido con la nación, otras provincias, municipios, universidades, Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones civiles y particulares.

Se suma a ello, como un componente determinante, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, responsable del cumplimiento y la ejecución de la política ambiental de la provincia.

Por ello:

AUTOR: Rubén O. Dalto, legislador.

FIRMANTES: Iván Lazzeri, Roberto Jorge Medvedev, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase un área natural protegida en los términos de la ley provincial número 2669/93, cuya superficie coincide con las porciones de las áreas intangibles y de reserva del Parque Nacional Nahuel Huapi incluidas dentro de los límites provinciales establecidos por las leyes nacionales que llevan los números 1.532 y 14.408.

Artículo 2º.- A los efectos de una más adecuada implementación de la presente ley se garantizará la participación de autoridades locales, Organizaciones No Gubernamentales y particulares, conforme a lo establecido por el Título III, Capítulo 3, artículos 20, 22, 23 y concordantes, de la ley provincial número 2669.

Artículo 3º.- En cumplimiento de lo establecido por la ley provincial número 2669 para el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, su autoridad de aplicación elaborará un plan de manejo, con la participación de todos los sectores de la comunidad.

Artículo 4º.- En un plazo no mayor de noventa (90) días, y en tanto se elabora el plan de manejo previsto en la ley número 2669, la autoridad de aplicación establecerá las normas básicas para la conservación del Área Natural Protegida del Parque Nahuel Huapi.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 353/99
Aprobado sesión 30-09-99. Resolución número 3/99**

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley número 2753, Orgánica del Instituto Provincial del Seguro de Salud, en su artículo 57 establece que la Comisión Legislativa de Seguimiento efectuará el control de la implementación práctica de la citada ley.

La Comisión de Labor Parlamentaria ha evaluado oportuna, conveniente y necesaria la participación legislativa en el actual debate generado en el ámbito del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.).

Por ello:

AUTORA: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Constituir la Comisión Especial Legislativa prevista en el artículo 57 de la ley número 2753.

Artículo 2º.- Establecer que la misma se integrará por tres (3) legisladores de la mayoría e igual número de las minorías.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 354/99

FUNDAMENTOS

El decreto 1005 dictado por el presidente de la nación en los últimos días, modificando la Ley de Radiodifusión preocupa a la comunidad en su conjunto porque alienta la concentración y crea el terreno propicio para que "desaparezcan las voces locales y el pluralismo informativo" tal cual lo señala la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa.

Por la nueva norma se amplía la autorización para que cualquier persona o empresa pueda poseer hasta 24 medios en todo el país cuando en la actualidad ese número es de 4, incluyendo una radio AM, una FM, un canal de TV del interior y otra señal de frontera; se autorizan ampliamente las redes. Las

radios y TV del interior pasarán a ser repetidoras; se permite que las licencias de radiodifusión puedan transferirse (recordemos que hoy son intransferibles para evitar la concentración y los monopolios), ahora la publicidad puede agruparse de acuerdo con los intereses de la emisora. Las tandas de promoción de cada emisora se podrán considerar fuera de los minutos de publicidad autorizados por hora.

Este decreto de necesidad y urgencia intentando ser parte del proceso de normalización del COMFER, contiene un profundo sentido centralista cuya entrada en vigencia provocaría que en nuestra provincia dejen de funcionar el 80% de las radios actualmente en funcionamiento.

Así, se facilita la concentración del flujo de información en grandes monopolios, alejando al Estado de su rol indelegable de regulador que le compete con el objeto de garantizar la libertad de prensa y el manejo descentralizado por cada una de las provincias de sus recursos naturales, tal cual lo prescribe el artículo 124 de la Constitución nacional y los artículos 70 y 82 de nuestra Constitución.

Por ello:

AUTORA: Cynthia Hernández, legisladora.

FIRMANTE: Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia en el Congreso Nacional que rechacen el decreto de necesidad y urgencia número 1005/99 por ser violatorio de la Constitución nacional y por los demás fundamentos expuestos.

Artículo 2º.- A los Concejos Deliberantes de los municipios de la provincia de Río Negro a que se manifiesten en igual sentido.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 355/99

FUNDAMENTOS

El decreto 1005 dictado por el presidente de la nación en los últimos días, modificando la Ley de Radiodifusión preocupa a la comunidad en su conjunto porque alienta la concentración y crea el terreno propicio para que "desaparezcan las voces locales y el pluralismo informativo" tal cual lo señala la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa.

Por la nueva norma se amplía la autorización para que cualquier persona o empresa pueda poseer hasta 24 medios en todo el país cuando en la actualidad ese número es de 4, incluyendo una radio AM, una FM, un canal de TV del interior y otra señal de frontera; se autorizan ampliamente las redes. Las radios y TV del interior pasarán a ser repetidoras; se permite que las licencias de radiodifusión puedan transferirse (recordemos que hoy son intransferibles para evitar la concentración y los monopolios), ahora la publicidad puede agruparse de acuerdo con los intereses de la emisora. Las tandas de promoción de cada emisora se podrán considerar fuera de los minutos de publicidad autorizados por hora.

Este decreto de necesidad y urgencia intentando ser parte del proceso de normalización del COMFER, contiene un profundo sentido centralista cuya entrada en vigencia provocaría que en nuestra provincia dejen de funcionar el 80% de las radios actualmente en funcionamiento.

Así, se facilita la concentración del flujo de información en grandes monopolios, alejando al Estado de su rol indelegable de regulador que le compete con el objeto de garantizar la libertad de prensa y el manejo descentralizado por cada una de las provincias de sus recursos naturales, tal cual lo prescribe el artículo 124 de la Constitución nacional y los artículos 70 y 82 de nuestra Constitución.

Por ello:

AUTORA: Cynthia Hernández, legisladora.

FIRMANTE: Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico rechazo al decreto de necesidad y urgencia número 1005/99 que modifica la Ley de Radiodifusión por los fundamentos expuestos.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 356/99**FUNDAMENTOS**

La Constitución nacional en su artículo 41 prescribe que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo.

En función de esta norma, en el esquema jurídico argentino ha adquirido protección constitucional, el derecho a un ambiente sano.

En el mismo sentido, el derecho de goce de un ambiente sano libre de factores nocivos para la salud, el deber de preservarlo y defenderlo están establecidos en los artículos 84 y 85, de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Dentro de la compleja gama de residuos (especiales, domiciliarios y patogénicos) los relacionados con la salud adquieren una importancia fundamental porque pueden acarrear riesgo de contagios o infecciones.

En el ámbito nacional el tema está contemplado en la ley 24.051. En nuestra provincia una norma similar regula la generación, transporte y manipulación de residuos especiales, mientras que los residuos patológicos están regulados por la ley 2599.

El avance del Derecho Ambiental exige una continua renovación y actualización de las normas que regulan los distintos aspectos relacionados con el medio ambiente, por ello resulta necesario adecuar las normas existentes sobre residuos patológicos. A la vez es necesario unificar el accionar del organismo encargado de proteger y preservar el medio ambiente.

La ley que se proyecta cuenta con ocho títulos comprensivos de:

- I. Disposiciones generales y ambiente de aplicación.
- II. De la autoridad de aplicación.
- III. De los generadores.
- IV. De la recolección y transporte.
- V. De tratamiento y disposición vial.
- VI. Del manifiesto.
- VII. Disposiciones generales.

Con esta estructura se pretende mejorar el concepto y tratamiento de los residuos patogénicos considerando su alta peligrosidad por los riesgos que pueden causar a la salud humana.

El manejo correcto de los residuos contribuye al control de la infección y de la contaminación microbiológica hospitalaria velando por la seguridad de las personas públicas y personal, que concurren a un centro asistencial y a la preservación de los problemas de contaminación ambiental que pueden afectar a la población exterior al hospital.

El objetivo último de ocuparnos de los residuos patogénicos busca, la prevención de las infecciones intrahospitalarias y la protección de la población exterior de intoxicaciones, enfermedades transmisibles, etcétera, mediante un conocimiento de sus características físicas o químicas capaces de dañar el ambiente, tanto como las razones éticas y estéticas que los involucran.

Por todo lo expuesto creemos oportuno y conveniente derogar la ley 2599 y sancionar la presente que legisla sobre otros aspectos no contemplados en la norma hoy vigente.

Por ello:

AUTORA: Cynthia Hernández, legisladora.

FIRMANTES: Esteban Joaquín Rodrigo, Raúl Alberto Abaca, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY****TITULO I****Disposiciones Generales y Ámbito de Aplicación**

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley regula la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento o disposición final de todos los residuos patogénicos provenientes de aquellas actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, estudio, docencia, investigación o producción comercial de elementos biológicos.

Artículo 2º.- Definición. Son considerados residuos patogénicos todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso que presumiblemente presenten o puedan presentar características de infecciosidad, toxicidad o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos y causar contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera.

A los fines de la presente ley se consideran residuos patogénicos:

- a) Los provenientes de cultivos de laboratorio; restos de sangre y sus derivados;
- b) Restos orgánicos provenientes del quirófano, de servicios de hemodiálisis, hemoterapia, anatomía patológica, morgue;
- c) Restos, cuerpos y excremento de animales de experimentación biomédica;
- d) Algodones, gasas, vendas usadas, jeringas, objetos cortantes o punzantes, materiales descartables y otros elementos que hayan estado en contacto con agentes patogénicos y que no se esterilicen;
- e) Todos los residuos cualesquiera sean sus características que se generen en áreas de alto riesgo infectocontagioso;
- f) Restos de animales provenientes de clínicas veterinarias, centros de investigación y académicos.

Artículo 3º.- Residuos excluidos. Quedan excluidas de la presente ley las siguientes categorías de residuos:

- a) Residuos domiciliarios;
- b) Residuos especiales contemplados en la ley;
- c) Residuos radiactivos.

Artículo 4º.- Disposición. Queda prohibida la disposición de residuos patogénicos sin tratamiento previo. Los residuos definidos en el artículo 2º deben ser tratados de forma tal que garantice la eliminación de su condición patogénica.

Artículo 5º.- Gestión. Toda gestión de residuos patogénicos debe realizarse con procedimientos idóneos que no importen un riesgo para la salud y que aseguren condiciones de bioseguridad, garantizando asimismo la menor incidencia de impacto ambiental. La autoridad de aplicación, con el asesoramiento de la Comisión Técnico Asesora, debe evaluar las técnicas, métodos o tecnologías utilizadas para el adecuado manejo de los residuos patogénicos.

Artículo 6º.- Minimización de riesgos. Los generadores, transportistas y operadores de residuos patogénicos, deben proporcionar a su personal, a los efectos de minimizar los riesgos de las tareas, lo siguiente:

- a) Cursos de capacitación sobre riesgos y precauciones necesarias para el manejo y transporte de residuos patogénicos.
- b) Exámenes preocupacionales y médicos periódicos.
- c) Inmunizaciones obligatorias y aquéllas que por vía reglamentaria se dispongan.
- d) Equipo para protección personal, que será provisto de acuerdo a las tareas que desempeñen.
- e) Instrucciones de Seguridad Operativa del Manual de Gestión.

TITULO II

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 7º.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley la autoridad ambiental provincial. En tal carácter debe coordinar la gestión de los residuos desde su generación hasta su disposición final, como así también el seguimiento estadístico de dicha gestión.

Artículo 8º.- Poder de policía. La autoridad de aplicación está dotada con el poder de policía, que podrá delegar en otros organismos del Estado provincial, para hacer cumplir a todos los generadores, transportistas y operadores de residuos patogénicos con los requisitos establecidos en la presente ley, asimismo sancionar los incumplimientos conforme la normativa de vigor.

Artículo 9º.- Comisión Técnico Asesora. La autoridad de aplicación convocará a un grupo multidisciplinario de expertos que se conformará como una Comisión Técnico Asesora, su función principal será asesorar sobre las técnicas, métodos o tecnologías. El Poder Ejecutivo debe reglamentar su funcionamiento.

Artículo 10.- Manual de Gestión. La autoridad de aplicación elaborará un "Manual de Gestión de Residuos Patogénicos" que deberá cumplirse estrictamente y contendrá los siguientes principios básicos:

- a) Programa de manejo de los residuos;
- b) Grado de peligrosidad de los residuos patogénicos;
- c) Separación de los residuos patogénicos de los de otro tipo;
- d) Procedimientos de seguridad para su manipuleo;
- e) Rutas de transporte interno hospitalario, estableciendo vías sucias y limpias;
- f) Recintos de acumulación y limpieza de los mismos;
- g) Envases para la recolección, transporte y tiempo de permanencia en el establecimiento;
- h) Normas de bioseguridad, vestuarios y elementos de protección para quienes manipulan residuos y;
- i) Programas de contingencia, acciones y notificaciones en caso de accidentes.

TITULO III

De los Generadores

Artículo 11.- Generadores de residuos patogénicos. Se consideran generadores de residuos patogénicos a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, como resultado de las actividades habituales que practiquen en cualquiera de los niveles de atención de la salud humana o animal, generen los deshechos o elementos materiales definidos en el artículo 2° de la presente ley; como hospitales, sanatorios, clínicas, policlínicas, centros médicos, maternidades, salas de primeros auxilios, consultorios, servicios de ambulancias, laboratorios, centros de investigación y de elaboración de productos farmacológicos, gabinetes de enfermería, morgue y todo aquel establecimiento donde se practique cualquiera de los niveles de atención a la salud humana o animal con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación. En caso de oposición a ser considerado generador de residuos patogénicos, el afectado deberá acreditar, mediante el procedimiento que al respecto determine la reglamentación, que no es generador de residuos patogénicos en los términos del artículo 2° de la presente ley. Los generadores de residuos patogénicos deberán adoptar medidas tendientes a la óptima separación en origen de los residuos patogénicos.

Artículo 12.- Tratamiento interno. Los generadores de residuos patogénicos inscriptos en el Registro pueden optar por tratar sus residuos en Centros de Tratamiento o en Unidades de Tratamiento instaladas dentro de sus establecimientos. Para ello, deben cumplir con las disposiciones de la presente norma referidas a Unidades de Tratamiento. El área de tratamiento interno deberá contar con la identificación externa que por vía reglamentaria se determine.

Artículo 13.- Tratamiento externo. Los Generadores de Residuos Patogénicos que opten por tratar sus residuos fuera de sus establecimientos, deberán hacerlo con operadores inscriptos en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos.

Artículo 14.- Local de acopio. El acopio de los residuos patogénicos en el interior de los establecimientos generadores, debe hacerse en un local ubicado en áreas preferentemente exteriores, de fácil acceso, aislado y que no afecte la bioseguridad e higiene del establecimiento. Aquellos generadores que por su envergadura no se justifique tengan un local de acopio, éste podrá ser reemplazado por "Recipiente de Acopio", cuyas características se dispondrán por vía reglamentaria.

Artículo 15.- Tiempo de acopio. El tiempo máximo de acopio será de veinticuatro (24) horas. En caso de contar con cámara fría y medios adecuados para la conservación de los residuos, éstos podrán acopiarse por tiempos mayores.

Artículo 16.- Almacenamiento intermedio. Los lugares de mayor generación de residuos patogénicos deben disponer de recintos o recipientes para almacenamiento intermedio o transitorio de los residuos. La recolección interna y traslado al local de acopio debe realizarse como mínimo dos (2) veces al día.

Artículo 17.- Tarjeta de datos. En las bolsas y recipientes de residuos patogénicos almacenadas en el local de acopio, el generador debe colocar una tarjeta con los datos de generación de dichos residuos al precintarse las bolsas y recipientes. Asimismo, al momento del despacho deben completarse los datos respectivos a dicha operación.

Artículo 18.- Transporte interno. Para el transporte interno de los residuos patogénicos se deben utilizar contenedores móviles que permitan minimizar los riesgos.

TITULO IV

De la Recolección y Transporte

Artículo 19.- Transporte. El transporte de residuos patogénicos debe realizarse en vehículos especiales y de uso exclusivo para esta actividad, de acuerdo a las especificaciones de esta ley y su reglamentación. El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley deberá tener en cuenta los siguientes requisitos mínimos: poseer una caja de carga completamente cerrada, con puertas con cierre hermético y aisladas de las cabinas de conducción, con una altura mínima que facilite las operaciones de carga y descarga y el desenvolvimiento de una persona en pie.

Artículo 20.- Estacionamiento e higienización de los vehículos. Los transportistas deberán contar con estacionamiento para la totalidad de los vehículos y para la higienización de los mismos deben disponer de un local exclusivo, dimensionado de acuerdo con el número de vehículos utilizados y con la frecuencia de los lavados, con un sistema de tratamiento de líquidos residuales.

Artículo 21.- Transbordo de residuos. Cuando por accidentes en la vía pública o desperfectos mecánicos sea necesario el transbordo de residuos patogénicos de una unidad transportadora a otra, ésta debe ser de similares características. Queda bajo la responsabilidad del transportista la inmediata notificación a la autoridad de aplicación, limpieza y desinfección del área afectada por derrames que pudieran ocasionarse.

TITULO V

Del tratamiento y disposición final

Artículo 22.- Operadores. A los efectos de la presente ley, son considerados operadores de residuos patogénicos, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen métodos, técnicas, tecnologías, sistemas o procesos que cumplan con lo exigido en el artículo 6°. Los operadores definidos en la presente ley sólo podrán tratar residuos patogénicos, debiendo contar con la identificación que por vía reglamentaria se determine.

Artículo 23.- Unidades de Tratamiento Interno. Son Unidades de Tratamiento Interno aquellas instaladas en el predio de establecimientos generadores de residuos patogénicos como uso complementario. En las Unidades de Tratamiento Interno se podrán tratar residuos patogénicos de terceros cuando la autoridad de aplicación lo autorice.

Artículo 24.- Garantía de prestación de servicios. En caso de emergencias, y con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, los operadores de centros o unidades de tratamiento deben contar con alternativas o convenios con otras prestadoras debidamente autorizadas. Tales circunstancias deben ser comunicadas formalmente a la autoridad de aplicación, al generador y al transportista por el operador de centro o unidad de tratamiento.

Artículo 25.- Métodos de tratamiento. A los efectos del tratamiento de los residuos patogénicos se deben utilizar métodos o sistemas que aseguren la total pérdida de su patogenicidad y asegurar la menor incidencia de impacto ambiental de los mismos. La autoridad de aplicación, al momento de la inscripción, podrá incorporar normativa de métodos, sistemas de tratamiento, propuestos u ofrecidos, que rijan la materia en su país de origen. Los efluentes producidos como consecuencia del tratamiento de residuos patogénicos, sean líquidos, sólidos o gaseosos, deben ajustarse a las normas que rigen la materia y los métodos o sistemas utilizados para el tratamiento de los residuos patogénicos, deben contar con equipamiento de permanente contralor de la inocuidad de estos efluentes.

Artículo 26.- Condiciones. Para su operatividad, los operadores de sistema de tratamiento deben ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Mantener las bolsas de residuos hasta el momento de su tratamiento dentro de sus respectivos contenedores.
- b) Tratar los residuos dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción.
- c) Tener la entrada de carga de la tolva del sistema de tratamiento, cuando correspondiere, al mismo nivel que el depósito de residuos, o poseer un sistema de transportes automatizado que vuelque las bolsas en la tolva.
- d) Disponer de un grupo electrógeno de emergencia, de potencia suficiente para permitir el funcionamiento de la planta ante un corte de suministro de energía eléctrica.

- e) Mantener permanentemente en condiciones de orden, aseo y limpieza todos los ámbitos del mismo.

Artículo 27.- Memoria de datos. Los fabricantes e importadores de equipos, métodos o sistemas de tratamiento de residuos patogénicos están obligados a brindar al usuario una memoria con los datos de identificación y características técnicas del equipo, método o sistema que deben responder a las especificaciones fijadas en la presente ley y deben proveer un curso de capacitación para el personal que operará el equipo, método o sistema, durante el tiempo necesario para su correcta utilización.

Artículo 28.- Disposición final. Los residuos patogénicos, una vez tratados, se consideran equiparables a los residuos domiciliarios, aplicándoseles para su disposición final, las normas que regulan a estos últimos.

TITULO VI

Del Manifiesto

Artículo 29.- Manifiesto. La naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, transferencia del generador al transportista y de éste a la planta de tratamiento, así como los procesos de tratamiento a los que fueron sometidos y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare, debe quedar documentada en un instrumento que se denomina "manifiesto".

Artículo 30.- Contenido del manifiesto. Sin perjuicio de otros recaudos que determine la autoridad de aplicación, el manifiesto debe contener:

- a) Número serial del documento.
- b) Datos identificatorios del generador, del transportista y de la planta de tratamiento de los residuos patogénicos, y el número de inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos.
- c) Descripción y características de los residuos patogénicos a ser transportados.
- d) Cantidad total, en unidades de peso, de los residuos patogénicos a ser transportados, tipo y número de contenedores que se carguen en el vehículo de transporte y número de dominio del vehículo.
- e) Firmas del generador, del transportista y del responsable de la planta de tratamiento.
- f) Fecha y hora de intervención de los diversos sujetos.

TITULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 31.- Imprevistos. En todo aquello no previsto por la presente ley, será de aplicación la ley provincial de residuos especiales, o las normas que en el futuro las reemplacen.

Artículo 32.- Sanciones. El incumplimiento de las pautas fijadas en la reglamentación para la eliminación y/o procesamiento de los residuos patológicos o contaminantes constituye una falta gravísima, que hará pasible al o los responsables de las sanciones de:

- a) Multa graduable entre diez (10) y cien (100) salarios mínimos, vitales y móviles;
- b) Inhabilitación en el ejercicio profesional de un mes a un año;
- c) Clausura total o parcial, temporaria, del consultorio, clínica, instituto, sanatorio, laboratorio o cualquier otro local o establecimiento donde actuaren las personas que cometieren la infracción;
- d) Arresto de hasta treinta (30) días en caso de contumacia, cuando se hubiere derivado un grave peligro para la higiene o salubridad pública. La reincidencia en el incumplimiento autorizará a la autoridad de aplicación a la acumulación de sanciones y a la extensión de los montos hasta el duplo de los previstos en el presente artículo, sin perjuicio de la inmediata cancelación de la licencia y habilitación de funcionamiento correspondiente al servicio de que se trate.

Artículo 33.- Remisión. Agréguese a las categorías sometidas a control del Anexo I de la ley número 3250 de Residuos Especiales, las siguientes categorías:

Y1.- Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.

Y2.- Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.

Y3.- Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.

Por lo que se deberá correr la numeración del citado Anexo, hasta Y49.

Artículo 34.- Derógase la ley número 2599.

Artículo 35.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 357/99

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro cuenta con una población de 580.271 habitantes aproximadamente y una superficie de 203.013 kilómetros cuadrados, posee una dotación de 3.800 policías encargados de brindar seguridad en sus diferentes facetas. Las dotaciones de cada unidad policial distribuyen su servicio en tres turnos denominados tercios, a los fines de abarcar las 24 horas del día, lo que produce una disminución de la proporción, policía-habitante-km2, en esta provincia tan particular en cuanto a su extensión. Atento al pedido de los habitantes de mayor presencia policial en las calles de nuestra provincia desde hace ya un tiempo, el incremento delictual que se ha observado en distintos centros poblados.

Dado que nuestra policía es el único organismo que diariamente vela por la seguridad de la población rionegrina, que no da abasto por la limitación de personal de que dispone, teniendo en cuenta que ha sido voluntad de la misma policía rionegrina hacer obligatorios los estudios universitarios y ampliar de 2 a 3 los años de estudios en la escuela de cadetes lo que conlleva un aumento de la capacidad de vacantes de los aspirantes de 100 en los dos primeros años a 50 más para cubrir el tercer año.

Que ya desde principios del año 1998 se está gestionando por distintos medios el incremento del personal del Agrupamiento Seguridad Escalafón General.

Sumando a todo lo anteriormente expuesto, los incesantes y crecientes pedidos de la población rionegrina de mayor vigilancia y respuesta de la Policía de Río Negro a las falencias en el sistema de seguridad.

Tomando como corolario de estos fundamentos a la ley número 3.238/98, artículo 7º, por la cual se congelan las vacantes que se producen en cualquiera de los tres Poderes del Estado y las sociedades del Estado, quedando incluida en esta disposición la Policía de Río Negro, lo que ha llevado a que esta policía hoy se encuentre con una planta permanente de sólo 3.800 efectivos en toda la provincia, cuya capacidad operativa no alcanza para cubrir los incendios en Bariloche, patrullar las calles de los distintos centros poblados de la provincia, colaborar en las pequeñas localidades de la Línea Sur, cubrir las necesidades de los operativos Nieve, Cóndor, Playas (Las Grutas y El Cóndor), brigadas rurales, así como tantas otras cosas que se suscitan en la provincia con el incremento de los obreros de la fruta en temporada de cosecha.

Por todo ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

FIRMANTES: Rubén O. Dalto, Eduardo Chiuchiarelli, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para incrementar la planta permanente de la policía de Río Negro, de 3.800 a 4.100 efectivos.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 358/99

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro cuenta con una población de 580.271 habitantes aproximadamente y una superficie de 203.013 kilómetros cuadrados, posee una dotación de 3.800 policías encargados de brindar seguridad en sus diferentes facetas. Las dotaciones de cada unidad policial distribuyen su servicio en tres turnos denominados tercios, a los fines de abarcar las 24 horas del día, lo que produce una disminución de la proporción, policía-habitante-km2, en esta provincia tan particular en cuanto a su extensión. Atento al pedido de los habitantes de mayor presencia policial en las calles de nuestra provincia desde hace ya un tiempo, el incremento delictual que se ha observado en distintos centros poblados.

Dado que nuestra policía es el único organismo que diariamente vela por la seguridad de la población rionegrina, que no da abasto por la limitación de personal de que dispone, teniendo en cuenta que ha sido voluntad de la misma policía rionegrina hacer obligatorios los estudios universitarios y ampliar de 2 a 3 los años de estudios en la escuela de cadetes lo que conlleva un aumento de la capacidad de vacantes de los aspirantes de 100 en los dos primeros años a 50 más para cubrir el tercer año.

Que ya desde principios del año 1998 se está gestionando por distintos medios el incremento del personal del Agrupamiento Seguridad Escalafón General.

Sumando a todo lo anteriormente expuesto, los incesantes y crecientes pedidos de la población rionegrina de mayor vigilancia y respuesta de la Policía de Río Negro a las falencias en el sistema de seguridad.

Tomando como corolario de estos fundamentos a la ley número 3.238/98, artículo 7º, por la cual se congelan las vacantes que se producen en cualquiera de los tres Poderes del Estado y las sociedades del Estado, quedando incluida en esta disposición la Policía de Río Negro, lo que ha llevado a que esta policía hoy se encuentre con una planta permanente de sólo 3.800 efectivos en toda la provincia, cuya capacidad operativa no alcanza para cubrir los incendios en Bariloche, patrullar las calles de los distintos centros poblados de la provincia, colaborar en las pequeñas localidades de la Línea Sur, cubrir las necesidades de los operativos Nieve, Cóndor, Playas (Las Grutas y El Cóndor), brigadas rurales, así como tantas otras cosas que se suscitan en la provincia con el incremento de los obreros de la fruta en temporada de cosecha.

Por todo ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

FIRMANTES: Eduardo Chiuchiarelli y Rubén O. Dalto, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial para que incorpore en el artículo 7º (cubrimiento de vacantes) de la ley 3238/98 el siguiente párrafo: "Exceptúese de lo dispuesto en los párrafos precedentes a la Policía de Río Negro".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 359/99

FUNDAMENTOS

En 1987, luego de participar de unas jornadas sobre la problemática del discapacitado, un grupo de padres, docentes, agentes sanitarios y el entonces presidente del Consejo Provincial del Discapacitado, decidieron crear un centro de atención para los discapacitados.

Luego de varios intentos, con el apoyo de la parroquia local se iniciaron gestiones ante el I.P.P.V. para que otorgue una casa para tal fin.

Así, con la denominación de Centro de Rehabilitación Nuestra Señora de Lourdes, ubicado en la calle Gustavo Alessandrini 1012, casa número 33, Plan 50 Viviendas, funciona desde entonces "La Casita", como cariñosamente la denomina la comunidad.

En todos estos años, se trabajó con un promedio de 10 a 15 niños en las áreas de recreación, rehabilitación física, terapia ocupacional, fonoaudiología y psicología.

Los recursos económicos surgieron del apoyo del municipio local, del grupo de padres, del Rotary Club, de los aportes de los socios protectores, de donaciones empresariales, subsidios del Estado provincial y del aporte del alumnado de la Escuela Industrial Nuestra Señora del Rosario.

El anhelo de la comunidad de Villa Regina y de La Casita es funcionar durante todo el año y en un edificio más amplio para poder cubrir la demanda existente, para lo cual se encuentra trabajando afanosamente en la consecución de recursos que permitan llegar a tan loables objetivos.

Todo el esfuerzo va dirigido a aquellos niños entre 1 a 15 años de escasos recursos económicos y sin cobertura social, que día a día se incrementan y siempre bajo los postulados de la ley 2055 del discapacitado.

Por decreto 1264/98 se le otorgó Personería Jurídica a la Asociación Civil Centro de Rehabilitación Integral del Discapacitado Nuestra Señora de Lourdes.

Por la trascendencia de la tarea llevada a cabo por este centro urge declarar tan importante desempeño de interés social y cultural.

Por ello:

AUTORA: Olga E. Massaccesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, recreativo y cultural las actividades desarrolladas por "La Casita", Centro de Rehabilitación y Recreación Nuestra Señora de Lourdes, de la localidad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 360/99

FUNDAMENTOS

El complejo frutícola se encuentra en la actualidad atravesando por una crisis de gran importancia. La falta de precios adecuados atentan sobre la rentabilidad del sistema, perjudicando fuertemente a los pequeños y medianos productores.

Valle Medio, Río Colorado, General Conesa y el Valle Inferior, fueron afectados por la importantísima helada que en la noche del 3 y la madrugada del 4 de este mes ocurrió sobre las plantaciones de manzana, pera y frutales de carozo.

A la emergencia económica propia de la falta de precios acordes que generan una inadecuada ecuación en la relación insumo-producto, se le suman las contingencias meteorológicas que comprometen aún más la supervivencia de productores y empresas frutícolas.

Las especies afectadas son: peras, manzanas y frutales de carozo, perjudicando la oferta disponible para este próximo ciclo, de los productores de las áreas en cuestión.

Otro factor que se sumó a que las pérdidas sean caratuladas como cuantiosas es la fecha, porque en este período del año los frutales se encuentran especialmente susceptibles por el tamaño de los frutos.

Las características del meteoro, bajísimas temperaturas en grado congelamiento (-7° C) y largos períodos de persistencia (más de siete horas) han hecho inútiles los sistemas de lucha anti-heladas, siendo superadas en su capacidad de defensa.

Las áreas y los productores que han sido afectados por heladas deberán ser declaradas en emergencia agropecuaria y/o desastre, según corresponda, en el marco de la ley provincial número 1857.

Por ello:

COAUTORES: Juan Accatino, Marta Mayo, Mariano Palomar, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Fruticultura; evalúe y declare la emergencia y/o desastre agropecuario, en el marco de la ley número 1857 a los Valles Medio, de Río Colorado, de General Conesa e Inferior, que se han visto afectadas por las heladas.

Artículo 2º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, se realicen gestiones que aceleren las actuaciones ante los organismos nacionales que intervengan en la definición de apoyo al sector involucrado.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 361/99**FUNDAMENTOS**

Es la cooperación la que le posibilita al hombre construirse como sujeto social, porque cuando aprende a compartir, a convivir, se reconoce y se identifica con los otros, se constituye como humano.

Los principios del cooperativismo nacen con el hombre y con la necesidad de satisfacer sus necesidades básicas.

Cada vez que nos acercamos a la idea de cooperativa para resolver un problema estamos recuperando la memoria histórica del hombre. Es por ello que la doctrina del cooperativismo no ha perdido vigencia, muy por el contrario se manifiesta como una herramienta válida para la transformación de la realidad.

Este modelo que genera exclusión y frustración sólo permite ver el éxito y no nos permite experimentar, vivenciar y aprender del trabajo. El entorno condiciona al hombre produciendo inmovilismo ante las situaciones que se presentan como imposibles de ser modificadas, desalentando las acciones y generando una actitud de pasividad y resignación. Esta actitud humana negadora de las potencialidades, no tiene en realidad nada de humana y sirve a los pocos que resultan beneficiarios de este sistema.

Hace falta recuperar iniciativas, decisión y espíritu de cooperación para revertir estas situaciones. Aquí la educación tiene un rol relevante promoviendo y consolidando la actitud crítica, creadora, imaginativa, fortaleciendo de esta manera los vínculos solidarios como una forma de expresión del hombre democrático.

Es así que la propuesta artístico-pedagógica que ofrece la Cooperativa de Trabajo Artístico La Hormiga Circular Limitada, "Los Principios Cooperativos Viajan Por Río Negro", es una clara manifestación de aquellas iniciativas que deben contar con el apoyo de las instituciones del Estado.

Este grupo, autodefinido como independiente, tiene una amplia trayectoria, que marca un rumbo en la historia del arte rionegrino. Han sido más de veinticuatro las obras de teatro y títeres presentadas, han representado a nuestra provincia en diversos festivales nacionales, fueron los únicos representantes argentinos en los encuentros Latinoamericanos de Teatro realizados en Chile en los años 1994 y 1996. Además es destacable la actividad educativa que desempeñan a través de distintos cursos y talleres para docentes, niños adolescentes y adultos en temáticas como educación para el arte malabares, zancos, acrobacia, murga, máscara.

Ya han recibido el aval del Municipio de Villa Regina, que lo declaró de interés, como así también el Consejo Provincial de Educación, además del reconocimiento de los gobiernos de las provincias de Salta y Jujuy que han recibido favorablemente la propuesta de este grupo de trabajo.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el proyecto "Los Principios Cooperativos Viajan por Río Negro", perteneciente a la Cooperativa de Trabajo "La Hormiga Circular", que se implementa en distintas escuelas de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 362/99**FUNDAMENTOS**

La Municipalidad de Villa Regina funciona en la actualidad en el edificio de su propiedad ubicado en las intersecciones de las calles 25 de Mayo y Reconquista, albergando aproximadamente 270 agentes municipales.

Las funciones que cumplen las diversas áreas del municipio, se han visto incrementadas notoriamente en los últimos años, lo que hace que el espacio físico destinado resulte insuficiente, produciendo inconvenientes en el funcionamiento, cuestión ésta que afecta no sólo a los empleados sino también al público en general.

Esta razón es la que hace necesario que tratemos en lo inmediato de resolver este inconveniente, con el propósito de brindar mayores comodidades a los agentes municipales y a los vecinos que diariamente se acercan a realizar diversos trámites.

No es habitual encontrar un edificio de las dimensiones y con las comodidades necesarias, pero además se debe tener en cuenta que el alquiler de otras instalaciones significaría una erogación que hoy el municipio no está en condiciones de realizar, ya que está atravesando por una comprometida situación financiera al igual que el resto de los municipios.

Por esta razón es que se ha tramitado ante la Coordinación de Organismos en Liquidación un contrato por el inmueble que otrora ocupara el Banco Provincia de Río Negro y que hoy ocupa parcialmente el Banco Río Negro S. A. El edificio en cuestión se encuentra ubicado a la altura del 170 al 220 de la Avenida Rivadavia.

En la actualidad la entidad crediticia ha trasladado sus instalaciones desocupando el inmueble de la Calle Rivadavia, a excepción de la planta baja, con la perspectiva de hacerlo en tiempo limitado.

El comodato que se encuentra en trámite ante la Coordinación de Organismos en Liquidación permitirá dar una solución al tema edilicio en el corto plazo, ya que por el término de un año el municipio podrá hacer uso de las instalaciones, pero no nos podemos quedar sólo con esa alternativa, ya que el problema subsistirá al término del comodato.

Por esta razón, con esta iniciativa se pretende dar una solución definitiva al problema transfiriendo el inmueble al patrimonio de la Municipalidad de Villa Regina.

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar a la Municipalidad de Villa Regina, el inmueble que se designa catastralmente con la nomenclatura 06-1-B-311-08, ubicado en la Avenida Rivadavia 170/220 de la localidad de Villa Regina.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105, que rige la denominación de inmuebles del dominio privado del Estado.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 363/99

FUNDAMENTOS

Por resolución 10/90, de la Legislatura de la provincia de Río Negro, se reguló el otorgamiento de las pensiones graciables. Los requisitos fijados en tal ley prevén:

- A) Que el solicitante haya desempeñado funciones en cargos electivos en la provincia o prestado servicios de carácter extraordinario o eminente a la misma.
- B) Que haya cumplido 65 años de edad o esté imposibilitado para trabajar.
- C) Que carezca de recursos para vivir decorosamente.

En función de esta norma, creemos de estricta justicia otorgar dicho beneficio al señor Agustín Esteban, quien se desempeñó en el cargo electivo de legislador entre los años 1958 a 1962 inclusive.

El ex legislador se encuentra desde 1985, bajo asistencia médica, siendo sus antecedentes: carcinoma pulmonar, operado por úlcera gastroduodenal, operado por colesteatoma del oído izquierdo, síndrome paraneoplásico, operado de cataratas y síndrome vertiginoso por osteoartritis de columna cervical e insuficiencia vascular cerebral. Hoy cuenta con 71 años de edad y vive con el escaso monto de \$ 232,38, que cobra su esposa en concepto de jubilación. El matrimonio vive en una humilde casa que aún no han podido escriturar.

Así a este difícil cuadro se le suman los graves momentos que vivimos, signados por las dificultades financieras que muchas veces agudizan aún más la ya compleja situación en que los años colocan a la denominada tercera edad.

Es por todo lo expuesto que proponemos se le otorgue una pensión graciable a quien ha sido en un momento de su vida importante representante político de la zona de Río Colorado, por lo que ha llegado acompañado por los votos a legislador provincial y luchó desde su banca por los intereses de sus vecinos.

Con el presente expediente se acompaña documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales exigidos por la resolución 10/90.

Por ello:

AUTORA: Marta Mayo, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable al señor Agustín Esteban DNI número 5.430.022, a partir del 1º de diciembre de 1999, conforme a la resolución de Cámara número 10/90 de la Legislatura provincial.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente serán imputados al Presupuesto de la Legislatura de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 364/99

FUNDAMENTOS

El desarrollo social de la actividad deportiva representa en una comunidad el sentido de pertenencia de sus habitantes integrándolos y fundamentalmente desarrolla los valores de la solidaridad y la integración entre los individuos. El deporte tiene como característica la aplicación por parte de los protagonistas de la destreza física, la audacia y el espíritu de participación.

La expansión de actividades deportivas no rentadas y de escasa inserción deben ser consideradas como elementales para su promoción por medio de instituciones y en conjunto con el apoyo en forma permanente de las organizaciones deportivas que integran la comunidad. Toda actividad recreativa y deportiva debe ser promocionada en forma debida para incorporar a la mayor cantidad posible de individuos a esa práctica.

Siempre es destacable la realización de eventos de carácter profesional y máxime cuando éstos se realicen en sitios donde esa práctica deportiva es frecuente. Las mismas incentivarán la participación de las personas.

En el mes de noviembre se realizará en la ciudad de Catriel un encuentro deportivo de carácter nacional. Destacamos el valor del evento y consideramos que la sumatoria de esfuerzos posibilitaría la participación de los más jóvenes en la práctica deportiva. La presentación del Séptimo Torneo Nacional Patagónico de Físico-culturismo y Actividades Gimnásticas en la ciudad de Catriel provincia de Río Negro, es de suma importancia porque permitirá la incorporación de atletas regionales, por ello es necesario otorgarle jerarquía a tal importante encuentro deportivo.

Por ello:

AUTORA: Comisión de Asuntos Sociales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés educativo, cultural y social el Séptimo Torneo Nacional Patagónico de Físico-culturismo y Actividades Gimnásticas a realizarse el día 27 de noviembre de 1999, en la ciudad de Catriel provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 365/99

Viedma, 5 de octubre de 1999.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo - Secretaría de Estado de Acción Social, el siguiente Pedido de Informes:

AUTOR: Alcides Pinazo, legislador.

FIRMANTES: Carlos Alberto Larreguy, Carlota García, Juan Loizzo, Víctor Hugo Muñoz, Ovidio Octavio Zúñiga, Carlos Oscar Hernalz, legisladores.

- 1.- Cuál es el monto recaudado por el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, creado por ley número 3239, a partir del 1º de noviembre de 1998 hasta la fecha. Discriminado por mes.
- 2.- Si se ha creado la Comisión de Administración del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados. En caso afirmativo, especifique quiénes la integran y adjunte copia de su reglamento interno.
- 3.- Cantidad de personas que han sido beneficiadas con los aportes del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, detallando en becas de capacitación y subsidios.

Atentamente.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 366/99**FUNDAMENTOS**

Organizadas por los integrantes del Equipo Diocesano de Pastoral Juvenil de la Diócesis del Alto Valle del río Negro entre los días 30 y 31 de octubre próximo, se realizarán en la región del Alto Valle y el Departamento El Cuy las II Jornadas Solidarias Juveniles.

En el año anterior estas jornadas convocaron a más de dos mil jóvenes; algo sumamente gratificante, dado que esta iniciativa intenta revalorizar la solidaridad.

Con este propósito se realizarán encuentros entre jóvenes de distintas localidades, a efectos de que ellos logren asumir un compromiso social que los proyecte como personas solidarias para promover y rescatar el valor de la solidaridad en esta región y en este tiempo.

En consecuencia estas jornadas contribuirán a generar espacios debidamente organizados donde los jóvenes se sientan protagonistas, asumiendo y ejercitando un compromiso social.

Por ello:

AUTORA: Nidia Marsero, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social las II Jornadas Solidarias Juveniles a realizarse los días 30 y 31 de octubre del corriente año en la región del Alto Valle y el Departamento El Cuy.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 367/99

FUNDAMENTOS

Los siguientes fundamentos son a los fines de que se declare al Ciprés de la Cordillera, árbol emblemático de la provincia de Río Negro y al Notro como flor representativa de los bosques andinos de la provincia de Río Negro.

El Estado provincial de Río Negro, no posee una imagen tanto de árbol como de flor que lo identifique ante las otras provincias y que simbolice el compromiso con la ciudadanía con el cuidado del medio ambiente.

Esta esencia posee gran plasticidad y se recupera, colonizando áreas luego de los incendios forestales aunque el período de instalación es lento. Esta esencia tan representativa de nuestros bosques está genéticamente capacitada para soportar ciertas alteraciones, tal es así que al encontrar sitios menos comprometidos hacia la zona de transición se manifiesta colonizando esos sitios que cuentan con precipitaciones de alrededor de los 500 mm. anuales.

El ciprés, especie arbórea representativa de los bosques andino patagónicos, es una conífera de la familia de las cupresáceas y se distribuye a lo largo de la geografía de la Cordillera de los Andes en la provincia de Neuquén, Chubut y Río Negro y en la vecina República de Chile, en una estrecha franja abarcando sitios de humedales y de roquedales a los que se adapta sin dificultades, entre los 300 a los 1800 msnm.

Asimismo, sería necesario apoyar legalmente al máximo nivel provincial, la protección de este árbol que simboliza la tenacidad, la perseverancia y el progreso.

Que esta esencia arbórea está distribuida dentro de las áreas más pobladas de la región, Cerro Arrayanes en la localidad neuquina de San Martín de los Andes, en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche, preferentemente en la ladera norte del Cerro Otto y en El Bolsón, prácticamente tapiza las laderas del valle que lo conforman, la Loma del Medio y Cerro Piltriquitrón.

La misma está declarada por la Cites, como vulnerable y de riesgo de extinción, por lo tanto, a nivel local en el año 1989 el Consejo Municipal de San Carlos de Bariloche lo declara como árbol de interés para la comunidad, mediante ordenanza número 297-CM-89.

En el artículo 20, dice que en toda folletería turística municipal deberá aparecer la imagen del ciprés.

En el artículo 30, se invita en forma fehaciente al Centro Atómico, Universidad Nacional del Comahue, Fundación Bariloche, Servicio Forestal Andino, Parques Nacionales, a los efectos de que en forma coordinada eleven proyectos y propuestas referentes a la protección del ciprés, como así la prevención de la tala indiscriminada, estudio de enfermedades que lo afectan, planificación de reforestación, promoción para su preservación, etcétera.

Consecuentemente con esta decisión, el Ministerio de Recursos Naturales en el año 1991 y mediante la resolución ministerial 140/91, se ratifica al ciprés y se incluye al coihue o notro en la importancia de esta iniciativa. Se trata de un pequeño árbol o arbolito de hasta 5-7 metros de alto, distribuido a lo largo de los bosques andino patagónicos, ocupando distintos sitios y es considerada una especie mesófila.

Este pequeño árbol, no adquiere gran significancia hasta que nos sorprende por el mes de octubre/noviembre con su espectacular floración roja que despierta admiración, tanto a los pobladores como turistas que circulan por la calle Gallardo de nuestra ciudad. Es una especie de reproducción por semillas, las que deben estratificarse durante el invierno para obtener una mejor y más pareja germinación. Es de crecimiento lento a regular, sufriendo los calores intensos del verano y expuesta su corteza a los rayos directos del sol, produciéndole serios problemas que pueden condicionar su supervivencia.

Existe un notro en la región, sobre el cual no se han podido recabar antecedentes taxonómicos, ya que su floración es totalmente amarilla a diferencia de la floración roja de la especie *Embothrium coccineum*.

Aparentemente ha sufrido un proceso de mutación y debe ser incluido en la estructura taxonómica con una categoría subordinada al género.

Nuestro país reconoce a la bellísima flor del ceibo (*Erithrina crista galli*) como flor nacional. La vecina provincia del Neuquén engalana el símbolo de la Dirección de Turismo provincial con la particular belleza de la flor de la mutisia o reina (*Murisiadecurrens*) de atractivo color anaranjado. Asimismo el escudo de la provincia muestra con orgullo la esbelta figura de la araucaria o pehuén (*araucaria araucana*) árbol provincial. Canadá lleva en su bandera una hoja del Hacer *sccharum*.

Por ello, para que nuestra provincia sea representada con un árbol y una flor que simbolice la presencia de nuestros imponentes bosques andino patagónicos:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado, darle al ciprés de la cordillera (*Austrocedrus chilensis* D.Don), y al notro, (*Embothrium coccineum* forst), el estatus de árbol y flor emblemáticos de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Estas esencias deben estar representadas en documentación turística y educativa (folletería básicamente) de la provincia con una imagen y breve comentario técnico de la misma.

Artículo 3º.- Toda documentación que se emita de la Dirección de Bosques como de sus delegaciones, contarán con la imagen del ciprés de la cordillera, a manera de complemento del logo identificador de la institución.

Artículo 4º.- La inclusión de toda otra medida que a manera de complemento que promueva la defensa mejoramiento de estas especies, deben adoptarse a los fines de la presente.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 368/99

FUNDAMENTOS

El reciente festejo masivo de la comunidad de Viedma y la comarca con motivo de la victoria de su palista Javier Correa en los Juegos Olímpicos de Winnipeg, excede la anécdota para instalarse como signo de una valoración colectiva perdurable. El río como realidad, como espacio físico y económico, pero también como emblema de unión, de vitalidad y de historia inagotable en su rico decurso de posibilidades, ocupa el centro de esa valoración social. La recuperación del sentido de fiesta, se ha producido en relación con ese universo simbólico.

El río Negro, realidad y emblema

A este río le debemos el nombre que nos identifica como pueblo ante el resto de la nación y del mundo. Y hay cierta justicia poética en que así sea. Hemos de llamarnos rionegrinos, porque el curso de agua más generoso de las latitudes australes alimenta nuestras economías, irradiando sus fuerzas hacia las regiones, aún las distantes y atrayendo sus demandas; porque engarza nuestras diferencias y porque sustenta nuestra unidad política por su posición como eje espacial. Pero especialmente hemos de llamarnos rionegrinos, porque este río atraviesa nuestra historia y el imaginario de nuestro pueblo, como símbolo de enlace; extenso vínculo entre las moles eternas de la Cordillera y las vibrantes corrientes de nuestro mar. Nuestro río adquiere vigencia de mito; y como tal, cimenta la comunidad cultural de un pueblo.

La ciudad de Viedma: una relación privilegiada con el río

Viedma y la comarca ocupan un lugar privilegiado en el espacio físico, político y cultural signado por el río Negro.

La condición de capital de la ciudad, sede también de esta casa de las leyes, no es la mera consecuencia de un dictado del Poder. Es un rasgo propio de Viedma, de su gente, una suerte de capitalidad mental, una mirada atenta a lo que sucede en todo Río Negro, mirada integradora y abierta. Con particular intensidad, los viedmenses se sienten protagonistas de una provincia y se interesan por los destinos de toda ella.

Ese modo de ser que ha facilitado la incorporación de los migrantes de otras subregiones para hacerlos partícipes de la construcción de la unidad provincial, se expresaba ya en los escritos y periódicos del siglo pasado. Y es que el lugar físico mismo de Viedma, su apertura al exterior marítimo conjugada con su posición en el desenlace de la cuenca fluvial, invita a tender la mente hacia toda esa vasta cuenca y a promover intensos intercambios materiales y culturales entre el ancho mundo y el interior de nuestra tierra.

El término mismo de "capital" nos remite al carácter de lo inicial. Y el carácter inicial de Viedma y Patagones para toda la Patagonia, por ser la más antigua fundación subsistente, supone también una deuda con el río y con la vinculación portuaria que su embocadura ofrecía. Sin la abundancia de agua dulce y sin la posibilidad de vincularse con el resto del mundo, quizás esta fundación habría perecido, como las restantes que se intentaron en la región a fines del Siglo XVIII.

La mentalidad capitalina fue también favorecida por la permanente actividad de exploración dirigida desde Viedma hacia el curso y las nacientes del río Negro y su vasto hinterland. La comarca fue desde sus inicios la atalaya desde donde era relevada la geografía interior, el destino anhelado por los viajeros de las travesías, y el punto de partida de quienes se aventuraban río arriba y tierra adentro.

Las primeras navegaciones

La relación entre las tierras interiores con el río y su desembocadura, que cimenta la jerarquización espacial de Viedma y la comarca, reconoce una historia anterior al poblamiento europeo. Ya los viajeros jesuitas del Siglo XVII, como más tardíamente Falkner en el XVIII, dan cuenta del conocimiento que los aborígenes de la región lacustre cordillerana tenían acerca de "Chico Buenos Aires", ciudad que algún

explorador confundió con Los Césares... Pero ese Chico Buenos Aires, identificado merced a las claras referencias dadas por los indígenas, no era sino Carmen de Patagones. No parece pues aventurado suponer que las canoas que la arqueología ha descubierto en el Nahuel Huapi, hayan servido alguna vez para el más extenso viaje aguas abajo, hasta alcanzar la población del Carmen.

Deseo de conocer, búsqueda de aventura y sentido lúdico habrán alentado esos primeros viajes. Y en una etapa inmediatamente posterior a esos móviles perennes de toda empresa descubridora, vino a sumarse la necesidad de recorrer los extensos territorios australes para afianzar en ellos la soberanía hispana, como luego la Argentina.

Así, entre Basilio Villarino y su travesía de 1779 y los tiempos de O'Connor, Guerrico y Moyano, se tiende más de una centuria de osadías suscitadas por la voluntad política. Como resultado de tales viajes de exploración, antes de fines del Siglo XIX el conocimiento geográfico podía ofrecer un pleno inventario de los lugares de todo el país del río Negro, con sus características y sus habitantes.

Viajes de aventura y desarrollo del canotaje

Más cerca de nuestros días, ese amor por la peripecia, ese deseo de conocer y ese espíritu lúdico, generaron una serie de raids por el río, cuyo colofón es la actividad deportiva que hoy nos enorgullece justamente a todos los rionegrinos.

Los viajes de aventura de los años '20 (alguno concluido trágicamente) así como el realizado por Kegel desde Bariloche a General Roca siguiendo el Limay y el Negro, demostraron en la práctica la posibilidad de transitar desde la cordillera hacia el este por las aguas del Negro.

En esta etapa de precursores del canotaje rionegrino, se destaca la travesía iniciada el 17 de diciembre de 1933 en Bariloche por el doctor Oscar Fermín La Palma y el señor Helmuth Rietchert, vecinos de Viedma y San Carlos de Bariloche, respectivamente. En una canoa de lona tipo "club", ambos llegaron exitosamente hasta la capital del entonces Territorio. Y con este viaje se revitalizaban datos fundamentales sobre el comportamiento de nuestros ríos: en su libro "La leyenda del Limay" basado en las vivencias de esta navegación, el doctor La Palma destacaba la diferencia entre el accidentado curso del Limay y la sosegada trayectoria del río Negro a partir de Neuquén, comparable a una llanura de agua.

En la década de 1940, el señor Arienti, vecino de Patagones, vuelve a demostrar concretamente la posibilidad de unir San Carlos de Bariloche con Viedma en una pequeña canoa de tipo club, acompañado tan sólo por su perro. El arresto de Arienti en Choele Choel, en el marco enrarecido por el clima bélico de entonces, contribuye a colorear de pintorequismo este viaje precursor.

Mientras tanto, viedmenses y maragatos impulsaban un vigoroso crecimiento de los deportes acuáticos. A partir de 1932, cada año se sucedían los torneos de natación y remo organizados por el Club Villa Congreso en el río Negro. Los saltos ornamentales desde trampolines instalados sobre barcazas, caracterizaban estos certámenes. Luego, la entidad Amigos del Río prosiguió esta actividad, que abarcó hasta la década de 1950. Y en 1933 iniciaba su labor el Club Náutico La Ribera, que tan importante papel iba a desempeñar luego en la Regata del río Negro.

A fines de esa misma década, el Club APYCAR de General Roca establecía otro precedente en esta historia de integración en torno al agua: datan de entonces dos raids sucesivos entre San Carlos de Bariloche y General Roca, acompañados por la construcción de los primeros kayacs de lona en la localidad valletana.

Por entonces, los señores Kegel (hijo del navegante anteriormente citado) y Fermín Cuestas, oriundo del Alto Valle, sientan en Viedma los comienzos del canotaje viedmense y maragato, tal como ahora se lo conoce.

La realización de competencias de canoas generó una movilización que excedió el ámbito deportivo, puesto que también aquí se inició la construcción de embarcaciones.

Esta impronta marcó a fuego a las nuevas generaciones de la comarca desarrollando el espíritu de aventura que genera la actividad, en tal sentido, merece citarse, la travesía realizada por los hermanos Juan Carlos y Roberto Scavo tripulando canoas desde Las Grutas hasta el Balneario El Cóndor realizada en el año 1989.

La Regata del río Negro

El episodio que vino a coronar todo este desarrollo y a establecer los cimientos para una nueva etapa superadora, fue el viaje en 1963 de los jóvenes Oscar L. Sanguinetti, Alberto López Kruuse y Néstor Gómez. Interesados en demostrar la viabilidad de una competencia que abarcara la totalidad del río Negro, realizaron en ocho días el recorrido entre Neuquén y Viedma en una chalana de río. El consejo del veterano carpintero de ribera Antonio Roberto Pelle, que los guió en la construcción de embarcaciones, los indujo a optar por las canoas. Consejo matizado de valoraciones, pues para Pelle sólo era válido "remar para adelante..." Así, al tiempo que se develaba la validez de una ruta acuática deportiva, el canotaje se imponía por sobre el remo tradicional en el río Negro.

La Regata Como Centro de Promoción Deportiva

Estos tres raidistas demostraron prácticamente la viabilidad del recorrido de todo el río y además establecieron las posibles etapas del recorrido. Casi inmediatamente, vieron cuajar su propuesta en la iniciación de la Regata del río Negro. En efecto, en 1965 el Club Náutico La Ribera llevó a cabo la primera

edición de esta competencia con participación de palistas del Alto Valle, de la ciudad de Buenos Aires, de La Plata ...

La Regata del río Negro ha funcionado como semillero de este deporte en la Argentina. Los deportistas de la zona del Tigre, que participaron en sus primeras ediciones conociendo esta zona en la que ya existían además campeonatos locales de canotaje junto a directivos viedmenses, crearon la Comisión de Remo del Tigre. No fue fácil este proceso de institucionalización de una nueva disciplina deportiva que de alguna forma, competía con una mucho más legendaria como es el remo, pero existía en aquel pequeño grupo de precursores una pasión tan afianzada por este deporte, que convirtiéndose en una especie de militantes de esta disciplina, lograron vencer los obstáculos que se les fueron presentando. El mismo impulso los llevó a establecer diversos clubes dedicados a la práctica de este deporte, y mientras se sostenía en el tiempo la continuidad de nuestra Regata logrando difusión nacional e internacional, surgió la Federación Argentina de Canoas, legítimamente presidida en la actualidad por uno de estos precursores, el señor Arturo Canovi, quien con sus actuales 83 años de edad, continúa luchando por el crecimiento del canotaje en Argentina.

La Federación Argentina de Canoas impulsó posteriormente la creación de federaciones en otros países de Latinoamérica hasta obtener finalmente, el Consejo Sudamericano de Canoas.

Viedma y su comarca, son pues lugares fundacionales de toda una disciplina deportiva a nivel nacional y sudamericano.

Como prueba adicional de este aserto, bastará considerar que el primer equipo argentino que participó en un torneo mundial del Canotaje (México, 1974) estaba constituido en su totalidad por remeros que habían surgido de la Regata del río Negro. Asimismo entre sus integrantes, uno era de Patagones (José Salvador Scalesi) y dos de Viedma (Osvaldo Soricetti y Ariel Campos Tula).

Hasta hoy, la Regata sigue siendo la más caracterizada competencia en canotaje maratón a nivel nacional, destacándose en el mundo por sus características singulares. La experiencia rionegrina ha servido como precedente para la organización de otras regatas largas en el río Chubut, en el Uruguay y en Chile; asimismo, aunque la Federación Argentina de Canoas monopoliza el canotaje en velocidad, la competencia rionegrina sigue siendo única por su extensión inigualada en el mundo, recorrida en seis etapas a lo largo de ocho días. Su relevancia hace que en ella participen deportistas de países tan diversos como España, Hungría, Uruguay, Chile, Brasil, Francia, Sudáfrica, Israel, Inglaterra...

El papel de la Regata como vivero de los deportes náuticos argentinos se confirma con otros ejemplos. Destacados remeros que compiten en velocidad se han iniciado en el río Negro. Bastará mencionar a Luis Marelo y Gustavo Cirillo que han representado a la Argentina en las Olimpiadas de Seúl y muchos otros destacados palistas que han representado a nuestro país en eventos internacionales, quienes eligieron vivir en Viedma y entrenarse en las aguas del río Negro.

De la misma manera, las primeras palistas que se han destacado en el exterior, han nacido e iniciado su actividad sobre estas riberas: tales como Gabriela Cassano y Ana Navarro. Oriundo de Patagones es Néstor Pinta, Campeón Argentino y Sudamericano, participante en el último campeonato mundial de maratón y también iniciado en la competencia rionegrina. Cabe mencionar que en el mes de marzo del año 2000, se llevará a cabo aquí en Viedma, en nuestro río, el campeonato sudamericano de canotaje, organizado por el Club Náutico "La Ribera".

Antecedentes legislativos

Esta Legislatura ha reconocido y alentado la actividad del canotaje y la Regata del río Negro en particular, mediante diversos pronunciamientos.

En julio de 1989, por ley 2310 (BORN 2692), el canotaje era declarado deporte de interés provincial. La norma, basada en un proyecto de los legisladores en representación de Viedma, Ángel C. Arias y Jorge A. Carrasco, preveía también la promoción de escuelas náuticas y la inclusión del Canotaje como asignatura en el plan de estudios del Profesorado en Educación Física.

El acompañamiento brindado a esta actividad, cuya valoración social obliga al compromiso del legislador, se manifestó nuevamente en diciembre de 1992; por entonces otra ley, la número 2575 (BORN 3029) declaró de interés provincial la Regata del río Negro.

La propuesta: Capital del Canotaje

Nacida a la vera del río y nutrida por sus aguas en el aspecto material y en su entidad histórica, la ciudad de Viedma haciéndose cargo de este destino histórico, está en condiciones de repotenciar el recurso por cuanto la coyuntura actual es favorable para generar un hecho turístico y social de relevancia en la comarca. Un deportista rionegrino radicado en ella ha ocupado las primeras páginas de la información nacional, la difusión del nombre y los logros de Javier Correa ubican a nuestro deporte náutico en ventajosas condiciones para promover la imagen de Viedma y ocasionar un favorable impacto en otros órdenes.

Un Muchacho de Oro

No es fácil sintetizar la trayectoria de Javier Correa quien con sus jóvenes 23 años ha obtenido premios y reconocimientos que colman de orgullo a la Argentina, a los rionegrinos y en particular a Viedma, cuna de la pasión de Javier por el canotaje.

Habiendo clasificado para los Juegos Olímpicos del año 2000 -Australia-, bástenos saber que desde el año 1992 a la actualidad ha logrado acumular 57 medallas de oro, 9 de plata y 3 de bronce, representando nuestro país en eventos internacionales.

El efecto causado por los logros del citado deportista en el conjunto de la sociedad viedmense y el empuje de un grupo de incansables protagonistas de la actividad, nos lleva inevitablemente a asumir el compromiso de no cejar en los esfuerzos hasta conseguir que Viedma sea institucionalizada como "Capital Nacional del Canotaje".

En concordancia con lo expuesto, es nuestro deber como legisladores y conciudadanos, brindar sustento y respaldo a esta demanda, considerando que es un acto de justicia y reconocimiento hacia el esfuerzo de nuestros deportistas y de las asociaciones intermedias comprometidas con la actividad, propiciar la declaración oficial de la ciudad de Viedma como "Capital Provincial del Canotaje", como primer paso para conseguir el mismo reconocimiento ante el Estado nacional.

Es por ello que:

COAUTORES: Juan M. Muñoz, Nidia Marsero, Mariano R. Palomar, Carlos A. Larreguy, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Fíjase a la ciudad de Viedma, como sede de la capital provincial del Canotaje.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 369/99

FUNDAMENTOS

La crisis económica y las políticas de ajuste de la década del '80 empujaron a mucha mano de obra femenina al mercado laboral ante la imperiosa necesidad de obtener un empleo extra para mantener a la familia, reforzar los ingresos preexistentes o reemplazar los de un marido desempleado.

En los '90, esta tendencia continuó en ascenso, siendo las mujeres casadas las que en mayor proporción ingresaron a dicho mercado. Este es un nuevo fenómeno social en la Argentina de los últimos años: el aporte económico de la mujer resulta indispensable en la subsistencia del hogar.

El jefe de hogar es la persona con mayor responsabilidad económica en la manutención de la casa. En el caso de las mujeres, se deben incluir tanto a las solteras, separadas, divorciadas o viudas como a cónyuges con maridos desocupados o con ingresos insuficientes, en muchos casos con hijos a cargo y con la necesidad imperiosa de darles de comer. Son estas jefas de hogares las que según las últimas estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), perciben sueldos veintiocho por ciento (28%) menores a los varones por iguales funciones.

También, otras estadísticas indican que no solamente las mujeres se ven perjudicadas por recibir sueldos más bajos, sino que el noventa por ciento (90%) de las separadas vive con sus hijos, que sólo el treinta por ciento (30%) de los padres cumple con la cuota alimentaria.

Los especialistas coinciden en que los hogares en los cuales la mujer actúa como jefe son más vulnerables que los que tienen como jefe a un hombre, porque en la mayoría de ellos sólo un adulto, la madre, percibe los ingresos. Por otro lado, es innegable que la calidad de vida afectiva y contenedora de la familia se deteriora cuando los chicos, luego de pasar muchas horas solos, reciben al final del día a una madre agotada física y psicológicamente.

Sin duda alguna, uno de los tantos aspectos que debe enfrentar esa mujer jefa de familia es la escolaridad de los hijos, circunstancia que junto con la salud resultan primordiales para la vida de ése o esos seres en crecimiento. Los gastos que demanda enviar a los hijos a la escuela o a la universidad son generalmente importantes y al no haber políticas ni programas sociales de aplicación nacional dirigidos de manera explícita y específica a las mujeres jefas de hogar, el panorama es sumamente difícil de enfrentar para las mujeres en esas condiciones.

Otro momento de gran importancia para una mujer es la maternidad, pero dicha etapa de su vida sólo es plena de felicidad si ésta tiene los medios y la contención afectiva necesaria para vivirla.

Lamentablemente en una gran cantidad de casos esa situación no se da, más aún si consideramos la gran cantidad de embarazos adolescentes (un 15,7 por ciento de los bebés que nacen cada año son chicos de chicas entre 10 y 19 años) lo que demuestra que nuestro país no tiene precisamente el mejor de los panoramas al respecto.

Según el Programa Nacional de Estadísticas de la Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la nación, las mujeres que concurren a los servicios de los hospitales públicos de capital y Gran Buenos Aires son de clase baja o media, sólo con estudios primarios completos y un tercio de ellas están solas.

Permanecer en el seno de la familia es un derecho de los niños y conservar al hijo es un derecho de la madre. Por ello, se le deben dar a esa madre las condiciones necesarias para llevar adelante digna y responsablemente ese embarazo.

A esa madre se le debe facilitar en la medida de lo posible créditos, viviendas, el acceso a la información en cuanto a los beneficios que pueda recibir, oportunidad de trabajo, protección y capacitación, ya que al brindar a la mujer tranquilidad se garantiza muchas veces el éxito de un embarazo y un futuro niño sano y feliz.

La situación económica y laboral por la que está pasando nuestro país es, sin duda alguna muy compleja, por lo que la mujer argentina, y muy especialmente aquella que se encuentra sola y carente de recursos económicos, padece con más crueldad las consecuencias de esta crisis, comprometiendo aún más su situación. Al llevar ella el hijo en su vientre primero y al hacerse cargo de él o ellos posteriormente, no caben dudas de que es nuestra obligación tomar medidas urgentes al respecto. Por todo lo enunciado, la presente ley se propone ayudar hoy, para cosechar mañana, porque sabemos bien que deseamos fundamentalmente un futuro de paz y felicidad para los habitantes de nuestra provincia.

Por todo ello:

AUTORA: Cynthia Hernández, legisladora.

FIRMANTE: Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PROGRAMA DE ACCIONES POSITIVAS EN FAVOR DE LAS JEFAS DE HOGAR

Artículo 1º.- Créase el "Programa de Acciones Positivas en favor de las Jefas de Hogar" en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 2º.- El objeto del Programa es el de garantizar los siguientes derechos a las jefas de hogar y mujeres embarazadas de bajos recursos económicos: el ejercicio de una maternidad digna y responsable, condiciones de salud, no discriminación y equidad social.

Artículo 3º.- El Consejo Provincial de la Mujer implementará y coordinará las acciones del programa. Requerirá información a las áreas responsables del cumplimiento de la presente ley e informará sobre el desarrollo del mismo a los efectos de su evaluación y ejecución.

Artículo 4º.- Este Programa tendrá como funciones básicas la asistencia y el asesoramiento a las jefas de hogar de menores recursos económicos, prestando particular atención a mujeres embarazadas de bajos recursos, portadoras de HIV y madres de niños con necesidades especiales.

Artículo 5º.- El Programa comprenderá las siguientes acciones:

- a) Gestionar ante bancos la apertura de planes de créditos personales para las jefas de hogar y mujeres embarazadas de bajos recursos económicos, solicitando la implementación de condiciones de mayor accesibilidad que los planes existentes de créditos personales en relación con sus requisitos-garantías, tasas de interés, etcétera.
- b) Gestionar ante las autoridades responsables de vivienda la instrumentación y/o ampliación de planes para jefas de hogar y mujeres embarazadas en condiciones económicas desfavorables.
- c) Facilitar el acceso a la información a través de la creación de una base de datos donde figuren los beneficios o servicios de organismos gubernamentales o no a los que pueden acceder (guarderías, CDI, establecimientos de nivel inicial con aranceles mínimos, comedores comunitarios, organizaciones que trabajen sobre esta temática, entre otros).
- d) Asegurar que en el ámbito de la administración pública, en la selección de personal, a igualdad de condiciones para la cobertura de vacantes no se discrimine a jefas de hogar con hijos menores de edad ni a mujeres embarazadas de bajos recursos.
- e) Gestionar ante autoridades nacionales y/o provinciales la cesión o préstamo de inmuebles ociosos de su propiedad, para ser utilizados como espacios comunitarios atendiendo a la capacitación laboral de mujeres.
- f) Difundir masiva y permanentemente el presente programa y todos aquéllos que contribuyan a lograr los objetivos de la presente ley.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo en relación a las jefas de hogar y mujeres embarazadas de escasos recursos económicos deberá:

- a) Otorgar, a través de la Secretaría de Acción Social de la provincia, un mínimo de quince por ciento (15%) del monto total de los subsidios, a jefas de hogar y mujeres embarazadas, desocupadas o con NBI.
- b) Destinar a jefas de hogar y mujeres embarazadas, desocupadas o con NBI, un diez por ciento (10%) del fondo solidario para desocupados.
- c) Facilitar a las mismas el acceso a planes nacionales o provinciales destinados a crear fuentes laborales.

Artículo 7º.- Los programas de microempresas creados en el ámbito provincial, deberán incluir y prestar apoyo a emprendimientos y microempresas familiares constituidas por jefas de hogar y mujeres embarazadas de escasos recursos económicos a través de las siguientes acciones:

- a) Privilegiar la calidad técnico-económica del proyecto y la capacidad de ahorro sobre las garantías tradicionales del crédito.
- b) Facilitar las condiciones para la concesión del crédito a las beneficiarias.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para el estudio de viabilidad, desarrollo y la continuidad de los proyectos.
- d) Establecer plazos de pago flexibles adecuados a las características de cada unidad productiva.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 370/99

FUNDAMENTOS

"Las Grutas" se ha convertido en los últimos años, en la villa turística de mayor importancia de la costa atlántica.

Cada temporada se incrementa la afluencia de turistas, implicando ello mayor inversión de parte de los empresarios, ya sea en infraestructura como en servicios, siendo una preocupación constante el brindar mayores comodidades a los visitantes, a fin de convertir al balneario en una playa turística apetecible para gente que llega desde diferentes puntos del país.

Y cuando hacemos referencia a los servicios, debemos reconocer que se hace indispensable la instalación de una agencia del Banco Río Negro S.A. durante la alta temporada a efectos de brindar un mejor servicio tanto a los empresarios de la zona como a los pobladores permanentes y a los turistas.

Hasta el año 1998, existió una sucursal de la entidad bancaria, la que dejó de funcionar en la última temporada debido a que suplieron la necesidad con la instalación de un cajero automático.

Si bien el cajero brinda un importante servicio al turista, no ocurre lo mismo con el comerciante y empresario de la zona, que indefectiblemente debe dirigirse a San Antonio a efectuar sus depósitos, tarjetas de crédito y todo otro trámite relacionado con su actividad, lo que implica un costo adicional y pérdida de tiempo.

El crecimiento del balneario y la afluencia de turistas crece anualmente, sucediendo lo propio con la actividad comercial y empresarial de la zona, por lo que se justifica la instalación de una agencia durante la alta temporada.

Por ello:

COAUTORES: Jorge Raúl Pascual y Alfredo Omar Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Economía- que vería con agrado interceda ante los directivos del Banco Río Negro S.A. a efectos de instalar una agencia en Las Grutas durante la alta temporada.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 371/99

FUNDAMENTOS

Vista la entrada al tercer milenio, el mundo globalizado, la transnacionalización de las economías, la homogeneización de las culturas con sus terribles consecuencias, entre ellas, la pérdida de identidades e idiosincrasias, nos coloca a los latinoamericanos frente al imperativo ético insoslayable de por lo menos, llevar a la conciencia de cada uno de nosotros este proceso.

El impacto de este diagnóstico meritúa la creación de ámbitos especiales y específicos, en los cuales la presión de la coyuntura no obnuble la reflexión, el necesario debate esclarecedor y lo que es más importante, cómo resistir, cómo adaptarse, cómo defender "lo nuestro" sin convertirnos en parias culturales desplazados del sistema. Es por ello que apoyamos enfáticamente el espacio de participación que ofrece la Universidad propiciando la realización del "Primer Encuentro del Comahue, sobre Cultura, Sociedad y Política" a realizarse entre los días 24 y 27 de noviembre de 1999, en las ciudades de Neuquén y Cipolletti, organizado por la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue.

Conforme a los antecedentes que se adjuntan, los contenidos, estructura metodológica, así como la participación y calificación de los investigadores y panelistas invitados aseguran, y es nuestro deseo, el mejor éxito de este encuentro.

Es por lo expuesto que:

AUTOR: Juan M. Muñoz, legislador.

FIRMANTE: Nidia Marsero, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social el "Primer Encuentro del Comahue sobre Cultura, Sociedad y Política" a realizarse entre los días 24 y 27 de noviembre de 1999, organizado por la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 372/99

FUNDAMENTOS

Docentes y alumnos del 5to. Año, segundo ciclo E.G.B. Secciones 3 y 4 de la Escuela número 78 de Coronel Belisle, son los autores del proyecto "Evitemos los incendios de bosques y pastizales".

Los jóvenes preocupados por los incendios que se producen en los bosques y parques naturales, incendios que generalmente lo destruyen todo con el consiguiente perjuicio que ello ocasiona, tomaron la responsabilidad de tratar un tema de la trascendencia como el que nos ocupa. Si pensamos que nuestros bosques tardarán cientos de años en recuperarse, la impotencia es aún mayor.

El proyecto en cuestión se realizó con el propósito de que los alumnos como los docentes se conviertan en multiplicadores y defensores de aquellos elementos naturales que sirven para la vida. En la fundamentación del proyecto, expresan que se intenta hacer algo para no ser pasivos televidentes que sentados en sus hogares ven como el fuego devora nuestros bosques, llevando años de trabajo de la naturaleza y dejando para las nuevas generaciones sólo fotos y recuerdos de lo que tenemos y no supimos cuidar.

En la región del Valle Medio se producen año a año incendios de campos ocasionados en pastizales y en la mayoría de los casos trae aparejado consecuencias económicas para sus propietarios. La Isla de Choele Choele ve como muchas veces por negligencia pierde parte de su vegetación por incendios, que se pueden evitar.

Con el propósito de crear conciencia, de luchar contra el salvajismo y la negligencia es que se propone que el proyecto "Evitemos los incendios de bosques y pastizales" sea declarado de interés educativo.

Se debe destacar que en agosto del presente año y en oportunidad de llevarse a cabo el concurso "Así trabajamos en la Escuela", organizado por el Plan Social Educativo, este proyecto resultó ganador en su categoría. Posteriormente fue seleccionado en la instancia zonal y obtuvo el máximo puntaje en la

instancia regional, habiendo recibido en esta oportunidad los elogios de diferentes medios de comunicación por la temática desarrollada.

Por ello:

AUTOR: Juan M. Accatino, legislador.

FIRMANTE: Amanda Isidori, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo el proyecto "Evitemos los incendios de bosques y pastizales" elaborado por docentes y alumnos del 5to. Año, 2do. Ciclo E.G.B. Secciones 3 y 4 de la Escuela número 78 de Coronel Belisle.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 373/99

FUNDAMENTOS

Dentro del territorio provincial identificamos una zona considerada por siempre postergada: La Región Sur. Se trata de una meseta de una altura media de 200 a 300 metros sobre el nivel del mar, que ocupa más del 50% de la superficie total provincial. Posee un clima muy árido y con fuertes vientos, algunas cuencas sin desagüe y pequeños arroyos. Las actividades predominantes son la cría extensiva de ovinos, caprinos y la minería.

La zona se caracteriza por la escasa población, con alta dispersión.

Si bien se trata de una región de gran extensión y escasas posibilidades económicas, el Estado provincial ha mantenido una presencia constante a lo largo de los años, apoyando a los pobladores y fomentando desde los diferentes ámbitos de gobierno y con distintas acciones los emprendimientos iniciados.

De esta manera los habitantes de la Región Sur hoy cuentan con redes de electricidad, en un gran porcentaje se ven beneficiados por el servicio de gas, cuentan con programas sociales de asistencia, además de seguir conectados al resto de la provincia con el servicio ferroviario; con la consecuencia que la provincia se hizo cargo del mismo a pesar de que el gobierno nacional decidiera como en el resto del país levantar el servicio por no ser rentable.

De haber permanecido indiferente la provincia ante esta circunstancia, esta zona azotada por la rigurosidad del clima y caracterizada por las grandes distancias a cubrir, hubiese quedado aislada y desprotegida durante gran parte del año, ya que hay épocas que es imposible comunicarse por otras vías que no sean las férreas.

El gobierno de la provincia se ha caracterizado permanentemente por asistir a los sectores y regiones más desprotegidas de la sociedad rionegrina, atendiendo desde sus posibilidades las diferentes realidades tratando de cumplir con su rol equilibrador y de ofrecer igualdad de condiciones a los rionegrinos trabajando constantemente por los que más lo necesitan.

Es así como a través de las leyes de declaración de emergencia, que benefician a diferentes localidades y/o regiones de la provincia, se encuentra suspendido el cobro del impuesto inmobiliario para el caso de inmuebles rurales y subrurales. Esta es la razón por la cual los montos que hoy se recaudan resultan ínfimos, ya que en el ejercicio 1998 se recaudó en concepto de impuesto inmobiliario rural sólo el 5% del total facturado, según lo informado por la Dirección General de Rentas.

Ante esta situación, es que se propicia la presente iniciativa mediante la cual se planea la eximición total del impuesto inmobiliario rural bajo determinadas circunstancias.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establecer un régimen especial de exenciones respecto del impuesto inmobiliario rural, para contribuyentes que tengan domicilio fiscal en los departamentos, localidades y parajes de la Región Sur de la provincia de Río Negro que a continuación se detallan:

Departamento Valcheta

Departamento 9 de Julio

Departamento 25 de Mayo

Y los parajes:

Cerro Policía – El Cuy – Aguada Arroyo Guzmán – Blancura Centro – Mencué – Naupa Huen.

Pilcaniyeu – Pilcaniyeu Viejo – Anecón Grande – Comallo Arriba – Comallo – Comallo Abajo – Colón Chileno – Laguna Blanca – Cantera Comallo – Clemente Onelli.

Arroyo Las Minas – Lipetrén – Mamuel Choique – Ojo de Agua – Río Chico – Chacay Huanuca – Fita Lancao.

Artículo 2º.- Eximir del pago del impuesto inmobiliario rural a aquellos contribuyentes que acrediten y mantengan durante el período las siguientes condiciones:

- a) Tener el contribuyente domicilio fiscal en los departamentos, localidades y parajes de la Región Sur, que se detallan en el artículo 1º.
- b) Ser el objeto del impuesto la única propiedad, afectado a la actividad productiva industrial, comercial y/o servicios del contribuyente.
- c) El beneficio será otorgado a los contribuyentes propietarios de hasta 3.000 hectáreas.

Artículo 3º.- La presente ley regirá a partir del Ejercicio Fiscal 2000 y por el término de dos años.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 374/99

FUNDAMENTOS

Al observar el mapa de la provincia de Río Negro nos encontramos que una gran porción del territorio se caracteriza por ser una meseta cuya altura media oscila entre los 200 y 300 metros sobre el nivel del mar. Estamos haciendo referencia a la Región Sur.

Se trata de una zona azotada por las adversidades del clima, donde predominan fuertes vientos, hay escasa actividad productiva, donde la principal fuente de ingresos la provee la cría de ovinos, caprinos y la minería.

Esta gran extensión territorial se encuentra caracterizada por la escasa población, distribuida en forma muy dispersa.

Razones éstas más que significativas para que el Estado provincial prestara, como lo hace desde años, diversos servicios complementarios y fomentara las actividades que se desarrollan en la región con el propósito de garantizar la igualdad de condiciones a todos los habitantes de la provincia.

El plan calor, los programas de asistencia alimentaria, el acceso al gas, las escuelas hogar o albergues que cobijan a los niños y adolescentes en edad escolar que de otra manera no tendrían la posibilidad de ser alfabetizados, son sólo algunos de los ejemplos que podemos citar.

Pero el Estado tiene la obligación de apoyar permanentemente a los más desprotegidos, razón por la cual se deben implementar políticas que impliquen fomentar la actividad económica de la zona, proponiendo beneficios impositivos que permiten a los productores, comerciantes, prestadores de servicios, etcétera, competir en condiciones equitativas.

Somos conscientes que las grandes distancias a cubrir, implican mayores costos, pero además no podemos desconocer que la ruta nacional 23 principal nexo entre los parajes y poblaciones de la línea, se encuentra en malas condiciones.

Ante la realidad y conscientes que el desgaste que sufren los automotores, en especial los afectados a la producción, industrias, comercialización o prestación de servicios, es importante proponer una medida para amortiguar el perjuicio causado.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establecer un régimen especial de exenciones respecto del impuesto a los automotores, para contribuyentes que tengan domicilio fiscal en los departamentos, localidades y parajes de la Región Sur de la provincia de Río Negro que a continuación se detallan:

Departamento Valcheta

Departamento 9 de Julio

Departamento 25 de Mayo:

Y los parajes:

Cerro Policía - El Cuy - Aguada Arroyo Guzmán - Blancura Centro - Mengué - Naupa Huen.

Pilcaniyeu - Pilcaniyeu Viejo - Anecón Grande - Comallo Arriba - Comallo - Comallo Abajo - Colón Chileno - Laguna Blanca - Cantera Comallo - Clemente Onelli.

Arroyo Las Minas - Lipetrén - Mamuel Choique - Ojo de Agua - Río Chico - Chacay Huanuca - Fita Lancao.

Artículo 2º.- Eximir en un cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto a los automotores, a aquellos contribuyentes que acrediten y mantengan durante el período las siguientes condiciones:

- a) Ser el automotor, el único de propiedad del contribuyente.
- b) Tener el contribuyente domicilio fiscal en los departamentos, localidades y parajes de la Región Sur que se detallan en el artículo 1º.
- c) Estar el automotor afectado a la actividad productiva, comercial industrial, y/o de servicios que desarrolle el contribuyente.

Artículo 3º.- La presente ley regirá a partir del Ejercicio Fiscal 2000 y por el término de dos (2) años.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 375/99

FUNDAMENTOS

La ley 22.021 instrumentó un régimen especial de franquicias tributarias que tuvieron por objeto primero estimular el desarrollo económico de la provincia de La Rioja, atrayendo la radicación de capitales en los sectores agropecuario, industrial y turístico.

Mediante dichas franquicias, otorgadas selectivamente por tipo de actividad y condicionadas en todos los casos al esfuerzo de la inversión o reinversión privada, se pretendía revertir un proceso histórico que indicaba que la provincia de La Rioja, por sus particulares circunstancias, no ha podido aprovechar debidamente las ventajas otorgadas por regímenes de promoción de carácter general oportunamente dictados. Por ello, se estimó necesario el establecimiento de un conjunto armónico de medidas que consideren, en forma particular, las características propias de la realidad económica de dicha provincia a fin de coadyuvar a la reversión del proceso que la caracteriza.

Estos que fueron los fundamentos para otorgar franquicias a La Rioja luego fueron extendidos a otras provincias como San Luis.

Hoy la mayoría de las provincias, tras los momentos de transformación que vive la Argentina en su conjunto, con el libre mercado, las reformas del Estado nacional y la inserción dentro de un profundo proceso de globalización de la economía y la cultura, han determinado la crisis y la transformación de todas las economías provinciales, cualquiera fuese su signo político.

La nuestra no ha escapado a esta suerte, viéndose agravada su situación por su calidad de productora y los efectos de dicha crisis se sienten en todos los ámbitos de la vida cotidiana, salud, medio ambiente, etcétera.

Solicitada en agosto de 1998, una consulta a la AFIP, sobre la existencia de promociones industriales, agropecuarias o turísticas, ésta nos contestó que no existía normativa vigente sobre beneficios impositivos en la provincia.

Por ello el incentivo que pudiera recibir el sector agropecuario, industrial y turístico de nuestra provincia como consecuencia de las franquicias establecidas en la ley 22021, sería de gran importancia para el desarrollo provincial.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado sancionen similares beneficios a los contenidos en la ley 22021 para la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 376/99

FUNDAMENTOS

En junio del corriente año se presentó el denominado Proyecto 2000, que contiene las metas estratégicas para el desarrollo provincial, la envergadura de este proyecto insta a su declaración de interés provincial por tratarse de los lineamientos básicos en que se moverá el actuar del gobierno provincial.

En este sentido decía al respecto nuestro gobernador: "La Argentina está viviendo momentos de cambios muy profundos, el libre mercado, las reformas del Estado nacional y la inserción dentro de un fuerte proceso de globalización de la economía y la cultura, han determinado la crisis y la transformación de todas las economías provinciales, cualquiera fuese su signo político.

Los efectos de las crisis de las provincias se dejan sentir en todos los ámbitos de la vida cotidiana, producción, salud, educación, medio ambiente, etcétera. El impacto que generó la exposición al proceso de globalización ha sido tan grande que nos ha dejado perplejos, peor aún, sin margen de maniobra para mitigar los impactos locales que generó el nuevo orden global.

A pesar de ello, el gobierno de la provincia de Río Negro sigue trabajando para consolidar la situación fiscal, mejorar la calidad de vida, equilibrar el territorio y mejorar la competitividad del sistema productivo, de manera que nos podamos enfrentar en mejores condiciones a los desafíos que nos depara una economía globalizada.

Sin embargo, creemos que en este contexto de globalización e interdependencia en el que estamos es suficiente, ahora más que nunca es el momento de organizar y planificar el futuro en forma diferente, en forma consensuada, estratégica, articulando actores, esfuerzos y proyectos, de manera que entre todos podamos construir una provincia fuertemente competitiva en términos económicos, solidaria en términos sociales y equilibrada en términos territoriales...

Considerando que estas palabras fundamentan profundamente el objetivo primordial de la provincia cual es el diseñar un verdadero Plan de Desarrollo, que si bien hemos venido cumpliendo no estaba plasmado expresamente, imbuía cada una de nuestras decisiones pero no se encontraba expresamente contenido en ningún documento.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el Proyecto Río Negro, Metas Estratégicas para el Desarrollo Provincial, elaborado por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 377/99**FUNDAMENTOS**

El proyecto de resolución que se adjunta crea el Premio "María Gabriela Cassano-José Luis Marelló", destinado a los ganadores de la Categoría Juniors de la Regata Internacional del río Negro que anualmente organiza el Club Náutico La Ribera de la ciudad de Viedma.

El premio que por el presente proyecto de resolución se crea tiene como objetivo el reconocimiento a la labor desarrollada por los palistas Gabriela Cassano y Luis Marelló, quienes fueron los protagonistas de una historia de amor dedicada al deporte. Apenas iniciadas sus vidas, el río Negro comenzó a conocer la fuerza de sus remos, formando parte de su paisaje para siempre. Como dice su compañera Ana Navarro: "La figura de Luis y Gabriela está dibujada en el río".

Desde muy temprano, sus logros como palistas trascendieron la geografía de la región. A modo de síntesis podemos mencionar:

LUIS MARELLO: Primer puesto en los Campeonatos Argentinos de 1983, 1985, 1987, 1990, 1991 y 1992, con 17 medallas de oro; primer puesto en los Campeonatos Sudamericanos de 1984, 1986, 1987, 1990, 1991 y 1993, con 19 medallas; primer puesto en los Campeonatos Panamericanos de Canotaje de 1985, 1987, 1990, 1991, 1992 y 1993, con 22 medallas; segundo, tercer y cuarto puesto en Chicago-Estados Unidos, en 1985; medalla de bronce en los Juegos Panamericanos de Indianápolis 1987; segundo puesto en la Regata Príncipe de Asturias-España, en 1991; segundo puesto en la Regata de Oporto-Portugal, en 1991; medalla de plata y bronce en los Juegos Panamericanos de La Habana 1991; séptimo puesto en el Campeonato del Mundo, Francia 1991; décimo en el Campeonato del Mundo de Dinamarca 1993; semifinalista en los Juegos Olímpicos de Seúl 1988 y Barcelona 1992. Obtuvo el premio Olimpia de Plata en 1989 y 1991, siendo ternado, para la misma distinción, en 1992 y para el Olimpia de Oro en 1989. Participó en gran cantidad de regatas en nuestro país, en América y en el circuito europeo, como integrante del equipo nacional de canotaje. Obtuvo el reconocimiento de la Prefectura Naval Argentina en 1991.

GABRIELA CASSANO: Subcampeona argentina en 1986 y 1987; campeona argentina en 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992; campeona sudamericana en 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994; campeona panamericana en 1992; medalla de bronce en el Campeonato Sudamericano de Uruguay; medalla de plata y bronce en el Panamericano de México 1993; participó en los Campeonatos Mundiales de: Amsterdam 1991; París 1991; Panamericano de La Habana 1991; Preolímpico Barcelona 1992 y Dinamarca 1993; ganó la Regata Internacional de Sanabria-España en 1993; estuvo muchas veces participando del Circuito Europeo como integrante del Equipo Nacional de Canotaje; fue designada mejor deportista de canotaje de la provincia de Río Negro en 1986 y 1988. Practicó también otros deportes, obteniendo la medalla de plata y bronce en los provinciales de natación en 1981 y 1982; campeona provincial de voley en 1985; ganadora de las copas Prefectura Naval Argentina de Yating en 1991 y 1992.

Ambos deportistas formaron parte de innumerables regatas en la región, aunque un aparte merece su participación en la "Regata Internacional del río Negro", organizada desde hace mucho tiempo por el Club Náutico La Ribera de Viedma, en las que Gabriela ocupó el primer puesto en seis ediciones y el segundo en una oportunidad; Luis ocupó el podio varias veces junto a, entre otros, Gustavo Cirilo, Omar Linares, Carlos Vita, Martinovich y en esta última edición junto a Damián Dossena.

Gabriela Cassano y Luis Marelló no sólo obtuvieron premios nacionales e internacionales en representación del deporte de la provincia y como integrantes del equipo nacional de canotaje sino también se destacaron como colaboradores de las áreas gubernamentales de deporte de Río Negro, como docentes, formadores de deportistas, maestros de campeones, entre los que podemos mencionar a Julián Algañaraz, Javier Correa y Lucrecia Molinari. Tal vez, la obra más grande y duradera de estos grandes del deporte fue la de enseñar, guiar, dar siempre el ejemplo, la de postergar muchas cosas por dar una clase más, un consejo más, la de colaborar con las instituciones deportivas, dar fuerza a algún remero que quedó en el medio del río, en definitiva, la de demostrar a los más jóvenes que las utopías son posibles.

En virtud de todo lo antes descripto:

AUTOR: Juan M. Muñoz, legislador.

FIRMANTE: Nidia Marsero, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Institúyese el Premio "María Gabriela Cassano-José Luis Marelló", que será otorgado en nombre de la Legislatura de la provincia de Río Negro, a la institución ganadora de la categoría juniors de las futuras ediciones de la "Regata del río Negro".

Artículo 2º.- El premio que por el artículo anterior se instituye consistirá en un trofeo.

Artículo 3º.- Las erogaciones que demande la implementación del mencionado premio serán imputadas a la partida presupuestaria de la Legislatura de Río Negro y la efectivización estará a cargo de la Dirección General de Administración, Contabilidad y Finanzas.

Artículo 4º.- De forma.

Antecedentes

María Gabriela Cassano: 20/09/70-25/01/99
Profesora de Educación Física

Antecedentes laborales:

Municipalidad de Carmen de Patagones

- Colonia de Vacaciones durante las temporadas 1987, 1991, 1993, 1994 -en este último año dictando clases de iniciación a la gimnasia deportiva-.
- Contrato de trabajo de 1988 a 1989; y septiembre, octubre y noviembre de 1994.
- Organizadora de la Fiesta del río año 1992.
- Club Náutico Comandante Luis Piedrabuena: instructora de canotaje en la temporada verano de 1992.
- Becada por la provincia de Río Negro en 1987, para transmitir sus experiencias a la comunidad rionegrina, por su trayectoria deportiva como mujer.
- Instructora de Yating en 1992.

Trabajo como docente - Profesora de Educación Física:

- En Stroeder - Partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, durante los meses de septiembre, octubre y diciembre de 1994.
- En Viedma: Escuela 261. Año 1995.
- En Patagones: Escuelas número 2, número 8, María Auxiliadora y Escuela Islas Malvinas, durante los años 1995/96/97/98.

Antecedentes Deportivos:

Natación:

- Integrante del equipo competitivo de natación del Club Villa Congreso, desde 1977 a 1983.
- Medalla de Bronce en el provincial de natación en 1981.
- Medalla de Plata en el provincial de natación -100 metros libres- en 1982.

Voley:

- Integrante del equipo competitivo de voley del Club Atenas de Carmen de Patagones, durante los años 1983 a 1986, siendo la capitana del mismo durante esos años.
- Participante de los campeonatos provinciales patagónicos en los años 1983 a 1986.
- Campeona provincial de voley en 1985.

Yating:

- Timonel de la clase Optimist, en 1979 -Clase para niños menores de 14 años-. Participante de las regatas regionales organizadas por la Escuela Náutica Provincial de Río Negro y el Club Náutico La Ribera desde 1979 a 1982.
- Timonel de la clase Pampero, participando de las regatas organizadas por la Escuela Náutica Provincial de Río Negro, el Club Náutico La Ribera, el Club Náutico Comandante Luis Piedrabuena y Prefectura Naval Argentina.
- Ganadora de la Copa Prefectura Naval Argentina 1991-1992, en la clase Pampero.

Canotaje:

- Integrante de la Selección Argentina de Canoa y kayak desde el año 1986 a 1994 y 1998/99.
- Subcampeona Argentina de velocidad en kayak simple en la ciudad de La Plata en los años 1986 y 1987.
- Subcampeona Argentina de maratón en el año 1987, en la ciudad de Viedma, -uniendo Viedma con San Javier-.
- Campeona Argentina de velocidad en kayak simple en los años 1988 al 1992 en las distancias de 500 y 5.000 metros.

- Campeona Argentina de velocidad en K1, en las distancias de 500 y 5.000 metros en la ciudad de Concepción del Uruguay en 1988.
- Campeona Argentina de velocidad en 1989 en la ciudad de Tigre Buenos Aires, en la distancia de 5.000 metros K1.
- Campeona Argentina de velocidad en 1990 en la ciudad de La Plata, en la distancia de 500 y 5.000 metros, kayak simple.
- Campeona Argentina de Maratón en la ciudad de Viedma, en el año 1991, en kayak simple.
- Campeona Argentina de velocidad en el año 1992, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en la distancia de 200, 500 y 5.000 metros, en kayak simple.
- Campeona Sudamericana de velocidad en kayak simple, doble y cuádruple, en los años 1987 al 1992.
- Medalla de Bronce en el Campeonato Sudamericano, en Intendencia de Canelones, Uruguay, en la distancia de 5.000 metros, en kayak simple.
- Campeona Sudamericana, en 500 y 5.000 metros, en kayak doble y Subcampeona Sudamericana en kayak simple en las mismas distancias, en la ciudad de Santiago de Chile, en la laguna Karen, en el año 1987.
- Campeona Sudamericana en las distancias de 500 y 5.000 metros en kayak doble, simple y cuádruple, en la ciudad de San Pablo, Brasil, en el año 1988.
- Campeona Sudamericana en kayak simple, doble y cuádruple en las distancias de 500 y 5.000 metros, en la ciudad de Tigre, Buenos Aires en el año 1989.
- Campeona Sudamericana en kayak simple, doble y cuádruple, en las distancias de 500 y 5.000 metros en la ciudad de San Pablo, Brasil, en el año 1992.
- Campeona Sudamericana en kayak doble, 200 metros, kayak cuádruple 500 metros, en la ciudad de Santiago de Chile, en el año 1993.
- Integrante del equipo argentino que participó en los Juegos Panamericanos, La Habana-Cuba-1991, participando en kayak simple, doble y cuádruple.
- Medalla de Oro al Mérito Deportivo en Santiago de Chile, en el año 1993.
- Campeona Panamericana de velocidad en kayak doble y cuádruple en el año 1992, en la ciudad de La Plata, Buenos Aires.
- Medalla de Plata en kayak simple, doble y cuádruple, en el Campeonato Panamericano realizado en Xochimilco, Distrito Federal de México, en las distancias de 200 y 500 metros y Medalla de Bronce, en kayak doble 500 metros en el año 1993.
- Medalla de Plata en el Festival Olímpico de México en kayak simple, doble y cuádruple en las distancias de 200 y 500 metros en el año 1993.
- Integrante de la Selección Argentina en la temporada europea de competencias en 1991, participando en la Regata Internacional de Amsterdam, Holanda, en doble, donde logró el séptimo lugar en la final de 500 metros kayak simple.
- Participante en 500 y 5.000 metros kayak simple y doble en el Campeonato Mundial de Canoas y Kayak Doble y Simple de París-Francia en 1991, logrando el décimo quinto lugar.
- Participante en el Preolímpico 1991, para las Olimpiadas de Barcelona en 1992, en la Pista Internacional de Castelldefels-Barcelona, en la distancia de 500 metros kayak simple, logrando el décimo cuarto lugar y una plaza para la semifinal y el décimo quinto lugar en kayak doble.
- Integrante del equipo argentino seleccionado para participar en el periplo de competencias europeas de 1993.
- Medalla de Plata en el descenso Internacional del río Miño, ciudad de Twi, España, en kayak doble.
- Segundo lugar en la Regata Internacional de Ribadesella, Asturias-España, en kayak cuádruple, en la distancia de 8.000 metros en kayak doble, en 1993.
- Ganadora de la Regata Internacional de Sanabria-España, en la distancia de 8.000 metros, en kayak doble en 1993.
- Participante del Campeonato Mundial Copenhagen 1993, en Dinamarca, en kayak doble 500 y 5.000 metros, logrando el décimo octavo lugar en el mundo.
- Primera integrante femenina del equipo Argentino de Canoa y Kayak, que representó al país en la temporada 1994 Sudamericana, Panamericana y Europea de competencias organizadas por la Federación Internacional de Canoa y Kayak, y en los Juegos Panamericanos de Mar del Plata 1995. Seleccionada por su rendimiento deportivo en los controles sucesivos de 1993 y 1994 en donde logró el primer lugar en todas sus participaciones y mejorando las marcas nacionales anteriormente establecidas.
- Campeona Sudamericana en 500 metros en kayak, simple y doble.
- Campeona Sudamericana en 200 metros en kayak simple y doble en el Campeonato Sudamericano, realizado en la ciudad de San Pablo-Brasil en abril de 1994.
- Medalla de Plata en los Campeonatos Panamericanos de 1994, realizados en La Habana -Cuba-, en 200 metros kayak cuádruple.
- Medalla de Bronce en el mismo campeonato en la distancia de 200 metros kayak doble.
- Medalla de Plata en el Festival Olímpico, México 1994, en kayak cuádruple, 500 metros.
- Participante de las regatas regionales del río Negro durante 1997/98.

- Integrante del equipo nacional de canotaje 1998/99.

Distinciones

- Designada la mejor deportista de la provincia de Río Negro en canotaje en 1986.
- Distinguida con el premio especial a las tres mejores deportistas femeninas de la provincia de Río Negro en el año 1987.
- Designada la mejor deportista de canotaje de la provincia de Río Negro en el año 1988.
- Ternada en los Olimpias del Carmen en los años 1992 y 1993.
- Declarada Ciudadana Ilustre por su trayectoria deportiva por el Concejo Deliberante de Carmen de Patagones en el año 1991.
- Participación en la "Regata del río Negro". Ocupó el primer lugar en seis ediciones, y el segundo lugar en una edición.
- Participación en regatas regionales 1997/1998.

Antecedentes – Síntesis

José Luis Marelló 09/66-25/01/99

Perito Mercantil
Instructor de Canotaje
Entrenador de Canotaje
Entrenador titulado por la Organización de Solidaridad Olímpica

Antecedentes Laborales

- Instructor en la Dirección de Deportes de la provincia de Río Negro 1989 a 1994.
- Instructor en la Colonia de Vacaciones de la Municipalidad de Patagones.
- Entrenador en el Club Deportivo Patagones.
- Entrenador en el Club Náutico La Ribera de Viedma.

Antecedentes Deportivos

Campeonatos argentinos:

Primer puesto años:

- 1983
- 1985
- 1987
- 1990
- 1991
- 1992

Total de medallas de oro: 17

Campeonatos Sudamericanos:

Primer puesto:

- 1984
- 1986
- 1987
- 1989
- 1990
- 1991
- 1993

Total de medallas: 19

Campeonato Panamericano de Canotaje:

Primer puesto:

- 1985
- 1987
- 1990
- 1991
- 1992
- 1993

Total de medallas: 22

Chicago EE.UU.1985

Segundo, tercer y cuarto puesto

Juegos Panamericanos de Indianápolis 1987:
Medalla de Bronce

Regata Príncipe de Asturias-España 1991:
Segundo puesto

Regata Vino Oporto "Maratón Copa del Mundo" Portugal 1991
Segundo puesto

Juegos Panamericanos de La Habana 1991
Medallas de Plata y Bronce

Campeonato del Mundo Francia 1991
Séptimo puesto

Campeonato del Mundo Dinamarca 1993
Décimo puesto

Juego Olímpicos de Seul '88
Semifinalista

Juegos Olímpicos de Barcelona 1992
Semifinalista

"Regata del río Negro"
Obtuvo el primer lugar en varias ediciones (Ej. 1989)
Ocupó el podio en muchas oportunidades (Ej. 2º lugar en 1992-1999)

Participó en muchas oportunidades de Regatas Regionales
Formó parte del equipo nacional de canotaje, participando como tal en regatas de distintos lugares de América y del circuito europeo.

Distinciones:

Olimpia de Plata 1989
Ternado para el Olimpia de Oro en 1989
Olimpia de Plata 1991
Ternado para el Olimpia de Plata en 1992
Reconocimiento Nacional de la Prefectura Naval Argentina en 1991

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 378/99

FUNDAMENTOS

En estos tiempos en los cuales la imagen, el egoísmo, la búsqueda del lucro y un sentido vulgar de la existencia parecen ser los valores predominantes, el que un grupo de jóvenes patagónicos "engendre acción" teniendo como base principal la solidaridad y el rescate de culturas casi olvidadas, nos parece digno de reconocimiento.

Lograr que el centro económico, político y cultural del país conozca, aprecie y comprenda los fenómenos y los hechos de la Patagonia y que a su vez, ésta, mediatizada por los pobladores (los que creen que todavía es posible vivirla) sean parte de algo a veces inaccesible, nos emociona y enorgullece.

Este grupo de trabajo artístico comienza a desarrollar un proyecto destinado a convertirse en un vínculo que permita acercar distintas formas de comunicación, entretenimiento y reflexión a los pueblos de la Línea Sur. El grupo La Quimera lo expresa con claridad, "intentamos establecer nuevas formas de diálogo y comunicación con los pueblos de la Línea Sur en la Patagonia Argentina. Porque consideramos a la sociedad civil y a la cultura como combinación indispensable para el fortalecimiento cívico, democrático y económico de la región que, inmersa en una realidad cultural más amplia, como supone la idea de un país federal, debe fortalecer los vínculos ciudadanos y culturales".

Es muy poco el aporte que puede hacerse en concreto con el presente proyecto, pero no despreciamos el valor simbólico que significa, por y a través de él, prestar atención y poner la mirada en lo que realmente vale.

Felicitemos a los integrantes del proyecto sociocultural "La Quimera" y los instamos por este medio a no bajar los brazos y a no sumarse nunca a esa sociedad apática, que prefiere los "no lugares" y que hoy parece ganar la batalla.

Lo verdaderamente revolucionario (al decir del joven Rimbaud) en estos días es que los jóvenes no pierdan la ilusión, sigan buscando las utopías y, como hace tres décadas, griten: "seamos realistas, pidamos lo imposible".

Por ello:

AUTOR: Juan M. Muñoz, legislador.

FIRMANTE: Marta Mayo, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural el programa de trabajo socio-cultural del grupo de producción artística "La Quimera".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 379/99

FUNDAMENTOS

La violencia escolar se ha constituido en uno de los temas cotidianos, no solamente de nuestro país sino de muchos. Los conflictos sociales y familiares han llevado a niños y adolescentes a expresarse en forma violenta dentro de los ambientes que frecuentan y la escuela, por supuesto es el principal de ellos.

Estas circunstancias hacen que los docentes deban ser preparados para enfrentarlos y que ante un nuevo milenio el desafío sea educar para la paz.

En enero, en Roma se realizará un encuentro argentino-italiano cuyo tema principal será "Disminuir los grados de violencia que las diferencias generan y aumentar los posibles acuerdos", pensando en la convivencia en las instituciones educativas.

Este encuentro será puesto en marcha por la Organización Gilda Nazionale, presidida por el señor profesor Sandro Gigliotti. Esta institución es una de las organizaciones sindicales más importantes de los docentes italianos, a diferencia de las demás organizaciones, la GILDA no es simple sindicato, es una asociación profesional inaugurada en 1988; la GILDA se ocupa de todos los problemas relativos a la profesionalidad docente. Se ocupa a través de GILDAFORM (cédula de trabajo de la capacitación docente) de la organización de los convenios sobre los más importantes temas culturales legados al mundo de la escuela.

El secretario general será responsable de la organización para los docentes argentinos cuyo título ha sido indicado como "Hacia una educación para la paz como paradigma del nuevo milenio".

Serán disertantes por la Argentina el doctor Luis Wall, la licenciada Julia Palmieri y la profesora Rivelli.

Por ello:

AUTORA: Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural el encuentro argentino-italiano "Hacia una educación para la paz: El paradigma del nuevo milenio" a realizarse en Roma, Italia los días 19, 20 y 21 de enero del 2000.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 380/99

FUNDAMENTOS

El Centro de Estudios Psicoanalíticos de El Bolsón es una institución sin fines de lucro que viene desarrollando desde hace cuatro años diversas actividades que -intentando dar respuestas a diversas demandas de nuestra comunidad- se orientan a la divulgación, formación e investigación de problemáticas sociales desde el marco de la teoría psicoanalítica.

Desde el año pasado ha comenzado a completar esta actividad invitando a diferentes especialistas de reconocida trayectoria que tienen a bien apoyar la tarea del centro, desarrollando, a pedido del mismo, charlas y conferencias sobre temáticas de interés comunitario que, en cada ocasión, han sido respaldadas por la numerosa concurrencia a estos eventos.

En el presente año están logrando cumplir con el proyecto de traer a El Bolsón a dos importantes personalidades: En setiembre ha estado la licenciada Alicia Álvarez, profesora de postgrado de la Facultad de Psicología de la Universidad de Rosario y responsable del Arca de Salud Mental de la Municipalidad de Rosario, con amplia experiencia en problemáticas institucionales y comunitarias; el tema sobre el cual trabajó fue precisamente: "El malestar en las instituciones".

En noviembre vendrá a El Bolsón Germán García, uno de los referentes mayores y principales del psicoanálisis en la Argentina, miembro de la Asociación Mundial de Psicoanálisis, presidente de la Fundación Descartes de Buenos Aires, profesor de diversas instituciones psicoanalíticas y autor de numerosos tratados sobre esta especialidad, además de ensayos y novelas.

Este importante invitado disertará en un encuentro abierto para toda la comunidad sobre "El lenguaje de las pasiones". También mantendrá un encuentro con los psicoanalistas y profesionales de la salud, destinado a abordar problemáticas de su especialidad. Su presencia constituye un verdadero motivo de orgullo para la comunidad de El Bolsón.

Por ello:

AUTORA: Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el Encuentro "El Lenguaje de las Pasiones" a cargo del señor Germán García a realizarse en la localidad de El Bolsón entre el 18 y 21 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 381/99

FUNDAMENTOS

Argentina ostenta uno de los índices más altos de mortalidad por accidentes de tránsito, con un promedio de 21 muertos por día y casi 8.000 por año.

En 1997 se produjeron 8.123 muertos en accidentes de tránsito y actualmente se mantiene el promedio ya nombrado.

El dato revela que en un año y sobre cada millón de vehículos circulantes, en la Argentina murieron 1.310 personas, mientras que en ese mismo lapso y relación murieron 138 en Suecia, 166 en Italia, 206 en Holanda y 209 en Estados Unidos.

El consumo de alcohol antes o durante el viaje, la falta de distancia respecto del vehículo que los precede e incluso la brasa del cigarrillo que cae sobre el tapizado, muchas veces motivan maniobras torpes que le cuestan la vida al conductor, a los que viajan con él o en el vehículo que embisten.

Son mayoría los que prefieren viajar de noche, quizás ignoren que de noche se triplica el riesgo. El sueño, la monotonía de un paisaje en blanco y negro, la posibilidad de que se cruce un animal y los encandilamientos no suelen tomarse en cuenta. Otros siguen desdeñando el cinturón de seguridad, a pesar de que en caso de accidente terminan lanzados contra el parabrisas o fuera del vehículo hacia la muerte segura.

Tanto en Estados Unidos, como en países europeos se logró reducir significativamente la cantidad de accidentes a través de planes que demostraron su eficacia. Los mismos consistieron fundamentalmente en educación vial, además de mejoras en la señalización, construcción de rutas y calles y aplicación efectiva de las penas impuestas a los infractores.

La Organización No Gubernamental "Luchemos por la Vida" y el Ministerio del Interior reivindican como un logro haber podido estabilizar desde 1996, y gracias a la difusión de pautas de prevención, el promedio de accidentes y muertos que venía marcadamente en alza.

Pero la sola meseta de la curva estadística no basta.

La motorización masiva obligó al mundo entero a enfrentar en las tres últimas décadas a todo tipo de problemas ocasionados por la sobrepoblación de carreteras.

Hoy, la diferencia está dada en los resultados obtenidos de acuerdo con la calidad de la atención que las autoridades responsables le impartieron al fenómeno.

"Luchemos por la Vida", además de producir spots publicitarios, dicta un curso de capacitación (prueba piloto) a quienes renuevan su carnet en la ciudad de Buenos Aires.

Según esta Organización No Gubernamental el factor humano es el responsable del 90% de los accidentes. La gente suele aprender de memoria la señalización de tránsito, pero no incorpora esos conocimientos a su conducta, lo importante es inculcar el por qué. Una indicación de máxima velocidad se relaciona, por ejemplo, con una explicación física: mientras más rápido vaya el vehículo, el conductor tendrá menos tiempo para maniobrar.

A nivel internacional en el corriente año se formó en Washington la "Alianza Global para la Seguridad Vial", con el amparo del Banco Mundial. Mediante organismos internacionales, Estados, Organizaciones No Gubernamentales, sector privado y sector académico, la Alianza promueve combinar esfuerzos y enfrentar con energía tecnológica y recursos este verdadero flagelo que produce más de 700.000 muertes al año.

En cuanto a Río Negro, en 1996 hubo un total de 7.949 siniestros, 289 de ellos arrojaron saldos en víctimas. Hubo 18 menores y 95 mayores muertos en ese año. En 1997 la totalidad de colisiones aumentó en el orden del 40%, fueron 11.202 que dejaron como resultado 9 menores y 71 mayores como víctimas fatales.

Pero el año pasado volvió a aumentar la cantidad total que trepó a los 12.510 accidentes de los que 319 provocaron víctimas: 17 menores y 105 mayores.

Según datos de "Luchemos por la Vida", cada automovilista:

- Viola cuatro semáforos en rojo cada tres días.
- No respeta la prioridad del peatón una vez cada dos días.

Cada chofer de colectivo:

- Viola tres semáforos por hora.
- En una de cada cuatro paradas para ascenso y descenso de pasajeros no arrima el vehículo al borde de la acera.

En Argentina los accidentes de tránsito son:

- La primera causa de muerte entre quienes tienen entre dos (2) y treinta y cinco (35) años.
- La tercera causa de muerte entre los mayores de treinta y cinco (35) años, luego de las enfermedades cardiovasculares y el cáncer.

Los números reflejan la frialdad de una situación detrás de la cual cada uno de esos episodios representa un dolor eterno, una pérdida irreparable.

Es imprescindible actuar con premura ante esta realidad, tratar de modificarla educando a la población, ya que se ha comprobado que es el puntapié inicial para una transformación de la conducta.

Esta ley trata de impedir que se sigan perdiendo vidas humanas y a su vez trata de evitar la tremenda destrucción familiar que se produce luego de un accidente con víctimas: el dolor, la depresión, la incompreensión, la frustración ante el futuro que ya no será.

Todas estas consecuencias no son lo suficientemente pensadas y meditadas cuando se pone en marcha un vehículo, por ello nada mejor que un óptimo entrenamiento y una esmerada concientización para poder conducir más tarde con la plena seguridad de valorar la propia vida y la de los semejantes.

Transformar los hábitos es un proceso lento, pero sin duda alguna no es ni siquiera un proceso si no se inicia. Esta ley debe ser contemplada y evaluada como un impulso inicial, el cual, junto con otras medidas e iniciativas seguramente nos pondrá en marcha para luchar por la vida.

Por ello:

AUTORA: Amanda Isidori, legisladora.

FIRMANTE: Juan Accatino, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créanse las Escuelas de Conductores en todo el ámbito de la provincia de Río Negro, las que funcionarán con carácter público de gestión privada.

Artículo 2º.- La concurrencia a las mismas será de carácter obligatorio para todo ciudadano de la provincia que aspire a obtener el carnet de conductor.

Artículo 3º.- Las Escuelas de Conductores tendrán como finalidad lograr que los alumnos egresen con los conocimientos, destreza y habilidades necesarias para la conducción en forma responsable y segura de vehículos motorizados: motos, motocicleta, automóviles, de transporte público de pasajero, de transporte de escolares y de transporte de carga.

Artículo 4º.- Las Escuelas de Conductores adecuarán su programa a los lineamientos que dicte el Consejo Provincial de Educación y la Subsecretaría de Transporte de la provincia.

Artículo 5º.- Los objetivos básicos a alcanzar serán:

- a) Conocer las leyes de tránsito provincial y nacional.
- b) Conocer temas tales como:
 - Responsabilidades civil y penal como conductor.
 - Primeros auxilios.
 - Mecánica ligera del automotor.
 - Electricidad del automotor.
- c) Conocer sobre accidentología y modos de prevenir accidentes.
- d) Conocer la normativa vigente sobre el uso de infraestructura vial.
- e) Conocer técnica y prácticamente el funcionamiento instrumental de los vehículos a que corresponda la respectiva clase de licencia solicitada y desarrollar conocimientos para el mantenimiento y uso de los mismos.
- f) Conocer teórica y prácticamente y lograr las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo en las diferentes condiciones en que deba operar: clima, tipo de camino, geografía, etcétera.
- g) Adquirir conocimientos generales sobre relaciones humanas para lograr una mejor calidad del servicio y facilitar una mayor seguridad en las operaciones, tales como relaciones con los usuarios, con otros conductores, empleadores, autoridades, etcétera.

TITULO I: ESCUELAS DE CONDUCTORES. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

Artículo 6º.- El Consejo Provincial de Educación, reconocerá como Escuela de Conductores a todas aquéllas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que cuenten con la infraestructura y equipamiento necesario o para alcanzar los objetivos mencionados. Tener vehículos de las variedades necesarias para enseñar en las categorías para las que está habilitada y vías de desplazamiento de creciente nivel de complejidad.
- b) Que cuenten con un plantel docente capacitado para impartir debidamente los contenidos propuestos.
- c) Que cumplan con el programa elaborado por el Consejo Provincial de Educación y la Subsecretaría de Transporte.
- d) Que los vehículos a utilizar cuenten con una póliza de seguro a favor de terceros destinada a caucionar la debida indemnización de los daños y perjuicios que sus alumnos pudieran causar con éstos, con motivo o en razón de la conducción de vehículos motorizados por las vías públicas durante la realización de los cursos de conducción. Esta póliza deberá estar permanentemente en vigencia y el incumplimiento de esta obligación será sancionado con la inmediata suspensión de todas sus actividades docentes.
- e) Que el costo del arancel cubra en su totalidad el curso de enseñanza teórico-práctica, el examen habilitante y la obligación de la licencia de conductor. El mencionado arancel se fijará por reglamentación.
- f) Que deben contar con instructores profesionales, cuya matrícula tendrá validez por dos (2) años, revocable por decisión fundada. Para obtenerla se deberá acreditar buenos antecedentes y aprobar el examen especial de idoneidad ante la Subsecretaría de Transporte.
- g) Que dichas escuelas estén supervisadas en el aspecto teórico por el Consejo Provincial de Educación y en la instrucción práctica por la Subsecretaría de Transporte.
- h) Que antes de otorgar una licencia de conducir, la escuela requiera al Registro Provincial de Antecedentes los informes correspondientes del solicitante.
- i) Que dichas escuelas dicten sus cursos cuatrimestralmente en dos períodos anuales.

CAPITULO II: DE LOS USUARIOS

Artículo 7º.- El curso teórico-práctico y el correspondiente examen serán obligatorios para todas aquellas personas que deseen obtener por primera vez el carnet de conductor.

Artículo 8º.- Se exigirá al alumno una edad no inferior en más de seis (6) meses al límite mínimo establecido por la ley para la obtención de la licencia para conducir.

Artículo 9º.- Los usuarios que deban renovar su carnet, cumplimentarán el examen requerido por la escuela de conductores, pagando el arancel; que se estipule por reglamentación y sin obligación de realizar el curso teórico-práctico.

Artículo 10.- En ambos casos, primera vez o renovación, todos los usuarios deberán cumplimentar el examen de aptitud psicofísica de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 11.- De registrar antecedentes por infracciones, el usuario deberá realizar el curso en forma completa para renovar o volver a obtener su carnet de conductor.

TITULO III: DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 12.- El Consejo Provincial de Educación y la Subsecretaría de Transporte de la provincia de Río Negro reconocerán toda iniciativa pública y/o privada que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley, financiándose en forma mixta por el gobierno de la provincia de Río Negro, convenios internacionales y la entidad que haya sido autorizada para prestar servicio.

Artículo 13.- El Consejo Provincial de Educación financiará los sueldos de los docentes e instructores.

Artículo 14.- El arancel que establezca la escuela tendrá como fin cubrir los gastos de funcionamiento derivados del curso a dictar, más los gastos administrativos para la obtención del carnet.

TITULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 15.- La presente ley adhiere y complementa lo establecido en las leyes nacional número 24.449 y provincial número 2942.

Artículo 16.- La presente ley se reglamentará dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su sanción.

Artículo 17.- Esta ley entrará en vigencia a partir de que lo haga su reglamentación la que determinará las fechas en las que las autoridades exigirán su cumplimiento.

Artículo 18.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 382/99

FUNDAMENTOS

La ley número 2767 creó el Fondo Compensador Lanero, posteriormente fue derogada y el crédito obtenido por los productores hasta ese momento, quedó pendiente de pago. Luego la ley número 3027 estableció un régimen de compensación de los saldos.

El artículo 2º de dicha ley establece que: "los productores acreedores de los saldos del Fondo Compensador Lanero, deberán demostrar fehacientemente que poseen tales acreencias y que cumplieron todos los requisitos y condiciones para acceder al mismo".

El decreto reglamentario fijó los requisitos y condiciones y determinó una fecha para cumplimentarlos.

Debemos reconocer que muchos productores por desconocimiento, fruto de la información insuficiente, no se presentaron en los términos del decreto reglamentario y perdieron el derecho sólo por una cuestión administrativa.

El presente proyecto tiende a prorrogar el tiempo de presentación de la documentación que los acredite como beneficiarios y, así, ingresar al régimen de compensación y de pago mediante el mecanismo fijado por el decreto-ley número 6/99.

Esta Legislatura analizó en las comisiones respectivas el expediente número 300/99 por el cual se pretendía condonar el impuesto inmobiliario de las propiedades afectadas al proceso productivo de la ganadería ovina, que se fue prorrogando desde hace 9 años y aún no opera su vencimiento, la Comisión

de Asuntos Constitucionales no sancionó el dictamen correspondiente por cuanto el Poder Ejecutivo comunicó que muchos productores lo habían cancelado a través del régimen de compensaciones antes mencionado por lo que alejó aún más del beneficio a aquéllos que no se habían presentado en término.

El mismo Poder Ejecutivo aceptó, entonces, que se prorrogaran los plazos del decreto reglamentario de la ley número 3027 y así hacer justicia con los productores con menos posibilidades de acceso a la información.

Por ello:

AUTOR: Esteban Joaquín Rodrigo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fíjase el 31 de julio del año 2000 como fecha límite para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 2º de la ley número 3027.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 383/99

FUNDAMENTOS

Cuando el Estado es el generador de situaciones salariales injustas, tales como los retrasos en el pago de haberes, que exceden los cinco días hábiles, o en el caso de los haberes previsionales donde es una costumbre los cronogramas escalonados, debe generar, por lo menos, acciones de reciprocidad para con las deudas que el asalariado tiene.

En los últimos tiempos, las demoras en la percepción de los haberes son cada vez más prolongadas, constituyendo un acto de violencia sobre el asalariado, quien se halla en un estado de desprotección ante estas conductas del Estado y del perjuicio que se le ocasiona del que nadie se hace cargo.

La deuda salarial provoca varios inconvenientes a los empleados del Estado por no poder pagar los servicios esenciales y las demás deudas que se contraen en función de la planificación de la economía familiar, que no cuenta con la ausencia del Estado patrón en el cumplimiento de su parte contractual, como es la de pagar los salarios en término.

Ante esta situación donde el afectado está desprotegido y no percibe ninguna compensación por la demora en recibir su sueldo, el Estado y los proveedores de servicios están protegidos por la percepción de los intereses por mora y en algunos casos por las tarifas de reconexión o reingreso al servicio.

Esta circunstancia significa convertirse en deudor moroso, condición que no corresponde soportar a ningún ciudadano, cuando no es generador de la misma, sino consecuencia.

A esto se debe agregar, los inconvenientes, malos tratos, colas y trámites que hacen disminuir su rendimiento laboral y/o solicitar gestores, sin tener derecho a administrar libremente su tiempo.

Por consiguiente corresponde que el Estado, determine acciones de protección a sus empleados para que puedan superar esta situación de crisis.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Las obligaciones periódicas de tasas, impuestos y servicios de organismos dependientes del Estado provincial, serán exigibles y vencerán a partir del quinto día hábil en que el asalariado dependiente de organismos estatales nacionales, provinciales o municipales esté en condiciones de pago efectivas.

Artículo 2º.- El Estado provincial será responsable de que igual criterio se establezca para los organismos con participación estatal.

Artículo 3º.- A los efectos de la aplicación de la presente ley se tendrá en cuenta:

- 1.- Son "obligaciones periódicas" aquéllas que con vencimiento regular o periódico, el asalariado se encuentra obligado por ser usuario del servicio, por libre contratación o imperio de la ley.

2.- Será "condición de pago efectiva" el momento en que el asalariado, jubilado o pensionado tiene a su disposición sus haberes para hacer frente a las obligaciones comprendidas en la presente ley.

3.- Se considerará "asalariado dependiente de organismos estatales" a aquéllos en relación de dependencia del Estado, además de jubilados y pensionados cuya principal fuente de ingreso para hacer frente a sus obligaciones lo constituye el ingreso salarial o previsional de este origen.

Artículo 4º.- Los vencimientos, pactados por aplicación de la presente norma, se fijarán al momento en que el asalariado demuestre, por simple presentación de su recibo de haberes, la fecha efectiva de liquidación o puesta a disposición de los mismos, por parte del empleador.

Artículo 5º.- El Estado provincial, a través de los organismos de su dependencia, gestionará ante las entidades correspondientes, acciones similares para con las obligaciones periódicas, considerando:

1.- Las deudas con los municipios, por impuestos, tasas, servicios, contribuciones y planes de viviendas y las moratorias correspondientes.

2.- Las obligaciones con la seguridad social a título personal o como empleador.

3.- Cuotas por créditos bancarios o financieros, ya sea por préstamo de dinero o adquisición de bienes.

4.- Compromisos o pactos judiciales o extrajudiciales por deudas reclamadas por acreedores.

5.- Pagos de servicios que el usuario consume proveniente de empresas públicas, privadas, cooperativas. No están incluidas aquéllas en que el bien está destinado a renta personal.

6.- Vencimientos de tarjetas de pago y crédito.

Artículo 6º.- Cuando el Estado haga entrega de bonos u otros certificados equivalentes por deuda salarial o previsional, en forma directa o por vía judicial, el titular tendrá derecho de cancelar las deudas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley, en un porcentaje que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la misma.

Quando el porcentaje de bonos afecte el carácter alimentario del grupo familiar, la cancelación a que se hace referencia llegará al 100%.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 384/99

FUNDAMENTOS

La lucha por el reconocimiento de los derechos de los discapacitados como miembros de pleno derecho de la familia humana es uno de los aspectos importantes que debe contemplar cualquier política social.

Si nuestra sociedad, en lugar de discriminar, confía en la capacidad intrínseca de las personas discapacitadas, éstos pueden alcanzar un nivel de rendimiento óptimo, lograr una visión equilibrada de sí mismos, y en definitiva, un lugar en la sociedad que resulte aceptable para ellos y para los demás.

La visión negativa por parte de la sociedad que se proyecta hacia la persona discapacitada es uno de los síntomas más comunes que podemos observar cotidianamente. Una de las formas más constructivas de analizar la discapacidad es concentrarse en el potencial de esas personas para integrarse en las actividades normales, de la educación, el trabajo, el deporte y la vida en general.

Las personas discapacitadas tienen una serie de derechos especiales mencionados en la Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975), tales como:

- ❖ Rehabilitación/Autonomía.
- ❖ Integración a la sociedad.
- ❖ Apoyo correctivo.
- ❖ Ingresos adecuados.
- ❖ Vivienda apropiada.
- ❖ Educación/capacitación/reeducación profesional.

❖ Empleo y otros.

Por ello la Municipalidad de Choele Choel promovió la Maratón de la Solidaridad para Ciegos y Disminuidos Visuales del Valle Medio, que se realizó el día jueves 28 de octubre durante doce horas y que consistió en una Maratón Ciclista que el deportista Claudio Iturburu, realizó en una bicicleta adaptada para tracción a mano.

Dicha Maratón estuvo organizada a beneficio de la Asociación de Padres de No Videntes del Valle Medio y es el principal objetivo la integración de las personas discapacitadas visuales a la sociedad a través de una actividad deportiva.

Por ello:

AUTORA: Amanda Isidori, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés legislativo, la Maratón de Solidaridad para Ciegos y Disminuidos Visuales del Valle Medio, que se realizó el día 28 de octubre en la localidad de Choele Choel.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 385/99

FUNDAMENTOS

Viedma, 2 de noviembre de 1999.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento el anteproyecto de Ley de Educación Privada de la provincia de Río Negro.

El anteproyecto de ley que se remite es el resultado de un trabajo conjunto entre el Consejo Provincial de Educación y los representantes de Establecimientos de Gestión Privada. Asimismo, dicho trabajo contó con la colaboración de un equipo de profesionales del Consejo de Educación Católica de los Obispados de Viedma, Bariloche y Alto Valle quienes realizaron un valioso aporte.

Cabe destacar que la educación en nuestro país es un derecho con rango constitucional. La Constitución de la Nación Argentina, en su artículo 14 establece los derechos civiles de todos los habitantes, reconociendo expresamente el derecho "de enseñar y aprender", sin hacer distinciones entre docentes o establecimientos docentes oficiales y privados, laicos y confesionales, nacionales y extranjeros.

Además, el artículo 75 de la Carta Magna, en el inciso 22) afirma que los tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede tienen jerarquía superior a las leyes. Entre los tratados con jerarquía constitucional que se mencionan se encuentran La Declaración Universal de Derechos Humanos, La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, reconoce el derecho a la educación estableciendo en su artículo 26 que "Toda persona tiene derecho a la educación..." y que "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana...". Asimismo, el artículo 18 sostiene que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión...". Es así que todos los habitantes gozan del derecho a educarse y ser educados según sus convicciones, siendo éste el fundamento último de la libertad de educación.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada por la IX Conferencia Internacional Americana (Bogotá, 1948, decreto-ley número 9.983/57) en el artículo XII sostiene que "toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas".

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por la Argentina con ciertas reservas y declaraciones (ley 23.849) reconoce el derecho del niño a la educación conforme su artículo 28, inciso 1).

También nuestra provincia ha reconocido estos derechos y así han sido incorporados en nuestra Carta Magna.

La educación pública de gestión privada, ha sido reconocida y apoyada por el Estado argentino desde la misma génesis del Sistema Nacional de Educación; tal reconocimiento implicó la sanción de normas específicas para el sector entre las que se destacan la histórica ley 934 (1878) y la ley 13.047 (1947). La articulación entre los sectores de educación pública de gestión estatal y de gestión privada reconoce sus primeros antecedentes en la ley 1.420 (1884) y se reafirma por medio de los artículos 3º y 7º de la Ley Federal de Educación número 24.195.

La Ley Federal de Educación número 24.195 en su artículo 1º reglamenta el ejercicio del derecho de aprender y enseñar establecido en el artículo 14 de la Constitución nacional, asimismo el artículo 5º, inciso e) de la mencionada ley establece los lineamientos de la política educativa nacional.

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la ley 24.195, el Estado debe garantizar el acceso a la educación a toda la población, no sólo mediante la creación y sostenimiento de sus propios establecimientos, sino también a través de la autorización y supervisión de los creados por iniciativas de las personas físicas y jurídicas, la Iglesia Católica, los credos religiosos reconocidos por la Secretaría de Culto y las asociaciones de padres constituidas jurídicamente que demuestren su dedicación a la educación.

La Ley Federal de Educación, en el artículo 59, inciso c), asigna a las autoridades jurisdiccionales entre otras atribuciones la de "Organizar y conducir los establecimientos educativos de gestión estatal y autorizar y supervisar los establecimientos de gestión privada en su jurisdicción".

A los agentes educativos de la enseñanza privada, la Ley Federal de Educación número 24.195, les reconoce derechos y obligaciones, de este modo el artículo 36 establece los siguientes derechos: "Crear, organizar y sostener escuelas; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar, disponer sobre la utilización del edificio escolar; formular planes y programas de estudio; otorgar certificados y títulos reconocidos; participar del planeamiento educativo". Entre las obligaciones se establecen: "Responder a los lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional; ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad, con posibilidad de abrirse solidariamente a cualquier otro tipo de servicios (recreativo, cultural, asistencial); brindar toda la información necesaria para el control pedagógico contable y laboral por parte del Estado".

A fin de garantizar los derechos derivados de la libertad de enseñar, la normativa local debe respetar y alentar la responsabilidad de las instituciones de educación pública de gestión privada, de llevar adelante su propio proyecto educativo conteste con su cosmovisión ética, antropológica, de apertura a lo trascendente y religioso, según su opción e ideario matriz, (artículo 6º ley 24.195), siempre y cuando éste recepte las pautas mínimas, que prescriba el Estado a fin de asegurar la unidad y coherencia del sistema educativo (artículo 53, incisos a) y b)).

Es indudable la contribución que realiza la iniciativa privada a la educación. Es más, la Nación Argentina ha receptado en su legislación los principios liminares de la libertad de enseñar y de aprender y el derecho de los padres a la elección de la opción educativa plasmados en el Pacto de San José de Costa Rica.

En nuestra provincia la Educación de Gestión Privada atiende las necesidades de 25.300 alumnos, representando el 14 % del total de los alumnos de la provincia; 15.497 pertenecen a establecimientos de gestión privada públicos y 9.823 a establecimientos arancelados.

La resolución número 1963 del Consejo Provincial de Educación es la normativa jurídica provincial que regula hasta el presente el régimen de inscripción y funcionamiento de los establecimientos privados de enseñanza, ordenamiento éste que sin duda se verá mejorado con la sanción de una ley como la que se propicia.

El presente proyecto de ley se encuentra enmarcado dentro de una política de transformación educativa y reordenamiento del Estado de modo tal de impulsar con eficiencia, calidad y respeto la educación del pueblo de Río Negro, del que la población estudiantil que atiende la enseñanza privada forma parte.

La sanción de esta Ley de Educación Privada representa un hito importante dado que permitirá contar con un instrumento legal a la provincia de Río Negro, permitiendo tener un marco jurídico legal de la provincia de Río Negro, permitiendo tener un marco jurídico específico dentro del cual pueda volcarse ordenadamente el potencial educativo de la iniciativa privada en conjunción con el Estado provincial.

El proyecto de ley presentado, ha sido elaborado sobre la base de recoger la experiencia de otras legislaciones provinciales que van a la vanguardia en nuestro país. Así podemos citar a modo de ejemplo, que gran parte del régimen jurídico propiciado reconoce sus antecedentes en la legislación educacional de la provincia de Córdoba, el Régimen del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones y su anteproyecto de Ley General de Educación, la Ley de Educación de la provincia de Chubut, el Reglamento de Escuelas de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza, etcétera.

Por los fundamentos expuestos se envía a la Legislatura el presente anteproyecto de Ley de Educación Privada de la provincia de Río Negro para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE EDUCACION PRIVADA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente ley regula la organización y el funcionamiento del subsistema de enseñanza privada en la provincia de Río Negro, asegurando el derecho de enseñar y aprender dentro de los principios reconocidos por la Constitución nacional, la Ley Federal de Educación, la Constitución y la Ley Orgánica de Educación de la provincia de Río Negro y las leyes que regulen su ejercicio.

Artículo 2º.- El Estado provincial, en el marco de una sociedad pluralista sustentado en los principios constitucionales democráticos, reconoce el derecho de los padres a elegir la educación para sus hijos y los establecimientos que la impartan, la facultad de las personas físicas y jurídicas para crear institutos de enseñanza en todas las modalidades y niveles, y a éstos, el derecho a la coparticipación económica para el financiamiento de la educación, en las condiciones que establece la Ley Federal de Educación, la Constitución de la provincia de Río Negro y la presente ley. Todo ello sin perjuicio del derecho del Estado provincial a su regulación y control para asegurar la conformidad de la enseñanza con los principios de bien común establecidos en las Constituciones nacional y provincial y sin otros límites que los impuestos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º.- El Estado provincial garantiza el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza creados por iniciativa privada que aseguren la formación integral del educando y la promoción, difusión y transmisión de la cultura y del patrimonio común de los valores de nuestra nacionalidad y de nuestra provincia.

Artículo 4º.- Todos los establecimientos privados de enseñanza que funcionen conforme con la presente ley tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

- 1.- Crear, organizar y sostener escuelas;
- 2.- Formular planes y programas de estudio;
- 3.- Formular el contenido de la enseñanza, de acuerdo a la propia cosmovisión;
- 4.- Elegir profesores y textos;
- 5.- Nombrar, promover y remover a todo su personal;
- 6.- Decidir sobre la admisión, matriculación anual, normas de disciplina, convivencia y permanencia de sus alumnos;
- 7.- Calificar y promover a los alumnos;
- 8.- Otorgar certificados y títulos;
- 9.- Participar del planeamiento educativo a nivel provincial;
- 10.- Participar equitativamente en el presupuesto destinado a educación;
- 11.- Generar su propia estructura institucional;
- 12.- Evaluar conforme a su ideario y proyecto educativo institucional;
- 13.- Brindar acreditadamente, capacitación y perfeccionamiento docente;
- 14.- Brindar educación no formal reconocida;
- 15.- Disponer sobre la utilización del edificio escolar.

b) Obligaciones:

- 1.- Respetar los lineamientos de la política educativa provincial;
- 2.- Ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad;

- 3.- Brindar toda la información necesaria para el control pedagógico, contable y laboral por parte del Estado a través de los organismos específicos que correspondan, según el tipo de persona jurídica que revista.

TITULO II
DE LA EXISTENCIA LEGAL DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

CAPITULO I
Autorización y Clasificación

Artículo 5º.- Todo establecimiento privado en que se imparta enseñanza formal o no formal en la provincia de Río Negro para funcionar en lo sucesivo, deberá contar con autorización otorgada por el Estado provincial.

Artículo 6º.- Podrán ser propietarios de establecimientos educativos:

- a) La Iglesia Católica y las demás confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos;
- b) Los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica de todos los credos reconocidos oficialmente conforme a la ley nacional 24483;
- c) Las sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas y empresas con personería jurídica;
- d) Las personas de existencia visible.

Artículo 7º.- Clasificación. Los establecimientos educativos de gestión privada se clasifican en:

- a) Incorporados al sistema educativo provincial;
- b) Reconocidos;
- c) Registrados o particulares.

Artículo 8º.- Incorporados. Los establecimientos incorporados al sistema educativo provincial son aquéllos autorizados por el Estado provincial para funcionar de acuerdo con planes y programas aprobados oficialmente, en los distintos niveles, ciclos, modalidades y regímenes especiales y cuyos alumnos obtienen el reconocimiento oficial de su aprendizaje para su posterior articulación al sistema educativo provincial y nacional.

Artículo 9º.- Reconocidos. Los establecimientos reconocidos son aquéllos que presentan un servicio educativo no formal que se articule o complemente con la estructura básica del sistema formal. Sus planes, programas, requisitos de funcionamiento y de certificación, se fijarán en la reglamentación correspondiente.

Artículo 10.- Registrados o particulares. Los establecimientos registrados o particulares son aquéllos que prestan un servicio educativo no formal de diversa naturaleza, de acuerdo con planes y programas propios y cuyos alumnos no obtienen reconocimiento oficial de su aprendizaje. Se inscribirán obligatoriamente en un Registro y le serán aplicables las normas contenidas en la legislación nacional y la presente ley.

TITULO II
DE LOS ESTABLECIMIENTOS INCORPORADOS

CAPITULO I
De la incorporación

Artículo 11.- La incorporación es el acto administrativo por el cual el Estado provincial reconoce la enseñanza que imparten los establecimientos educativos de gestión privada y los títulos, diplomas y certificados de estudios extendidos por éstos cuando se adecuen a las previsiones legales y reglamentarias del orden oficial en cuanto a los lineamientos curriculares básicos, régimen de funcionamiento y demás requisitos para la validez de los estudios cursados.

Dicho acto administrativo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 12.- La incorporación faculta para matricular, calificar, examinar, promover, otorgar pases, certificados y diplomas y aplicar el régimen de asistencia de los alumnos, de acuerdo con las normas vigentes en el orden oficial. Las constancias escritas de estos actos formarán parte del archivo de cada

establecimiento y se considerarán documentos públicos de los cuales las autoridades escolares respectivas serán depositarias y responsables ante el Estado.

Los establecimientos deberán llevar los mismos libros y documentación vigentes para los oficiales. En el caso de caducidad de la autorización deberán entregar al Consejo Provincial de Educación el archivo de toda la documentación oficial.

Artículo 13.- La incorporación obliga a crear y mantener los cursos que permitan la promoción de sus alumnos hasta completar el ciclo cuyo reconocimiento hubiesen obtenido.

Artículo 14.- Los establecimientos incorporados deberán impartir la enseñanza de acuerdo con los planes de estudios oficiales o aprobados oficialmente por el Consejo Provincial de Educación, sin perjuicio del agregado de materias que respondan a una mejor formación integral del alumno. Dichas materias no podrán disminuir la cantidad de horas semanales que se destinen a la formación básica contempladas en los respectivos planes ni ser consideradas para la certificación o promoción.

Con respecto a los estudios extraprogramáticos sólo podrán ser considerados de promoción dentro del establecimiento.

Los institutos podrán formular planes y programas de estudios propios, los que no podrán ser aplicados mientras no cuenten con resolución aprobatoria del Consejo Provincial de Educación para su vigencia a título experimental o definitivo.

Artículo 15.- La autorización para el funcionamiento de los establecimientos incorporados, se otorgará por única vez. En cambio, la que corresponda a autorización de creación de secciones y/o divisiones, comprendidos en la anterior incorporación, se otorgarán tantas veces como los establecimientos lo soliciten, previa justificación de su necesidad.

Artículo 16.- Para solicitar o mantener la autorización para funcionar, los establecimientos deberán cumplir sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en el presente régimen, los siguientes:

- a) Respeto por las bases y objetivos que establezcan las normas vigentes para los establecimientos de gestión estatal.
- b) Desarrollo de los programas mínimos o sintéticos establecidos para cada materia, de modo que el conjunto de conocimientos impartidos en cada ciclo escolar no sea inferior al incluido para el mismo ciclo y tipo de enseñanza de los establecimientos de gestión estatal.
- c) Adopción de un plan de estudios oficial del nivel o modalidad de enseñanza que se procure impartir o de planes propios previamente aprobados.
- d) Impartir la enseñanza en idioma castellano sin perjuicio de su reproducción bilingüe o de la enseñanza de uno o más idiomas extranjeros.
- e) Disponer de un local que cuente con las dependencias y el equipamiento apropiados para el desenvolvimiento pedagógico de su labor escolar, según criterio y reglamentación de la Dirección de Enseñanza Privada.
- f) Garantizar para el ingreso y permanencia de la población escolar el respeto de las condiciones establecidas en la legislación vigente, el proyecto institucional y los reglamentos internos de cada establecimiento.

Artículo 17.- La incorporación no podrá ser cedida a título oneroso o gratuito. La transmisión del establecimiento a título singular o universal podrá ser autorizada por el Consejo Provincial de Educación siempre que el nuevo propietario reúna los requisitos establecidos por este régimen y que dieron origen a la incorporación. Si la denominación de la institución cambia ante la disolución de la sociedad civil, comercial o de hecho, el archivo deberá ser transferido al nuevo propietario del establecimiento labrándose el acta respectiva en la que se indicará la documentación recepcionada con el fin de dar continuidad a los alumnos.

La documentación de los docentes que hayan trabajado en el establecimiento deberá ser remitida al archivo de la Dirección de Enseñanza Privada para la posible extensión de certificación de servicios.

Artículo 18.- Los establecimientos incorporados podrán suspender su funcionamiento o de alguna de sus secciones o divisiones por un término no mayor de un año lectivo, siempre que medie causa justificada, previa autorización de la autoridad provincial, lo que deberá solicitarse en los tiempos y la forma que se reglamentará.

Artículo 19.- La incorporación caducará en los siguientes casos:

- a) Por renuncia expresa del propietario;
- b) Cuando el propietario perdiere su buen concepto y/o solvencia;

- c) Por la cesión a un tercero de los beneficios de la incorporación;
- d) Por desarrollar el establecimiento actividades contrarias a los principios establecidos en la Constitución nacional, provincial o en las leyes;
- e) Por incumplimiento reiterado de las normas sobre matriculación, calificación, exámenes, promoción, otorgamiento de pases, certificados y diplomas o del régimen de asistencia de los alumnos;
- f) Por la alteración del normal funcionamiento del establecimiento imputable al propietario;
- g) Por incumplimiento de las obligaciones que como depositario de la documentación oficial tiene el establecimiento;
- h) Cuando el establecimiento no reanude sus actividades después de transcurrido el plazo por el cual fue autorizado a suspender su funcionamiento;
- i) Por la pérdida de la personería jurídica correspondiente;
- j) Cuando las condiciones del local dejaren de ser apropiadas para el funcionamiento del establecimiento escolar;
- k) Por apartarse en la enseñanza de los lineamientos curriculares básicos y demás requisitos de validez de los estudios cursados;
- l) Por incumplimiento de las normas vigentes para las rendiciones de cuentas, debidamente notificados, en el caso de los establecimientos con aporte estatal.

Artículo 20.- La caducidad será resuelta por el Consejo Provincial de Educación previo sumario que garantice el derecho de defensa del propietario y de los alumnos; el mismo sólo será instruido cuando se hayan agotado las sanciones previas de apercibimiento, supresión del aporte estatal, suspensión de la incorporación de acuerdo a la reglamentación que el mismo Consejo dicte.

CAPITULO II

De los Propietarios de los Establecimientos Educativos

Artículo 21.- Sólo se otorgará la incorporación a los establecimientos cuyos propietarios sean las personas enumeradas en el artículo 5º de la presente ley, que acrediten antecedentes vinculados con la educación. De no cumplir con este requisito, será imprescindible e ineludible la presentación de antecedentes en educación de quien fuera designado responsable pedagógico del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 22.- Los propietarios y los representantes legales deberán gozar de buen concepto y solvencia suficiente para garantizar el funcionamiento del establecimiento por un período no menor de tres (3) años, lo que será verificado en la forma y modo que establezca la reglamentación.

Quedan exceptuadas de la necesidad de demostrar su solvencia las personas establecidas en los puntos a y b del artículo 6º de la presente ley.

Artículo 23.- Los propietarios en sus relaciones con el Estado a los fines de la presente ley, podrán actuar por sí o por apoderados, con mandato registrado en la Dirección de Enseñanza Privada y deberán fijar domicilio en el territorio de la provincia a los efectos legales.

Artículo 24.- Los propietarios, los representantes legales y los apoderados deberán inscribirse en la Dirección de Enseñanza Privada.

Artículo 25.- El propietario deberá ser titular del dominio del inmueble en que funciona el establecimiento o en su defecto tener derecho a su uso por un período no menor de 3 (tres) años.

Artículo 26.- El propietario o el representante legal será la máxima autoridad del establecimiento y sólo a él competará dirigir la gestión institucional, sin perjuicio de la atribución del director como responsable del proyecto pedagógico.

Artículo 27.- El propietario será responsable del archivo de la documentación oficial generada en él y del funcionamiento integral del establecimiento, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondiere al personal directivo y docente.

Artículo 28.- Las obligaciones contraídas por los propietarios con su personal o terceros, no responsabilizan ni obligan de ningún modo al Estado provincial, dado que no tienen relación de dependencia con el mismo.

CAPITULO III

Certificados, Títulos y Diplomas

Artículo 29.- Los certificados, títulos y diplomas expedidos por los establecimientos incorporados tendrán la misma validez que los otorgados por los establecimientos oficiales. La Dirección de Enseñanza Privada determinará el trámite para su otorgamiento y autenticación, como así mismo las autoridades facultadas en el ámbito de dicho organismo para la firma de las certificaciones.

Artículo 30.- La Dirección de Enseñanza Privada al autorizar un determinado plan de estudios para ser puesto en vigencia por los establecimientos incorporados, determinará también el tipo de certificación y/o título y sus alcances o su equiparación con los del orden provincial.

Artículo 31.- A los fines del ejercicio de la docencia en establecimientos de otras jurisdicciones las autoridades educativas solicitarán su intervención al Consejo Federal de Educación para determinar la competencia de los títulos con relación a los extendidos por otra jurisdicción.

CAPITULO IV

Del Personal

Artículo 32.- El personal será nombrado por el propietario del establecimiento, de acuerdo con la planta funcional aprobada por la Dirección de Enseñanza Privada, la que como mínimo será igual a la de los establecimientos oficiales cuando sean del mismo tipo y categoría y gocen de aporte estatal.

Artículo 33.- Para ser designado en un cargo, el docente deberá reunir los requisitos de títulos, edad, condiciones psicofísicas y estará sujeto a los mismos regímenes de incompatibilidades establecidos en el orden oficial para su personal.

Artículo 34.- Cuando en razón del régimen de incompatibilidades vigente los establecimientos educativos de gestión privada no consigan cubrir cargos vacantes, podrán celebrar contratos laborales por el término del ciclo lectivo con docentes excedidos en horas y/o cargos, los que revestirán el carácter de interinos condicionales sin perjuicio de los derechos que les confieran las leyes laborales vigentes.

Artículo 35.- El personal docente podrá ser removido de su cargo por el propietario del establecimiento con causa en razón de mal desempeño de su función o incapacidad moral sobreviniente, previo sumario instruido en primera instancia ante la Dirección de Enseñanza Privada, garantizando así la inviolabilidad del derecho a la defensa.

En los demás casos se obrará conforme a la leyes laborales vigentes.

Artículo 36.- La retribución mensual del personal de los establecimientos incorporados no podrá ser inferior a la que percibe el personal en la enseñanza oficial en establecimientos o servicios de la misma especialidad y categoría. En virtud de ello sus remuneraciones deberán equipararse como mínimo con los índices, asignaciones, sobreasignaciones, bonificaciones y demás rubros que la legislación vigente establece para este último.

Artículo 37.- Producida la vacante de un cargo docente el establecimiento deberá designar al titular dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días, no computándose a este efecto los períodos de vacaciones.

Artículo 38.- En caso de cambio de planes de estudios o de supresión de cursos, divisiones o secciones, previa autorización del Consejo Provincial de Educación o de cualquier otra transformación en la estructura del sistema educativo nacional o provincial que origine la supresión de cargos docentes, horas cátedra y equivalentes, quedarán en disponibilidad por el término de un (1) año calendario escolar sin goce de sueldo los docentes con menor antigüedad en el establecimiento afectado con dicha situación.

Artículo 39.- Al producirse vacantes o crearse en el establecimiento nuevos cursos, divisiones o secciones, los docentes en disponibilidad serán designados de acuerdo con sus títulos reglamentarios con prioridad a cualquier otro, hasta recuperar la totalidad de su tarea docente.

La no aceptación por el docente de la nueva designación producirá el término de la disponibilidad, sin derecho indemnizatorio.

Artículo 40.- El docente deberá ser evaluado obligatoriamente en su actuación profesional de acuerdo a las normas vigentes en los establecimientos oficiales por la Dirección Pedagógica del establecimiento educativo.

Dicha evaluación será tomada en cuenta a todos los efectos cada vez que el docente se inscriba en la Junta de Clasificación para interinatos y suplencias y/o en concursos de titularización que convoque el Consejo Provincial de Educación para cualquiera de los escalafones de la carrera docente.

Asimismo, podrá ser evaluado en otros aspectos no contemplados en dichas normas pero que surjan del Reglamento Interno del establecimiento. En cuanto a la disconformidad del concepto profesional el docente podrá recurrir al representante legal, no siendo aplicables las normas de procedimientos administrativos que rigen para el personal docente del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 41.- Se le reconoce a los directivos y docentes, el derecho a participar en el perfeccionamiento promovido por el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 42º.- Las licencias e inasistencias del personal se regirán por las normas que establezcan los propietarios de los establecimientos, quienes serán responsables por el incumplimiento de los derechos asegurados por la legislación en la materia para el personal de la actividad privada.

En los establecimientos con aporte estatal el Consejo Provincial de Educación no abonará los días que excedan el total de licencias y ausencias con sueldo previstas en el régimen oficial, para cuyo otorgamiento regirán los mismos requisitos.

Artículo 43.- Son deberes de los docentes:

- a) Adherir y respetar las normas institucionales emanadas del Proyecto Educativo, Ideario y Reglamentos Internos de la comunidad educativa que integran;
- b) Colaborar solidariamente en las actividades de la comunidad educativa;
- c) Orientar su actuación en función del respeto de la libertad y dignidad del alumno como persona;
- d) Su formación y actualización permanente;
- e) Afianzar el sentido de la responsabilidad en el ejercicio de la docencia y el respeto por la tarea educadora.

CAPITULO V

De la admisión y permanencia de los alumnos

Artículo 44.- Los establecimientos comprendidos en el presente régimen podrán admitir alumnos en las mismas situaciones académicas que los establecimientos de gestión oficial.

Artículo 45.- Son requisitos para la admisión y permanencia:

- a) El cumplimiento de las disposiciones legales sobre escolarización e inscripción de alumnos;
- b) La aceptación y adhesión por parte de los padres y alumnos al Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. La decisión de admisión, permanencia y renovación anual de la matrícula será atribución exclusiva del representante legal, previa consulta con los directores y/o equipos de conducción.

TITULO III

DE LOS ESTABLECIMIENTOS RECONOCIDOS

Artículo 46.- Los establecimientos reconocidos se regirán por las normas que fija esta ley para los incorporados en todo lo que sea compatible con su naturaleza.

Artículo 47.- Los certificados o diplomas que otorguen dichos establecimientos tendrán el reconocimiento de la autoridad educativa provincial, previa aprobación del plan y cumplimiento de los requisitos que la reglamentación establezca.

TITULO IV

DE LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Artículo 48.- Los establecimientos registrados o particulares deberán cumplimentar las siguientes exigencias para su habilitación:

- a) Registro previo del establecimiento y de las personas físicas o ideales, propietaria del mismo de acuerdo con los medios y la oportunidad que disponga la Dirección de Enseñanza Privada;
- b) Disponer del local adecuado en cuanto a condiciones de funcionalidad, seguridad e higiene;

- c) Impartir la enseñanza en idioma castellano, salvo cuando se tratare de escuelas de lengua extranjera, sin perjuicio de adicionar uno o más idiomas extranjeros;
- d) Respeto a la moral y buenas costumbres;
- e) La no divulgación de doctrinas contrarias a los ideales democráticos y a los principios fundamentales de la Constitución nacional y provincial y al patrimonio común de los valores fundamentales de la nacionalidad;
- f) Otorgar diplomas o certificados que guarden relación con los estudios realizados y que no signifiquen falsedades o fraude;
- g) Consignar en toda correspondencia, título o idioma el número de Registro y la Leyenda "Título, Certificado o Diploma sin validez Oficial", sin ningún otro aditamento que pueda inducir a vinculación alguna con la Dirección de Enseñanza Privada o con el Estado provincial o que sea reconocimiento oficial de las actividades del establecimiento y a la enseñanza que imparten.

Artículo 49.- La violación de las disposiciones contenidas en el artículo precedente podrá determinar la suspensión temporaria o clausura definitiva del establecimiento infractor, sin perjuicio de las responsabilidades de otro tipo que puedan corresponderle al propietario del establecimiento.

TITULO V DEL APOORTE DEL ESTADO

Artículo 50.- Los establecimientos educativos de gestión privada, incorporados y reconocidos, se clasifican a los fines del aporte estatal en:

- a) Establecimientos sin fines de lucro;
- b) Establecimientos con derecho a percibir aranceles por parte de los alumnos.

Artículo 51.- La provincia garantiza a los establecimientos de gestión privada sin fines de lucro el aporte financiero destinado a pagos de los haberes y cargas previsionales y sociales del personal que integra la planta funcional aprobada, como así los correspondientes al personal docente suplente de acuerdo con las normas de anticipos y rendiciones de cuentas que determine la Dirección de Enseñanza Privada y el envío mensual de dicho aporte en las mismas fechas en que se remitan los sueldos de los establecimientos de educación pública de gestión estatal.

Los establecimientos hasta ahora comprendidos en la ley provincial número 2164, continuarán percibiendo el aporte conforme lo estipulado en su artículo 3º.

El aporte no podrá ser considerado por los docentes como situación de relación de dependencia laboral, ni les dará a éstos derecho alguno contra el Estado provincial.

Artículo 52.- Los aportes que el Estado concede, conforme con la presente ley, son inembargables y deberán ser destinados única y exclusivamente al pago de haberes y los aportes patronales proporcionales.

Artículo 53.- En los establecimientos con aporte estatal no serán considerados aranceles los aportes de los padres al establecimiento.

Artículo 54.- A los efectos del cumplimiento de lo prescripto en el presente capítulo los propietarios de los establecimientos con aporte estatal deberán abrir una cuenta especial en una entidad bancaria para el depósito de los aportes estatales, cuya aplicación será fiscalizada a través de los controles que determine el Consejo Provincial de Educación.

Los aportes serán remitidos directamente a los representantes legales y/o apoderados quienes serán los únicos responsables de las rendiciones de cuentas.

TITULO VI DE LA DIRECCION DE ENSEÑANZA PRIVADA

Artículo 55.- Créase la Dirección de Enseñanza Privada en el seno del Consejo Provincial de Educación, la que dependerá en forma directa de la Dirección General de Educación y de la Dirección General de Administración, que ajustará sus funciones, objetivos y finalidades a las prescripciones establecidas en la presente ley.

Artículo 56.- Créase el Consejo Asesor de Enseñanza Privada con las mismas funciones que la ley nacional 13047 confería al Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

Su composición y reglamento de funcionamiento será materia de la reglamentación pertinente.

Artículo 57.- La Dirección de Enseñanza Privada mantendrá una relación horizontal de igualdad jerárquica con las direcciones que conformen el organigrama del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 58.- La Dirección de Enseñanza Privada contará con la estructura necesaria para el funcionamiento de las áreas Administrativa, Pedagógica y Contable.

Artículo 59.- La Dirección de Enseñanza Privada tendrá las siguientes funciones:

a) En lo administrativo:

- Realizar o disponer las supervisiones que sean necesarias para comprobar la eficacia y cumplimiento de las directivas que imparta, el de la presente ley, su reglamentación y las normas que regulen el funcionamiento de los establecimientos.
- Dictar el Reglamento Interno, el Reglamento de Supervisión y las normas para ponerlo en práctica.
- Coordinar sus actividades con el resto de las Direcciones del Consejo Provincial de Educación.
- Emitir dictamen, dentro de los plazos establecidos, acordando la incorporación, el reconocimiento o el registro de los establecimientos, conforme las disposiciones de la presente ley.
- Entender en grado de apelación en los casos de aplicación de los reglamentos escolares.
- Confeccionar, con intervención de las partes interesadas, los sumarios de que pueda ser objeto el personal docente, directivo y auxiliar de docencia de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- Certificar los títulos, certificados y diplomas, expedidos por los establecimientos educativos.
- Visar los Reglamentos Internos de los establecimientos educativos para su efectiva aplicación.

b) En lo pedagógico:

- Organizar la supervisión del servicio de los establecimientos educativos de gestión privada.
- Requerir los informes y datos que considere necesarios para controlar el cumplimiento de los Contenidos Curriculares Básicos, como así también lo que estime necesario para el mejor desenvolvimiento de su gestión.
- Propiciar el perfeccionamiento de los docentes de los establecimientos privados y la participación de los mismos en los cursos que organice el Consejo Provincial de Educación.
- Autorizar con carácter experimental los planes propios de los establecimientos y elevarlos para su aprobación.

c) En lo contable:

- El seguimiento y control administrativo contable de los establecimientos de gestión privada con aporte estatal, en coordinación con la Dirección General de Administración.

Artículo 60.- La Dirección de Enseñanza Privada será conducida por un director que deberá tener título docente y será nombrado previa consulta a las asociaciones intermedias del sector que estén reconocidas por el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 61.- Los supervisores del subsector de enseñanza de gestión privada, dependerán de las direcciones de cada nivel y serán designados por concurso abierto de antecedentes y oposición, debiéndose tener en cuenta en las bases del mismo sus antecedentes en el subsector de gestión privada.

Artículo 62.- En los establecimientos comprendidos en la presente ley, la supervisión se abocará exclusivamente al asesoramiento, seguimiento y control del proceso educativo en los aspectos técnico-administrativo y pedagógico y sus funciones específicas serán materia de reglamentación acorde a lo establecido en esta ley.

Artículo 63.- Los establecimientos educativos de gestión privada que gozan de la incorporación y del reconocimiento oficial serán únicamente aquéllos que el Consejo Provincial de Educación determine expresamente en la reglamentación.

Artículo 64.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 386/99**FUNDAMENTOS**

Viedma, 2 de noviembre de 1999.

Al señor presidente
de la Legislatura provincial
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley mediante el cual se propicia la desafectación como espacio verde de un inmueble ubicado en la localidad de Sierra Colorada.

El inmueble en cuestión es del dominio privado de la Municipalidad de Sierra Colorada y designado catastralmente como DC 15, Circunscripción 1, Sección B, Manzana 562, Parcela 01, cuyo origen es el plano número 638-74.

La desafectación que se propicia resulta necesaria a fin de regularizar la situación dominial en la que se encuentra la UnTER Seccional Sur Medio, que ocupa el mismo desde el año 1997 y en el que se ha construido un edificio donde funciona la sede gremial.

La autorización para ocupar dicho inmueble fue otorgada mediante ordenanza número 10 del año 1995 del Municipio de Sierra Colorada.

La desafectación propiciada se fundamenta en la necesidad de regularizar la situación dominial del inmueble y en virtud de ello otorgar el título correspondiente a la UnTER beneficiando de esta manera a los trabajadores de la Educación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Desaféctase de su condición de bien del dominio público, como espacio verde, el inmueble ubicado en la localidad de Sierra Colorada cuya designación catastral es: DC 15, Circunscripción 1, Sección B, Manzana 562, Parcela 0, correspondiente al plano 638-74 y protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 122 Fº 44.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 387/99**FUNDAMENTOS**

INVAP S.E., empresa de propiedad de la provincia de Río Negro, ha resultado precalificada en la licitación internacional para la construcción y puesta en funcionamiento de un reactor nuclear de investigación y producción de Radioisótopos en Australia. De las ocho empresas de todo el mundo que fueron invitadas a presentar sus antecedentes para una preselección, INVAP fue una de las cuatro finalmente convocadas por la Australian Nuclear Science and Technology Organization (ANSTO).

Se trata de un reactor de pileta abierta, de unos 20 megavatios térmicos, destinado a la investigación científica y a la producción de Radioisótopos. Si bien su potencia es similar a la del reactor construido por INVAP en Egipto, su grado de complejidad es considerablemente mayor. El nuevo reactor está destinado a reemplazar al que está actualmente en funcionamiento en la misma localidad de Lucas Heights, suburbio de la ciudad de Sidney, en el Estado de New South Wales.

Las ofertas técnico-económicas se deberán entregar a la ANSTO el próximo 3 de enero. La firma del contrato con la empresa adjudicataria está prevista para el 13 de julio del 2000.

INVAP tiene amplia experiencia en materia de construcción y puesta en funcionamiento de reactores de investigación y entrenamiento en varios países, el último de los cuales fue Egipto. El reactor construido en Egipto fue inaugurado a comienzos de 1998 y es el más moderno del mundo en su género. Este proyecto, por USD 100.000.000, fue la exportación más importante que hizo la Argentina de una planta "llave en mano" vendida al contado.

INVAP, como empresa argentina de tecnología, es actualmente uno de los cuatro referentes mundiales en temas de su especialidad, con especificidad en el área de reactores nucleares de pequeño tamaño. Se trata de la única empresa argentina con presencia internacional en tema de alta tecnología nuclear y de ganar la licitación en Australia, se convertiría en el líder mundial indiscutido en esta especialidad. Se estima que existen buenas posibilidades de que INVAP resulte ganadora en dicho proceso licitatorio.

INVAP también es la única empresa latinoamericana capacitada para desarrollar y construir satélites de mediano tamaño destinados a la investigación científica y la observación y supervisión del territorio y acaba de completar la construcción de su tercer satélite, el SAC-C, que será puesto en órbita desde los Estados Unidos, en diciembre próximo.

Es de destacar que el contrato con Egipto fue ganado por INVAP en una licitación internacional en la que participaron las mismas tres empresas ahora preseleccionadas en Australia: SIEMENS (Alemania), TECHNICATOME (Francia) y AECI (Canadá). Para la licitación llamada por la Autoridad Atómica Egipcia, INVAP S.E. también contó con avales otorgados por la provincia de Río Negro, por decreto número 1857 del 30-09-92 emitido por el Poder Ejecutivo de la provincia, conforme a lo dispuesto por la ley número 2454 (Boletín Oficial 19-12-91).

Cabe señalar que INVAP S.E. ha cumplido con todos sus compromisos contractuales en tiempo y forma, de tal manera que los avales concedidos nunca significaron erogación alguna para la provincia. Tales avales no solamente fueron un requisito formal del pliego de condiciones, sino que, en los hechos, contribuyeron a mejorar sensiblemente el perfil de la empresa ante el cliente y también ante terceros, ya que quien contrata a INVAP S.E. sabe que cuenta con el respaldo de la provincia de Río Negro.

La obtención del contrato en Australia significará trabajo por cinco (5) años para la mayor parte del personal propio de INVAP, así como para unas 100 personas de empresas subcontratistas radicadas en su mayor parte en Bariloche. Luego de Egipto este proyecto consolidaría la presencia de INVAP en el mercado mundial, especialmente por ser Australia un país altamente desarrollado.

Por tratarse de una empresa de tecnología de propiedad del Estado rionegrino, la provincia de Río Negro debe brindar el mayor apoyo posible a INVAP S.E. para fortalecer a su empresa en la puja por conseguir este contrato, en atención a la importancia del mismo, de la calidad internacional de sus competidores y por formar parte de un país considerado como no "central". Debe tenerse en cuenta para ello que la mayor fuerza de una empresa de tecnología como INVAP no consiste en activos inventariables sino en la capacidad creadora de sus integrantes, y que por lo tanto, requiere avales institucionales para poder hacer frente a emprendimientos de esta calidad e importancia.

Por todo lo dicho, la provincia de Río Negro no ve razones para no dar un apoyo decidido y eficaz a su empresa de tecnología.

AUTOR: Jorge Raúl Pascual, legislador.

FIRMANTE: Cynthia Hernández, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a garantizar el cumplimiento del contrato a suscribirse entre INVAP S.E. y la Australian Nuclear Science and Technology Organization (ANSTO) para la construcción de un reactor de investigación y producción de radioisótopos en la localidad de Lucas Heights, NSW, Australia, de acuerdo a la licitación internacional convocada por ANSTO.

Artículo 2º.- En caso de no resultar adjudicataria INVAP S.E. en la licitación internacional para la construcción y puesta en funcionamiento de un reactor nuclear de investigación y producción de radioisótopos en Australia, la presente ley quedará sin efecto.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 388/99

FUNDAMENTOS

Actualmente se encuentran numerosos productores con una situación dominial irregular de sus inmuebles al verse impedidos de escriturar debido a la existencia de deudas derivadas del servicio de riego.

Por ello creemos necesario permitir a aquellos productores que tienen voluntad de pago la posibilidad de escriturar con la sola presentación de un documento que garantice el cobro al acreedor y permita al deudor afrontar sus obligaciones conforme a sus posibilidades reales.

Si bien no es posible el otorgamiento de libre deuda, se propone que el organismo o consorcio acreedor preste conformidad al instrumento de pago que documente la forma de cancelación elegida por el deudor, de esta manera el productor puede regularizar su situación dominial y el prestador del servicio

cobrar su deuda. En forma adicional se logra la actualización de los padrones catastrales apareciendo registrados los verdaderos titulares de los inmuebles.

Al mismo tiempo facilitaría el cambio de dominio de tierras improductivas que no ingresan al mercado inmobiliario por este impedimento, lo que redundaría también en un beneficio para el acreedor por estas deudas de riego al incorporarse nuevos contribuyentes con aptitud de pago regular, como así también la escrituración permitiría al comprador contar con un título idóneo para acceder a créditos y/o programas destinados a trabajar la tierra.

La presente norma toma como fuente los regímenes de promoción ya existentes en la provincia que le han permitido a numerosos vecinos de nuestra provincia escriturar sus inmuebles, eximiendo a los notarios intervinientes de la obligación de solicitar el libre deuda.

Por todo lo expuesto creemos conveniente sancionar la presente ley:

AUTOR: Mariano Ramón Palomar, legislador.

FIRMANTE: Juan Accatino, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyese por la presente un régimen provincial de promoción, destinado a facilitar el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de inmuebles fiscales o privados, destinados a la producción así como su ampliación, refacción o terminación.

Artículo 2º.- La presentación de un documento de pago susceptible de ejecución eximirá a los notarios intervinientes de la obligación de solicitar las certificaciones de inexistencia de deudas por canon de riego, debiendo constar en la escritura el reconocimiento expreso de la misma por quien resulte ser titular dominial del inmueble.

Artículo 3º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior deberá constar la aceptación de la forma de pago del acreedor.

Artículo 4º.- Para acogerse a lo dispuesto en la presente ley los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las normas del Código Civil y demás legislación de fondo que sea aplicable al caso.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 389/99

FUNDAMENTOS

Si bien el concepto de ASIMETRÍA no revela con exactitud las diferencias que pueden haber entre dos regiones a la hora de tomar la decisión de invertir por parte de una empresa, no cabe duda que las ventajas competitivas son elementos cada vez más tomados en cuenta a la hora de definir emprendimientos.

Esto es tan así, que si vemos la evolución de las inversiones en las provincias, y su nuevo patrón de actividades para la Región de la Patagonia, observamos que sobre un total de siete mil cuatrocientos millones de pesos invertidos, durante el período 1995-1998, Neuquén es la primera en la recepción de inversiones y Río Negro la última, no llegando a los 400 millones, y en ello la actividad primaria es la que, con un 60% del total, más ha invertido.

Esto debería llamar a la reflexión urgente de los órganos de gobierno, que como en nuestro caso tenemos la posibilidad de tomar definiciones que hagan factible la radicación o el mantenimiento de inversiones en nuestra provincia.

Las inversiones privadas son las únicas realmente que generan trabajo y se concretan en áreas donde la calificación y la competitividad son elementos importantes. No cabe duda que traen un beneficio significativo a nuestras comunidades, por eso el celo que hay que poner a la hora de analizar y fijar posiciones sobre estos temas.

Concretamente estamos ante lo solicitado por empresarios de la industria de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas, quienes se encuentran en franca desventaja impositiva con respecto a sus competidores ubicados en las provincias vecinas y por cierto que va en contra de las posibles radicaciones industriales en la provincia de Río Negro.

Atento a la proximidad del debate en Cámara del paquete fiscal para el año 2000, en vez de presentar un proyecto de ley para la incorporación de lo solicitado proponemos a los señores legisladores la inclusión de la exención del pago de ingresos brutos en la normativa vigente.

Por ello:

AUTORES: Guillermo José Grosvald, Raúl Hernán Mon, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase la ley número 1301 del impuesto sobre los ingresos brutos-texto ordenado por decreto 1662/94, en su artículo número 20 inciso o), el que quedará redactado de la siguiente manera:

- o) "La elaboración industrial de productos frutihortícolas y de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 390/99

FUNDAMENTOS

Se conocen periódicamente a través de los distintos medios de comunicación los accidentes que se producen con la llegada de las fiestas y festejos de Fin de Año y las consecuencias catastróficas para quienes los padecen, produciéndose en general pérdidas de visión y quemaduras de distinta índole, que pueden llegar a poner en riesgo la vida de las personas.

El manejo de pirotecnia trae aparejado en sí mismo un altísimo grado de riesgo si los métodos utilizados tanto para el transporte como para la comercialización no son los acordes al producto manipulado.

Resulta imperiosa e imprescindible la necesidad de resguardar la seguridad física de menores y de la población en general para evitar cualquier tipo de contratiempo que atente contra su seguridad y legislar y controlar que la pirotecnia que se pondrá a la venta sea la autorizada por la Dirección General de Fabricaciones Militares, que es el ente nacional por excelencia y único que puede hacerlo, evitando de esta manera el ingreso de elementos que no reúnan las condiciones de seguridad necesarias, lo que traería aparejado el riesgo inminente de accidentes.

Hay que tener en cuenta para el aspecto mencionado que durante las fiestas de fin de año la demanda de este tipo de artículos se incrementa en cantidades cuantiosas. Este año especialmente por la particularidad de ingresar en un nuevo milenio, la venta se acrecentará en proporciones que es imposible precisar, ya que se prevé que los costos serán menores a los de años anteriores para de esta manera obtener mayores ganancias con la comercialización de los artículos de pirotecnia. Fundamentalmente es este el motivo que proporcionará el riesgo de que ingresen al mercado elementos sin la debida autorización y control, que abaratará aún más su costo.

Una de las maneras primordiales para prevenir otra clase de accidentes es que los comercios donde se expendan estos artículos estén acondicionados apropiadamente y pongan especial cuidado en que la pirotecnia no esté en contacto directo con productos alimenticios, dado el alto grado de toxicidad de sus componentes y con ningún elemento que pueda llegar a producir la combustión de los mismos. Estos lugares deben reunir los requisitos indispensables de seguridad como una forma de garantía a los ciudadanos.

El transporte de artículos de pirotecnia debe ser realizado en vehículos que reúnan las condiciones necesarias de seguridad exigidas para el transporte de este material; bajo ningún aspecto debe efectuarse el traslado en medios destinados al transporte de pasajeros. Es imprescindible el control en puestos camineros para detectar cualquier transgresión a las normas fijadas para el traslado de artículos de pirotecnia y poder de esta manera constatar que los vehículos autorizados estén cubiertos por las medidas de seguridad necesarias.

Como otra forma de prevención la venta de estos artículos únicamente debe realizarse a personas que por su edad puedan discernir sobre una manera segura de manipulación, teniendo en cuenta que la casi totalidad de estos artículos se accionan a través del fuego, se estima que la edad mínima de quien los adquiera deba ser de dieciséis años.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.
FIRMANTE: Eduardo E. Chiuchiarelli, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La finalidad de la presente es para proteger la integridad física de quienes comercializan y manipulan artículos de pirotecnia, estableciendo asimismo las pautas para su comercialización.

Por esta norma la provincia adhiere a la ley nacional número 20429 y a su decreto reglamentario número 302/83.

Artículo 2º.- Se considerará artificio pirotécnico al destinado específicamente a producir por combustión o explosión efectos visibles o audibles, clasificándose como comunes a aquéllos de pequeñas dimensiones destinados a entretenimientos, apropiados para ser usados por el público hallándose encuadrados conforme la Dirección General de Fabricaciones Militares en el rubro A-11 y B-3 del decreto nacional número 302/83.

Artículo 3º.- Prohíbese en todo el ámbito de la provincia de Río Negro la comercialización de artículos de pirotecnia que no se encuentren encuadrados en la ley nacional número 20429 y el decreto nacional 302/83.

Artículo 4º.- Prohíbese en todo el ámbito de la provincia de Río Negro la venta de cualquier clase de artificio de pirotecnia, bombas de estruendo, petardos, juegos de artificio, en comercios que no sean expresamente autorizados por la municipalidad de la localidad que corresponda.

Artículo 5º.- Queda prohibida en todo el ámbito de la provincia de Río Negro la venta callejera de los productos detallados en los artículos precedentes.

Artículo 6º.- Prohíbese en todo el ámbito de la provincia de Río Negro, la venta de artículos de pirotecnia a menores de dieciséis (16) años.

Artículo 7º.- Para obtener la autorización de venta los comerciantes mayoristas, minoristas y kioscos autorizados que deseen expender dichos productos deberán presentarse en su municipalidad para efectuar la solicitud correspondiente.

Artículo 8º.- La solicitud se realizará antes del día 20 de diciembre de cada año, tendrá vigencia desde el 15 de noviembre al 15 de enero y los únicos comercios que podrán solicitarla son los que tengan habilitación de kiosco.

Artículo 9º.- No podrán comercializarse artificios pirotécnicos en aquellos comercios de venta de productos alimenticios.

Artículo 10.- Sólo podrán exhibirse al alcance del público muestras inertes de los distintos productos pirotécnicos que se expendan.

Artículo 11.- El almacenamiento de los artículos deberá ser realizado en lugares destinados únicamente a ese fin. No deberán estar en contacto o cerca de líquidos combustibles o inflamables, sustancias corrosivas, oxidantes y/o ácidos y tampoco tendrá acceso a esos lugares el público en general.

Artículo 12.- Efectuada la solicitud el municipio correrá vista al Cuerpo de Bomberos de la Policía de Río Negro o en su defecto al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de cada localidad para que dictamine sobre la peligrosidad de los productos a expender y sobre la seguridad de los locales donde se comercializan los mismos.

Artículo 13.- Todo local en que se vendan artificios pirotécnicos deberá poseer debidamente instalado: Depósitos mayoristas al menos tres (3) y depósitos minoristas y kioscos al menos uno (1) de los matafuegos del tipo agua pura.

Artículo 14.- El municipio previo análisis del dictamen del Cuerpo de Bomberos y verificación de que los artículos y locales comerciales cumplen con la ley número 20429 y el decreto nacional 302/83, autorizará al comerciante solicitante el expendio de los mismos.

Artículo 15.- El almacenamiento en depósito se regirá de la siguiente manera:

- Depósito Mayorista Clase 1, sin límite de cantidad,
- Depósito Mayorista Clase 2, hasta doscientos (200) cajones,
- Negocios minoristas, hasta diez (10) cajones,
- Kioscos, hasta dos (2) cajones.

Los depósitos mayoristas deberán encontrarse habilitados por la Dirección General de Fabricaciones Militares y los negocios minoristas y kioscos deberán encontrarse habilitados por la municipalidad.

Artículo 16.- Las sanciones a aplicar por infracción a la presente norma son las siguientes:

- a) Los locales que no den cumplimiento a los artículos 13 y 15 serán pasibles de clausura total preventiva inmediata, ejecutada por la inspección en el momento de detectarse la infracción.

- b) Clausura por diez (10) días del local comercial donde se expendiere el producto, comiso de la mercadería y multa a la primera infracción.
- c) En caso de reincidencia se procederá a la clausura del local comercial por treinta (30) días, comiso de la mercadería y multa.
- d) A la tercera infracción: revocación de la habilitación comercial.

Artículo 17.- Queda terminantemente prohibido el traslado de artefactos pirotécnicos en transportes de pasajeros.

Artículo 18.- Los automotores destinados al transporte de explosivos estarán provistos de dos (2) extinguidores de fuego tipo anhídrido carbónico, de una capacidad mínima de dos (2) kilogramos, los que serán ubicados y fijados de manera que permitan su rápido uso en todo momento y portar carteles que indiquen la presencia de dichos materiales.

Artículo 19.- Antes de procederse a la carga del vehículo con material explosivo, el conductor deberá asegurarse que:

- a) Los extintores de fuego estén cargados y en condiciones óptimas de uso.
- b) Los cables eléctricos estén completamente aislados y firmemente sujetos.
- c) El tanque de combustible y cañerías de alimentación no tengan pérdidas.
- d) El chasis, motor y caja estén limpios de excesos de grasas y aceites o de trapos o estopa impregnados en esas sustancias.
- e) Los frenos y el sistema de dirección estén en buenas condiciones.
- f) Las ruedas y cubiertas de repuesto estén en su lugar.
- g) El limpiaparabrisas y la bocina funcionen correctamente.

Artículo 20.- La Policía Caminera al revisar la carga del transporte deberá tener en cuenta para el control correspondiente lo indicado en el artículo anterior, como así también verificar la documentación que avale que la mercadería transportada está autorizada por la Dirección de Fabricaciones Militares.

Artículo 21.- En caso de que la Policía Caminera detectase cualquier tipo de infracción en vehículos autorizados para el transporte de pirotecnia deberá proceder en forma inmediata a la incautación de la mercadería y labrar las actas de infracción correspondiente.

Artículo 22.- En caso de que la Policía Caminera detectase el traslado de pirotecnia en vehículos de transporte público deberá proceder a su incautación inmediata y labrar el acta de infracción correspondiente.

Artículo 23.- Queda derogada toda ordenanza, decreto o ley que se oponga a la presente.

Artículo 24.- Comuníquese con carácter de urgente a todas las municipalidades y/o Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro.

Artículo 25.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 391/99

FUNDAMENTOS

Se calcula que en todo el mundo se obliga anualmente a más de un millón de niños a prostituirse, se les compra, se les vende con fines sexuales o se les emplea en la industria de la pornografía infantil, ya se trate de niños que han ingresado por la fuerza o mediante engaños al mercado mundial del sexo -una industria multimillonaria-, se les está privando de sus derechos, de su dignidad, de su infancia. La explotación sexual comercial condena a los niños a una de las formas más peligrosas de trabajo infantil, amenaza su salud mental y física y atenta contra todos los aspectos de su desarrollo. El abuso infantil no

es un recuerdo de vacaciones. Un niño, una niña no son una curiosidad local. Para aquéllos que lo han olvidado, hoy en algunos países existen leyes. Cualquier persona culpable de abuso sexual contra un menor debe ser perseguido en el lugar del delito y en su país de origen. El creciente turismo sexual infantil, que afecta a la parte más desprotegida y débil de la población, es un tema que ha tardado en salir a la luz pública y que actualmente es imperativo que las instancias públicas y privadas relacionadas con este tipo de turismo en el mundo hagan oír su voz para evitar y prevenir la explotación de menores. Los Estados parte están comprometidos a respetar los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño... Se obligan a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Con el fin de elaborar estrategias para combatir esta violación fundamental de los derechos del niño se realizó en Estocolmo Suecia en 1996 el primer Congreso Mundial sobre Explotación Sexual de Niños. Hoy nos encontramos con que se ha seguido trabajando y la AFEET ARGENTINA (Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas de Argentina) Delegación Bariloche organiza el 1er. Foro Nacional Sobre Turismo Infantil.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social el primer Foro Nacional Sobre Turismo Sexual Infantil realizado en el Hotel Nevada de la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 5 de noviembre de 1999, organizado por AFEET ARGENTINA (Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas de Argentina) Delegación Bariloche, siendo el objetivo principal generar mecanismos de protección al abuso sexual infantil.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 392/99

FUNDAMENTOS

La ley número 3239 de Creación del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados contempla con acierto la solución de la problemática del desempleo existente en Río Negro, previendo la capacitación y la asistencia necesarias de las personas que se encuentran en situación de desocupación.

Es un hecho conocido estadísticamente que entre estas personas, son las mujeres jefas de hogar las que en mayor porcentaje resultan ser víctimas de la exclusión laboral, lo que hace imprescindible contemplar su incorporación a espacios de capacitación, asistencia económica y/o social.

En función de lo expuesto y en atención a la necesidad de resolver la situación laboral de la mujer desocupada con baja calificación laboral, es que se propone a través de este proyecto el proporcionarles elementos de autovalimiento mediante la inclusión específica del género en el marco de la ley 3239.

Por ello:

AUTORA: Amanda Isidori, legisladora.
FIRMANTES: Juan Accatino, Nidia Marsero, Cynthia Hernández, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificar el artículo 4º de la ley número 3239, de Creación del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- La reglamentación establecerá los procedimientos recaudatorios y de distribución del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, procurando la inmediata asistencia de los beneficiarios, entre los cuales el cincuenta por ciento (50%) deberá ser mujer".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 393/99**FUNDAMENTOS**

Los graves incendios forestales registrados en la Región Andina entre 1996 y 1999 arrasaron miles de hectáreas de bosques nativos cuya recuperación demandará décadas, pero además pusieron en evidencia las falencias existentes para el control de desastres naturales de esas características.

Las actuales condiciones meteorológicas determinadas por el fenómeno de "La Niña" implican un alto riesgo de incendios forestales y de áreas interfaces o rurales.

Muestra de ello son los tres casos de conflagración de pastizales y bosques ocurridos en lugares de difícil acceso de la zona cordillerana en los primeros días de noviembre.

Los desastres naturales, como lo son los incendios de la magnitud que asolan las áreas boscosas del sudoeste de Río Negro y noroeste de Chubut, revelan el estado de indefensión de la sociedad.

Dado que para enfrentar a la naturaleza desencadenada resultan insuficientes los esfuerzos de los voluntarios y las organizaciones locales, los Estados modernos desarrollan y aplican sistemas de prevención y destinan importantes recursos para evitar o limitar los daños a proporciones aceptables.

A pesar de esos criterios predominantes y de los dramáticos incendios de 1996 y de comienzos de este año, la Secretaría de Medio Ambiente de la nación no adoptó las medidas de prevención que exigen estos peligros potenciales.

Asimismo, hizo caso omiso de los alertas debido a organismos de la provincia de Río Negro, al Municipio de San Carlos de Bariloche, al Consejo Nacional de Federaciones Provinciales de Bomberos Voluntarios y a Parques Nacionales.

A partir de enero del año en curso se han efectuado reiteradas solicitudes para incrementar el presupuesto del Plan Nacional de Manejo del Fuego (PNMF).

Los requerimientos fueron formulados al subsecretario de Presupuesto de la nación; al secretario de Hacienda, Pablo Guidotti y a la Dirección Nacional de Presupuesto, con resultados infructuosos.

Así, dicho plan nacional carece de los recursos económicos indispensables para su desenvolvimiento y no puede, en consecuencia proveer elementos insustituibles para la lucha contra incendios, como son los medios aéreos.

Para obviar esa falencia, en la oficina nacional de Presupuesto se encuentra una solicitud de aprobación de un proyecto que permitiría utilizar fondos remanentes del Programa Matanza-Riachuelo para financiar las actividades del plan mencionado.

Procedimientos como el requerido se han instrumentado con anterioridad en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y en el Ministerio de Defensa, como ocurrió en la modernización y ampliación del Aeropuerto de San Carlos de Bariloche.

La reasignación presupuestaria propuesta posibilitaría la provisión de fondos necesarios para que el Plan Nacional de Manejo del Fuego disponga del imprescindible apoyo aéreo para combatir eventuales incendios forestales y rurales en la Región Andina.

Por ello:

AUTOR: Rubén O. Dalto, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, ministro de Economía de la nación, secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y al director de la Oficina Nacional de Presupuesto, que vería con agrado se resuelva favorablemente el proyecto de decisión administrativa enviado el 8 de octubre de 1999 a la Dirección Nacional de Presupuesto, para reasignar al Plan Nacional de Manejo del Fuego fondos remanentes del Programa Matanza-Riachuelo.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 394/99**FUNDAMENTOS**

Mientras la Argentina comienza a caminar una nueva etapa, la de hacer realidad un país que recomponga la amarga situación social que atraviesan millones de desocupados, hay quienes suman

esfuerzos para cubrir el vacío generado por las políticas liberales instrumentadas por un gobierno nacional ausente o desinteresado de esa problemática.

Se trata de los integrantes de la Asociación de Desocupados Bariloche quienes, luego de manejar el servicio de provisión de leña en el marco del Plan Calor, reeditarán en esa ciudad la iniciativa denominada Pan Dulce Solidario.

La trascendencia alcanzada por ediciones anteriores de este suceso comunitario anual ha llevado a sus organizadores a incorporarlo a la agenda de eventos de fin del milenio a realizarse en San Carlos de Bariloche.

Para ello cuentan con el apoyo de la comuna local, a través de una declaración de interés municipal y de instituciones públicas y privadas de ese medio.

Este hecho de profundo contenido social protagonizado por los desocupados organizados se traducirá en la producción de ocho mil unidades de pan dulce que serán distribuidas entre las familiares de menores recursos entre Navidad y Año Nuevo.

Se afirma en la actualidad que el desocupado no es sólo un excluido en el contexto de una sociedad caracterizada por el consumo y la frivolidad, sino que es un desaparecido social.

No obstante, los desocupados de San Carlos de Bariloche no admiten esas caracterizaciones ni la pérdida de su identidad. Impulsados por la solidaridad y la fraternidad, concretan año tras año un hecho de civismo que en sus peculiares condiciones de vida puede calificarse como heroico.

El fenómeno de la pérdida de empleo, la nulidad de oportunidades, la resignación de beneficios sociales, el empobrecimiento acelerado, la desvalorización de las expectativas de movilidad social y del trabajo como progreso, no han conseguido doblegar el espíritu de los integrantes de la Asociación de Desocupados Bariloche.

Por ello:

AUTOR: Rubén O. Dalto, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social provincial el evento "Pan Dulce Solidario 1999" organizado por la Asociación Desocupados Bariloche, a realizarse en esa ciudad rionegrina entre las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 395/99

FUNDAMENTOS

Hablar de Derechos Humanos no es cuestión de discurso teórico, es antes que cualquier otra cosa un estilo de vida, es decir, de una manera de ser ante la situación de injusticia.

En ese sentido debe existir una responsabilidad mayor desde el Estado, asegurando la construcción de la cultura del respeto por los derechos humanos en vías de la concreción de una sociedad que permita el disfrute de una vida digna para todos.

Los crímenes de lesa humanidad no prescriben y la jurisprudencia internacional también contempla esos casos.

La construcción de otra relación con el pasado reciente hace necesario revisar la historia y formar una memoria colectiva para clausurar la posibilidad de que otra vez suceda algo similar.

En el libro *Haciendo Memoria en el país del Nunca Más* (declarado de interés provincial educativo y cultural por la Legislatura de la provincia de Río Negro según resolución número 6/98 con fecha 17 de marzo de 1998) del cual son autoras: Inés Dussel, investigadora y docente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y del área de Educación de FLACSO; Silvia Finocchio, docente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, especialista en Didáctica de la Historia y autora de libros y artículos de Didáctica y Silvia Gojman, docente de la Universidad de Buenos Aires, especialista en Didáctica de la Historia y asesora en Ciencias Sociales en la Escuela Secundaria Martín Buber; se aborda la enseñanza de la historia a partir del capítulo ausente en la educación argentina: el de la represión militar y las luchas por los derechos humanos.

En la introducción de la mencionada obra, las autoras explicitan que "por medio del análisis de cuatro problemáticas -el papel del Estado y la sociedad, la juventud, la violencia y la tolerancia, la memoria y el olvido-, este libro pretende ser un nuevo aporte para que docentes y alumnos aborden la lectura del *Nunca Más* relacionándolo con procesos históricos, reflexiones filosóficas, consideraciones políticas y posiciones éticas".

"Para las autoras, repensar la historia, reconstruir otras memorias, que por lo dolorosas y trágicas han sido silenciadas u ocultadas pero que siguen teniendo múltiples efectos en la vida política y social, es también contribuir a pensar otros futuros, a imaginar y constituir una sociedad distinta: una sociedad donde las desapariciones y la tortura ya no estén presentes".

"Es importante hacer notar que esta aproximación a la enseñanza de la historia argentina reciente" -al decir de las autoras incompleta y susceptible de mejora-, "tiene como propósito central ayudar a hacer memoria en y desde la escuela".

Las recientes denuncias contra directivos de instituciones educativas de la provincia de Río Negro, realizadas por organismos de Derechos Humanos tanto en la localidad de El Bolsón como en San Carlos de Bariloche, ponen de manifiesto que aún dentro de un marco democrático es posible encontrar actitudes de censura y discriminación dentro del ámbito educativo. Este tipo de conductas deben ser revisadas ya que las mismas lesionan la vida democrática tanto de las personas como las instituciones.

Como antecedente referidos al tratamiento de la temática de los derechos humanos podemos citar entre otros que por ley número 3090 la provincia de Río Negro declaró como "Día Provincial de la Memoria" el 24 de marzo de cada año. Asimismo por ley 2636 "se declara a todos los 16 de septiembre (fecha conocida como la Noche de los Lápices) como "Día de las organizaciones estudiantiles".

Es necesario que el Consejo de Educación de la provincia de Río Negro a través de sus máximas autoridades analice los hechos ocurridos y garantice la libre expresión de las ideas, como el normal desarrollo del proceso educativo.

La construcción de otra relación con el pasado reciente, tanto de los adultos como de los jóvenes, es una tarea ineludible si queremos que el Nunca Más tenga raíces sólidas y perdurables en la sociedad argentina.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Consejo Provincial de Educación-, para que arbitre los medios correspondientes para que cesen los hechos de discriminación, censura y ocultamiento de la verdad dentro del ámbito educativo provincial teniendo en cuenta las recientes renuncias contra directivos de instituciones educativas de la provincia de Río Negro, realizadas por organismos de derechos humanos tanto en la localidad de El Bolsón como en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Especial de Derechos Humanos,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 396/99

FUNDAMENTOS

Las situaciones de crisis políticas, guerras civiles, dictaduras de seguridad nacional y violencia en América Latina, han generado una situación masiva de violaciones a los derechos humanos por períodos muy prolongados. Esto ha implicado gran sufrimiento, trastornos emocionales y diferentes tipos de pérdidas para los afectados y sus familiares.

El Terrorismo de Estado implementado por la Dictadura Militar de 1976, utilizó de manera sistemática el terror, la tortura y la desaparición forzada de personas como uno de los métodos predominantes de represión política dirigida a la población en su conjunto.

Algunos de los efectos producidos sobre el cuerpo social fueron: el silencio, el miedo paralizante y la fragmentación del tejido social. Entre los métodos represivos la desaparición aparece como el método predominante en el país. Fueron precisamente los organismos de derechos humanos, acompañados por algunos sectores de fuerzas políticas de oposición y junto a la solidaridad internacional, quienes emprendieron una respuesta social y organizada contra el Estado terrorista.

El actual pedido del juez español Baltasar Garzón donde se pide la captura internacional de 98 represores argentinos, incluye por primera vez el territorio nacional.

En el Congreso de la Nación, se ha ingresado un proyecto de resolución en el que se pide al Poder Ejecutivo "dé curso a la orden de captura internacional a fin de extraditar a todos los ciudadanos argentinos procesados por terrorismo y genocidio" en España. De esa manera, los diputados nacionales Jorge Rivas, Alfredo Bravo, Héctor Polino, Jorge Giles, Marcela Bordenave, Rubén Giustiniani y Gustavo Galland, piden que el Poder Ejecutivo "se limite a honrar la Constitución nacional y los tratados internacionales suscriptos por nuestro país".

En 1994 la República Argentina modificó la Constitución y dispuso que una serie de tratados internacionales tuviera rango constitucional. La convención contra la tortura y tratos crueles y denigrantes suscripta por Argentina dice: "o entregar o juzgar"; de esa manera, Argentina reconoce la extraterritorialidad con rango constitucional.

Con relación al Auto de Procesamiento Sumario 19/97, de fecha 2 de noviembre de 1999, dictado por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional Española el Equipo Nizkor International Human Rights Team -miembro del Serpaj Europa, Derechos Humanos (EEUU) y del GILC (Global Internet Liberty Campaign)- manifiesta lo siguiente:

- 1) Es la primera vez desde los juicios de Nüremberg en que se procesa a personas imputadas por crímenes graves contra la humanidad, incluido el genocidio, en un tribunal ordinario, es decir, sin que el Consejo de Seguridad de la ONU hubiera determinado previamente la existencia de dichos delitos, como ha sido el caso de los tribunales ad-hoc.
- 2) Se aplica por primera vez la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, lo que consolida la Jurisdicción Penal Internacional prevista en dicho instrumento internacional para el procesamiento y orden de detención de personas imputadas por tales crímenes. Es de recordar que se aplicó por primera vez a efectos de extradición en el caso de Augusto Pinochet.
- 3) Se consolida la figura de organización criminal necesaria para la organización, coordinación, planificación y ejecución de un plan común con fines criminales que se tradujo en la usurpación ilegal del gobierno constitucional y que tenía por finalidad la destrucción sistemática de cuantos se oponían a ese proyecto. En este sentido, uno de los documentos básicos es la orden de operaciones 2/76 que contiene las bases operativas del plan criminal.

La figura de la organización criminal fue tipificada en el Estatuto del Tribunal de Nüremberg y desarrollada por la doctrina del "plan común" que emana de las sentencias de los diferentes procesos de Nüremberg, entre los que destaca el caso de los Einsatzgruppen SS.

- 4) Se utiliza la figura de la desaparición forzada prevista en la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, lo que permite consolidar, en un tribunal ordinario, este delito permanente como figura de derecho internacional, posibilitando el tratamiento de las víctimas y sus familiares, ambos como sujetos de derechos.
- 5) Se utiliza el Convenio para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948, conforme a la interpretación prevista en el auto de fecha 4 de noviembre de 1998 de la Audiencia Nacional. Sobre esta Convención, junto con la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece la jurisdicción del tribunal a los efectos del posible juicio, que se consolida además, como ya se ha expresado, con la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Se utiliza también como fuente de derecho el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, que obliga a los Estados a poner a disposición de sus ciudadanos un sistema eficaz de justicia.
- 6) Se formula un listado de víctimas de origen español que se acerca aproximadamente a 600 personas, las cuales se identifican en cada uno de los distintos lugares de detención-desaparición; entre estos casos destaca, por su crueldad, el asesinato en el Campo Clandestino de Detención Arsenal Miguel de Azcuénaga de Tucumán, de la menor de 16 años, de origen español, Ana Cristina Corral, secuestrada, torturada y ejecutada de un tiro en la nuca por el General Antonio Domingo Bussi personalmente.
- 7) Todos estos aspectos vienen a consolidar la jurisdicción penal europea a efectos de juzgar en los tribunales ordinarios los delitos contemplados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como de alcance universal, tal cual lo han demandado durante más de 20 años los organismos y activistas de Derechos Humanos. Supone además la utilización del principio de complementariedad previsto en el Estatuto de la futura Corte Penal Internacional y una contribución eficaz a la operatividad de la misma.

El presidente Carlos Menem ha demostrado hasta este momento una total insensibilidad con las víctimas y con su decreto-ley impidiendo la colaboración judicial entre España y Argentina, coloca al Estado argentino fuera de la legalidad internacional, demostrando su nulo respeto hacia la independencia de la justicia y creando una manifiesta inseguridad jurídica en la aplicación de todos los acuerdos y normas que el Estado argentino dice reconocer.

Los derechos humanos son indivisibles, de aplicación universal y están en la base de la conciencia común de la humanidad. Son la base del internacionalismo en todas sus vertientes y querer limitar su aplicación a un Estado nacional no refleja más que la necesidad de los criminales de encontrar una frontera jurídica a sus crímenes.

No sólo existe el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, firmado entre el Reino de España y la República Argentina, en vigor desde julio de 1990, sino que en este caso la Convención

contra la Tortura permite soluciones al principio de doble incriminación acordes con la gravedad de los crímenes que se imputan a los 98 procesados en este momento.

Son también de obligado cumplimiento para ambos Estados los Principios de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de Crímenes de Guerra o de Crímenes de Lesa Humanidad.

Llegado el caso, el Estado argentino podría juzgar a los procesados por los delitos que hoy se les imputan, por los que no han sido juzgados nunca, o bien reconocer la imposibilidad de que la justicia proceda contra ellos, facilitando entonces su entrega a la justicia española.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, presidente Cámara de Diputados y presidente Cámara de Senadores, la voluntad de esta Legislatura para que se derogue el decreto número 111/98.

Artículo 2º.- A los diputados nacionales y senadores representantes de esta provincia, para que impulsen la derogación del decreto mencionado en el artículo 1º.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 397/99

FUNDAMENTOS

Dado la complejidad de los edificios públicos, como edificios activos y la demanda de mantenimiento que requieren, puesto que diariamente deben ser funcionales a los fines que se los ha creado, es necesario la capacitación de personal especializado para que dichos organismos funcionen como edificios vivos.

El mantenimiento permanente de los mismos es totalmente válido ya que el desgaste sobrecarga o incorporación de nuevas actividades a instalaciones existentes en funcionamiento es suficiente motivo para producir conflictos en los edificios o en grandes sectores de ellos.

Se hace necesario entonces, la racionalización en el uso, diseño y reparación de los subsistemas componentes de los edificios tarea que deberá estar a cargo de personal debidamente capacitado. Así es como también en este rubro se hace importante la capacitación del personal en servicio y de trabajadores en general generando acciones tendientes a la calificación de los trabajadores a través de la incorporación de nuevos conocimientos y habilidades.

La capacitación que se propone estará destinada a trabajadores en servicio o desocupados que tengan la escolaridad básica completa. El curso que se propone es de corta duración, dividido en dos trimestres con una duración total de 228 horas entre teóricos y prácticos y posibilitará la formación en una actividad crecientemente requerida en la administración pública.

Por ello:

AUTORA: Amanda Isidori, legisladora.

FIRMANTE: Juan Accatino, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado ejecute el Curso de Oficial de Mantenimiento en Edificios Públicos en el Valle Medio, destinado al personal que se desempeña en las distintas reparticiones públicas y abierto a toda persona interesada en esta capacitación, de acuerdo al diseño que se adjunta a esta comunicación.

Artículo 2º.- De forma.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS

INTRODUCCION

La práctica cotidiana demuestra, la necesidad concreta de formar personal para desarrollar trabajos de mantenimiento integral de edificios destinados al quehacer público. Cabe mencionar que desde siempre este personal se ha desempeñado en forma empírica, lo cual ha generado más de una vez, problemas de conjunto con respecto a todos los rubros que integran los edificios y la ponderación correcta de cada uno de ellos y su relación con el funcionamiento total.

En relación al perfil al que se aspira: el egresado estará capacitado para encarar tareas de mantenimiento de baja complejidad con un alto grado de individualización de la problemática por rubros, control de los sistemas e idoneidad en las decisiones, también para resolver prácticamente el inconveniente, cambio de artefactos, llaves generales y particulares, cañerías depósitos, etcétera y restablecer así el servicio afectado. Como metodología general utilizará el chequeo permanente de los sistemas (instalación de agua, gas, electricidad, etcétera) como modo de prevención de posibles problemas de servicio. De los sistemas especializados (ascensores, aire acondicionado, calderas, etcétera) el egresado podrá detectar funcionamientos deficientes y prevenir su reparación.

OBJETIVOS GENERALES

- a) Contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio de mantenimiento en edificios públicos, fomentando el trabajo en la prevención de conflictos de funcionamiento.
- b) Posibilitar el derecho de los trabajadores al desarrollo de sus prácticas específicas, contemplando el conocimiento que el ejercicio de su labor le ha previsto, como así mismo las pautas generales establecidas para el acceso a cursos y cargos de carácter técnico y laboral.
- c) Entregar una herramienta de competencia al mercado laboral.
- d) Garantizar un eficaz funcionamiento de los edificios públicos.

FUNDAMENTOS PRACTICOS Y PEDAGOGICOS

Para la elaboración y el diseño de la estructura del plan y la propuesta metodológica del curso para capacitar personal de mantenimiento de edificios públicos, se consideraron los siguientes criterios:

- * El reconocimiento pautado de la complejidad de este tipo de edificios y de los cuales podemos señalar sin temor a equivocarnos que se tratan de edificios vivos, que requieren un estado de presentación diaria y por lo tanto una actividad permanente del personal de mantenimiento para alcanzar este objetivo.
- * El concepto de prevención de estos edificios es totalmente válido ya que una crisis por desgaste, sobrecarga o incorporación de nuevas actividades a instalaciones existentes en funcionamiento, será suficiente motivo para producir conflictos en los edificios o en grandes sectores, poniendo a éstos al borde de la inactividad.
- * La racionalización en el uso, diseño y reparación de los subsistemas componentes del edificio tales como: electricidad, agua caliente y fría, desagües cloacales, aire acondicionado (verano e invierno) estarán permanentemente volcados durante este programa de capacitación.
- * El reconocimiento del adentro y el afuera del edificio, servirá a cada instante para aportar una solución inmediata a la problemática instalada: como complemento a la prevención y mantenimiento de las instalaciones dinámicas.
- * Desarrollar un conocimiento pormenorizado del mantenimiento de obra civil, desglosando el estado de cada uno de los rubros tales como techos, carpintería, pisos, cielorrasos y obras exteriores.
- * Considerar indispensable, la comunicación permanente entre el personal de mantenimiento y los usuarios del edificio para la prevención y la detección de problemas de funcionamiento.

DURACION Y CALENDARIO DEL CURSO

El curso contará con una duración de doscientas veintiocho horas discriminadas semanalmente en teórico y práctico durante un semestre, con aporte de bibliografía específica de apoyo, catálogo de materiales y visita a obra con trabajos in situ. Además estará apoyado por fichas y cartillas técnicas de cada uno de los temas tratados y tendrá una evaluación final en forma personalizada.

El dictado del curso se organizará en dos trimestres, con una frecuencia de dos días de trabajo por semana.

CRONOGRAMA DEL CURSO

Asignatura	Horas teóricas	Horas prácticas	Totales
------------	----------------	-----------------	---------

Módulo 1

Unidad 1	4	5	9
Unidad 2	3	5	8
Unidad 3	3	5	8
Unidad 4	2	12	14
Unidad 5	3	6	9
Unidad 6	3	7	10
Unidad 7	2	6	8
Unidad 8	2	6	8
Unidad 9	3	6	9
Unidad 10	3	6	9
Unidad 11	3	6	9
Unidad 12	2	5	7
Unidad 13	4	–	4

Módulo 2

Unidad 1	3	6	9
Unidad 2	4	6	10
Unidad 3	2	6	8
Unidad 4	3	7	10
Unidad 5	2	7	9
Unidad 6	2	7	9
Unidad 7	2	7	9
Unidad 8	3	6	9
Unidad 9	3	7	10
Unidad 10	3	6	9
Unidad 11	2	6	8
Unidad 12		-	4
Unidad 13	6	6	12
Totales	76	152	228

PERFIL DOCENTE

El equipo docente que encabezará el dictado de clases del curso estará compuesto por profesionales de la construcción en la parte teórica del programa con apoyo de personal especializado en cada uno de los rubros para la realización de trabajos prácticos. Ellos son: un arquitecto, un ingeniero en construcciones, un gasista matriculado, un oficial albañil, un plomero cloaquista, un foguista de calderas, un técnico en aire acondicionado, un electricista, un oficial de bomberos para normas de bioseguridad.

DIAGRAMACION DEL CURSO

El proceso teórico y práctico será supervisado y estará bajo la responsabilidad de profesionales de la arquitectura y/o ingeniería y estará compuesto por dos grandes etapas o módulos que podemos clasificar en: a) el de los servicios activos del edificio o instalaciones, y b) el de los servicios pasivos u obras civiles. A su vez estos dos grandes temas tendrán dos enfoques particulares en cada uno de los subtemas: el estudio de reparaciones y mantenimiento y el uso de materiales.

MODULO 1 SERVICIOS ACTIVOS

UNIDAD 1: Reseña del funcionamiento de los edificios. Práctica: reconocimiento de instalaciones en planimetría general del edificio, sistema de códigos de dibujos y lectura general de planos.

UNIDAD 2: Criterio sobre el diseño de instalaciones. Práctica: reconocimiento en obra de cada tipo de instalaciones, cámaras y sectores de transferencia de servicios.

UNIDAD 3: Dimensiones de circulación de servicios, diámetros y capacidades. Práctica: conflictos en obra por el mal dimensionamiento y posibles soluciones.

UNIDAD 4: Evaluación general del estado de las instalaciones por rubro. Práctica: inspección en obra de un subsistema de servicios y elaboración de un informe pautado.

UNIDAD 5: Evaluación y conocimiento de herramientas de reparación. Práctica: reconocimiento de cada una de las herramientas y su uso en obra. Herramientas de mano, uso de herramientas complejas, manómetros de presión, terrajas, soldadoras eléctricas y autógenas, calibres.

UNIDAD 6: El uso correcto de los materiales, las juntas y conexiones en las instalaciones. Práctica: verificación en obra y uso práctico de materiales de reparaciones (se efectuarán reparaciones), uso de materiales para las conexiones, dilatadores.

UNIDAD 7: Electricidad, control de sobrecargas, identificación de circuitos, estado de los materiales. Práctica: reparación de tableros generales, descarga a tierra, su funcionamiento, recambio de artefactos y líneas sobrecargadas.

UNIDAD 8: Agua, análisis de circulación, estado de depósitos generales y particulares, control de sectores y sus modos de reparación. Práctica: verificación en obra de la instalación, depósitos, control de niveles y descargas; reparaciones de pérdidas ocultas; colocación de llaves de corte; mantenimiento de cuadros de los artefactos y canillas independientes.

UNIDAD 9: Gas, lectura y aprendizaje de normas de seguridad y reglamento de las instalaciones. Práctica: verificación de medidores; pérdidas en la conexión de artefactos. Limpieza de artefactos y recambio de piezas de funcionamiento.

UNIDAD 10: Desagües cloacales y pluviales, estudio de volúmenes de desagües, cámaras, tipos y condiciones de funcionamiento. Práctica: verificación de funcionamiento en obra, niveles y reparaciones, sobrecarga de cámaras y limpieza de las mismas.

UNIDAD 11: Mantenimientos especiales: aire acondicionado, sistemas de seguridad, sistemas contra incendio, control de cargas y estado de sistemas de escape, ascensores, controles periódicos.

UNIDAD 12: Calderas, distintos sistemas y funcionamiento, control de presión, estado de las mismas. Práctico: visita a obra y verificación de uso.

UNIDAD 13: Catálogos y calidad de materiales, uso de materiales nuevos.

MODULO 2 SERVICIOS PASIVOS

UNIDAD 1: Lectura general de planimetría, niveles, alturas y tipo de terminaciones. Práctico: verificación en obra y detección de reformas, estado del edificio y de los rubros en particular.

UNIDAD 2: Terminaciones en los rubros principales de un edificio, como se comienza la reparación general de un edificio.

UNIDAD 3: Uso de materiales en sectores públicos y en sectores privados. Práctico: visita de edificio y verificación del estado de los mismos, realización de trabajos.

UNIDAD 4: Sectores de transferencia de servicios, sótanos, terrazas y cámaras. Limpieza y mantenimiento de los mismos. Práctico: realización de trabajos en los distintos sectores.

UNIDAD 5: Carpintería, mantenimiento de materiales. Herrajes de carpintería, reparación y mantenimiento. Práctico: reparaciones.

UNIDAD 6: Techos: estado de los mismos, conflictos de desagües, losas, tejas y chapas. Juntas y cargas. Limpieza y protección de los desagües pluviales, cámaras de inspección y salidas a la calle. Práctico: realización de trabajos en un edificio.

UNIDAD 7: Mantenimiento de revoques, desgaste en circulaciones, reparación de filtraciones y humedades. Práctico: trabajos de reparación.

UNIDAD 8: Revestimientos, los sectores con necesidad de revestido. Tipos de revestimientos, pétreos, cerámicos y maderas. Práctico: detección de reparaciones, realización de trabajos.

UNIDAD 9: Mantenimientos exteriores: uso de materiales para exteriores. Sistemas de seguridad en las reparaciones, andamios, guinches y caballetes. Práctico: detección de tareas y realización de trabajos con armado de seguridad.

UNIDAD 10: Mobiliario: tradicionales y ortopédicos, sus reparaciones. Práctico: reconocimiento de los mismos uso y mantenimiento.

UNIDAD 11: Tipos y usos correctos, la función técnica y estética de las pinturas en los edificios. Práctico: trabajos de pintura.

UNIDAD 12: Catálogos y calidad de los materiales. Uso de materiales nuevos.

UNIDAD 13: Bioseguridad laboral, los sistemas de prevención, los deberes y derechos en la materia.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 398/99

FUNDAMENTOS

El próximo 10 de diciembre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación renovará su composición, en un todo de acuerdo con la voluntad popular expresada oportunamente en elecciones libres y democráticas.

Al amparo del ejercicio de la democracia podrá acceder a una banca legislativa, el ex gobernante y represor de la pasada dictadura militar, Antonio Domingo BUSSI.

Sobre él pesan las causas más aberrantes de violación de los derechos humanos: tormentos y asesinatos de personas detenidas-desaparecidas y secuestro de bebés, hijos de familias que fueron víctimas fatales de la represión de aquellos años oscuros y sangrientos.

En estos días circula por los medios de comunicación el testimonio doloroso de un ex soldado tucumano, de apellido Gerez, que prestó voluntariamente declaración ante la Justicia afirmando que vio personalmente al ex general Bussi asesinar a garrote a dos ciudadanos desaparecidos y secuestrados en dependencias militares.

En estos días también, se extiende una cadena de mensajes de la sociedad repudiando la eventual presencia de Bussi en el Congreso de la Nación.

Cabe sumar asimismo, la larga lista de acusaciones judiciales que pesan sobre Bussi acerca de su enriquecimiento ilícito. La trascendencia internacional de estos hechos aberrantes nos llena además de una profunda vergüenza a todos los argentinos.

Los argentinos nos avergonzamos de la sola posibilidad de que Antonio Domingo Bussi, el mismo que está acusado de tormentos y asesinatos, de robos de bebés y enriquecimiento ilícito, el mismo que le mintiera a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con una falsa declaración jurada, ocupe una banca como legislador diciendo representar nuestros intereses.

No podemos permitir que el Congreso Nacional se transforme en un refugio y aguantadero de quienes corrompen y violan las leyes. Los fueros de los legisladores no están para servir de coraza protectora de quienes son acusados de hechos ilícitos graves. Nuestra valorada democracia no puede permitir que los que fueron señores de la muerte vistán el traje de legisladores representantes del pueblo.

Somos y seremos estrictos e inflexibles en la defensa y respeto del sistema republicano, de la división de poderes, de la legitimidad del voto popular sin distinción de ideologías.

Pero desde nuestra esencial condición de hombres de la democracia no dudamos en expresar nuestro sentimiento de repudio a todos los dictadores que violaron la humanidad y los derechos más sagrados de la persona en aquellos años.

Todos los compatriotas que fueron víctimas del odio de aquellos dictadores no se merecen tanta impudicia; por el contrario, la democracia les debe a ellos el más profundo de los respetos.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, presidente de la Cámara de Diputados, presidente de la Cámara de Senadores, su más enérgico repudio a la eventual presencia de Antonio Domingo Bussi como miembro de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en virtud de las gravísimas violaciones a los derechos humanos por las cuales actualmente está siendo investigado por la Justicia.

Artículo 2º.- A los diputados nacionales y senadores representantes de esta provincia para que impulsen la actual comunicación.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 399/99

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia tiene la particularidad de contar con un gran espacio geográfico, centros urbanos diseminados con alto porcentaje de población rural dependiente por sobre todas las cosas de un sistema de vías de comunicación que aún espera su desarrollo integral.

En este contexto, centros rurales como la comunidad de San Isidro integrante del Municipio de Campo Grande, son los que presentan mayor deficiencia en su infraestructura, lo cual genera inconvenientes y demandas que en muchos casos son difíciles de solucionar.

A esto se suma la crítica situación económica que padecen los pobladores del lugar, por lo cual muchas veces los problemas se tornan insolubles frente a la precariedad de medios con que se cuenta.

La comunidad de San Isidro, necesita imperiosamente que en su Centro Periférico de Salud, la atención médica sea realizada en doble turno, ya que la cantidad de usuarios que necesitan de los servicios sanitarios lo hace más que necesario.

Asimismo, esta comunidad no cuenta con una ambulancia que pueda garantizar el rápido traslado de quienes deban ser derivados a centros de salud de mayor complejidad.

El mejoramiento de la atención de la salud ayuda a mejorar la calidad de vida, por lo tanto se deben generar nuevos mecanismos que solucionen los problemas sanitarios, que en muchos casos no demandan grandes erogaciones, sino optimización de los medios ya existentes.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Salud Pública, que se vería con agrado que en la sala de atención del Centro Periférico de la Villa San Isidro, dependiente del Municipio de Campo Grande, se atienda el mismo en doble turno de mañana y tarde y se vea la posibilidad de dotar al mismo de un servicio de ambulancia.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 400/99

FUNDAMENTOS

La ley número 1829 sancionada el 7 de junio de 1984, establece normas para la información pública. En su artículo 1º se expresa que los Poderes Públicos del Estado, sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa, brindarán toda aquella que se les requiera. También en su artículo 2º se deja expresado el derecho de libre acceso a las fuentes de información que puede ser ejercido por toda persona física o jurídica, sin distinción de nacionalidad, radicada en la provincia no siendo necesario indicar las razones que lo motivan. Sin embargo, cuando estas informaciones son requeridas respecto de menores de edad, es necesaria una determinada preservación de la imagen pública y de los derechos que asisten a los mismos, en su condición de menores de edad, comulgando de esta manera con la ley provincial de protección de los derechos del niño y del adolescente, como así las disposiciones legales de fondo y de forma en la materia.

Es por ello que la idea central es brindar un marco de protección efectivo a esos derechos y si existe una institución o un particular que pretenda determinada información en los establecimientos escolares respecto de los alumnos menores de edad, éstos podrán hacerlo pero con un factor restrictivo: la orden judicial pertinente, la que le será otorgada siempre que fuere verosímil el derecho en que se funda el peticionante o el hecho en que funda tal petición, asegurando las debidas garantías establecidas por las leyes nacionales y provinciales.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Agréguese como último párrafo al artículo 2º de la ley número 1829 el siguiente texto:

"Cuando los datos sean requeridos en establecimientos escolares respecto de alumnos menores de edad que concurren a los mismos, sólo serán suministrados ante la exhibición de la orden judicial pertinente y con la notificación respectiva al representante del menor".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 401/99

FUNDAMENTOS

La difícil situación socioeconómica que en estos momentos soporta el Estado provincial y la provincia en su conjunto, ha generado un atraso considerable en la percepción de haberes a los empleados estatales provinciales. Este incumplimiento genera a su vez una cadena de incumplimientos involuntarios por parte de los usuarios de servicios públicos básicos que repercuten arbitraria y negativamente sobre las familias y la sociedad en general.

En ese sentido, consideramos que el Estado provincial, debe asumir como contenedor natural de las crisis sociales, una actitud activa y responsable respecto de los perjuicios que ocasiona el no cumplimiento de las obligaciones salariales en tiempo y forma.

Esto se agudiza mucho más aún, cuando el propio Estado es el prestador de los servicios públicos y el empleado público, el prestatario.

También debemos dejar expresado, que el servicio público de agua potable, es el único que no se debe restringir por ninguna razón, hecho fundamentado en las múltiples declaraciones y tratados internacionales.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase el vencimiento de los impuestos al automotor e inmobiliario y el del servicio de agua corriente y cloacas para los agentes públicos dependientes del Estado provincial.

Artículo 2º.- Los vencimientos se prorrogarán hasta las cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsiguientes al cobro de haberes, que correspondan al mes anterior al vencimiento de dichos servicios e impuestos.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 402/99

FUNDAMENTOS

En nuestra provincia se producen año a año incendios de bosques, parques naturales y pastizales.

Nos han conmocionado este último tiempo las catástrofes producidas por el fuego, principalmente en la Zona Andina, aunque no es menos preocupante en otras zonas de la provincia.

En su mayor parte estos incendios son ocasionados por negligencia, falta de responsabilidad y de prevención.

Los daños irreparables en la naturaleza nos obliga a pensar en la necesidad de generar cambios de actitud hacia el ambiente a través de la sensibilización y concientización individual y social. Tomar conciencia sobre los problemas ambientales, su prevención y/o solución significa incrementar el conocimiento, producir cambios de actitud, es decir crear una "ética ambiental".

La educación ambiental debe aparecer en todos los ámbitos donde se construye el conocimiento, esto significa que no se limita a la educación formal, sino que debe estar en los distintos escenarios en los que la sociedad se nutre (familia, medios de comunicación, barrios, sociedades intermedias, etcétera).

La ecología, el medio ambiente, como conocimiento transversal, además de formar parte de los currículum primario, secundario, terciario, necesita del desarrollo de procesos de apropiación por parte de los docentes y de la comunidad en general, y con respecto a los alumnos, que puedan convertirse en multiplicadores y defensores de estos conceptos.

Construir una nueva ética y una nueva perspectiva del desarrollo humano, donde tanto la ciencia como la tecnología estén al servicio del hombre, es el desafío del próximo milenio.

Es así que la Escuela número 78 de Coronel Belisle, consciente de estos principios, impulsa un proyecto pedagógico: "Evitemos los incendios de bosques y pastizales", que resultó ganador en su categoría en el concurso organizado por el Plan Social y que merece por su intencionalidad y objetivos, especial atención.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo el Proyecto "Evitemos los incendios de bosques y pastizales", realizado por la Escuela Primaria número 78 de Coronel Belisle.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 403/99

FUNDAMENTOS

La difícil situación socioeconómica que en estos momentos soporta el Estado provincial y la provincia en su conjunto, ha generado un atraso considerable en la percepción de haberes a los empleados estatales provinciales.

Este incumplimiento genera a su vez una cadena de incumplimientos involuntarios por parte de los usuarios de servicios públicos básicos que repercuten arbitraria y negativamente sobre las familias y la sociedad en general.

En ese sentido, consideramos que el Estado provincial, debe asumir como contenedor natural de las crisis sociales, una actitud activa y responsable respecto de los perjuicios que ocasiona el no cumplimiento de las obligaciones salariales en tiempo y forma.

Esta situación provoca por parte de las empresas prestatarias de los servicios básicos, cobro de intereses punitivos y corte de los mismos. Es necesario por lo tanto, una firme gestión desde el gobierno provincial que resguarde el derecho a una calidad de vida digna, asumiendo con toda responsabilidad el costo que implica esta coyuntura anómala ajena al estatal rionegrino.

Es importante, por lo tanto, que en salvaguarda de los derechos de los vecinos que involuntariamente se han constituido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, se solicite a las prestatarias suspendan los cortes de servicios y se abstengan de cobrar intereses punitivos hasta tanto el Estado provincial abone a sus dependientes los haberes correspondientes al mes anterior al del vencimiento.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial para que en el marco de sus atribuciones, y teniendo en cuenta los atrasos salariales producidos a la fecha, concerte con las empresas prestatarias de servicios y con el Banco Hipotecario Nacional, para que respectivamente suspendan los cortes de servicios e intereses punitivos a los agentes públicos provinciales y todas las acciones legales tendientes al cobro de cuotas por casa-habitación, a partir de los vencimientos operados desde el mes de septiembre.

Artículo 2º.- El Estado provincial deberá ofrecerse como garantía de las deudas contraídas por los agentes públicos provinciales, como asimismo reconocer los gastos financieros producto de los atrasos en el pago de los servicios mencionados.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 404/99**FUNDAMENTOS**

En la localidad de El Bolsón, la educación básica general administrada por el Estado bajo la modalidad presencial si bien comprende los cuatro niveles, ha limitado la oferta terciaria a una única opción: la formación docente, servicio educativo que brinda el Instituto de Formación Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación, reconocido por su prestigiosa trayectoria y su nivel profesional.

En la región hay diez centros de Educación Media y promociones de 200 a 250 alumnos por año. Los egresados no encuentran donde continuar sus estudios y sus posibilidades se limitan estrictamente a la capacidad familiar de solventar los estudios en los centros universitarios que brinden otras propuestas.

Un antecedente importante es la preinscripción que se llevó a cabo durante el presente año para la Carrera de Guía de Turismo, dependiente de la Facultad de Turismo de la Universidad del Comahue, fueron inscriptos alrededor de 500 alumnos, inclusive algunos provenientes de la ciudad de Bariloche y San Martín de los Andes.

Dos son los centros universitarios próximos a El Bolsón, uno es el Centro Regional de la Universidad del Comahue en la ciudad de Bariloche y otro es la Delegación Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco con sede en Esquel. Ambos centros se encuentran a más de 100 kilómetros de la zona, lo que significa para el estudiante un traslado y residencia fuera de su medio.

La crisis económica va paulatinamente cercenando estas posibilidades a las familias quienes terminan optando por enviar a uno de sus hijos y no a todos o bien deciden no enviar a ninguno, decisión que implica una seria frustración al joven y a su familia. Dichos jóvenes están destinados a insertarse en el medio laboral sin capacitación previa o específica. Se deberá considerar como otro factor decisivo en esta etapa de transición entre la educación y el trabajo, la crisis laboral que obviamente afecta a esta zona con sus particularidades regionales y sus características nacionales.

Es por todo esto que se pensó en la creación de un Centro de Educación a Distancia como respuesta que posibilite el acceso a una formación superior a todos aquellos habitantes que así lo deseen.

La Fundación Cooperar, fundación para la Educación, Capacitación y Desarrollo Cooperativo, organización sin fines de lucro, fue creada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolsón Limitada con los siguientes objetivos:

1. Promover y desarrollar estrategias para apoyar el crecimiento integral de la actividad educativa y cultural de la comarca andina del Paralelo 42° desde el movimiento cooperativo.
2. Favorecer el cumplimiento de los objetivos e intereses de Coopetel en cuanto a la promoción, realización y estímulo para la educación y capacitación cooperativa dentro del programa de fortalecimiento del polo cooperativo.

Por ello durante el presente año se puso en marcha el proyecto educativo desarrollado por la fundación en el marco de su plan institucional. El mismo tiene por idea central la implementación de un Centro de Estudios Superiores a Distancia. Dicha propuesta, de interés regional, podrá abastecer a la comunidad del acceso a la formación superior y de capacitaciones específicas a aquellos sectores que así lo requieran.

Así, el día 19 de julio del corriente año la Universidad de Buenos Aires autorizó la apertura de una subsección del Programa de Educación a Distancia para el dictado de asignaturas del Ciclo Básico Común, curso obligatorio de ingreso a las distintas facultades de la UBA. Se procedió al concurso docente en la localidad estableciéndose el tribunal con autoridades de la universidad y se procedió a la designación de dos docentes.

El programa UBA XXI, cuenta con cuarenta preinscriptos, residentes de El Bolsón y algunos de Bariloche.

También se firmaron otros acuerdos: con el Instituto Provincial de Formación Docente para el uso de sus instalaciones, con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco para asistencia y capacitación del personal, con la Universidad Nacional de Mar del Plata para un Centro Regional de Educación Abierta y Permanente y con la Universidad Nacional del Comahue el acuerdo marco con el propósito de implementar programas de interés común y contribuir al diseño del Centro de Educación a Distancia.

Sin duda alguna este proyecto en marcha es de fundamental importancia para la localidad de El Bolsón y la zona, ya que facilitará a una amplia franja de población el acceso a estudios superiores, o sea, el acceso a un futuro mejor.

Por ello:

AUTORA: Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo provincial la puesta en marcha del "Centro de Estudios Superiores a Distancia" proyecto desarrollado por la Fundación Cooperar de la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 405/99

FUNDAMENTOS

La crisis de los sectores empresariales hace necesario que las iniciativas que tengan que ver con la refinanciación de la deuda tomen una relevancia sustantiva, en especial sobre un segmento de los actores productivos cuya vulnerabilidad ante la política de mercado es mayor.

La refinanciación de deudas de determinadas categorías de clientes con entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, alcanzará a los sectores agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios.

La posibilidad de acordar plazos hasta 20 años y la afectación como garantía de bonos del gobierno nacional y la recategorización de los deudores mientras se cumplan regularmente los servicios de intereses de los montos refinanciados, dan una salida a los deudores del sector.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado que promueva a través de nuestros representantes provinciales, en la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación; la reglamentación de la ley número 25.190.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda

-----0-----

Expediente número 406/99

FUNDAMENTOS

La crisis de los sectores empresariales hace necesario que las iniciativas que tengan que ver con la refinanciación de la deuda tomen una relevancia sustantiva, en especial sobre un segmento de los actores productivos cuya vulnerabilidad ante la política de mercado es mayor.

La refinanciación de deudas de determinadas categorías de clientes con entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, alcanzará a los sectores agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios.

La posibilidad de acordar plazos hasta 20 años y la afectación como garantía de bonos del gobierno nacional y la recategorización de los deudores mientras se cumplan regularmente los servicios de intereses de los montos refinanciados, dan una salida a los deudores del sector.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado que interceda ante las sucursales del Banco Nación y las entidades financieras localizadas en la provincia de Río Negro para que se dejen sin efecto las intimaciones y ejecuciones judiciales a aquellos deudores que son pasibles de acogerse a la ley 25.190, hasta tanto se reglamente la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 407/99

Viedma, 17 de noviembre de 1999.

Señor presidente
Legislatura provincial
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley en el cual se propicia transferir bienes del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) al Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior.

En cumplimiento con los objetivos y metas establecidos por la provincia de Río Negro ante las autoridades del Banco Mundial (Tramo B - Meta 8), en lo concerniente a la reestructuración del Estado del cual este instituto es parte integrante, se inició el proceso de efectuar las reformas inherentes a la misma, consistente en el traspaso del sistema de riego y drenaje del Valle Inferior, a sus usuarios, los productores de la Colonia.

En consonancia con lo expuesto, la Legislatura de la provincia de Río Negro, a través de la ley 3125 sancionada el 22 de setiembre de 1997, autorizó al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) a constituir un fondo de reserva correspondiente a los cánones de riego y drenaje que poseía de los productores de la colonia y fueran anteriores al mes de diciembre del año 1995, a efectos de producir la transferencia de dichas acreencias al Consorcio de Riego, que por entonces aún no se había constituido. La mencionada transferencia incluía la facultad de accionar judicialmente por dichas deudas por el procedimiento de apremio estipulado en el Código Fiscal.

Con la constitución del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior y habiendo éste elegido sus autoridades, se procedió a transferir al mismo las citadas acreencias, mediante la firma del "Contrato De Concesión De Agua y Permiso De Utilización De Infraestructura Hidráulica". Tales acreencias fueron debidamente conciliadas y actualizadas al 30 de abril de 1999, ampliándose los créditos por dichos ítems a los cánones correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1998.

A través del Contrato de Concesión por el cual se traspasa el sistema de riego al Consorcio de Regantes del Valle Inferior, además de transferir las citadas acreencias por canon de riego, se procedió a transferir en forma conjunta y gratuita el dominio de parte de los bienes muebles, maquinarias y vehículos necesarios e imprescindibles para permitir la normal prestación de los servicios y dar cumplimiento a la operación y administración del sistema, motivos éstos que originaron su creación. Todo lo descripto se encuentra encuadrado en lo estipulado en el TÍTULO I, Cláusula Primera del Contrato de Concesión oportunamente celebrado.

Originariamente se planteó transferir la totalidad de los bienes en comodato, pero dicho criterio no respondía a la necesidad del Consorcio de Regantes de poder contar con la titularidad del dominio de maquinarias, vehículos y herramientas, no solamente por razones contables, de seguros e impositivas, sino que esa alternativa no permitía utilizar los citados bienes en parte de pago para la adquisición de nuevo equipamiento y así lograr la modernización y mejoramiento del servicio, uno de los pilares fundamentales para lo cual se llevó a cabo la concesión. De no aceptarse dicho criterio, se estaría condenando al Consorcio de Regantes a mantener las operaciones con equipamiento prácticamente obsoleto con el consiguiente desmejoramiento de la prestación.

Es por lo antes expresado, que se requiere la aprobación legislativa de la transferencia de bienes muebles y maquinarias del IDEVI a favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior, en cumplimiento del Contrato de Concesión de Agua y Permiso de Utilización de Infraestructura Hidráulica, para lo cual se remite el presente proyecto.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia económica que implica para la provincia se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta conforme lo establecido en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Economía contador José Luis RODRIGUEZ; el señor ministro de Gobierno doctor Oscar Alfredo MACHADO y el señor secretario general de la Gobernación doctor Ricardo SARANDRIA.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general, el proyecto de ley en el cual se propicia transferir bienes del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) al Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo VERANI, gobernador; doctor Ricardo Jorge Sarandria, secretario general de la Gobernación; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébase la transferencia de dominio de los bienes muebles, maquinarias y vehículos, que se detallan en el Anexo I de la presente ley, efectuada por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro a favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior, en cumplimiento del Contrato de Concesión de Agua y Permiso de Utilización de Infraestructura Hidráulica.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

ANEXO I

**TRASPASO DE DOMINIO DE MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS Y VEHICULOS PROPIEDAD
DE IDEVI AL CONSORCIO**

1. MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS

1.A. TRACTORES

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION
1201704	2306	JOHN DEERE 445 Motor 450012
1105203	2702	JOHN DEERE 3420 Motor Serie 007083J
1105206	2705	JOHN DEERE 3420 Motor 007251
1105207	2706	JOHN DEERE 3420 Motor Serie 007293
1105501	2600	JOHN DEERE 5020 Motor 33R0024885R
1105502	2601	JOHN DEERE 5020 Motor 3328926
1105103	1502	FIAT 900E Motor 2400874
1201101	1700	FIAT 600E Motor 3200614
1201104	1703	FIAT 600E Motor 3200337
1201105	1704	FIAT 600E Motor 3200649
1201004	2803	MASSEY FERGUSON 155 Motor 3111466
S/C	S/número	DEUTZ A-70 (Ex AyEE)

1.B. MOTONIVELADORAS

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION
1103101	1120	JOHN DEERE 570 Motor 144329
1103102	1122	JOHN DEERE 570 A Motor 001436
S/C	1121	VOLVO VHK 130 Motor 26044

1.C. MOTOTRAILLA

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION
1102001	1001	JOHN DEERE Motor 33RO 024858R

1.D. CARGADORA

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION
1104101	1001	CRYBSA C130 Motor 1650075

1.E. RETROEXCAVADORAS

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION
---------------	-------------------	--------------------

1108006	1415	POCLAIN IC80 Motor 410636
1108007	1414	HYUNDAI ROBEX 130 W

1.F. EXCAVADORAS

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION
1107004	1423	KOEHRING Motor 4-A-0209219
1107007	1426	KOEHRING Motor 4-A-0209307

1.G. IMPLEMENTOS VARIOS

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION
2109004	S/N°	Pala Cargadora de Arrastre JOHN DEERE 160
2101002	4000	Carretón 14 tn. Rogers
2104001	4031	Compactador neumático Fracchia 9 ruedas
2105002	4044	Compactador pata de cabra de dos cuerpos
S/N°	169	Desmalezadora Cerutti Mod. 150/3P año 97
S/N°	575	Desmalezadora Cerutti Mod. 150/3P año 97
S/N°	S/N°	Zanjadora
2211025	S/N°	Acoplado tanque de 3000 lts.
2211024	SN°	Acoplado tanque de 2000 lts.
2103002	S/N°	Acoplado tanque de 3500 lts
6160212	4712	Hormigonera Bounus de 0,5 m3 de capacidad
6160210	4710	Hormigonera Bounus de 0,5 m3 de capacidad
S/N°	S/N°	Dos juegos de cadenas pesadas p/deslamado
S/N°	S/N°	Casilla Vial para personal

2. CAMIONES

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION
8040203	780	Camión CHEVROLET c/volcador M.A350A39641
8040204	781	Camión CHEVROLET c/volcador M.A350A40521
8040302	777	Camión FORD 700 tanque M.PA6416564
8040308	783	Camión FORD 700 c/volcador M.PA6474692
8040403	785	Camión MERCEDES BENZ 608 M31494810001913

3. CAMIONETAS

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION
8030353	599	FORD F100-80 M.YSAD 10932
8030353	609	FORD F100-81 D.Cab M.YTAD 25358
8030355	604	FORD F100-80 D.Cab M.YSAD
8030354	605	FORD F100-80 D.Cab. M.YSAD11858
8030358	607	FORD F100-81 M.AXAD23725
8030359	608	FORD F100-81 M.ATAD 34491
8030356	610	FORD F100-81 M.AAAD 42742
8030340	585	FORD F100-77 M.DTGB 40652
8030361	619	CHEVROLET-75 D.Cab. M.A231-67707

4. MOTOCICLETAS

CODIGO	DESCRIPCION
8010265	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3NO248
8010266	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3NO393
8010267	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3NO351
8010268	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3PO596
8010270	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P1621
8010271	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P1605
8010272	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P1799
8010273	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P1538 Mod. 98

-----0-----

Expediente número 408/99

Viedma, 17 de noviembre de 1999.

Señor presidente
de la Legislatura de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante la Legislatura que preside para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa el proyecto de ley mediante el cual se propicia prorrogar y modificar la ley número 3240 sancionada por esa Legislatura el día 27 de octubre de 1998.

Con la sanción de la ley número 3240 se otorgó a los agentes de planta permanente que se desempeñen en el ámbito de la administración pública provincial, la opción, por única vez, de ingresar a la Policía de la provincia de Río Negro y que manifiesten su intención en dicho sentido.

Dicha norma legal, tal como señaláramos en la elevación del proyecto oportunamente, surgió como una necesidad, dentro de la Policía, de priorizar las prestaciones a la comunidad, especialmente en todo lo que hace a la prevención de delitos. Para ello, se consideró indispensable destinar al servicio de prevención el personal específicamente entrenado, perteneciente al escalafón seguridad, que hoy cumple tareas administrativas cubriendo éstas con personal proveniente de otros organismos de la administración.

El día 29 de octubre del corriente año venció el plazo establecido en el artículo 1º de la ley 3240, para que los agentes puedan ejercer la opción de ingresar a la Policía de la provincia de Río Negro. Al respecto cabe destacar, que aún no ha sido posible implementar en su totalidad el régimen de transferencia establecido atento las dificultades que se han suscitado en su aplicación, tal como señalaremos más adelante, lo cual amerita efectuar una revisión a dicha norma y prorrogar el plazo estipulado en ella.

El sistema de opción establecido en la ley número 3240 determina que los agentes, a fin de tramitar su transferencia a la Policía provincial, deberán cumplir con los requisitos comunes y específicos previstos para cada escalafón en la legislación vigente para dicha institución, permitiendo incluso, y siempre que reúnan las condiciones y aprueben los cursos respectivos, su incorporación en el escalafón seguridad.

Los agentes que reúnan los requisitos exigidos y aprueben, en su caso, los cursos respectivos, ingresarán efectivamente a la Policía, operándose en ese momento el cambio de régimen jurídico al que estaban sujetos en la administración al del personal policial.

En este sentido el artículo 2º de la ley 3240 dispuso que los agentes podrán hacer uso de la opción siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Personal Policial número 679 y el Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial -decreto 1466/75-.

Dado lo antes expuesto es que al momento de aplicación de la ley surgieron dificultades respecto al cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el decreto 1466/75 para el ingreso a la institución policial.

El artículo 3º incisos f) y g) del decreto 1466/75 establece entre otros requisitos para el ingreso como personal de todos los cuerpos tener una talla no menor de 1,65 metro y no exceder los 35 años de edad. Por tal motivo para que pueda llevarse a cabo la transferencia de los agentes de acuerdo al régimen previsto en la ley antes mencionada, resulta necesario establecer para ellos la excepción que se propicia en el presente proyecto.

Estos requisitos, como talla y edad, son en muchos casos un obstáculo para llevar adelante el régimen de transferencia de agentes públicos a la institución policial provincial y cuya excepción permitiría el cumplimiento del objetivo perseguido por la ley 3240.

Por tal motivo, el proyecto de ley que se acompaña resulta necesario para poder llevar a cabo la aplicación de la ley 3240 y de esta forma propiciar la mejora de la seguridad en la provincia, así como también continuar con el proceso de reorganización administrativa del Estado que este gobierno viene llevando a cabo.

Es por todo lo expuesto y operado el vencimiento del plazo consignado, es que se envía el presente proyecto con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Economía, contador José Luis RODRIGUEZ; el señor ministro de Gobierno doctor Oscar Alfredo MACHADO y el señor secretario general de la Gobernación doctor Ricardo SARANDRIA.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general, el proyecto de ley mediante el cual se propicia la prórroga y modificación de la ley número 3240 sancionada por la Legislatura provincial el día 27 de octubre de 1998.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo VERANI, gobernador; doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de un (1) año a partir de su vencimiento el plazo establecido en el artículo 1º de la ley número 3240 para que los agentes de la administración pública provincial puedan ejercer la opción de ingresar a la Policía de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Agréguese al artículo 2º de la ley 3240 el siguiente párrafo:

"Exceptúase a los agentes de la administración pública provincial, que opten por ingresar a la Policía de la provincia de Río Negro en los agrupamientos Profesional, Técnico, Servicios Auxiliares y Oficios de los requisitos estipulados en el artículo 3º incisos f) y g) del decreto 1466/75 (Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial) reglamentario de la ley 679".

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 4º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 409/99

Viedma, 17 de noviembre de 1999.

Señor presidente
Legislatura provincial
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar para su tratamiento parlamentario el proyecto de ley por medio del cual se propicia otorgar una concesión de uso de agua a favor de la firma "Empresa de Energía Río Negro S.A."

El Código de Aguas de la provincia de Río Negro, aprobado por ley número 2952, regula todo lo concerniente a la tutela, gobierno, administración y policía del agua pública, sus fuentes, lechos, cauces, riberas y playas; su uso y goce por las personas particulares, así como lo relativo a la construcción, administración y mantenimiento de las obras que posibiliten su aprovechamiento y preservación o la protección contra sus efectos nocivos.

El citado Código establece que para realizar un uso especial de la fuerza hidráulica con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública se requiere concesión otorgada por ley -artículo 22 inciso a)-.

En tal sentido, y en función a lo normado por el artículo 30 in fine de la ley número 2952, la firma "Empresa de Energía Río Negro S.A." (EdERSA), ha presentado ante el Departamento Provincial de Aguas una solicitud de concesión de uso de agua pública derivando dicho recurso del Arroyo Pedregoso, a través de la "Obra Multipropósito Sistema de Riego Mallín Ahogado y Aprovechamiento Hidroeléctrico Loma Atravesada" con destino a la generación hidroeléctrica para prestación de un servicio de utilidad pública.

Consecuentemente, se ha tramitado el expediente administrativo número 106.459-IGHYR-98 del registro del Departamento Provincial de Aguas, en el cual el Consejo de Ecología y Medio Ambiente se ha expedido favorablemente sobre el proyecto, mediante resolución número 012/97, procediéndose luego a la publicación edictal correspondiente, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de dicho cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna.

Por todo ello es que se promueve el presente proyecto de ley, a los efectos de otorgar la concesión de uso a la firma "EdERSA", facultando asimismo al Departamento Provincial de Aguas en su carácter de autoridad de aplicación del Código respectivo para que fije los aspectos técnicos y económicos correspondientes.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Otórgase concesión de uso de agua pública a favor de la firma "Empresa de Energía Río Negro S.A." (EdERSA), con fines de generación hidroeléctrica, para suministro de energía al sistema aislado de El Bolsón, a través del Aprovechamiento Loma Atravesada, derivando aguas del Arroyo Pedregoso.

Artículo 2º.- Fijase el plazo de la concesión que se otorga por la presente en treinta (30) años, contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Determinase a los fines del cálculo de la regalía prevista en el artículo 43 de la ley número 2952, una tarifa equivalente al ocho por ciento (8%) de la Generación Bruta Mensual al Precio Monómico Promedio del Nudo Neuquén para el mes correspondiente al de liquidación y su pago se realizará a la autoridad de aplicación de la mencionada ley.

Artículo 4º.- Facúltase al Departamento Provincial de Aguas, para que fije las restantes condiciones a que se sujetará la concesión otorgada por la presente, en lo que concierne a los aspectos técnicos y económicos, determinando:

- 1- Normas de manejo de aguas.
- 2- Restricciones al uso del recurso.
- 3- Normas de protección ambiental.
- 4- Las restantes condiciones y obligaciones resultantes de la normativa vigente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 410/99

FUNDAMENTOS

El 10 de abril de 1946, en el Paraje Las Golondrinas, un grupo de pobladores de El Bolsón, unidos por un mismo fin, el desarrollo del montañismo, se reúnen y resuelven conformar un club al que denominaron "Club Andino Piltriquitrón". En esta oportunidad, constituyeron la primera comisión directiva, presidida por Rodolfo Venzano y contando entre los miembros de la misma, con Enrique Moreno, Carlos Castro, Carlos Tornero, José Antonio John, Jalil Namor, Juan Maksynciow, etcétera. a quienes, aprovechando esta instancia, rendimos un especial homenaje.

Los objetivos que se plantearon, fueron entre otros:

- Fomentar el desarrollo de la cultura física y práctica de los deportes de montaña.
- Patrocinar excursiones a la región andina con carácter deportivo, de estudio o exploración, construcción y mantenimiento de sendas, caminos y refugios.
- Popularizar el deporte del esquí y escalada.
- Ayudar a la conservación de la flora y la fauna autóctona, organizar torneos, concursos y demás eventos deportivos en pro de los fines de la institución.
- Fomentar el espíritu de sociabilidad y unión entre sus asociados y proporcionarles un local social y campo de deportes para la realización de cualquier manifestación deportiva.
- Mantener relaciones con instituciones similares nacionales y extranjeras.
- Fomentar la práctica y desarrollo de toda manifestación artística.

Inmediatamente, resuelven construir el primer refugio de montaña, que fue instalado en el Cerro Piltriquitrón.

Se informa, entonces a la Federación Argentina de Esquí y Andinismo (F.A.S.A.) respecto a la constitución del club y sus objetivos.

Desde sus comienzos se contó con el apoyo de Gendarmería Nacional, como institución y de todos los vecinos de la zona.

A partir del año 1947, se programan las primeras carreras de esquí para damas y caballeros, categoría cadetes, primero en forma local, y luego con la participación activa de los Clubes Andino de Esquel y Bariloche, con los cuales se formó un lazo de amistad que perdura hasta la fecha. En el año 1948 se formó un grupo de esquiadores para asistir al Campeonato Argentino que se realizó en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Más tarde, en el año 1951, se comienza con la construcción del camino de acceso al Cerro Piltriquitrón y con la limpieza de pistas, donde luego se instalaría un Sky-Lift.

En el año 1957, se resuelve construir un refugio en el Cerro Hielo Azul, que se denominó "General San Martín".

La Municipalidad de El Bolsón, por medio de una resolución, transfiere a favor del CAP el terreno donde actualmente se halla la sede social.

En el año 1967, se lleva a cabo la construcción de dos puentes colgantes, uno sobre el río Bravo y otro sobre el río Azul. Se amplía, más tarde el refugio del Cerro Piltriquitrón.

En el año 1967, respondiendo a una solicitud de la Dirección Provincial de Bosques, se decide poner a disposición este refugio para que se utilice como "centro de observación" durante la temporada de riesgo de incendios forestales, situación que perdura hasta la actualidad.

En el año 1970, se realiza la construcción del refugio del Cerro Lindo, seis años más tarde, se decide construir otro refugio en el Cerro Perito Moreno. Con el apoyo del gobierno provincial se realiza la construcción del camino y acceso al mismo y el tendido de la línea de alta tensión para Mallín Ahogado. Luego de los estudios correspondientes se considera que el mismo reúne las condiciones para un Centro Invernal.

Es así que un grupo de socios y amigos del club se deciden a convertir en realidad este objetivo, que es lo que el club posee en la actualidad.

El Club Andino Piltriquitrón, durante la temporada invernal, tiene una Escuela Infantil de Esquí, con Jardín de Nieve, para los más chiquitos, y un grupo de competición que participa en el Campeonato Nacional, en el Regional Infantil Patagónico, como así también en competencias internacionales en Europa con muy buenos resultados.

Conjuntamente con la municipalidad, se creó la oficina de Montaña, que funciona durante la temporada de verano con toda la información necesaria para aquel que desea salir a recorrer nuestros cerros, realizando tareas de prevención para el cuidado de la montaña y del montañista. Hace dos temporadas que el club puso en marcha una Escuela de Iniciación al Montañismo.

A partir del año 1997, previa homologación de nuestras pistas de esquí, se nos ha otorgado la organización de una fecha del Campeonato Argentino de Esquí, la que se denominó "Cipriano Soria".

Durante la temporada invernal '98, se realizó en el Cerro Moreno un Curso de Capacitación para instructores dictado por la Asociación de Instructores de la República Argentina, lo que le brindaría una salida laboral a los jóvenes esquiadores de la zona y mejoraría el servicio que el club ofrece durante la temporada invernal.

El club continúa creciendo con el esfuerzo de todos...

Habiendo hecho un raconto de la historia de una de las más antiguas y prestigiadas instituciones de la localidad de El Bolsón, nos queda por decir que esta asociación no gubernamental, desarrolló en más de tres generaciones de jóvenes bolsoneiros, el culto a la montaña, el amor por la naturaleza, la fraternidad de los refugios, y en particular el maravilloso goce del esquí.

El imaginario local, reivindica a través de la tradición oral, los nombres de aquellos precursores de este club, que a fuerza de tesón y sacrificio lograron plasmar en la realidad este sueño que se presentaba en aquellas épocas como una gran utopía.

En la actualidad, este centro invernal hasta el momento de uso recreativo familiar, aspira a convertirse en un elemento más de la oferta turística de El Bolsón, ya que adecuando sus instalaciones, podría ampliar la demanda de sus pistas de esquí y al mismo tiempo extender el uso de las mismas por más tiempo, así como también colaborar en romper la estacionalidad invernal, puesto que podría utilizarse la aerosilla como medio de transporte en la organización de actividades turísticas de verano.

En función a lo expuesto, es que el Club Andino Piltriquitrón, está trabajando activamente en la mejora de su oferta consistente en la compra e instalación de una telesilla de 1.150 metros, ampliación de la pista de esquí y construcción de una confitería en el mismo centro invernal.

La importancia que la comunidad ha asignado a este proyecto, se ve reflejada en la declaración de interés municipal número 002/98, de idéntica manera, se declaró el emprendimiento de interés turístico provincial, bajo expediente número 45/98.

Esta iniciativa, mereció el apoyo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo y de la Legislatura provincial, quienes contribuyeron con un significativo aporte monetario, para la concreción de este proyecto, que sin duda redundará en beneficio de la comunidad toda.

Atento a lo expuesto, es que:

AUTORES: Eduardo E. Chiuchiarelli, Roberto Jorge Medvedev, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a ceder a título gratuito, al Club Andino Piltriquitrón, Personería Jurídica decreto provincial número 66,31-01-68, resolución número 208, la parcela de terreno identificada catastralmente como Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, parcela 420480 - 400460, correspondientes a la mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte de las leguas "b" y "c" del lote 81 y parte legua "d" del lote 82, de la sección IX, con una superficie de 606 hectáreas 67 áreas 41 centiáreas cuya propiedad es del Fisco de la provincia.

Artículo 2º.- La cesión a la que se hace referencia en el artículo 1º será con cargo a que la citada institución destine las tierras que se ceden a la ampliación del Centro Invernal Perito Moreno.

Artículo 3º.- Si el club no cumpliera con el objeto de la presente, el dominio del inmueble retrotraerá al dominio provincial.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 411/99

Viedma, 17 de noviembre de 1999.

Señor presidente
de la Legislatura de la
provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendoroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o pago de la renta y amortización de los títulos de la deuda pública provincial, los recursos de la recaudación de impuestos provinciales y/o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley nacional número 23.548 o el régimen que en el futuro la sustituya y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas.

En el proyecto se encuentran comprendidos todos los títulos de la deuda pública provincial, de cualquier denominación, tipo, clase o serie, ya emitidos o cuya emisión se disponga en el futuro.

Asimismo, por el mismo se faculta al Poder Ejecutivo para disponer cuales tipos de títulos, clases, series o emisiones gozarán de la garantía y/o mecanismo de pago, así como para fijar los porcentajes de afectación de recursos por hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los mismos.

Los recursos se podrán ceder para la constitución de uno o más fideicomisos y/o establecer cualquier otro mecanismo idóneo para afectar los mismos en garantía y/o pago de los respectivos títulos.

El mecanismo establecido en el proyecto que se remite permite lograr una garantía real de la totalidad de los títulos de deuda pública existentes o que se creen en el futuro, ello a fin de crear un patrimonio de afectación específica que genere confianza en los tenedores.

Entre las ventajas se debe tener en cuenta que la constitución de un fondo fiduciario o la figura jurídica que se determine permitirá tomar créditos con esa garantía a menor costo y con una reducción del riesgo.

El sistema de creación de un fideicomiso tiene como antecedentes provinciales el decreto 1720/97 que constituyó el Fondo Fiduciario para el rescate y pago de los Certificados de Deuda Rionegrina Río I, y que se constituyó a través de Río Negro Fiduciaria S.A.

Específicamente, podemos mencionar como ejemplo del funcionamiento que se pretende para establecer los mecanismos de garantía de los títulos provinciales el dictado del decreto 793/98, por el que se estableció la cesión fiduciaria de un porcentaje de los recursos de recaudación de los impuestos provinciales a favor del agente financiero de la provincia, en beneficio de quienes resulten titulares de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina "Clase 1", segunda emisión.

El mecanismo plasmado en el decreto 793/98 es el que se pretende para la totalidad de los títulos provinciales, pues a través del mismo la provincia puede obtener recursos y garantizar a los tenedores el pago de las rentas de amortización de los mismos, generando confianza en el sector financiero.

Asimismo, entre los mayores beneficios del contrato de fideicomiso tenemos que el mismo provee de un gerenciamiento profesional de la propiedad fideicomitada, otorgando de forma mayor productividad a los derechos o bienes transmitidos.

Para el caso que nos ocupa el Poder Ejecutivo podrá constituir el fideicomiso o fideicomisos que sean necesarios, en función de los plazos de amortización de los distintos tipos de títulos de deuda provincial creados o que se creen en el futuro, como asimismo los montos y características de cada emisión.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la emergencia económica en que se encuentra la provincia y la necesidad de garantizar en forma real los títulos de deuda pública emitidos se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Economía, contador José Luis RODRIGUEZ;

el señor ministro de Gobierno, doctor Oscar Alfredo MACHADO y el señor secretario general de la Gobernación doctor Ricardo SARANDRIA.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o pago de la renta y amortización de los títulos de la deuda pública provincial, los recursos de la recaudación de impuestos provinciales y/o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley nacional número 23.548 o el régimen que en el futuro la sustituya y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o pago de la renta y amortización de los siguientes títulos de la deuda pública provincial, CEDEPIR (ley número 2973), RIO I Serie I, RIO II, (ley número 3140) y RIO III (ley número 3274), los recursos de la recaudación de impuestos provinciales y/o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley nacional número 23.548 o el régimen que en el futuro la sustituya y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas, disponibles de afectación.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a requerimiento de los municipios a cancelar cualquier tipo de obligaciones o a entregar en concepto de adelanto de coparticipación municipal de impuestos los títulos comprendidos en la presente ley.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer cuales tipos de títulos, clases, series o emisiones gozarán de la garantía y/o mecanismo de pago, así como para fijar los porcentajes de afectación de recursos por hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los mismos que se encuentren disponibles, pudiendo cederlos para la constitución de uno o más fideicomisos y/o establecer cualquier otro mecanismo idóneo para afectar los mencionados recursos en garantía y/o pago de los respectivos títulos.

Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su promulgación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 412/99

FUNDAMENTOS

En los últimos años, la educación de Río Negro lleva sobre sus espaldas una situación de crisis que se acrecienta en el tiempo.

En la segunda mitad del presente año, el panorama que es sombrío y complejo, se agudiza, siendo la situación salarial un desencadenante que ha llevado a una parálisis del sistema.

A mediados del mes de noviembre, estamos con aproximadamente 60 días sin clases en la mayoría de las escuelas, y por más políticas paliativas que se pretendan dar, existe un tiempo y un accionar educativo perdido que no se recupera.

Lo que está pasando, afecta al docente como trabajador, a la familia por imposibilidad de acceder a la educación de sus hijos y a la sociedad en su conjunto por incumplimiento de uno de los preceptos constitucionales básicos.

En este contexto, derechos esenciales de las personas se hallan sensiblemente afectados, tales como:

- *La cultura y la educación como derechos esenciales de todos los habitantes y obligación irrenunciable del Estado (artículo 60-Constitución provincial).
- *El no cumplimiento de los principios de la política educativa provincial (artículo 63-Constitución provincial).
- *El quebrantar los derechos y responsabilidades básicas del sistema educativo enunciados en la Ley Orgánica de Educación (ley 2444).

- *Derechos del Trabajador (artículo 40-Constitución provincial) a condiciones dignas y retribución justa, a la capacitación técnica y profesional, a las jornadas limitadas de trabajo, entre otros.
- *Derechos gremiales, como los convenios colectivos de trabajo (artículo 41, inciso 2)-Constitución provincial).

Ante esta situación, todos los sectores involucrados se han manifestado y de las reuniones que se han realizado en las cuales han participado legisladores provinciales, se ha convenido en la necesidad de pedir prioridades y precisiones al Poder Ejecutivo provincial dando una rápida salida a la crisis del sistema educativo.

Por ello:

AUTOR: Raúl Hernán Mon, legislador.

FIRMANTES: Guillermo Grosvald. Carlota García de Zapata, Carlos Oscar Hernalz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, ante la situación de crisis en que se halla involucrada la sociedad rionegrina y donde se ven afectados servicios esenciales como el de la educación es que se exige:

- * Se dé estricto cumplimiento a la Constitución provincial (artículo 64) en lo referente al presupuesto destinado a educación.
- * Se priorice a la educación en el marco de la crisis, como un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, al que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable (artículo 62).
- * Se incluya en el presupuesto 2000 las recuperaciones salariales del sector docente, derogando las normas legales que le dieron origen.
- * Regularizar los pagos de sueldos en fecha, dentro de los primeros diez días del mes y en dinero efectivo.

Artículo 2º.- De forma:

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 413/99

FUNDAMENTOS

La colonización va dejando en su transitar una crónica muy rica en vivencias y constituyen la historia sobre la cual se han construido los pueblos.

En Río Negro, la inmigración que hizo al territorio y luego a la provincia tiene apenas un poco más de cien años, tal es el caso de Villa Regina, ciudad pionera del Valle del río Negro donde confluyeron principalmente fuertes oleadas de italianos y españoles que se arraigaron en estos sectores libres y vírgenes del país.

Don Noé Següino es un recopilador de historias que las ha escrito en forma de relato en este libro "De las historias no conocidas", donde plasmó las vivencias que le llegaron por haberlas vivido él y su familia, dado que es hijo de colonizadores. Por lo tanto, el contenido de estas narraciones está tratado desde los hechos reales e históricos y rescata los sentimientos y la historia cotidiana de esos hombres y mujeres que llevaron a cabo una epopeya de colonización.

El autor, Noé Següino, es nativo y reside en Villa Regina, ha realizado actividades desde el Taller Literario local y publicado poemas y relatos en las revistas "Helicón" de Villa Regina y "Coirón" de Neuquén, además en el periódico local "El Ciudadano".

Este libro, que ya registra dos ediciones, 1994 y 1995, participó en la Feria Internacional del Libro en Buenos Aires en el año 1995 y sus historias son tenidas en cuenta en las escuelas de la zona, donde ha compartido con los alumnos, debates y charlas sobre su contenido y la inmigración.

Como un gesto de reconocimiento por los aportes que brinda el autor, a través de esta obra, al conocimiento de nuestras comunidades, es que consideramos que es un acto de justicia un reconocimiento por parte de esta Legislatura.

Por ello:

AUTOR: Oscar Eduardo Diaz, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el libro de relatos "De las Historias no conocidas" del escritor reginense Noé Següino por constituir un aporte a la historia de los pueblos de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 414/99

Viedma, 5 de noviembre de 1999.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, el siguiente Pedido de Informes:

AUTOR: Raúl Hernán Mon, legislador.
FIRMANTES: Guillermo Grosvald, Carlota García, Juan Loizzo, Alcides Pinazo, Oscar Eduardo Díaz, Lucio G. Benítez Gutiérrez, legisladores.

1.- Secretaría de Estado de Acción Social

- a) Estado de cumplimiento de los objetivos de la ley número 3239 y su decreto reglamentario número 1588/98 de creación del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados.
- b) Integrantes y mecanismos de designación de la Comisión de Administración del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados y copia de los informes del accionar administrativo, de las rendiciones de lo recaudado y del destino otorgado a los mismos (artículo 4º decreto número 1588/98).
- c) Copia del reglamento interno de la Comisión de Administración (artículo 4º decreto número 1588/98).
- d) Distribución de lo recaudado discriminado en subsidios y en becas de capacitación y criterio tenido en cuenta para el mismo (artículo 4º in fine decreto número 1588/98).

2.- Tesorería General de la provincia

- a) Evolución de la cuenta "Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados" desde el 1º de noviembre de 1998.
- b) Listado y monto depositado por los distintos organismos (artículo 3º decreto número 1588/98).

3.- Dirección de Organización y Recursos Humanos

- a) Informe del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º, decreto 1588/98.

Atentamente.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 415/99**FUNDAMENTOS**

Entre los derechos, principios y criterios que dan sustento a la propuesta teórica de la educación en Argentina, entre otras cosas, se señala:

- ❖ El fortalecimiento de la identidad nacional atendiendo a las idiosincrasias locales, provinciales y regionales.
- ❖ El desarrollo tecnológico y económico del país.
- ❖ La elaboración de programas especiales que posibiliten el acceso, egreso de todos los habitantes al sistema educativo.
- ❖ La valorización del trabajo como realización del hombre y la sociedad.
- ❖ El desarrollo de una conciencia sobre nutrición, salud e higiene.
- ❖ La conservación del medio ambiente.
- ❖ La armonización de acciones educativas formales y no formales ofrecidas por los diversos sectores de la sociedad.
- ❖ El estímulo, promoción y apoyo a las innovaciones educativas y regímenes alternativos.

Todos estos principios que fueron aprobados de común acuerdo en las Cámaras del Congreso Argentino y que constituyen los enunciados que no presentan observaciones por ningún estamento de la comunidad educativa, son los elementos que avalan la propuesta educativa de sectores de la comunidad de Río Colorado.

Analizado el proyecto se observa que tiene virtudes para tener en cuenta y sugerir su puesta en práctica por parte del Consejo Provincial de Educación, dado que es factible adecuarlo a la modalización que prevé el sistema en el Nivel Medio.

El proyecto de "huerta y granja orgánica" se encuadra en los principios enunciados porque hace a la idiosincrasia regional, al desarrollo económico y tecnológico, constituye un programa especial donde se valoriza al trabajo como una forma de realización del hombre. Fundamentalmente hace a la conservación del medio ambiente, a la vez que armoniza la educación formal y no formal en el marco de las innovaciones educativas y regímenes alternativos.

La propuesta ha tenido como parte de los fundamentos la recuperación de un espacio que tuvo actividad económica agrícola, pobladores permanentes; es decir existe infraestructura que pueda ser usada.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald y Raúl Hernán Mon, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro -Consejo Provincial de Educación- dé curso favorable al proyecto "Huerta y granja orgánica" a desarrollarse en el Dique Salto Andersen - Río Colorado destinado a alumnos de nivel medio y de séptimo grado, por constituir una alternativa educativa acorde a los nuevos tiempos que fomenta el turismo ecológico, nuevas alternativas de economía regional, recuperación de un espacio para su aprovechamiento y nuevas alternativas a las modalidades educativas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 416/99

FUNDAMENTOS

"Convencidos de que la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la sociedad." (Convención Sobre los Derechos del Niño 1989).

La sociedad debe recibir claros mensajes desde los poderes públicos, por ello creemos necesario remarcar la pertinencia de una ley que concrete derechos inalienables de una parte de nuestra sociedad habitualmente relegada en el cuadro de las necesidades y obligaciones.

El principal damnificado en cualquier situación de conflicto familiar es y serán los niños, circunstancia que se agrava cuando se produce la separación de la pareja. Sin desconocer la multiplicidad de otros factores que tienen particular relevancia en la problemática del niño nos referiremos a un aspecto como es la obligación efectiva del cumplimiento de las responsabilidades inherentes a la cuota alimentaria.

Adherimos a lo expresado por Daniel Hugo D'Antonio en "El Deber Alimentario y la Convención sobre los Derechos del Niño" que transcribimos: "La vigencia de la Convención de los Derechos del Niño y la jerarquía constitucional de sus disposiciones ha determinado numerosas modificaciones en nuestro

derecho positivo interno, el cual en algunos supuestos ha debido declinar su contenido en miras a satisfacer el interés superior del niño. El compromiso resultante de la convención incluye la sanción de normas que traten con mayor energía la deserción alimentaria para lo cual deben establecerse mecanismos que faciliten el acceso a la justicia, especial desvelo por el factor tiempo, eliminando la ritualización procesal y estrategia de control judicial y social que garantice la efectividad de la prestación".

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en la Secretaría de Acción Social, área de Promoción Familiar o el organismo que la reemplace.

Artículo 2º.- Las funciones del registro son:

- a) Llevar un listado de todos aquéllos que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.
- b) Expedir certificados ante requerimientos de persona física o jurídica, pública o privada en forma gratuita.

Artículo 3º.- La inscripción en el Registro o su baja se hará por orden judicial, ya sea de oficio o por petición de parte.

Artículo 4º.- Las instituciones u organismos públicos de la provincia de Río Negro no pueden abrir cuentas corrientes, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designar como funcionarios/as jerárquicos/as a quienes se encuentren incluidos en el registro. Antes de tomar la decisión respectiva, deben requerir a éste la certificación de que las personas de referencia no se encuentran inscriptas como deudores morosos.

Artículo 5º.- Es requisito para acceder al crédito en alguna de las instituciones provinciales el certificado mencionado en el artículo anterior. Asimismo el celebrar contratos de locación de obras o servicios con organismos del Estado nacional, provincial o municipal.

Artículo 6º.- Los proveedores de todos los organismos del Estado dentro de la provincia de Río Negro, como condición para su inscripción como tales, deberán adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que se encuentran incluidos en el registro. Asimismo, en procesos licitatorios deberá consultarse al registro previo a toda adjudicación.

En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Artículo 7º.- El tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo 2º inciso b) respecto de todos los postulantes a cargos electivos en la provincia y municipios. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato.

Artículo 8º.- El Consejo de la Magistratura debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo 2º inciso b) respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la deuda. Similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.

Artículo 9º.- El gobierno de la provincia de Río Negro, instituciones privadas y las empresas con sede o que desarrollen su actividad en la provincia, estarán habilitadas para requerir informes al registro según lo prescripto en la presente ley.

Artículo 10.- Invítase a los municipios y comunas de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 11.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 417/99

Viedma, 19 de noviembre de 1999.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de remitir para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa por parte del Cuerpo que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, mediante el cual se propicia una nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo de la provincia, conforme lo establece el artículo 183 de la Constitución rionegrina.

Habiendo cumplimentado el primer mandato constitucional como gobernador de la provincia de Río Negro, la voluntad popular ejercida libremente en las urnas, me ha asignado la difícil pero siempre gratificante responsabilidad de conducir el gobierno rionegrino por los siguientes cuatro años, permitiéndome de esta manera, continuar con la gestión de gobierno encarada en procura de resolver los problemas que nos acucian y alcanzar un futuro promisorio y de esplendor, como nuestra provincia y sus habitantes se merecen.

Es intención de quien suscribe la presente, el iniciar esta nueva etapa al frente del Poder Ejecutivo rionegrino, contando con una nueva organización ministerial, cuya conformación surge del proyecto de ley que se acompaña.

Tal como lo he sostenido en anteriores oportunidades, encuentro en la Ley de Ministerios, el instrumento básico que organiza y distribuye las distintas responsabilidades del Estado en el cumplimiento de sus fines, por lo que su adecuación representa una alternativa viable para la reasignación de las distintas prioridades de la actuación gubernamental. Es por ello que en esta instancia en la que se aproxima el inicio de un nuevo mandato, entiendo necesario propiciar modificaciones en las estructuras de decisión que dan vida a la actuación estatal, reasignando y distribuyendo competencias acordes a las actuales exigencias.

Independientemente de los elementos que aspiro que caractericen a esta nueva etapa, como por ejemplo la mayor participación de los distintos actores económicos, políticos y sociales rionegrinos en el diseño e implementación de aquellas políticas públicas que pongan rumbo decidido al futuro de nuestra provincia, creo importante replantear las distintas competencias de las organizaciones ministeriales, conformándolas con cinco ministerios a saber: el de Gobierno, el de Economía; el de Salud y Desarrollo Social, el de Educación y Cultura y el de Coordinación.

Como podrá usted apreciar, mediante la lectura del proyecto normativo acompañado, esta nueva estructura ministerial pone su acento en la jerarquización de las áreas fundamentales para el desarrollo de un gobierno inspirado en el cumplimiento de aquellas tareas esenciales que el actual escenario político, global y nacional exigen, como son las políticas de salud, desarrollo social, educación y cultura.

Se crea además el Ministerio de Coordinación que absorberá las competencias de la Secretaría General de Gobierno, -que actualmente reviste rango ministerial-, otorgándosele mayores funciones de planificación y coordinación de políticas y acciones de gobierno.

El Ministerio de Coordinación tendrá un papel fundamental en la coordinación de las políticas a llevar adelante por este gobierno y será el responsable de implementar en algunos casos y de controlar la instrumentación en todos ellos, de las políticas, acciones y objetivos que determine el Gabinete provincial.

Se otorga mayor protagonismo al Gabinete provincial, propendiendo a que el mismo facilite un accionar más homogéneo de las distintas áreas ministeriales coordinando esfuerzos en procura de maximizar los beneficios o resultados de los planes de acción, limitados cada vez más por las restricciones de financiamiento. Se genera entonces, un refuerzo del aspecto institucional del mencionado Gabinete, conformado por quien suscribe -titular del Poder Ejecutivo- y sus ministros, previendo su integración con otros funcionarios o autoridades provinciales cuando la temática a definir en dicho ámbito así lo justifique.

Este fortalecimiento del gabinete puede apreciarse mediante una enumeración de las funciones que se otorgan, como por ejemplo, la determinación de las orientaciones y objetivos políticos institucionales, económicos, sociales y culturales de la provincia; su priorización y la definición también de las políticas públicas, acciones y planes de gobierno a llevar adelante para el cumplimiento de las orientaciones y objetivos que se definan, evaluando su implementación y resultados.

Será además el Gabinete, el encargado de evaluar y aprobar los organigramas que pongan en práctica la organización dispuesta por la Ley de Ministerios cuya sanción se propicia, organización que incluirá hasta los niveles de desagregación de subdirecciones o equivalentes, procurando en su diseño que se ajusten a criterios de eficacia y eficiencia en su gestión, dotando al Estado provincial de una organización gubernamental suficiente y hábil para atender las demandas sociales y cumplir con los objetivos y pautas determinadas.

Sin duda, la severa crisis económica y financiera que atraviesa la provincia de Río Negro, agravada por la recesión y el déficit en las cuentas públicas nacionales, exigirá gran templanza en el manejo de la cosa pública y el desarrollo de distintas acciones que apunten a eliminar de una vez y para siempre la pesada carga que representan desajustes estructurales en las cuentas públicas de la provincia,

circunstancias éstas que darán a esta gestión el perfil y la organización eficiente y austera que las circunstancias exigen.

Por las razones expuestas, entiendo que la estructura ministerial aquí propuesta, es una exigencia de los tiempos actuales, guardando correlación con las prioridades de gobierno, así como también, con la atribución de funciones en el nuevo ordenamiento proyectado por el gobierno nacional recientemente electo.

En atención a la urgencia de contar con esta herramienta legislativa desde el primer día de mi segundo mandato es que se ha determinado la presente metodología solicitando su tratamiento en única vuelta, para lo cual el proyecto de Ley de Ministerios ha sido tratado y aprobado en acuerdo general de ministros, conforme lo determina el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, le saludo a usted atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de noviembre de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Economía, contador José Luis RODRIGUEZ; el señor ministro de Gobierno doctor Oscar Alfredo MACHADO y el señor secretario general de la Gobernación doctor Ricardo SARANDRIA.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley mediante el cual se propicia una nueva organización ministerial.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Ricardo Sarandría, secretario de la Gobernación; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Oscar Machado, ministro de Gobierno.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

Despacho de los asuntos de la provincia

-Ministros-

Artículo 1º.- Conforme lo establecido por el artículo 183, de la Constitución provincial, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministros:

- a) De Gobierno;
- b) De Economía;
- c) De Salud y Desarrollo Social;
- d) De Educación y Cultura;
- e) De Coordinación.

-Secretarías de Estado-

Artículo 2º.- Con dependencia del ministro que en cada caso se indica, funcionarán las siguientes secretarías de Estado:

- a) Ministerio de Gobierno:
 - 1) Secretaría de Gobierno
 - 2) Secretaría de Seguridad y Justicia
- b) Ministerio de Economía:
 - 1) Secretaría de Hacienda
 - 2) Secretaría de la Producción
 - 3) Secretaría de Turismo
 - 4) Secretaría de Fruticultura

- 5) Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- c) Ministerio de Salud y Desarrollo Social:
 - 1) Secretaría de Acción Social
 - 2) Secretaría de Salud
- d) Ministerio de Coordinación
 - 1) Secretaría General Administrativa y de Control de Gestión.
 - 2) Secretaría de Planificación de Políticas Públicas.

Artículo 3º.- Cuando la implementación de programas especiales o la atención de asuntos extraordinarios de envergadura lo demanden, el señor gobernador podrá designar y hasta un número de tres (3), a funcionarios que con la jerarquía de secretarios de Estado y dependencia directa de éste, se encargarán de aquéllos.

Asimismo, corresponderá exclusivamente al señor gobernador de la provincia, la designación de Asesores de Gabinete en aquellas áreas que crea conveniente.

-Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado-

Artículo 4º.- El Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, se conformará de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 de la ley número 3052, funcionando en la órbita del Ministerio de Coordinación. Su secretario ejecutivo tendrá rango de secretario de Estado.

-Subsecretarías-

Artículo 5º.- En cada ministerio y en las secretarías de Estado podrán crearse una o más subsecretarías cuyos titulares serán designados por el gobernador. Los subsecretarios secundarán a los ministros, y/o a los secretarios de Estado en el despacho de sus carteras. Su creación, la asignación de responsabilidades y atribuciones, así como su organización interna, serán objeto de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

-Ejercicio de las funciones de los Ministros-

Artículo 6º.- Los ministros ejercerán sus funciones individualmente, asistiendo al gobernador en las materias que correspondan a su competencia conforme a la presente ley o en forma colegiada, como integrantes del Gabinete provincial.

CAPITULO II

Gabinete Provincial

-Conformación-

Artículo 7º.- El gabinete provincial estará conformado por los ministros, pudiéndose invitar a sus reuniones a otros funcionarios o autoridades provinciales cuando la índole de los asuntos a tratar lo aconsejen.

El señor gobernador o el señor vicegobernador en su caso, presidirá el Gabinete provincial, pudiendo autorizar las reuniones del mismo sin su presencia, en cuyo caso las presidirá el ministro Coordinador.

-Funciones del Gabinete Provincial-

Artículo 8º.- Serán atribuciones y funciones del Gabinete provincial las siguientes:

- 1) Determinar las orientaciones y objetivos políticos institucionales, económicos, sociales y culturales de la provincia, así como la fijación de sus respectivas prioridades.
- 2) Definir las políticas públicas, acciones y planes de gobierno a llevar adelante para el cumplimiento de las orientaciones y objetivos definidos conforme el inciso precedente, evaluando su implementación y resultados.
- 3) Intervenir en la formulación y ejecución de los planes de promoción y desarrollo de la provincia, controlando su cumplimiento en el tiempo, forma, modalidad y extensión previstos.
- 4) Evaluar y aprobar los organigramas que pongan en práctica la organización dispuesta por la presente ley, que incluirán hasta los niveles de desagregación de subdirección o equivalentes,

procurando que los mismos en su diseño se ajusten a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión.

5) Informar sobre las actividades propias de su competencia que se consideren de interés.

-Funciones de los Ministros como integrantes del Gabinete Provincial-

Artículo 9º.- Las funciones de los ministros como integrantes del Gabinete provincial serán las siguientes:

- 1) Intervenir en la determinación de las orientaciones y objetivos políticos institucionales, económicos, sociales y culturales de la provincia, así como en la fijación de sus respectivas prioridades.
- 2) Intervenir en la formulación y ejecución de los planes de promoción y desarrollo de la provincia y en el control de su cumplimiento en el tiempo, forma, modalidad y extensión previstos.
- 3) Presentar para su aprobación en el Gabinete provincial el organigrama funcional de su ministerio y organismos dependientes. El proyecto a presentar deberá desagregarse hasta el nivel de subdirección y acompañarse de la fundamentación pertinente.
- 4) Participar en las reuniones de acuerdo general de ministros en los supuestos previstos por los artículos 143 inciso 2) y 181 inciso 6) de la Constitución provincial, o cuando el gobernador lo requiera.
- 5) Informar al resto del Gabinete provincial, sobre las actividades propias de su competencia que se consideren de interés.

CAPITULO III

Competencias específicas de los Ministerios

-Competencia del Ministerio de Gobierno-

Artículo 10.- El Ministerio de Gobierno tendrá competencia en los siguientes asuntos o áreas de gestión:

a) Relaciones Institucionales:

Con los otros Poderes del Estado y sus órganos.
Con los municipios y las Comisiones de Fomento.
Con las Iglesias y Cultos.
Con los Organismos No Gubernamentales.
Con los partidos políticos.

b) Cuestiones Civiles:

Régimen de las personas jurídicas de la provincia.
Registro del estado civil y capacidad de las personas.
Registro de la propiedad inmueble.
Régimen notarial.
Régimen electoral.
Protección de los derechos y garantías de los ciudadanos, garantizando el pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos de los habitantes de la provincia.

c) Trabajo

Promoción del empleo y estrategias tendientes a compatibilizar el impacto de las políticas laboral y social sobre la marcha de la economía provincial.
Fijación de criterios y políticas en materia de resolución de conflictos laborales, convenios laborales, regulación gremial y de mercados laborales.
Promoción de la capacitación, formación y reconversión laboral de los trabajadores.

d) Seguridad interna.

Promoción de la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.
Organización y dirección de la Policía de Río Negro.
Coordinación con instituciones de la justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura).
Intervención en los trámites de conmutación de penas y asistencia de liberados.
Actualización y vigencia de los códigos e institutos jurídicos.

El ministro de Gobierno será responsable de administrar el sistema penitenciario a que se refiere el artículo 23 de la Constitución provincial.

e) Ordenamiento Territorial:

Ordenamiento del uso del suelo y ocupación del territorio.
Límites, tratados interprovinciales y convenios y cuestiones regionales y/o municipales.

-Competencia del Ministerio de Economía-

Artículo 11.- El Ministerio de Economía, tendrá competencia en los siguientes asuntos o áreas de gestión:

a) Política Económica.

Fomentar el crecimiento del Producto Bruto Geográfico y la equidad distributiva.

b) Hacienda Pública.

Dirigir la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, coordinando la aplicación de las políticas y la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial.

Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de contrataciones del sector público provincial, incluyendo sistema de compras y suministros.

Coordinar la administración y control del crédito público interno y externo, la formulación, propuesta e implementación de las políticas relativas al financiamiento interno externo del Estado provincial y la preservación del crédito público; supervisar y coordinar la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la provincia o sus organismos o empresas, por las que pueda originarse obligaciones de pago.

Asistir al Fisco provincial en la fijación de la política tributaria en materia de recaudación, fiscalización, determinación y devolución de impuestos, tasas y contribuciones.

Coordinar junto con la Contaduría General los aspectos contables que hacen a la relación entre el gobierno provincial, la nación y los municipios.

Coordinar mecanismo de enlace permanente con la unidad de reforma y modernización del Estado provincial.

c) Relaciones fiscales nación - provincia - municipios

Coordinación de las relaciones entre el gobierno nacional, la provincia y los municipios en materia fiscal, económica y financiera.

d) Régimen de las tierras fiscales rurales.

e) Industria y Comercio.

Fomento de los sectores industrial y comercial.
Regulación del comercio interno y de los derechos de defensa del consumidor.

f) Desarrollo Económico.

Elaborar la planificación estratégica, táctica y operacional de las acciones de promoción y desarrollo de la economía de la provincia y su interacción con el país, el Mercosur y el mundo. Impulsar las políticas de promoción para la sustentabilidad del desarrollo económico provincial.

Propiciar la participación activa de los sectores económicos para lograr una justa renta social.

Efectuar las investigaciones y estudios de carácter económico.

Promover las formas de asociación convenientes para un equilibrado desarrollo provincial.

Promover, fomentar, planificar y evaluar las actividades agroindustriales y sus relaciones de intercambio nacional como internacional.

Agencia de Desarrollo Económico.

g) Promoción del Desarrollo Rural:

Promoción de Políticas para el Desarrollo Rural.

Promover el autodesarrollo de los pequeños y medianos productores y el fortalecimiento institucional de sus asociaciones.

Elaborar una estrategia de crecimiento endógeno, autogenerado y autogestionario.

h) Innovación Tecnológica:

Fomentar una cultura de innovación para la competitividad de la economía provincial.
Facilitar y alentar la incorporación de tecnología en las actividades productivas, sociales y gubernamentales.
Conectar la generación del conocimiento con la innovación para su diseminación acelerada.
Promover la capacitación de los individuos, empresas y organizaciones para absorber y usar los paquetes de tecnología adecuados.

i) Pymes:

Impulsar la formación y consolidación de la pequeña y mediana empresa como fuente generadora de empleo.
Promover el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.
Promocionar la formación de consorcios de exportación y la diferenciación de los productos por origen y calidad.

j) Recursos Naturales:

Regulación tecnológica y ambiental de la investigación y del uso racional de los recursos renovables y no renovables, incluyendo promoción, fiscalización y control de calidad en el uso, manejo y explotación de los mismos.
Ejecución de las políticas sobre recursos naturales, ictícolas, mineros, energéticos, bosques, hidrocarburos y minerales nucleares, a que se refiere la Sección Quinta de la Segunda Parte de la Constitución provincial.

k) Programación Económica:

Planificación estratégica, programación, análisis y seguimiento de la política económica en el nivel global, sectorial y regional, incluyendo la elaboración de proyectos, diagnósticos, estudios y series estadísticas.

l) Empresas del Estado:

Regulación de la participación accionaria o de capital de las empresas donde el Estado provincial sea socio o titular de dichas acciones o capital accionario.
Coordinación de la venta del paquete accionario en poder del Estado provincial y saneamiento del pasivo en las empresas y sociedades sujetas a procesos de reconversión.

m) Organización Económica:

Regulación de la actividad económica pública y privada y fomento de la competencia en los mercados de bienes y servicios públicos y privados.

n) Medio Ambiente:

Regulación y control de los agentes, actividades y procesos contaminantes.
Conservación y recuperación del medio ambiente y la calidad paisajística.
Difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica.
Promoción de la educación ambiental.
Fijación de los presupuestos mínimos a los cuales deben ajustarse las distintas actividades.
Promover los consejos ambientales locales y regionales.

ñ) Obras y Servicios Públicos.

Planificación y control de obras de infraestructura social básica, puertos y vías navegables, emprendimientos viales, aeropuertos, obras sanitarias, edificios y bienes de dominio público.
Regulación de los servicios públicos de transporte, telecomunicaciones y servicios especiales de defensa de cursos de agua, geodesia, agrimensura, control de inundaciones, régimen de aguas y de tierras.

o) Políticas de Turismo.

Planificación, desarrollo, regulación y control de las actividades turísticas en el nivel provincial y regional, así como sus proyecciones en los niveles nacional e internacional.

p) Política Informática y de Comunicaciones:

Desarrollo e implementación de sistemas informáticos para la administración pública provincial, incluyendo la auditoría de licencias, compatibilidad de software y hardware y el asesoramiento técnico en la materia.

q) Sistema Provincial de Ciencias y Tecnología:

Promoción, regulación, financiamiento y transferencia a todos los ámbitos de la sociedad de los resultados de la investigación básica, adaptativa y aplicada.

Regulación de funcionamientos de centros, laboratorios e institutos de investigación.

Formación y perfeccionamiento investigadores científicos y personal técnico. El ministerio es el órgano de aplicación del sistema provincial de ciencias y tecnologías establecido en el artículo 69 de la Constitución provincial.

r) Administración Salarial:

Regulación de los criterios de remuneración de los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de Recursos Humanos.

s) Administración de Estructuras Organizativas:

Regulación de la Carrera Administrativa del agente público.

t) Relaciones Institucionales:

Con el Tribunal de Cuentas.

Con la Contaduría General de la provincia.

Artículo 12.- El Ministerio de Economía supervisará la gestión de los siguientes organismos: Dirección General de Rentas, Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), Horizonte Sociedad Anónima, Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Instituto de Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), Ente Provincial Regulador de Electricidad (EPRE), Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFOR S.A.), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro (IDEVI), Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este; Corporación para el Desarrollo Económico Portuario, el Ente de Desarrollo de la Línea Sur, el Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa, Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA), empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la Provincia (EDHIPSA), Servicio Ferroviario Patagónico Sociedad Anónima (SEFEPA S.A.), Servicio Aéreo Patagónico Sociedad del Estado (SAPSE), Aeropuertos Norpatagónicos Sociedad Anónima (AERONOR), Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, Comercio Regional y Exterior de la Agroindustria Rionegrina (CREAR), Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.), Consejo de Ecología y Medio Ambiente, Superintendencia de Gestión Económica.

Asimismo le corresponderá al Ministerio de Economía la supervisión funcional y presupuestaria del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y de la Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción S.A. (CA.SA.S.E.).

-Competencias del Ministerio de Salud y Desarrollo Social-

Artículo 13.- El Ministerio de Salud y Desarrollo Social tendrá competencia en los siguientes asuntos o áreas de gestión:

a) Servicios de salud:

Planificación y control de la prestación de servicios de atención de la salud en todo el ámbito de la provincia, regulación de la función de policía sanitaria, realización de investigaciones en la materia, producción de informaciones y docencia sanitaria.

b) Obras Sociales:

Regulación, registración y control del funcionamiento de las obras sociales.

c) Descentralización Hospitalaria:

Promoción del sistema de autogestión en los establecimientos hospitalarios de la provincia.

d) Fiscalización y Control:

Control de drogas, medicamentos y alimentos en coordinación con otras organizaciones del Poder Ejecutivo, ONG y entidades del sector salud, fiscalización de permisos y habilitaciones de los establecimientos sanitarios y regulación del ejercicio profesional en el sector salud.

e) Promoción y Protección de la Salud:

Desarrollo, administración y control de programas integrales de salud, aseguramiento de la cobertura de los servicios de salud a todos los habitantes de la provincia, regulación de las campañas de salud, promoción de instancias de participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud e incorporación de nuevas tecnologías para el mejoramiento en la prestación de servicios.

f) Política Social:

Planificación del desarrollo y promoción de la familia, producción de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector, mantenimiento de sistemas de evaluación y control, promoción de nuevas modalidades de participación de los sectores interesados en la problemática social.

g) Desarrollo Social:

Desarrollo de actividades sociales, recreativas y deportivas; atención de residencias universitarias, prevención y rehabilitación de adicciones sociales.

h) Pobreza Crítica:

Protección y promoción de familias, mujeres, niños y ancianos con necesidades básicas insatisfechas y de personal indigentes o con discapacidad, tutela de instituciones y hogares permanentes y transitorios.

i) Sistemas de Información Social:

Producción y organización de sistemas de información entre Organizaciones No Gubernamentales y demás organismos que ofrezcan subsidios, y quienes los demanden, creando a tal fin los mecanismos de vinculación y consulta necesarios, y articulando las acciones interinstitucionales pertinentes.

j) Cooperativismo y Mutualismo:

Promoción y regulación de la actividad cooperativa y mutual en todo el ámbito provincial, conforme a las disposiciones de los artículos 100 a 103 de la Constitución provincial.

Artículo 14.- Del Ministerio de Salud y Desarrollo Social dependen funcionalmente y son fiscalizados en su gestión los siguientes organismos: Consejo Provincial de Salud Pública (C.P.S.P.) e Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.).

Asimismo corresponderá al Ministerio de Salud y Desarrollo Social la determinación de las políticas sociales a seguir por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción S.A. (CA.SA.SE.).

-Competencia del Ministerio de Educación y Cultura-

Artículo 15.- El Ministerio de Educación y Cultura tendrá competencia en los siguientes asuntos o áreas de gestión:

a) Educación:

Planificación, regulación y control de los servicios educativos provinciales en todos sus niveles y modalidades.

Formación y perfeccionamiento del personal en servicio.

Generación de información estadística.

Producción de insumos bibliográficos.

El Consejo Provincial de Educación intervendrá en la elaboración de las políticas educativas con el alcance que establece el artículo 65 de la Constitución provincial y su presidente será el ministro de Educación y Cultura.

b) Cultura:

Promoción y fomento de la actividad cultural en sus aspectos institucionales (bibliotecas, museos, centros culturales).

Desarrollo de las artes, investigación y difusión de la cultura como afirmación de la identidad provincial y nacional.

Preservación del acervo histórico y del patrimonio cultural y artístico rionegrino.

c) Sistema Provincial de Ciencias y Tecnología:

Coordinación con el Ministerio de Economía, de la difusión de los resultados de la investigación básica, adaptativa y aplicada.

-Competencia del Ministerio de Coordinación-

Artículo 16.- El ministro de Coordinación tendrá competencia en los siguientes asuntos o áreas de gestión:

a) En su carácter de ministro de Coordinación:

1) Coordinación del Gabinete provincial:

Convocar y coordinar las reuniones de Gabinete provincial conforme lo disponga el gobernador.

Ejercer las funciones y atribuciones que le encomiende el gobernador y resolver sobre la materia que éste le indique.

Producir los informes que el gobernador le encomiende pudiendo para ello recabar los antecedentes necesarios de los distintos ministerios, secretarías, organismos, entes, empresas, etcétera.

Expedir los actos y reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye este artículo y aquéllas que le encomiende el gobernador y/o el Gabinete provincial.

2) Planificación y coordinación de Políticas Públicas y Acciones de Gobierno:

Desarrollar las actividades de planificación, coordinación y supervisión de las políticas públicas y/o plan de acción de gobierno que disponga el Gabinete provincial o el Poder Ejecutivo, recomendando al señor gobernador y a los señores ministros las acciones y/o modificaciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de las políticas estatales en curso o a desarrollar.

Supervisar el cumplimiento de las políticas definidas para el desarrollo de las relaciones institucionales en el ámbito gubernamental.

Coordinar la elaboración y ejecución de instrumentos que permitan apoyar la gestión de la política del gobierno provincial.

Entender en los asuntos que especialmente incumban al Poder Ejecutivo y que no pertenezcan a la acción específica de las otras áreas de gobierno.

3) Función Pública y Reconversión del Estado:

Ejercer en representación del Poder Ejecutivo, la primera Vocalía en el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, ejerciendo su presidencia en ausencia del señor gobernador, conforme lo establecido por el artículo 46 inciso a) de la ley número 3052.

Por intermedio de dicho Consejo Provincial, intervenir en el diseño de la política de Administración de Estructuras Organizativas, de Recursos Humanos y Salarial de la Administración Pública.

Supervisar el desarrollo del convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia a la nación. La Unidad de Control Previsional dependerá del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

4) Coordinación Administrativa:

Ejercer la superintendencia administrativa.

Enlace y coordinación entre el Poder Ejecutivo y los ministerios, secretarías de Estado y Poder Legislativo.

5) Relaciones Institucionales:

Con la Fiscalía de Estado, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y el Defensor del Pueblo.

Con el gobierno nacional y los demás gobiernos provinciales.

Con el Cuerpo Consular que cumpla su misión en la provincia.

Con los diplomáticos en tránsito y de visita.

6) Difusión de los Actos de Gobierno:

Comunicación pública de los actos, programas y obras de gobierno, así como coordinación y vinculación con los medios de prensa y difusión locales, nacionales y extranjeros. Al respecto, este ministerio será el órgano de aplicación de las políticas relativas a radiodifusión, televisión y espectro de frecuencia a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Constitución provincial.

7) Control de Gestión:

Ejercer la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo, la promoción del desarrollo del sistema de información que retroalimenten el sistema de control de gestión y el proceso de toma de decisiones en los organismos, sociedades y empresas del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, a cuyo efecto podrá coordinar con los demás organismos el diseño, características y prestaciones de los sistemas de información.

b) En su carácter de secretario general de la Gobernación:

1) Despacho del señor gobernador y Asesoría Legal y Técnica.

Servicio administrativo, legal y técnico del despacho del señor gobernador, incluyendo la promoción en sede legislativa de proyectos de leyes elaborados por el Poder Ejecutivo; la supervisión, registro y publicación de las leyes, decretos y demás actos administrativos. Efectuar las actividades necesarias para la formalización notarial de los actos jurídicos del gobierno provincial.

2) Secretaría Privada del señor gobernador:

Desarrollar las actividades inherentes a la atención del público, despacho, de ceremonial y protocolo del señor gobernador.

3) Casa de Río Negro en Capital Federal:

Coordinación y asistencia a la representación de la Casa de Río Negro en la Capital Federal.

4) Ordenamiento de bienes inmuebles y automotores oficiales:

Supervisión y control de los bienes inmuebles del Estado provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales.

Artículo 17.- El ministro de Coordinación supervisará la gestión de los siguientes organismos:

Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado, Dirección del Boletín Oficial, Escribanía General de la Gobernación y de la Casa de Río Negro en la Capital Federal, la que oficiará de representación oficial del gobierno de la provincia en la ciudad capital de la República.

-Delegación de competencias y facultades-

Artículo 18.- El gobernador, los ministros y los secretarios de Estado podrán delegar y autorizar a subdelegar las competencias y atribuciones que pueden ser ejercidas más eficazmente en niveles jerárquicos subordinados, siendo quien actúe por delegación, personalmente responsable de las competencias transferidas.

La reglamentación determinará su alcance y el modo de ejercerlas mediante reglamentaciones que garanticen al órgano delegante el ejercicio en última instancia de sus atribuciones propias.

-Competencias no derogadas-

Artículo 19.- Las competencias asignadas por esta ley a los ministros y a los secretarios de Estado, no derogan ni modifican las otorgadas por otras leyes a los organismos de origen constitucional, entidades autárquicas o descentralizadas.

Cuando exista disidencia con relación al ministerio, Secretaría de Estado, ente u organismo al que corresponda una competencia o materia específica, resolverá el gobernador en última instancia, previo tratamiento en el seno del Gabinete provincial.

CAPITULO IV***-Funciones de los Ministros-***

Artículo 20.- Además de las responsabilidades propias de sus respectivos ámbitos de gestión, los ministros tendrán a su cargo del cumplimiento de funciones cuyo propósito es facilitar, individual o colectivamente, la gestión de gobierno en sus aspectos sustantivo. A tal efecto, tendrá una serie de facultades y atribuciones que podrán ejercer como integrantes del gabinete provincial o en esfera de su competencia específica.

-En la esfera de su competencia-

Artículo 21.- En el ejercicio de sus competencias específicas, los ministros tendrán además de las enumeradas en el artículo 183 de la Constitución provincial, las siguientes funciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la nación, la Constitución, las leyes, decretos y reglamentos provinciales. A tales efectos adoptarán las medidas que se consideren necesarias, pudiendo mantenerlas y hacerlas cumplir en forma cuando razones de bien común o la naturaleza de los asuntos así lo requieran.
- 2) Representar política y administrativamente a su repartición. Además, en forma individual o conjunta con los ministros, podrán ejercer las representaciones que disponga el gobernador.
- 3) Resolver por sí mismo los asuntos concernientes al régimen administrativo de su departamento. A tal efecto dictará las medidas de orden, disciplina y economía, así como las instrucciones ministeriales públicas o reservadas.
- 4) Promover, suscribir y sostener los proyectos de ley que inicie o promueva el Poder Ejecutivo. Los proyectos serán suscriptos por el ministro del ramo cuando se refieran a materias privativas de su ministerio. En los casos que se refieran a más de un ministerio llevarán la firma de los ministros a los que corresponda intervenir.
- 5) Intervenir en la ejecución de las leyes y velar por el cumplimiento de los fallos y resoluciones judiciales en los que exista interés fiscal comprometido, decretos, resoluciones administrativas que competen a su ministerio. A tal fin preparará, dentro de los plazos establecidos, los reglamentos de leyes y asuntos concernientes a su ministerio.
- 6) Dictar las normas internas y expedir las circulares necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones a que se refiere el inciso anterior, como así también para el cumplimiento de las pautas e instrucciones que emanen del Gabinete provincial.
- 7) Proyectar la organización, mejoramiento y fiscalización de los servicios públicos correspondientes a su ramo.
- 8) Preparar y presentar en la forma, tiempo y modo que dispongan las normas y procedimientos en la materia, el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ministerio a su cargo.
- 9) Tramitar y proyectar la resolución pertinente en los recursos administrativos que se deduzcan contra actos, hechos u omisiones del ministerio a su cargo.
- 10) Proponer al gobernador conforme lo exige el artículo 9º inciso 3) de la presente ley, la estructura orgánica, el nombramiento y la remoción del personal del ministerio a su cargo, según lo establece la legislación vigente.
- 11) Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal del ministerio.
- 12) Controlar las actividades y el funcionamiento de las reparticiones descentralizadas, conforme al cumplimiento de los objetivos de su creación y al interés de su desarrollo.
- 13) Atender en su ramo las relaciones con los respectivos ministerios y Secretarías de Gobierno de la Nación, con las demás provincias, municipios, Comisiones de Fomento de la provincia, ello sin perjuicio de las atribuciones generales del Ministerio de Gobierno, al que competen especialmente las relaciones mencionadas.
- 14) Coordinar con el Área de Planificación la organización de los equipos de planeamiento y desarrollo de su respectivo ministerio, la actualización de las estadísticas pertinentes y el procesamiento de los datos necesarios para concretar previsiones y programas de acción.
- 15) Realizar, promover y auspiciar estudios e investigaciones para el fomento y proyección de los intereses provinciales y regionales.

-Incompatibilidades-

Artículo 22.- Los cargos de ministro, secretario de Estado y subsecretario son incompatibles con el ejercicio de cualquier otra actividad rentada o no u otro cargo nacional, provincial o municipal, sea electivo o no, con excepción de los cargos de la docencia que no exijan dedicación exclusiva. Los ministros, los secretarios de Estado y subsecretarios no podrán intervenir en los asuntos en los que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 23.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, los secretarios de Estado y los subsecretarios no podrán aceptar designaciones de ningún tipo en litigios judiciales, contencioso administrativos o sometidos a tribunales arbitrales.

Igualmente no podrán ser presidente o miembro del directorio o consejos administradores, representantes, agentes o apoderados, gestores, asesores o consejeros, patrocinantes o empleados de empresas privadas que exploten servicios públicos o gocen de subvenciones y otras ventajas análogas de la nación, provincia, municipalidades o de otras reparticiones públicas descentralizadas. También rigen para los mismos las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en otras leyes nacionales.

Artículo 24.- Cuando alguno de los ministros o secretarios de Estado se encontrare vinculado con algún asunto tramitado en la cartera a su cargo, en las condiciones descriptas en el artículo 17 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia (ley número 2208), deberá proceder a excusarse mediante resolución fundada. El gobernador deberá aceptar o denegar la excusación disponiendo además, en caso afirmativo, quien será el ministro o secretario que se hará cargo del despacho del trámite en cuestión. Si dada las condiciones establecidas para que proceda la excusación, ésta no se produjere, ello será causal suficiente de nulidad del acto, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran corresponder.

CAPITULO V**Disposiciones Generales y Transitorias**

Artículo 25.- Autorízase al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento la organización ministerial establecida por esta ley, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos.

A tal fin podrá, reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios de denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblar, transferir y crear servicios, siempre que no se aumenten las erogaciones autorizadas.

El Poder Ejecutivo determinará la distribución del personal y bienes muebles e inmuebles que resulten de las modificaciones que introduce la presente ley a la estructura ministerial vigente hasta la fecha.

Artículo 26.- Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente ley, las referencias contenidas en leyes, decretos y demás normativas en vigencia, como así también las nominaciones orgánicas, se entenderán referidas a los órganos que las receptan.

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo podrá transferir la facultad de supervisión y control de los organismos, entes, empresas y sociedades en las que el Estado tenga participación accionaria, cuando en razón de las condiciones de funcionamiento resulte aconsejable ubicarla en jurisdicción de otro ministerio.

Artículo 28.- La presente ley comenzará a regir a partir del día 9 de diciembre de 1999.

Artículo 29.- Derógase la ley número 3128 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 418/99

Viedma, 19 de noviembre de 1999.

Señor presidente
Legislatura de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar a esa Legislatura para su tratamiento y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que se acompaña mediante el cual se propicia efectuar una serie de modificaciones a la ley número 3266 que regula el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sancionada por esa Legislatura el día 16 de diciembre de 1998.

La ley número 3266 cimienta la gestión ambiental llevada a cabo por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, garantizando el desarrollo sustentable y previniendo o revirtiendo el deterioro de los ecosistemas.

Por la importancia de su aplicación resulta perentorio el dictado de una norma como la que se acompaña a través de la cual se introducen modificaciones a efectos de salvar algunos errores y de agilizar procedimientos previstos en la Ley de Impacto Ambiental.

En primer lugar corresponde adecuar la numeración de algunos artículos que al ser mencionados, debido a un corrimiento de los mismos resultaba erróneo. Así el caso del artículo 23 cita el artículo 18 debiendo hacer referencia al artículo 17 y el artículo 26 cita al artículo 23 inciso e) debiendo hacer referencia al artículo 22 inciso e).

Los errores involuntarios antes descriptos tornan difícil la reglamentación de la norma, como así también la interpretación correcta que de ella deba hacerse en su aplicación.

En segundo término, resulta necesario rever la obligatoriedad de la Audiencia Pública establecida en los artículos 7º y 13, dado que esto trae aparejado inconvenientes. Tal es el caso de que sea condición sine qua non para la validez de las resoluciones ambientales, para todo tipo de actividades, aún aquéllas cuyo impacto ambiental no sea relevante.

La incorporación obligatoria de la audiencia pública torna inoperante el procedimiento, ya que éste se debe realizar en el lugar de emplazamiento del proyecto y exige una erogación de recursos tanto humanos como presupuestarios. Además la instrumentación de este mecanismo implica una demora temporal, que terminaría afectando a los propios interesados, tanto a los promotores de emprendimientos como a los afectados por el mismo.

Por último se incorpora al artículo 36 la facultad de cobro de costos emergentes de la realización de auditorías y monitoreo, previstos en el artículo 26 y se amplía la facultad de cobro otorgada por ese mismo artículo a todas las acciones de auditoría y monitoreo que se deban realizar.

Es por lo antes expuesto y la trascendencia económica que significa contar con el presente texto legal, que se remite con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro a los 19 días del mes de noviembre de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Economía contador José Luis Rodríguez; el señor ministro de Gobierno doctor Oscar Alfredo Machado y el señor secretario general de la Gobernación doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley mediante el cual se propicia efectuar una serie de modificaciones a la ley número 3266 que regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno; doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el inciso c) del artículo 7º de la ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) La audiencia pública de los interesados y afectados en el lugar de emplazamiento del proyecto y/o donde se produzcan sus impactos, cuando ésta resultare pertinente, de acuerdo al criterio de la autoridad de aplicación".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 13 de la ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- La resolución ambiental sin dictamen técnico y sin audiencia pública dispuesta por la autoridad de aplicación, de acuerdo al artículo 9º, será nula".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 23 de la ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23.- La autoridad de aplicación provincial llevará el Registro Provincial de Consultores Ambientales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17".

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 26 de la ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26.- La autoridad de aplicación establecerá un Sistema de Auditoría y Monitoreo Ambiental conforme el artículo 22 inciso e), el que operará durante todas las etapas de una obra, emprendimiento o acción. El mismo se organizará con personal propio o afectado a tal fin. Las costas de auditoría y/o monitoreo ambiental estarán a cargo del responsable de la obra, emprendimiento o acción".

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 36 de la ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 36.- La autoridad de aplicación provincial y municipal de la ley quedan facultadas para aplicar:

1. Tasas en concepto de retribución por:

- a) Declaración jurada.
- b) Estudios de impacto ambiental.
- c) Resolución ambiental.
- d) Renovación de resolución ambiental periódica.
- e) Habilitación de consultores para realizar declaraciones juradas y estudios de impacto ambiental, en forma anual.

Exceptúase a los municipios de lo dispuesto en el inciso e).

"2. Cobro de costos emergentes de la realización de auditorías y monitoreos".

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 419/99

FUNDAMENTOS

En el año 1990, la Legislatura provincial dicta la resolución 10/90 que reglamenta el otorgamiento de pensiones graciales a aquellos ciudadanos rionegrinos que, habiendo ocupado cargos electivos y contando con una edad de 65 años carezcan de recursos mínimos e indispensables para una vida decorosa.

Este beneficio, acordado por la resolución mencionada se otorga directamente a quienes han sido titulares de cargos electivos, siendo extensivo a aquellos derecho-habientes con derecho a pensión.

El 28 de junio de 1993 se produce el deceso del señor Rafael Miglianelli, quien ocupara una banca en el período 1963 a 1966 desarrollando una importante tarea dentro de la Legislatura y en pos del pueblo rionegrino.

Fue legislador provincial por el Partido Demócrata Progresista desde el 29-07-63 hasta el 28-06-66 fecha en que por decreto número 2 de la Interfederal de la provincia de Río Negro, se le caducara el mandato constitucional que debió haber terminado el 30 de abril de 1976.

Integró la Comisión de Asuntos Económicos y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Propició la creación de una Comisión Investigadora para verificar procedimientos e inversiones efectuadas por la Intervención Federal, para determinar el origen y las causas del desequilibrio financiero y déficit presupuestario de la provincia, verificando los procedimientos y la oportunidad de las inversiones y compromisos asumidos.

Realizó gestiones parlamentarias con el Poder Ejecutivo para la creación de una línea aérea entre Bahía Blanca - Neuquén - Bariloche con escala en Viedma.

Solicitó al Poder Ejecutivo nacional la creación de instrumentos de control de precios para evitar aumentos indiscriminados.

Intervino en debates y acompañó gestiones ante Ferrocarriles Argentinos en defensa de medidas restrictivas para la provisión de agua a San Antonio Oeste.

Nacido en Bahía Blanca, en los últimos años de la década del '50 se radicó en el Alto Valle, en General Roca, en esta ciudad fue un entusiasta impulsor del deporte automovilístico y decidido promotor de la hoy consagrada y tradicional prueba "Vuelta de la Manzana", pero su figura fue ampliamente conocida mediante su actividad periodística, como relator radial de pruebas automovilísticas y fundador, director de la revista "Aquí Nosotros", donde por muchos años reflejó el quehacer político-institucional, económico y social de Río Negro y Neuquén.

"Aquí Nosotros" se editó en General Roca y posteriormente en Viedma, lugar este último donde imprimió simultáneamente el periódico quincenal "El Federal".

Miglianelli se destacó por su sentido de la amistad y sobre todo por una concepción solidaria con la gente que lo acompañó hasta su muerte.

Fue un soñador que privilegió ideales y convicciones por sobre la acumulación de cosas materiales y supo sobrellevar en los últimos tiempos con ejemplar dignidad, problemas de salud y serias dificultades económicas.

A los 78 años de edad, su viuda, la señora Sara Solinz, no se encuentra en condiciones de trabajar y carece de todo bien de fortuna y de ingresos que le permitan seguir subsistiendo, lo que torna su situación sumamente angustiada.

Sumando a sus circunstancias personales las dificultades financieras de la época en que vivimos, que agudizan aún más la compleja situación en que los años colocan a las personas mayores, consideramos un acto de estricta justicia el otorgamiento de una pensión conforme a la resolución.

Por todo ello:

AUTORES: Cynthia Hernández, Esteban Joaquín Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Sara Solinz, viuda del ex-legislador provincial Rafael Miglianelli, conforme a la resolución de Cámara número 10/99 de la Legislatura provincial.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 420/99

FUNDAMENTOS

Viedma, 24 de noviembre de 1999.

VISTO:

Que constitucionalmente el día 30 del corriente mes se produce la culminación del período de sesiones ordinarias de esta Legislatura, y

CONSIDERANDO:

Que los temas pendientes de tratamiento por parte de la Cámara y la asunción de una nueva integración legislativa, hacen necesario prorrogar el período antes citado.

Que ello está previsto por la Constitución provincial en su artículo 134.

Que la Comisión de Labor Parlamentaria ha manifestado la necesidad de esta prórroga.

Por ello:

AUTORA: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 2º.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 1999 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2º.- La presidencia convocará, conforme el artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, cumplido, archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-----0-----

Expediente número 421/99

FUNDAMENTOS

La Asociación para Personas con Problemas de Visión, entidad sin fines de lucro, con asiento en la ciudad de Viedma, ha puesto en marcha un proyecto denominado "AVAL PROYECTO PATAGONIA NUEVA VIDA".

Esta institución actualmente desarrolla sus actividades en un local prestado por el Club de Leones de Viedma, por lo que tiene en trámite ante la nación un aporte a través del Fondo de Ayuda para Personas Discapacitadas, destinado a la adquisición de una vivienda.

Este subsidio es imprescindible para poder continuar prestando los servicios que actualmente tiene a su cargo y además para poder ampliar su accionar, siempre tendiendo a una mejor calidad de vida de los ciegos y disminuidos visuales.

Por ello:

AUTORA: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial social y educativo el proyecto "Aval Proyecto Patagonia Nueva Vida", implementado por la Asociación para Personas con Problemas de Visión con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Que ve con beneplácito que el gobierno nacional a través del Fondo de Ayuda a Personas Discapacitadas, otorgue a la institución aludida en el artículo anterior un préstamo no reintegrable con destino a la adquisición de una vivienda propia.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 422/99

FUNDAMENTOS

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Convención sobre los Derechos del Niño. Nuestro país adhiere a la misma a través de la ley 23.849, del 27 de setiembre de 1990 y en la reforma de la Constitución de la Nación Argentina de 1994, se la incorpora a través del inciso 22 del artículo 75.

En nuestra provincia, contamos con la ley número 3097 "De Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente", la cual surge ante la necesidad de contar con una ley provincial marco que se ocupe de todo niño y adolescente, resguardando sus derechos esenciales y a la vez, contemplando la instrumentación de acciones preventivas, promocionales y asistenciales destinadas a quienes se encuentran en condiciones de marginalidad social o desprotección.

La condición actual de nuestra infancia y nuestra adolescencia, evidencia riesgos de estancamiento o regresión con relación a la condición de desarrollo humano de la sociedad en general. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha establecido que en la escala mundial de desarrollo humano, la Argentina ocupa el puesto treinta, pero la situación de la Argentina es preocupante con relación al índice de Desarrollo Infantil, ya que nuestro país ocupa el puesto número sesenta. Este señalamiento obliga a focalizar prioridades de transformación, de manera que pueda superarse la brecha entre la condición particular de la infancia y de la sociedad en general.

Las carencias en la infancia se plasman inevitablemente en una exclusión estructural en la adultez. Por el contrario, una infancia respetada y protegida es condición necesaria para el desarrollo humano.

Las privaciones en la infancia despersonalizan, desintegran la sociedad, generan ausencia de participación e instalan socialmente la vigencia de desigualdades.

La situación y el tratamiento de la infancia y adolescencia son elementos inequívocos para describir la consideración que a cada sociedad merece la integralidad de la persona.

En el informe titulado "Estado Mundial de la Infancia" para 1997, UNICEF señalaba que: más de 250 millones de niños en todo el mundo se ven obligados a trabajar desde pequeños en condiciones infrahumanas y en tareas que suelen impedirles la continuidad de los estudios básicos. El mayor porcentaje de los menores que trabajan viven en Asia, África y América Latina. Uno de cada cinco niños trabaja en América Latina.

Sin duda alguna, la gravedad de la situación exige que el Estado cumpla con su rol construyendo con la sociedad una nueva ética que garantice a los niños la máxima prioridad en la asignación de los recursos sociales.

Nuestra ley provincial establece muy claramente en su artículo 18, la necesidad de crear espacios de articulación intersectorial e interdisciplinarios que tengan como objetivo básico acciones preventivas, promocionales y asistenciales que atiendan problemáticas complejas de las que son víctimas niños y adolescentes.

Sin embargo, no sólo el Estado puede hacerse cargo de esta situación ya que las problemáticas sociales se previenen y resuelven a partir de respuestas también sociales, lo que implica un alto compromiso y participación de los distintos actores de la sociedad.

Cuando nuestra ley 3097 habla de articulación quiere expresar la necesidad del trabajo conjunto (con Organizaciones No Gubernamentales como iglesias, sindicatos, unidades vecinales, fundaciones, etcétera) para lograr una movilización social en defensa de niños y adolescentes.

No hay dudas de que el ámbito familiar es la principal base para el desarrollo de los mismos. El Estado debe preocuparse porque la familia pueda contener al niño, pero cuando aparecen abandono, maltrato, explotación, fuga del hogar, niños en la calle, etcétera no sólo se configura la exclusión y la segregación, sino que se vulnera la premisa de la protección integral social de la familia y comienza la violación de sus derechos.

Allí es cuando se torna imperiosa la acción conjunta entre todos los sectores de la sociedad y la imprescindible búsqueda de soluciones a fin de aunar esfuerzos.

En estas circunstancias la labor que realizan las ONG es de gran importancia.

Estas organizaciones civiles se dedican a distintas áreas, la lista es tan amplia como necesidades insatisfechas de la gente. Son entidades autogobernadas, independientes del Estado, que no distribuyen ganancias, organizadas y cuyos participantes se asocian voluntariamente.

Hay un gran auge de las ONG en todo el mundo, ya que la gente no quiere intermediarios, desconfía y quiere participar personalmente.

En la Argentina hay ya 50.000 de ellas y la Cámara de Diputados creó una subcomisión de Organizaciones No Gubernamentales cuyo objetivo es consensuar con las entidades las modificaciones a las leyes que les permitan trabajar mejor y conseguir personería jurídica.

Es un sector que siempre estuvo, pero ahora se lo mira más por el aumento de la pobreza y la desocupación y mucha gente está apelando más a soluciones que vienen de la mano de estas organizaciones.

Esto ha generado un interés de personas y empresas que empiezan a ver su importancia económica. Algunos porcentajes aclaran mucho más al respecto:

- Aportan el 2,62% del PBI.
- Ocupan el 3,5% de los salarios de la población.
- En 1997, el 46% de los argentinos realizó donaciones a entidades de bien público.

Actualmente se están organizando en Foros o Redes para trabajar en conjunto.

Ahora bien, concluimos que las ONG son muy elegidas por la gente para hacer oír su voz y asumir su responsabilidad sobre temas de interés. Las encuestas indican que son más confiables que la política y el Estado apoya sus iniciativas; por ello es éste quien debe velar porque éstas cumplan con sus objetivos.

El presente proyecto de ley apunta justamente a organizar, dentro de nuestra provincia, a todas esas organizaciones deseosas de participar y colaborar y que tengan como objetivo básico el trabajo sobre temáticas y cuestiones de cualquier índole, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niños y adolescentes.

El escritor Ernesto Sábato dijo: "La solidaridad es un desafío, el gran desafío de nuestro tiempo", por ello todo emprendimiento que implique ayuda solidaria y desinteresada hacia otro u otros debe ser alentado y protegido.

Así, al crear un Registro y determinar las obligaciones de todos los organismos que desarrollen programas o servicios de atención a niños, niñas y adolescentes, se posibilita fundamentalmente el coordinar acciones, y por sobre todo, trabajar en pos de una niñez más digna para todos los que habiten en nuestra provincia.

Por ello:

AUTORA: Cynthia Hernández, legisladora.

FIRMANTES: Marta Milesi, Amanda Isidori, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Organismos de Atención

Artículo 1º.- Organismos de Atención - Concepto. A los fines de la presente ley se consideran Organismos de Atención a los organismos estatales y las Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen programas o servicios de atención a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2º.- Obligaciones. Los Organismos de Atención deberán cumplir con los derechos y garantías que emanan de la Constitución de la nación, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado argentino sea parte, la Constitución de la provincia de Río Negro, la Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de Niños y Adolescentes y en especial:

- a) Respetar y preservar la identidad de las niñas, niños y adolescentes y ofrecerles un ambiente de respeto y dignidad;
- b) Respetar y preservar los vínculos familiares, evitando desmembrar o separar grupos de hermanos;
- c) Brindar, a los niños, niñas y adolescentes atención personalizada y en pequeños grupos evitando en todos los casos el hacinamiento y la promiscuidad;
- d) Ofrecer instalaciones físicas en condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, salubridad, seguridad y respeto a la intimidad y privacidad de cada persona;
- e) Asegurar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la elaboración y el cumplimiento de pautas de convivencia;
- f) Fortalecer la participación del grupo familiar en el proceso educativo;
- g) Propiciar actividades culturales, deportivas y de recreación en el ámbito abierto de la comunidad;
- h) Propiciar la educación y la formación para el trabajo en las instituciones públicas o privadas abiertas de la comunidad;
- i) Evitar el traslado a otras instituciones alejadas del domicilio de niños, niñas y adolescentes;
- j) Fomentar el desarrollo de actividades en las que participen ambos sexos;
- k) Brindar atención integral de la salud mediante la derivación a los centros pertinentes;
- l) Asegurar el apoyo para el regreso de niños, niñas y adolescentes a su ámbito familiar o comunitario;
- m) Ofrecer vestuario y alimentación adecuados y suficientes; abstenerse bajo ningún pretexto de conculcar o limitar derecho alguno de niñas, niños o adolescentes que no haya sido objeto de restricción en la decisión judicial respectiva;
- n) Asegurar asistencia religiosa a aquéllos/as que lo deseen de acuerdo a sus propias creencias;
- o) Realizar el estudio social y el seguimiento de cada situación; debiendo confeccionarse un legajo de cada persona atendida;
- p) Mantener constantemente informado/a al niño, niña o adolescente atendido/a sobre su situación legal debiendo notificarle cada novedad que se produzca en la misma de forma inmediata y cada vez que el mismo lo requiera. No se admitirá ningún tipo de requisito para la formulación de este requerimiento;
- q) Tramitar los documentos de identificación personal para aquéllos/as que no lo posean.

Artículo 3º.- Internación en caso de emergencia. Las entidades que cuenten con programas de albergue podrán, con carácter excepcional y de urgencia, alojar niñas, niños y adolescentes sin previa determinación de la autoridad judicial competente, debiendo comunicarlo a la misma dentro de las doce horas de acaecido.

Registros de Organismos No Gubernamentales

Artículo 4º.- Creación. Créase en el ámbito de la Secretaría de Acción Social el Registro de Organizaciones Comunitarias y Organismos no Gubernamentales que tengan como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones de cualquier índole, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5º.- Obligatoriedad de la inscripción. Deberán inscribirse en el registro las organizaciones de la sociedad civil y en general, las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica. Dicha inscripción constituirá condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6º.- Requisitos. Las organizaciones al momento de su registro deberán acompañar copia de los estatutos y nómina de sus directivos debiendo informar de las modificaciones que produzcan en ambos. La reglamentación determinará las condiciones y plazos para la inscripción.

Artículo 7º.- Fiscalización de organismos. La Secretaría de Acción Social fiscalizará a los organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones comunitarias inscriptas en el Registro. Controlará el cumplimiento de los convenios que se celebren y lo relacionado con la observancia de la presente ley.

Artículo 8º.- Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiera a sus directivos, funcionarios e integrantes, son aplicables a los organismos aludidos en el artículo 1º, en caso de inobservancia de la presente ley o cuando incurran en amenaza o violación de derechos de niñas, niños y adolescentes, las siguientes medidas:

- a) Advertencia;
- b) Suspensión total o parcial de la transferencia de fondos públicos;
- c) Suspensión de programas;
- d) Intervención de establecimientos;
- e) Cancelación de la inscripción en el registro.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 423/99

FUNDAMENTOS

Con la presentación de la Publicación "Fruticultura Moderna - 9 años de Cooperación Técnica" INTA-GTZ - 1990/1999, se pretende reflejar los logros alcanzados por el Proyecto "Control Integrado de Plagas de Frutales de Pepita" a lo largo de nueve años de trabajo y en los cuales no sólo se concretaron los objetivos propuestos, sino que se avanzó en temas conexos con el eje central del proyecto, alcanzando los mismos resultados de gran impacto en el desarrollo técnico de la fruticultura regional.

Partiendo de una hipótesis de trabajo centrada en temas fitosanitarios, la generación y transferencia de tecnología realizada en el estudio y control de plagas y enfermedades de frutales de pepita, se dio un salto cual y cuantitativo de gran envergadura, pudiéndose distinguir claramente en la región un antes y un después del Proyecto INTA-GTZ. Las actividades de investigación en temas como enfermedades de campo y poscosecha, bioecología de insectos y ácaros y aplicación de agroquímicos, han permitido avances que se reflejan en los capítulos correspondientes, además de la constitución de equipos altamente capacitados y, en la actualidad considerados de referencia internacional.

Los buenos resultados y la organización lograda en el proyecto en el período 90-93, permitió la planificación y ejecución de una segunda fase, 93-97, en la cual la incorporación del tema "Manejo de Montes Frutales" permitió celebrar la concreción de experiencias, tanto en la Estación Experimental Alto Valle, como en parcelas de fruticultores de la zona. Los resultados de estos trabajos han permitido incrementar los conocimientos sobre variedades, portainjertos, sistemas de conducción y poda y todo el paquete tecnológico que corresponde a modernos sistemas de manejo de frutales.

La tercera y última fase incorporada al proyecto para su ejecución en el período 97-99, dio preeminencia a la capacitación de dirigentes del sector de la producción y a temas vinculados a la gestión empresarial y a distintas formas de asociación para pequeños y medianos productores, así como a la consolidación y potenciamiento de la Unidad de Información y Estudios Económicos del INTA Alto Valle.

Por otra parte, merecen destacar el abordaje de temas como agrupamiento de productores para potenciar la transferencia de tecnología, procediendo en el tiempo a la propuesta del Programa Cambio Rural; el proyecto Producción Integrada de Frutas, que dio origen a un programa que hoy permite exportar frutas certificada y que fue modelo y motor para similares iniciativas en los países vecinos, Brasil, Uruguay y Chile, que culminara recientemente en la constitución del "Grupo de Trabajo de Producción Integrada del Hemisferio Sur". Finalmente el Proyecto de Eliminación de Envases de Agroquímicos, con

una importante contribución al mejoramiento del medio ambiente regional. Todo esto da testimonio de la trascendencia que la acción mancomunada de la agencia de Cooperación Técnica de Gobiernos de Alemania y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria han tenido durante el transcurso de la década del '90 en la Patagonia.

Esta publicación contiene la información más importante y en ella se resumen algunos temas cuya planificación y ejecución demandó gran esfuerzo y tiempo, pero deben destacarse otras acciones fundamentales del proyecto, como son la de capacitación de los equipos técnicos, la participación en los Cursos Internacionales y Giras Técnicas y de asistencia de consultores internacionales, que posibilitaron avances integrales y multidisciplinarios de la Estación Experimental.

En sus páginas se pueden revisar temas como: La fruticultura en las provincias de Río Negro y Neuquén; El desarrollo tecnológico; Del servicio de extensión rural al sistema público-privado de asistencia, información de capacitación regional; Hacia una producción diferenciada y los Anexos donde se describen los aportes materiales del proyecto, y finalmente el Anexo 2 con los datos fenológicos, todos desarrollados por expertos locales e internacionales, que los abordan con solvencia y actualizando los conocimientos sobre los diversos ítems.

Por lo expuesto y como muestra de reconocimiento al aporte que se brinda con esta publicación a la actividad económica de la provincia de Río Negro entendemos que es un acto de justicia un reconocimiento por parte de esta Legislatura.

Por ello.

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico provincial el libro "FRUTICULTURA MODERNA, Tecnología, transferencias, capacitación, organización, 9 años de cooperación técnica, 1990/1999, del INTA-GTZ", por constituir un aporte a la actividad frutícola regional en la actualización, conocimiento, integración y formación de los rionegrinos.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 424/99

FUNDAMENTOS

La situación económica de la Argentina es difícil y crítica, con muchos meses de recesión, que para muchos actores económicos se ha transformado en una depresión, en función de la profundidad de la misma y de plazos que se agotan y hacen que se reclame del Estado la implementación de políticas activas.

En este sentido el Congreso de la Nación Argentina sancionó el 29 de septiembre del corriente año, la ley número 25.190 de Reestructuración de Pasivos Bancarios, la que fue publicada en el Boletín Oficial el 29 de octubre de 1999, con el veto del artículo número 8º (decreto 1223/99).

Esta ley constituye una medida adecuada en el marco de las políticas activas del Estado.

La misma favorece a la economía rionegrina, donde los empresarios, productores y comerciantes están involucrados en convocatorias de acreedores, quiebras, cheques rechazados y todo un verdadero desquicio financiero que los afecta directamente a ellos y a los trabajadores en forma indirecta.

Esta ley en cuestión los libera de la incertidumbre de sus deudas bancarias, lo que es un reclamo permanente de los rionegrinos para estar en condiciones de continuar con sus actividades, enfrentando las dificultades propias de sus respectivos quehaceres, liberados de la carga de una estructura bancaria, que no quieren escuchar las necesidades de la producción, el comercio y la industria, a pesar de estar sentados sobre una montaña de dinero.

La carga financiera que deben soportar, derivada del alto endeudamiento que han incurrido en los últimos años, es uno de los problemas más serios que tienen la mayoría de las medianas empresas de la provincia.

Esta circunstancia las obliga a destinar gran parte de los ingresos a atender dicha deuda, que en la mayoría de los casos es de corto plazo, impidiéndoles capitalizarse y por lo tanto tener rentabilidad.

La ley número 25.190 propone una refinanciación a 20 años de plazo de esa deuda acumulada por los sectores productivos, la que en la mayoría de los casos es impagable, aunque formalmente está registrada de otro modo. Esto se hace con un mecanismo que a la vez resuelve el principal problema o sea la garantía del capital, todo esto no implica costo fiscal alguno para el Estado, ya que la cancelación del bono que se propone emitir se produce al cabo de dicho plazo con la capitalización del valor presente que pagan los suscriptores para ingresar al sistema.

A su vez y esto no es una cuestión menor, las entidades financieras y bancarias podrán aliviar sus balances al poder desprevisionar la cartera en mora que refinancien los deudores que se acogen a los términos de la ley, que se beneficiaran, por su parte, con la recategorización que procederá en forma automática y que subsistirá mientras cumplan regularmente con el pago del servicio del interés pactado con la entidad acreedora.

Queda claro por lo expresado, como muchas unidades económicas que son sanas, podrán recomponerse patrimonialmente y contribuir positivamente al proceso de crecimiento y generación de empleo en el país y la provincia.

A la fecha faltan dos elementos que no permiten la vigencia plena de la ley: la falta de reglamentación y la no emisión del bono que permitirá poner en marcha todo el sistema.

Teniendo en cuenta la necesidad de contar con todos los elementos para su puesta en práctica, es que propiciamos se dé curso favorable a los trámites normativos y de ejecución faltantes por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional la necesidad de la urgente reglamentación de la ley número 25.190, por su importancia para los actores económicos de la provincia de Río Negro, por ser una pieza clave dentro de las políticas activas.

Artículo 2º.- Se den las instrucciones para que se defina la emisión del bono a que se refiere la ley número 25.190, a efectos de su rápida instrumentación, por ser un elemento indispensable para la puesta en marcha de la ley.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 425/99

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia no escapó al Terrorismo de Estado desatado sistemáticamente a partir del 24 de marzo de 1976. En distintas instancias judiciales se comprobó que el secuestro de personas y en algunos casos su posterior desaparición respondió a un plan orquestado desde la intervención al Poder Ejecutivo nacional y contó en nuestra provincia con la complicidad de las autoridades de facto del Poder Ejecutivo y Fuerzas Armadas y de Seguridad, que operaron en forma conjunta con el V Cuerpo de Ejército con sede en la ciudad bonaerense de Bahía Blanca.

La mayoría de estas causas judiciales fueron archivadas a partir de las leyes de Obediencia Debida, Punto Final e Indulto.

La Cámara Federal de Bahía Blanca dictaminó oportunamente la inconstitucionalidad de estas normas. A posteriori distintos tribunales dictaminaron que las mismas no cubrían los delitos de apropiación de menores. Actualmente, el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca investiga la desaparición de niños presuntamente nacidos en cautiverio en el Centro Clandestino de Detención (CCD) denominado "La Escuelita", que funcionó entre los años 76 y 77 dentro del V Cuerpo de Ejército.

En esa época que se investiga, varios ciudadanos secuestrados en nuestra provincia permanecían secuestrados en ese CCD. Sus testimonios obran -o deberían obrar- en el Juzgado Federal de Viedma (causa ciudadanos varios s/privación ilegal de la libertad), Delegación Viedma de la Policía Federal Argentina (ídem anterior), Policía de la provincia de Río Negro (denuncias varias desaparición de personas) y la Comisión Provincial de Derechos Humanos creada en la órbita del Poder Ejecutivo por decreto número 375/84.

Toda esta documentación puede ser útil a las causas que hoy se investigan en Bahía Blanca, más allá de la necesidad histórica de preservar la misma.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Gobierno, Policía Federal Argentina -Delegación Viedma-, que entiende necesario poner a disposición del Tribunal Oral Federal, toda la información que posee relacionada al secuestro de ciudadanos en el ámbito de la provincia de Río Negro desde el 24 de marzo de 1976, por parte de Fuerzas Armadas y de Seguridad y que fueron derivados al Centro Clandestino de Detención denominado "La Escuelita".

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 426/99

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia no escapó al Terrorismo de Estado desatado sistemáticamente a partir del 24 de marzo de 1976. En distintas instancias judiciales se comprobó que el secuestro de personas y en algunos casos su posterior desaparición respondió a un plan orquestado desde la intervención al Poder Ejecutivo nacional y contó en nuestra provincia con la complicidad de las autoridades de facto del Poder Ejecutivo y Fuerzas Armadas y de Seguridad, que operaron en forma conjunta con el V Cuerpo de Ejército con sede en la ciudad bonaerense de Bahía Blanca.

La mayoría de estas causas judiciales fueron archivadas a partir de las leyes de Obediencia Debida, Punto Final e Indulto.

La Cámara Federal de Bahía Blanca dictaminó oportunamente la inconstitucionalidad de estas normas. A posteriori distintos tribunales dictaminaron que las mismas no cubrían los delitos de apropiación de menores. Actualmente, el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca investiga la desaparición de niños presuntamente nacidos en cautiverio en el Centro Clandestino de Detención (CCD) denominado "La Escuelita", que funcionó entre los años 76 y 77 dentro del V Cuerpo de Ejército.

En esa época que se investiga, varios ciudadanos secuestrados en nuestra provincia permanecían secuestrados en ese CCD. Sus testimonios obran -o deberían obrar- en el Juzgado Federal de Viedma (causa ciudadanos varios s/privación ilegal de la libertad), Delegación Viedma de la Policía Federal Argentina (ídem anterior), Policía de la provincia de Río Negro (denuncias varias desaparición de personas) y la Comisión Provincial de Derechos Humanos creada en la órbita del Poder Ejecutivo por decreto número 375/84.

Toda esta documentación puede ser útil a las causas que hoy se investigan en Bahía Blanca, más allá de la necesidad histórica de preservar la misma.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se remita toda la documentación e información reunida por la Comisión Provincial de Derechos Humanos, relacionado con secuestros en el ámbito provincial de personas posteriormente derivadas al Centro de Detención Clandestina denominado "La Escuelita", que funcionó dentro del V Cuerpo de Ejército de Bahía Blanca, al Tribunal Oral Federal de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, presidido por el juez Luis COTTER.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que entiende necesario poner a disposición del Tribunal Oral Federal, toda la información que posee relacionada al secuestro de ciudadanos en el ámbito de la provincia de Río Negro desde el 24 de marzo de 1976, por parte de Fuerzas Armadas y de Seguridad, y que fueron derivadas al Centro Clandestino de Detención denominado "La Escuelita".

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 427/99

FUNDAMENTOS

La ruta provincial número 8, entre San Antonio de El Cuy y La Esperanza constituye una de las escasas vías terrestres pavimentadas en el centro oeste de la provincia de Río Negro.

A través de su intersección con la ruta provincial número 67 comunica el Alto Valle, vale decir la región de mayor importancia demográfica y económica provincial con dos sectores bien diferenciados de la Región Sur.

Esta última ruta posibilita por un lado llegar hasta Mengué, Comallo y alcanzar San Carlos de Bariloche por Pilcaniyeu; mientras que en sentido contrario se une con la ruta nacional número 23 en Sierra Colorada.

La ruta provincial número 8 llega hasta Prahuaniqueu y enlaza luego con la número 5 para acceder a El Caín y otros parajes.

La descripción vial precedente pone de relieve la importancia de la ruta señalada para una serie de localidades y parajes que dependen de ella para adquirir artículos de primera necesidad, extraer su producción y satisfacer sus necesidades de asistencia médica y educación terciaria o superior.

Por ello:

AUTOR: Raúl A. Lencina, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se realicen en tiempo y forma los trabajos de mantenimiento que demanda la ruta provincial número 8.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 428/99**FUNDAMENTOS**

La ruta nacional número 23 constituye la arteria fundamental de comunicación y transporte de la Línea Sur rionegrina y un medio de integración regional, dado que en su desarrollo une la costa atlántica con la Zona Andina.

Se ha señalado hasta el cansancio que se trata de la columna vertebral de esa vasta zona que ocupa más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie de Río Negro.

Se ha dicho también que la pavimentación de la traza de esa ruta resulta indispensable para transformar la economía regional, proporcionar una mejor calidad de vida a sus pobladores y, en términos de desarrollo, para impulsar el futuro provincial.

A pesar de esas características y de su importancia vital para más de 20 mil habitantes de casi una decena de poblaciones localizadas a su vera, aún no se han concretado avances significativos en su pavimentación.

En noviembre de 1996, hace precisamente tres (3) años, el gobierno nacional definió el corredor San Antonio Oeste-Puyehue como una de las cinco prioridades del programa de proyectos de infraestructura de transporte para la integración continental.

Como es obvio, ese corredor coincide con la traza de la ruta nacional número 23 y constituye el enlace bioceánico de mayor funcionalidad entre la Argentina y Chile, pues unirá el puerto rionegrino de San Antonio Este sobre el Atlántico, con similares chilenos en el Pacífico.

Es por ello, que se lo consideró en pie de igualdad con los sistemas viales Paso de Los Libres-Cristo Redentor, Salta-Paso del Jama, Humahuaca-La Quiaca y el puente Buenos Aires-Colonia.

El proyecto de inversión dado a conocer por el gobierno nacional en ese entonces superaba los doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) y contaba con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Sin embargo, la evolución de las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 no tiene un correlato coincidente con la importancia asignada a ese proyecto ni satisface tampoco las expectativas que los patagónicos, y en especial los pobladores de la Región Sur, han puesto en su concreción en el mediano plazo.

Por ello:

AUTOR: Raúl A. Lencina, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado realice las gestiones necesarias ante el gobierno nacional para impulsar las acciones de pavimentación de la ruta nacional número 23, desde su empalme con la ruta número 3 hasta su unión con la ruta número 237.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 429/99

FUNDAMENTOS

La provisión de energía eléctrica a General Conesa se realiza exclusivamente a través de una derivación que nace en San Antonio Oeste, originada en la línea que transporta el fluido eléctrico desde el sur hacia el norte del país; en cambio, el suministro a Guardia Mitre depende de un ramal proveniente de Bahía Blanca que se bifurca en Viedma.

Este particular diseño de la red energética y la inexistencia de otras alternativas de abastecimiento para ambas localidades tiene como resultado que ante cualquier contingencia que afecte a esas líneas, tanto General Conesa como Guardia Mitre se quedan sin suministro.

Entre Colonia Frías -que recibe la energía eléctrica desde General Conesa- y Guardia Mitre -que lo hace a partir de Bahía Blanca- hay una distancia aproximada de 32 kilómetros.

La instalación de una línea de esa longitud que una ambas localidades tendría como consecuencia proporcionar esas alternativas de provisión de energía hoy inexistentes, ya que posibilitaría cerrar el anillo que tiene como puntos más relevantes San Antonio Oeste, General Conesa, Guardia Mitre y Viedma.

De esa forma se garantizaría el suministro eléctrico de General Conesa, Colonia Frías y Guardia Mitre ante cualquier eventualidad de cortes de líneas o desperfectos, con los consiguientes beneficios para las actividades económicas y las condiciones de vida de los habitantes.

Por ello:

AUTOR: Mariano R. Palomar, legislador.

FIRMANTES: Juan M. Muñoz, Juan Accatino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Gestión y Políticas Públicas, Ente Provincial de Energía (ERSE), que vería con agrado se realice el proyecto de obra y las gestiones necesarias para la ejecución de 32 kilómetros de línea de provisión de energía eléctrica entre Guardia Mitre y Colonia Frías, de manera de cerrar el anillo San Antonio Oeste-General Conesa-Viedma, aún incompleto.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 430/99

FUNDAMENTOS

El nuevo edificio construido recientemente para la Escuela número 2 de la ciudad de Viedma viene a reemplazar el antiguo edificio de la misma.

La antigua construcción fue inaugurada en el mes de junio de 1912. Es necesario destacar que la escuela como institución había nacido en el siglo pasado, al poco tiempo de crearse la Gobernación de la Patagonia en 1879 y la ciudad de Viedma pasara a ser la capital administrativa de la misma.

Al crearse la Inspección General de Escuelas de las Gobernaciones, inaugurada el 15 de mayo de 1890, vino la reorganización científica, pedagógica encarada por su jefe el inspector general, señor Raúl DIAZ.

En 1899 la devastadora inundación que asoló Viedma, arrasó los archivos de la escuela remontándose sus antecedentes escritos a partir de esa fecha.

La Escuela Superior número 2 ha ganado el prestigio de su conducta educativa, certificada a través de la opinión de los padres y la incorporación a la sociedad de sus egresados. Sus cuerpos docentes han estado animados por un fervoroso espíritu de trabajo y disciplina, desarrollando una tarea educativa que se acompaña con una profundamente humana.

La escuela de varones luego de graves problemas de inundación y su repercusión en la precaria construcción es totalmente evacuada. Cuando bajaron las aguas, las autoridades decidieron reabrir las escuelas, entonces la escuela de varones regresa al edificio de la Calle Rivadavia 148, el cual es reacondicionado con la ayuda de los vecinos. La escuela de las niñas reabrió sus puertas funcionando en el turno tarde del establecimiento antes señalado.

Finalmente el Consejo Provincial de Educación durante la presidencia del doctor José M. Ramos Mejía, construye el edificio propio de la Escuela número 2, inaugurándose en 1911.

Desde ese momento este edificio ha acompañado la formación pública de educandos y forma parte de la historia regional de la educación.

Se adjunta firma de participantes comunitarios de los barrios que avalan dicho proyecto.

"...Siendo bulliciosa espectadora del crecimiento de varias generaciones de habitantes rionegrinos de origen o por opción, esta querida escuela MERECE la consideración y el reconocimiento de su VALIA HISTORICA, por todos aquéllos a los que ha acompañado como alumnos y luego padres y abuelos del Barrio Mitre y por extensión de otros barrios..."

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárese "Patrimonio Histórico y Cultural" el antiguo edificio de la Escuela número 2 "Juan de la Piedra", inaugurado en 1911 y ubicado en la Sección A Manzana 380, sobre el esquinero de la calle Mitre y Zatti, del ejido municipal de la ciudad Viedma, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
Agregado expediente número 1348/99. Particular.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos". Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: En el día de ayer falleció en Viedma un destacado vecino de nuestra ciudad y autor de la música del himno de la provincia de Río Negro, el señor Salvador Galo, que nació en la ciudad de Ragusa, en la región de Sicilia en 1912 y a los dos años de haber llegado a la Argentina, en 1932, se radicó en Viedma.

Desde 1947 colaboró con la organización de la banda de música de la policía de Río Negro y luego, por sugerencia del gobernador constitucional de Río Negro, Edgardo Castello, compuso la música de lo que hoy es el himno provincial. El himno -en su música, y en su letra escrita por el padre Raúl Entraigas- fue oficializado por decreto del Poder Ejecutivo provincial y en 1975 la Legislatura de Río Negro lo ratificó por ley.

En 1981 nuestro homenajeado, el señor Salvador Galo, como titular del certificado que lo acreditaba como autor de la música del himno, dona los beneficios que por orquestación y grabación de discos y cassettes pudieran generarse al Consejo Provincial de Educación. Entre otras de sus obras musicales, compuso el himno del histórico colegio San Francisco de Sales al cumplirse los 100 años de vida de esta institución.

Queremos participarlos de este homenaje a los señores legisladores que integran esta Legislatura, participar también de este homenaje y condolencias a su familia y destacar el ejemplo de este inmigrante italiano que como tantos miles de hombres y mujeres llegaron a la Argentina para constituir la Patria grande que hoy tenemos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Marta Milesi.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Casi con seguridad esta va a ser la última sesión en la cual voy a participar como legislador provincial y como integrante de esta banca.

Lo mío no pretende ser un homenaje sino fundamentalmente un agradecimiento, desde el cargo que me tocó desempeñar en estos últimos cuatro años como presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, fundamentalmente a mis colegas de la oposición con los cuales con algunos de ellos compartí ocho años dentro de esta Cámara y con otros cuatro; a los secretarios de los bloques de la oposición, al

personal técnico de esos bloques que siempre, más allá de las pocas veces que hemos podido consensuar las distintas mociones o las distintas ideas, han sabido priorizar el respeto dentro del disenso que, por supuesto, hace a este sistema que representamos en esta Cámara.

A los colegas de mi bancada, presidente, a quienes hago copartícipes de esta nueva tarea que me toca desempeñar a partir del 10 de diciembre, a nuestros funcionarios, asesores y a todo nuestro personal de bloque, porque no hay ninguna duda que sin ellos no hubiéramos podido obtener este objetivo que es estar representándolos a partir del 10 de diciembre en la Cámara Baja en el Congreso de la Nación.

A los secretarios, a los funcionarios, al personal y al periodismo acreditado en esta Cámara, que siempre pusieron la mejor buena voluntad para que en definitiva las ideas y propuestas de nuestro bloque -el que me tocó presidir- pudieran llevarse adelante y tuvieran la difusión que más creíamos conveniente.

Por último, presidente, a usted, que en forma personal he compartido, desde el 83 a la fecha, un largo camino dentro de la función pública, le deseo para estos próximos cuatro años el mejor de los éxitos, la misma capacidad y responsabilidad que ha puesto en todos y cada uno de los cargos que ha desempeñado y cuente, por supuesto, con la humilde banca de este diputado nacional para lo que usted crea conveniente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Quiero hacer un homenaje -porque lo estuvimos analizando con el legislador Mon y creo que es muy importante, sobre todo después de los conceptos del legislador Pascual- a la decisión del pueblo rionegrino y a sus representantes elegidos. Superada la instancia electoral, la pasión que volcamos, cuando los espíritus se tranquilizan y se puede hacer un análisis acabado de lo que ocurre, uno piensa qué es lo mejor para mi familia, para mis vecinos, para mis hijos y no cabe duda que lo mejor es lo que el pueblo decide con libertad; en ese sentido pienso y reitero permanentemente que a los tres legisladores nacionales electos en las últimas elecciones en la provincia de Río Negro yo los elegí, no los voté pero sí los elegí, sí participé con mis convicciones de todo ese proceso que lleva a que ahora Río Negro tenga su representatividad, nada más y nada menos que en la Cámara Baja y eso lo quiero respetar y quiero que todos lo respetemos, que todos los homenajemos, sabe por qué?, porque es la primera vez que la renovación completa surge de la Cámara legislativa de la provincia de Río Negro, los tres legisladores nacionales son tres ciudadanos que han tenido una representación en esta Cámara y ése es un motivo de orgullo para todos nosotros, por eso quiero rescatarlo.

Continúan una carrera política, ya bastardeada, pero los tres, Ovidio, Marta y Jorge, nos han acompañado durante toda esta gestión y tienen un reconocimiento de su comunidad que creo que es muy importante y que requiere un homenaje. Conocen ellos esta Cámara -lo ha expresado recién el legislador Pascual- y saben que vamos a tratar de ser la cadena de transmisión entre nuestro pueblo y ellos, ya que no siempre han sido escuchadas en los espacios porteños las preocupaciones que teníamos en esta Cámara.

Quizás esta novedad electoral también signifique poder abrir esta posibilidad de encuentro entre legisladores provinciales y legisladores nacionales y para eso estamos haciendo este homenaje, dando un voto de confianza.

Asimismo queremos desearles que en sus espíritus, en sus conciencias, en todos sus conocimientos, siempre prioricen la cuestión rionegrina -por supuesto también la de la Patria- porque sabemos que de esa manera van a tener una excelente gestión y eso va a significar para todos los rionegrinos, para nuestras generaciones venideras también, un venturoso Río Negro, que es lo que todos aspiramos en cada momento que cumplimos con nuestra responsabilidad de echar el sobre en una urna.

Intentaremos trabajar en común, señor presidente, creo que lo que el pueblo elige nadie lo debe negar, ése es nuestro deseo y si cumplen con los objetivos, el bienestar de Río Negro se va a asegurar. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Señor presidente, señores legisladores: Hoy es el último día de sesiones ordinarias para este grupo de legisladores que cumplen con su mandato después de 4 años desde 1995, y además, se cierra un capítulo en este recinto que hemos compartido cada uno de los integrantes de las bancas, es un soplo de aire fresco y de renovación que nos brinda el sistema democrático pero también -por qué no decirlo y ser sinceros- son momentos propios para lo que nosotros consideramos la nostalgia, no hablamos de tristeza, hablamos de nostalgia, pero la queremos acompañar con la alegría de saber que cada uno de nosotros seguimos en el camino que nos hemos fijado en nuestra convivencia política, y fundamentalmente, en el camino del interés por las cosas públicas, por los intereses de nuestra provincia y de nuestro país.

Hoy se cierra un capítulo en el recinto de la Legislatura de Río Negro, que ha tenido como premio la designación de tres legisladores provinciales en la representación del pueblo de Río Negro en las bancas del Congreso de la Nación y se abre una esperanza para todos los legisladores de esta provincia, los que vuelven a sus actividades personales, los que siguen trabajando en política, los que siguen preocupados por la cosa pública, pero fundamentalmente, por los que han creado en las discusiones, en el disenso y en el consenso, un afecto entre la gente que milita, que trabaja y que vive de la política.

Hoy se recrea el sistema legislativo y se vuelve a encender el espíritu de defensa del sistema parlamentario, para no olvidar y para seguir recordando que Legislaturas

cerradas, urnas cerradas y política proscripta, cuando las materias legislativas no son las que comandan el sistema de un país, son sinónimo de dictaduras y de represiones militares. 4/1

Hoy, fundamentalmente después de haber discutido tanto, de tantos encuentros y desencuentros con los legisladores de la oposición y los de nuestro bloque, luego de tantos disensos y de haber aprendido a fabricar leyes, de haber aprendido de nuestras verdades y de las distintas verdades, la síntesis de las distintas posiciones son las que al final encuentran el camino, aún a pesar de nuestras sorpresas personales, estamos convencidos de que defender el sistema parlamentario y defender la voluntad política de los representantes del pueblo es, en última instancia, defender los intereses de una provincia y los intereses de un país.

Quiero, desde mi punto de vista personal y de mis años en este recinto, agradecer profundamente en la finalización de este mandato al personal de esta Legislatura, por el apoyo logístico y la dedicación con que han contribuido a nuestra tarea, a usted, señor presidente y a los secretarios de la Cámara por la profunda convicción y la creencia en este sistema, a los legisladores de la oposición, sin despedirlos, con un simple hasta pronto, porque estoy seguro que nos vamos a encontrar otra vez con nuestras verdades, encuentros y desencuentros, trabajando para la política de la provincia, a los compañeros de bloque y a todos los legisladores un afectuoso abrazo desde lo más profundo de nuestro sentimiento para volver a vernos en cualquier momento, sin ánimo de despedida, con ánimo de encuentro y, fundamentalmente, una mención especial a las personas con las que compartí este recinto -Ovidio Zúñiga, Marta Milesi y Jorge Pascual- y que van a ocupar una banca a nivel nacional, una expresión de deseo, que sigan actuando a la altura de sus antecedentes y muchísima suerte. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Loizzo.

SR. LOIZZO - Señor presidente: Como ser humano, como persona y como político, tengo un sabor agridulce, el dulce es haberme encontrado justamente con estos tres legisladores provinciales asumiendo la responsabilidad de ocupar sus bancas en el Congreso Nacional, orgulloso de eso porque cuento con un amigo personal, como es el legislador Ovidio Zúñiga y un convecino, coterráneo, como el legislador Pascual.

Sé que los dos -sin desmerecer a Marta, que va a ser el puntal de estos dos hombres, especialmente del legislador Pascual- le pondrán mucho esfuerzo y trascendencia a su tarea, y espero que con la nueva gestión del legislador Pascual podamos intentar, en conjunto, devolverle la alegría y la vida a nuestra querida Villa Regina.

Me toca hoy despedirme y decirles que siento el orgullo mayor que puede sentir una persona política de haber ocupado esta banca y de haber compartido estos cuatro años con todos ustedes. En verdad, todos sabemos el cierto prejuicio que hay con el sistema parlamentario, con esta Legislatura y con muchas otras, pero le puedo garantizar que me voy a conformar con ser un defensor a ultranza del sistema parlamentario porque aquí aprendí y pude ver el trabajo, la voluntad política y el esfuerzo que ustedes han ejercido durante estos cuatro años de mandato. 5/1 noviembre 29

Ingresé a esta Legislatura junto con veinte compañeros, hoy me estoy yendo con cuarenta y tres amigos. Muchas gracias por haber compartido estos cuatro años, por haberme enseñado tanto y muchas gracias por su amistad y su confianza y que el pueblo de Río Negro sepa que acá están los exponentes más grandes de la política de Río Negro. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente: Probablemente hoy es el día que más me cueste hablar y eso que me cuesta poco (sonrisas), porque hace ocho años que estoy compartiendo una tarea con mucha gente que está aquí adentro, pero me voy a una tarea diferente, difícil pero no imposible; fundamentalmente quiero dirigirme a las mujeres de esta Cámara y a las rionegrinas, porque en todos los proyectos que hemos trabajado, como mujeres jamás hemos tenido una diferencia, nos hemos puesto de acuerdo rápidamente.

Asumo el compromiso de decirles que las puertas de mi despacho van a estar siempre abiertas para todos los rionegrinos, pero fundamentalmente para las mujeres, porque hace muchísimos años que en el Congreso de la Nación no hay una mujer rionegrina.

Y por último, además de agradecer todo el trabajo y de rescatar la militancia política, porque mi banca es de una militante, me dirijo a mis compañeras de la Unión Cívica Radical y de la Alianza que me han acompañado en toda la campaña, que han estado presentes en cada uno de los lugares y que me han hecho aportes desde lo técnico, desde lo político, pero fundamentalmente desde el afecto y usted sabe muy bien que yo no hago nada si no me comprometo desde el afecto.

Asimismo hago llegar a usted, señor presidente, mi agradecimiento, por todo lo que hemos compartido, más allá de las diferencias que podamos haber tenido, pero sabe muy bien que lo respeto y dentro de mi corazón tengo un afecto especial por usted.

-Hace su ingreso al recinto y ocupa su banca el señor legislador Accatino.

8 – DE SOBRE TABLAS, DE PREFERENCIA Y RETIRO Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR DALTO - Señor presidente: Pido para la próxima sesión, con o sin despacho de comisión, el tratamiento de los expedientes número 390/99, que regula el uso de artículos de pirotecnia; 432/99,

proyecto de ley que prorroga los artículos 94 y 95 de la Ley de Administración Financiera y 334/99, que define a la ruta provincial número 1 como camino de interés turístico.

Asimismo, señor presidente, solicito el retiro del Orden del Día de los expedientes: 398/99, proyecto de comunicación; 216/98, de segunda vuelta y de los proyectos de ley con trámite reglamentario 25/99 y 409/99. Para este último expediente solicito también preferencia con o sin despacho de comisión para su tratamiento en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Hay también una solicitud de cambio en el tratamiento del Orden del Día, no?.

SR. DALTO - Así es, señor presidente.

Solicito se altere el tratamiento del Orden del Día para, en primer lugar, considerar el proyecto de ley con trámite reglamentario 411/99.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Es para solicitar tratamiento sobre tablas, a raíz de una reunión realizada por supervisores de educación del Alto Valle Oeste en el Centro de Educación Media número 14 de Fernández Oro y un compromiso tomado por tres legisladores de nuestro bloque ante esa reunión de supervisores, de que se trate este proyecto sobre tablas con respecto a la crisis educativa que vive la provincia de Río Negro. En una parte del acta dice: Los legisladores Mon, Hernalz y Carlota García se comprometen en elevar un proyecto de comunicación para ser tratado en la próxima sesión de la Legislatura, que contemple lo peticionado en la nota de fecha 21 de agosto por los docentes de Fernández Oro, Guerrico y Allen y por los supervisores arriba mencionados, enviada con fecha 31 de agosto cuyas copias reciben nuevamente.

El proyecto es de comunicación y dice: "Al Poder Ejecutivo de la provincia ante la situación de crisis en que se halla involucrada la sociedad rionegrina y donde se ven afectados servicios esenciales como el de la Educación, es que se exige: Se dé estricto cumplimiento a la Constitución provincial, artículo 64, en lo referente al presupuesto destinado a Educación...".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Qué número tiene el expediente, legislador?.

SR. LARREGUY - 412/99.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No fue incluido en la Comisión de Labor Parlamentaria?.

SR. LARREGUY - No, por eso solicito el tratamiento sobre tablas a pedido de los tres legisladores que estuvieron presentes en esa reunión de supervisores. "...Se priorice a la educación en el marco de la crisis, como un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, al que asiste el Estado como función social, prioritaria, primordial e irrenunciable. Se incluya en el presupuesto 2000 las recuperaciones salariales del sector docente, derogando las normas legales que le dieron origen. Regularizar los pagos de sueldos en fecha, dentro de los primeros 10 días del mes y en dinero efectivo".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Qué dice, que vería con agrado...?

SR. LARREGUY - No, dice: "Al Poder Ejecutivo..." estaría...

9 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Solicito un cuarto intermedio porque no teníamos nada acordado con respecto a este expediente y lo que me parece correcto es que por lo menos consulte con los legisladores de mi bloque. Por otro lado, si los proyectos de comunicación no se fundamentan, mucho menos tenemos que fundamentar de esta forma el pedido de tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Hay una solicitud de cuarto intermedio efectuada por el legislador Dalto. Están de acuerdo legisladores Larreguy y Chironi?.

SR. LARREGUY - De acuerdo.

SR. CHIRONI - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 10 horas.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Remón.

10 - CONTINUA LA SESIÓN

-Siendo las 19 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Señor presidente: No vamos a acordar el sobre tablas del expediente solicitado por el legislador Larreguy y, por otro lado, en tal caso que lo pida con preferencia con despacho para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Preferencia con despacho, señor presidente, acepto esa posibilidad para aprovechar el pie que me da el legislador Dalto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración la preferencia con o sin despacho solicitada para los expedientes 390/99, 432/99 y 334/99.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración la preferencia con despacho solicitada para el expediente 409/99.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración el retiro del Orden del Día de los expedientes número 398/99, 216/98, 25/99 y 409/99, solicitado por el señor legislador Dalto.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Hubo una pequeña confusión, solicito el retiro del expediente número 299/98, es un proyecto de comunicación de los legisladores Barros y Penroz.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el retiro del expediente número 299/98.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración la moción del señor legislador Dalto para que se trate en primer lugar el proyecto de ley con trámite reglamentario, con despacho, número 411/99 que autoriza al Poder Ejecutivo a afectar títulos de la deuda pública provincial.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración la moción de preferencia con despacho de comisión para la próxima sesión, formulada por el señor legislador Larreguy para el expediente número 412/99 que fue leído en Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

11 – DE RETIRO DEL EXPEDIENTE 1350/99 OFICIAL

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos a considerar el retiro de proyectos del Orden del Día, artículo 77 del Reglamento Interno. Expediente número 1350/99, Oficial, por el cual la legisladora Amanda Isidori solicita el retiro de los expedientes número 663/98 y 241/99 de su autoría. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

12 – EMERGENCIA DE LOS VALLES MEDIO, RIO COLORADO,

GENERAL CONESA E INFERIOR

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 360/99, proyecto de comunicación solicitando que el Poder Ejecutivo evalúe y declare la emergencia-desastre agropecuario a los Valles Medio, de Río Colorado, de General Conesa e Inferior afectados por heladas. Autores: Juan Manuel Accatino, Marta Mayo y Mariano Ramón Palomar.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee (Ver presentación de proyectos 360/99)

SR. SECRETARIO (Rulli) – Viedma, 22 de noviembre de 1999. Expediente número 360/99. Autor Marta Ester Mayo, Juan Manuel Accatino y Mariano Ramón Palomar. Extracto: Proyecto de Comunicación, al

Poder Ejecutivo, para que evalúe y declara la emergencia-desastre agropecuario a los Valles Medio, de Río Colorado, de General Conesa e inferior, afectados por la helada.

Señor Presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Medvedev, Chiucharelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de asuntos Constituciones y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 1999.

Viedma, 22 de noviembre de 1999.

Expediente número 360/99. Autor: Marta Ester Mayo, Juan Manuel Accatino y Mariano Ramón Palomar. Extracto: Proyecto de Comunicación, al Poder Ejecutivo, para que evalúe y declara la emergencia-desastre agropecuario a los Valles Medio, de Río Colorado, de General Conesa e inferior, afectados por la helada.

Señor Presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Dalto Palomar, Agostino, Massaccesi, Lazzeri, Loizzo, Dietz, Lassalle, Hernández, Sánchez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 360/99.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Quisiera saber si hubo información del Poder Ejecutivo con respecto al decreto sobre la zona de desastre.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Le pregunto al legislador Larreguy a qué se refiere.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En la Comisión de Labor Parlamentaria habíamos acordado buscar esa información.

SRA. MAYO - Para mañana está prevista la reunión de emergencia en el Ministerio de Economía para evaluar la situación. No está hecho el decreto aún.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**13 – ARTÍCULO 85 REGLAMENTO INTERNO
RECHAZO AL DECRETO 1005/99 QUE MODIFICA
LEY DE RADIODIFUSIÓN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento de los expedientes con pedido de preferencia con o sin despacho, de acuerdo al artículo 85 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 354/99, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que rechacen el decreto de necesidad y urgencia número 1005/99 que modifica la Ley de Radiodifusión. Autora: Cynthia G. Hernández y otra.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee (Ver presentación de proyectos 354/99)

SR. SECRETARIO (Rulli) Viedma, 24 de noviembre de 1999. Expediente número 354/99.. Autora: Cynthia Hernández y otros. Extracto: Proyecto de Comunicación, a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional a, que rechacen el decreto de necesidad y urgencia número 1005/99 que modifica la Ley de Radiodifusión. Autora: Cynthia G. Hernández y otra.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de Noviembre de 1999.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 – RECHAZO AL DECRETO 1005/99 –MODIFICA LEY DE RADIODIFUSIÓN- Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 355/99, proyecto de declaración que expresa su más enérgico rechazo al decreto de necesidad y urgencia número 1005/99 que modifica la Ley de Radiodifusión. Autora: Cynthia G. Hernández y otra.

Por secretaría se dará lectura.

Se lee (ver presentación de proyectos 355/99)

SR. SECRETARIO (Rulli)) Viedma, 24 de noviembre de 1999. Expediente número 355/99. Autora: Cynthia Hernández y otros. Extracto: Proyecto de Comunicación, a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional a, que rechacen el decreto de necesidad y urgencia número 1005/99 que modifica la Ley de Radiodifusión.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, legisladores. Viedma,

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 1999.-

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

15 – ARTÍCULO 75- REGLAMENTO INTERNO LIBRO “A LAS PUERTAS DE UN SIGLO” Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 332/99, proyecto de declaración de interés provincial cultural el libro "A las Puertas de un Siglo" del autor viedmense Vicente Jesús Avila. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli)- Viedma, 24 de Noviembre de 1999. Expediente número 332/99. Autor: Eduardo Chironi. Extracto proyecto de declaración de interés provincial cultural el libro "A las Puertas de un Siglo" del autor viedmense Vicente Jesús Avila.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de Noviembre de 1999.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**16 – PREMIO “MARÍA GABRIELA CASSANO-
JOSÉ LUIS MARELLO”
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 377/99, proyecto de resolución que instituye el premio "María Gabriela Cassano-José Luis Marelló" para la institución ganadora de la categoría juniors en las futuras ediciones de la Regata del Río Negro. Autor: Juan Manuel Muñoz y otra.

Por secretaría se dará lectura.

Se lee (ver presentación de proyectos 377/99)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**17 – PRORROGA DEL PERIODO DE
SESIONES ORDINARIAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 398/99, proyecto de comunicación.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - El expediente ha sido retirado, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perfecto.

Se va a tratar el expediente número 420/99, proyecto de resolución que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1999 el período de sesiones ordinarias. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

Se lee (ver presentación de proyectos 420/99)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**18 – “AVAL PROYECTO PATAGONIA NUEVA”
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 421/99, proyecto de declaración de interés provincial social y educativo el proyecto "Aval Proyecto Patagonia

Nueva Vida", implementado por la Asociación para Personas con Problemas de Visión de la ciudad de Viedma. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria. Agregado expediente número 1345/99 -Oficial-. Por secretaría se dará lectura.

Se lee (ver presentación de proyectos 421/99).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

19 – ORDEN DEL DIA

DECLARAR LUGAR HISTORICO LAS CHACRAS

145 Y 162 DE J.J.GOMEZ

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento de los proyectos de doble vuelta para ser considerados, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 106/98, proyecto de ley que declara lugar histórico a las chacras número 145 y 162 ubicadas en J.J. Gómez de General Roca, donde funcionará la Escuela Agrícola Práctica, fundada por el Padre Salesiano Alejandro Stefenelli. Autores: Carlos Alberto Larreguy; Carlos Oscar Hernalz y Mariano Remón.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Declárase "Lugar Histórico" a las chacras número 145 y 162 ubicadas en J.J.Gómez de General Roca, donde funcionará la Escuela Agrícola Práctica, fundada por el padre salesiano Alejandro Stefenelli.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

20 – FIESTA NACIONAL DE LA PERA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 130/99, proyecto de ley que efectúa anualmente la Fiesta Nacional de la Pera en la provincia de Río Negro y designa como sede permanente a la ciudad de Allen. Autor: Sánchez, Carlos Antonio y otro.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli)- La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Efectuar anualmente la Fiesta Nacional de la Pera en la Provincia de Río Negro y designar como sede permanente a la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- Encomendar a la Secretaría de Estado de Turismo de la provincia que inicie los trámites ante el Poder Ejecutivo nacional para lograr la categoría de Fiesta Nacional.

Artículo 3º.- Encomendar a la Municipalidad de la ciudad de Allen la programación, organización y realización de ese evento.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

21 – CONSEJO DE REGIONALIZACION TERRITORIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 269/99...

SR. DALTO - Perdón, señor presidente: Se saltó el expediente número 120/99.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador.

Corresponde el tratamiento del expediente número 120/99, proyecto de ley que crea el Consejo de Regionalización para la Organización Territorial de las Regiones de la Provincia de Río Negro. Autores: Sánchez, Carlos Antonio y Massaccesi, Olga Ena. El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli)- La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:
Artículo 1º.- Créase el Consejo de Regionalización para la Organización Territorial de las Regiones de la Provincia de Río Negro, conforme lo prevén los artículos 106 y concordantes de Constitución provincial.

Artículo 2º.- El Consejo de Regionalización estará integrado por el ministro de Gobierno, que lo presidirá, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, cuatro (4) legisladores provinciales y ocho (8) representantes municipales, a razón de uno (1) por cada circuito electoral.

Artículo 3º.- En el plazo de un (1) año desde su constitución, el consejo deberá consensuar las pautas de organización territorial y elaborar un documento que establezca las bases para la redacción de la ley de creación y organización regional de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de treinta (30) días y convocará a las partes a integrar el consejo dentro de los sesenta (60) días, ambos plazos contados desde su promulgación.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

22 – ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DE BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 269/99, proyecto de ley que crea el Ente Mixto de Promoción del Centro de Congresos y Convenciones de San Carlos de Bariloche -EMPROCENTRO-. Autor: Medvedev, Roberto Jorge y otro. Agregado expediente número 158/99. El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli)- La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:
Artículo 1º.- Créase el Ente Mixto de Promoción del Centro de Congresos y Convenciones de San Carlos de Bariloche (EMPROCENTRO), como ente rector para la planificación y ejecución de un centro de congresos y convenciones en dicha localidad. El ente funcionará como persona de derecho público con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- El EMPROCENTRO tendrá por funciones:

- a) Ordenar los estudios para establecer las distintas alternativas que permitan la concreción del Centro de Congresos y Convenciones.
- b) Coordinar con organismos nacionales, interjurisdiccionales, provinciales y municipales los proyectos y trabajos públicos que los mismos deban ejecutar tendientes a la concreción del proyecto.
- c) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan factible el proyecto, pudiendo concurrir al financiamiento de los mismos.

- d) Programar y ejecutar por sí o en convenio con otros organismos particulares las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- e) Definir en detalle las principales pautas del proyecto.
- f) Concursar y/o licitar la operación-inversión privada del proyecto.
- g) Fiscalizar la construcción del Centro de Congresos y Convenciones y su puesta en operación.
- h) Fiscalizar la operación del Centro de Congresos y Convenciones en los términos contractuales.
- i) Articular las acciones tendientes a los fines de acceder a la financiación para la realización del ente con fondos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (ley número 24.855/97- Decreto Reglamentario número 924/97), al cual la provincia adhirió por ley número 3305, los que pasarán a integrar el patrimonio detallado en el artículo 9º inciso c) de este proyecto.

Artículo 3º.- El gobierno y administración del ente corresponden a una Asamblea y a su presidente.

Artículo 4º.- La Asamblea estará integrada por diez (10) miembros plenos con voz y voto: dos (2) representantes de la Cámara de Turismo de San Carlos de Bariloche, dos (2) representantes de la Cámara de Comercio de San Carlos de Bariloche, un (1) representante de la Secretaría de Turismo de la Provincia, dos (2) representantes de la Legislatura provincial, un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, uno (1) del Consejo Deliberante y uno (1) de la Confederación General del Trabajo (C.G.T) de San Carlos de Bariloche.

Artículo 5º.- La Asamblea designa de su seno un (1) presidente que será encargado de convocarla y presidirla y que deberá surgir necesariamente del sector privado. También designa un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Artículo 6º.- El quórum de la Asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el presidente o el vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria podrá sesionar conforme lo establezca el Reglamento Interno. Las resoluciones que adopte la Asamblea serán por simple mayoría de votos, salvo en los caso en que se requiere una mayoría especial. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 7º.- La Asamblea tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Aprobar el presupuesto y el programa de trabajos, inversiones, obras y servicios.
- b) Darse su propio reglamento interno de funcionamiento.
- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el ente.
- d) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o interjurisdiccionales.
- e) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros plenos.
- f) Promover la asociación y la formación de organizaciones entre particulares o entre éstos y organismos oficiales para la realización de trabajos o la explotación de actividades económicas vinculadas al proyecto.
- g) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en la concreción del proyecto.
- h) Entender en todos los recursos administrativos deducidos contra las decisiones del ente.
- i) En general, decidir en todo acto de disposición o que comprometa el patrimonio del ente.

Artículo 8º.- El presidente de la Asamblea, como presidente del ente tendrá a su cargo la función ejecutiva que comprende los siguientes deberes y atribuciones:

- a) ejercer la jefatura administrativa técnica del ente cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte la Asamblea en el marco de las atribuciones y deberes fijados en esta ley.
- b) Confeccionar el presupuesto anual de recursos, inversiones y gastos y someterlo a consideración de la Asamblea.
- c) Desarrollar el plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo y requerir su aprobación a la Asamblea.
- d) Llevar la documentación administrativa contable del organismo; confeccionar las memorias y balances anuales.
- e) Nombrar o remover al personal necesario para el funcionamiento del organismo, dentro de la planta funcional aprobada por Asamblea.
- f) La enumeración precedente es meramente enunciativa y no impide el ejercicio de todas aquellas funciones de ejecución propias de este órgano.

Artículo 9º.- El patrimonio del ente se compone de:

- a) Los bienes que reciba por transferencia del Estado nacional, provincial o municipal y los que adquiera por compraventa, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Los recursos que le asigne el Estado nacional, provincial o municipal y todo otro organismo público municipal, provincial, nacional o internacional de fomento.
- c) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.
- d) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

Artículo 10.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

23 – CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y/O DESARROLLO DE AREAS NATURALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 346/99, proyecto de ley que prohíbe la ejecución de todo proyecto o programa destinado a la conservación, administración y/o desarrollo de áreas naturales existentes en territorio rionegrino. Autor: Dalto, Rubén Omar y otro.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli)- La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:
Artículo 1º.- Prohíbese la ejecución de todo proyecto o programa destinado a la conservación, administración y/o desarrollo de áreas que involucren recursos naturales existentes en tierras del dominio público y/o privado del Estado provincial o comprendidos en el régimen de la ley número 2669 y sus modificatorias y que no cuenten con la conformidad del Estado provincial.

Artículo 2º.- A los efectos del artículo 1º, no tendrá incidencia la fuente de financiamiento del programa respectivo.

Artículo 3º - De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Nuestro bloque hizo algunas observaciones en la sesión pasada, quisiera saber si fueron introducidas o no; creo que no, por lo que dice el texto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - En la sesión pasada habíamos acordado un texto que fue aprobado y que integra la parte resolutive del proyecto de ley, que era el que había acercado el bloque del Justicialismo, así que me parece que no había ninguna modificación más que hacer; en todo caso podemos leer el artículo.

SR. LARREGUY - Están introducidas en la primera vuelta?

SR. DALTO - Fue lo que acordamos lo que se votó en la sesión pasada.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está aclarado el tema?

SR. LARREGUY - Correcto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

24 – DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde considerar los expedientes con pedido de preferencia, artículo 85 del Reglamento Interno.

Trataremos el expediente número 579/98, proyecto de ley que adhiere a la Declaración Universal de los Derechos del Animal proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal. Autor el señor legislador Barros.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Rulli)- La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **Artículo 1º.-** Adherir a la Declaración Universal de los Derechos del Animal proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los derechos del Animal y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O) y por la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U), cuyo texto completo figura en el anexo de la presente ley y es parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- La presente ley deberá formar parte de la currícula en las escuelas dependientes del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

25 - CÁMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Señor presidente: Estamos de acuerdo, pero lo que pasa con este proyecto es que volvemos a tener el mismo inconveniente que con otro, lo cual fue charlado con el legislador autor del mismo. El problema es con el artículo 2º donde dice que la currícula tiene que formar parte por ley.

No tendríamos inconvenientes en aprobarlo y corregirlo en la segunda vuelta, pero insisto, el tema de la currícula tiene que ir por proyecto de comunicación, no por ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Hay dos opciones: No se aprueba, o se aprueba y se corrige en la segunda vuelta.

Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Creo que es razonable lo que está planteando la legisladora, por lo que quedaría solamente el artículo 1º y aboliríamos el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Lo aprobaríamos en primera vuelta con esa corrección, a propuesta del autor.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LAZZERI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, con la modificación propuesta por la presidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

26 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Emitidos los dictámenes respectivos, corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Pido, señor presidente, que consten en el Diario de Sesiones los fundamentos del proyecto.-(Ver inserción de fundamentos)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, con las modificaciones planteadas por el autor; en consecuencia el proyecto de ley será difundido a la población, para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

27 – TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos a tratar ahora los proyectos de ley con trámite reglamentario (artículo 99 del Reglamento Interno).

En primer término se considerará el expediente número 411/99, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a afectar títulos de la deuda pública provincial. Autor el Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes, si los señores legisladores están de acuerdo.

SR. DALTO - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - De acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Sí, señor presidente.

Se lee (Ver presentación de proyectos 411/99).

SR. SECRETARIO (Rulli) Viedma, 22 de noviembre de 1999. Expediente número 411/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley, autoriza al Poder Ejecutivo a afectar títulos de la deuda pública provincial.

Dictamen DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 1999.

Viedma, 22 de noviembre de 1999.

Dictamen EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Raúl Mon, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 1999.

Viedma, 22 de noviembre de 1999.

Expediente número 411/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley, autoriza al Poder Ejecutivo a afectar títulos de la deuda pública provincial.

Dictamen DE MAYORIA

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Palomar, Accatino, Agostino, Lazzeri, Lassalle, Hernández, Sánchez, Massaccesi, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 1999.

Viedma, 22 de noviembre de 1999.

Dictamen EN MINORIA

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Guillermo Grosvald, legislador.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 1999.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 411/99.

Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

SR. SANCHEZ - Gracias, señor presidente.

La iniciativa que ponemos en tratamiento, señor presidente, prevé una autorización a favor del Poder Ejecutivo con el propósito de afectar en garantía y/o pago de la renta y amortización de los certificados de deuda pública provincial, los recursos originados en la recaudación de los impuestos provinciales, nacionales o el régimen que en el futuro lo reemplace, como así también las regalías disponibles de afectación.

El proyecto en cuestión enumera taxativamente los certificados, siendo ellos los CEDEPIR, creados mediante la ley 2973, destinados originariamente a proveedores, los certificados RIO I, Serie I y RIO II, creados por ley 3140 y finalmente los RIO III cuya ley de creación fue la 3274.

Actualmente la provincia tiene una cartera en bonos de 58.507.942 pesos, el monto emitido por la provincia en bonos fue de 361 millones de pesos y hay en cartera de tenedores 298.291.223 pesos. De los 58.507.942 que hay en cartera en la provincia, la mayor parte son los CEDEPIR que tiene 30 millones de dólares, que son los bonos que se autorizan a ceder a los municipios.

El Poder Ejecutivo provincial estará facultado a fijar los porcentajes de afectación hasta un 50 por ciento de los recursos que se encuentran disponibles. El gobierno podrá cederlos con el propósito de constituir uno o más fideicomisos o implementar cualquier otro mecanismo que resulte idóneo para los mencionados recursos.

Las ventajas contenidas en el presente proyecto son diversas y resulta importante enumerar algunas de ellas: La medida permite crear un patrimonio de afectación específica que genere confianza en los tenedores, lo que comúnmente llamaríamos un respaldo para los beneficiarios y un atractivo para posibles futuros tenedores. Resulta positiva la posibilidad de constituir un fondo fiduciario que le permita tomar créditos con menos costo de su garantía y reducción del riesgo. Se le está autorizando al Poder Ejecutivo a cancelar con estos títulos cualquier tipo de obligaciones, a entregar en carácter de adelanto de coparticipación municipal a aquellos municipios que así lo desean. Ello permitirá a los Estados municipales, que opten por esta alternativa, a resolver los problemas de desfinanciamiento que los aqueja actualmente; inconvenientes producidos, en alguna medida, por los atrasos de coparticipación, pero también debido a la baja de recaudación propia que tienen los municipios y a otras cuestiones estructurales que se deberán resolver en el futuro.

Es por todos sabido que el municipio es el primer eslabón de la cadena; el Estado municipal es el de mayor contacto con los problemas de la gente que de alguna manera trata de resolver, aunque los mismos no sean de su competencia o de su responsabilidad.

En estas circunstancias se han producido desfasajes en las administraciones municipales que se podrían resolver, a partir de la posibilidad que se contempla en esta iniciativa. No será ésta la medida que sacará a los municipios de la crisis en la que muchos se encuentran inmersos pero servirá de complemento de un conjunto de medidas que permitirán reconvertir y modernizar las estructuras comunales, tal como lo definan, en forma autónoma, las autoridades elegidas democráticamente por el pueblo.

Es importante tener en cuenta -y esto quiero que quede como recomendación para el Poder Ejecutivo- que la reglamentación sea simple, sencilla y que no ocurra como con la autorización que le dimos en otro momento al Poder Ejecutivo para que los municipios puedan acceder a este tipo de financiamiento con los bonos; la reglamentación fue compleja, difícil y muchos de ellos quedaron afuera. Quiero que quede constancia en el Diario de Sesiones -reitero- como recomendación al Poder Ejecutivo, que la reglamentación sea simple y sencilla y que puedan acceder todos los municipios. Hecho este comentario, adelanto el voto favorable de mi bancada.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Espero que esto trascienda como trascienden algunas pavadas en la vía pública, porque esto sí que es trascendente.

En el 95 nuestro bloque pidió, precisamente en un proyecto de ley, el 379/95 -y no salió ninguna foto, quiero aclararlo, ninguna foto de esto que es serio, es muy serio- que en las operaciones de crédito que realice la provincia en el marco del régimen excepcional de las leyes de bonos en esa época, sirvieran la coparticipación y las regalías de garantía de eso y esto fue desechado absolutamente de plano, no solamente por el bloque de la mayoría sino por todos los que tuvieron la oportunidad de hablar públicamente del tema. Entonces yo me pregunto: América se descubrió en 1492 o antes?, o después?, se dio a noticia antes o después?, esto es como un chiste, señor presidente. Si en el 95 decíamos una cosa, era necesario toda esta debacle de papeles para llegar ahora...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Señor legislador Grosvald, por favor...

SR. DIEZ - ...no, a Grosvald no le interesa...era necesario pasar cuatro años penando, endeudándose y permanentemente, sin sostén ni de garantías ni jurídico de los bonos existentes en la provincia, para venir hoy después de cuatro años a aprobar, como lo dice el propio legislador preopinante, una cosa que se implementó mal, que además se hizo mal y encima no se dio la importancia que merecía este proyecto...?...sí, cuando termine de hablar Chironi avísame, él tiene cuatro años más para hablar, yo me voy señores, entonces quiero decir lo último por lo menos, eh!, la satisfacción de decir que otra vez nos afanaron los pibes, pero nada más que ya tienen cuatro años, barba y bigote, entonces esto es...seamos serios pongamos una cuota de responsabilidad y también pido a los legisladores de la mayoría y de las minorías del futuro que cuando se legisle, se legisle con criterio y con responsabilidad de Estado, con menos hojas de papel y con más criterio técnico, como tenía éste 379 del 95, que ya pedía en esa época -reitero- que los bonos -estos bonos- fueran avalados con coparticipación y regalías; entonces cómo?, si alguien en esta Cámara puede explicarme, por favor, por qué las cosas se hacen cuatro años después, si había una herramienta en ese momento para hacerlo, por qué no se hicieron y cuál es la cuota de responsabilidad, no solamente ante la sociedad sino la cuota de responsabilidad jurídica y técnico-administrativa que hay en los componentes del Estado que quieren sancionar esta ley sin haberlo hecho antes, en el momento oportuno, hoy es absolutamente inoportuno, cuando no sabemos si estos bonos se reciclaron como papel viejo o como papel nuevo, cuántas series hubo o no hubo, no hay un seguimiento, lo acaba de reconocer el intendente electo de Allen, que no ha habido absolutamente ningún tipo de criterio en la repartija que hubo de estos bonos en los municipios, por ejemplo. Creo que debe haber un sentido de responsabilidad altísimo en quienes legislamos, entonces, señor presidente, solicito nuevamente si se puede tener en cuenta el 379 como una recomendación al Poder Ejecutivo a ver si pueden leer los proyectos que ingresan a la Legislatura, que a lo mejor le sirve. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: En realidad me preocupa el desarrollo de esta sesión legislativa, casi con certeza la última de esta Cámara, en razón de que el temario o el Orden del Día, en definitiva está soslayando o evitando discutir qué es lo que está pasando en Río Negro con su crisis fiscal.

Esta Cámara, en general y en los últimos años, ha sido bastante permisiva con el Poder Ejecutivo provincial, fundamentalmente vía las posturas asumidas por el bloque del oficialismo, y es así que se han aprobado sistemáticamente proyectos del Ejecutivo, algunos sin demasiada racionalidad, con la utilización de la mayoría parlamentaria del Radicalismo, y en razón de eso así estamos hoy también en nuestra provincia, pagando evidentemente las consecuencias de una gestión que no ha sido eficiente.

Estamos terminando este mandato de 4 años con una provincia que no está en condiciones o que está con un nivel de atraso en el pago de los salarios del sector estatal de casi dos meses, virtualmente dos meses, donde hubo una culminación abrupta del ciclo lectivo escolar sin mayores comentarios en esta Cámara, con hospitales y con un sistema de salud pública sin las condiciones mínimas para funcionar, con una Justicia paralizada en los últimos 30 días, con un endeudamiento insostenible en Río Negro y encima con un fantasma que empieza a agitarse en los últimos días y que tiene que ver con una situación de despido de nuevos trabajadores, si bien no estrictamente de la planta funcional del Estado, de alguna manera relacionados con el Estado, como es el caso del Banco Río Negro, donde tenemos que decir que es el operador financiero de la provincia y que ésta es su principal cliente, y nos encontramos con un problema de gestión del gobierno provincial que no ha avanzado definitivamente en la defensa de esas fuentes de trabajo.

Le agregaría un tema que supongo va a ser noticia entre hoy y mañana, que son los despidos en HIPARSA, castigando socialmente a una localidad como la de Sierra Grande, con el agravante de que

HIPARSA sí es una empresa del Estado rionegrino. Es decir, estamos en una provincia con muchos problemas y no hemos tenido la capacidad de sentarnos en esta Cámara a discutir cómo se sale de la crisis. En este marco, el Poder Ejecutivo envía este proyecto de ley en el que se vuelve a insistir en un mismo mecanismo, o sea, con la aprobación de esta ley volvemos a cederle facultades discrecionales, como si hasta hoy esta gestión del Ejecutivo hubiera sido tremendamente exitosa.

En particular, no parece mala la intencionalidad de darle garantía a los bonos que están en circulación en la provincia de Río Negro, para darle seguridad y certeza a los tenedores, aunque tiene peros. En primer lugar, porque fija un precedente que me parece no es el más adecuado, ya que después de muchos años de circulación de estos bonos estamos dándole un castigo a quienes fueron los tenedores primarios, que tuvieron que salir al mercado a reventarlos al valor que se le ocurría a quien tenía capacidad financiera para adquirirlos; hoy resulta que los que antes no tenían garantía y salieron a venderse en el mercado, van a tenerla.

La segunda incongruencia que tiene -y muy fuerte- es que en este proyecto de ley existe la posibilidad de que el Poder Ejecutivo elija cuáles bonos van a tener garantías y cuáles no; esto volvería a promover desigualdades entre los tenedores, habrá tenedores con bonos garantizados y tenedores con bonos no garantizados. Por otra parte, crea también un marco de muy fuerte desigualdad respecto de lo que decía en primera instancia, porque algunos, que tuvieron capacidad financiera para acumular bonos, van a hacer un excelente negocio en perjuicio de los que fueron los tenedores primarios.

La otra cuestión que me parece hay que observar en este proyecto de ley es la creación de los fondos fiduciarios, que también se dejan bastante abiertos y sin control y que evidentemente va a terminar en mecanismos de nuevos endeudamientos del gobierno provincial con la colocación de estos bonos como garantía de operaciones financieras para obtener recursos, pensando en la coyuntura y no en el futuro de la provincia.

Esto, señor presidente, sin lugar a dudas que merecía un tratamiento distinto, mucho más global, creo que la provincia lo necesita, no nosotros, los partidos políticos o los representantes parlamentarios.

Reconocer la agudeza que tiene la crisis y encontrar mecanismos de concertación de nuevas políticas para sacar a esta provincia adelante, no es un problema nuestro en la discusión, es un problema que necesitan rápidamente los rionegrinos, que esperan de esta provincia un destino mejor, mucho más predecible, más sincero, más transparente.

En definitiva, con estos argumentos le quiero decir, presidente, que no voy a acompañar con mi voto este proyecto de ley.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Hernalz.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

SR. SANCHEZ - Presidente: Antes de poner este proyecto a votación, creo que sería importante que por secretaría se dé lectura a una modificación que creo obra en su estrado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará, señor legislador.

Por secretaría se dará lectura al proyecto modificado.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Modifícase el artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar los porcentajes de afectación de recursos por hasta un máximo del cincuenta (50%) por ciento de los mismos que se encuentren disponibles, pudiendo cederlos para la constitución de uno o más fideicomisos y/o establecer cualquier otro mecanismo idóneo para afectar los mencionados recursos en garantía y/o pago de los títulos comprendidos en el artículo 1º".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mon.

SR. MON - Presidente: El Poder Ejecutivo ha enviado para su discusión este proyecto por el cual, en principio, se afectan en garantía y/o pago de la renta y amortización de los siguientes títulos de la deuda pública: CEDEPIR, RIO I-Serie I, RIO II y RIO III, los recursos de la recaudación de impuestos provinciales y/o provenientes del régimen de coparticipación federal de impuestos provinciales y/o provenientes del régimen de coparticipación federal de impuestos, en un porcentaje máximo del 50 por ciento de los recursos disponibles. Agrega asimismo que autoriza al Poder Ejecutivo, a requerimiento de los municipios, a cancelar cualquier tipo de obligación o a entregar en concepto de adelanto de coparticipación de los títulos comprendidos en la ley y faculta a ceder los títulos en uno o más fideicomisos y/o establecer cualquier otro mecanismo idóneo para los fines mencionados en el presente.

Sin perjuicio de lo que hemos sostenido reiteradamente en esta Cámara en relación a la emisión de bonos, el proyecto merece algunas consideraciones particulares.

En primer lugar, otorgar mayores garantías a los Certificados de Deuda Pública Rionegrina, señalados en el proyecto, trae como consecuencia beneficios a los tenedores originarios: jubilados, empleados públicos, comerciantes, etcétera, de manera tal que en principio podrán utilizar los mismos como generadores de crédito, como medio de pago, a una mejor cotización, posiblemente.

En segundo término, parece positivo, atento a la situación económica de los municipios de la provincia, ello ante el incumplimiento del Estado del pago de las sumas en concepto de coparticipación, que se le dé la posibilidad a los mismos de requerir el pago de sus acreencias en estos títulos.

Y finalmente, parece procedente que se fijen porcentajes de afectación de los recursos hasta un cincuenta por ciento de los que se encuentren disponibles. Pese a ello, señor presidente, no lo podemos aceptar, por los principios que hemos sustentado a lo largo de estos años desde nuestras bancas en relación a este tema, por qué?, porque fuera del contexto podría pensarse que es un buen proyecto, pero al analizar el mismo con los niveles de endeudamiento de la provincia y su consecuente y sistemática afectación de los recursos de la coparticipación federal y otros ingresos donde están afectados el 97 por

ciento de los mismos, sinceramente no tiene sentido alguno, no lo tiene a la vista, no sabemos si subyace alguna otra intencionalidad. Así las cosas, el objetivo propuesto por el Poder Ejecutivo es de imposible realización, dado que se puede otorgar en garantía -según el proyecto- o en pago de los títulos citados el 1,5 por ciento de los ingresos o recursos en cuestión, en función de que tenemos 97 por ciento de la coparticipación comprometida a la fecha.

Esta situación no servirá para cambiar en nada la desconfianza que existe en el mercado económico financiero nacional ni de los inversores en particular, porque estamos ante un Estado que no paga, casi podría decirse un Estado quebrado y casi por quiebra fraudulenta.

Analizando las sesiones en las cuales hemos tratado las sucesivas autorizaciones a las emisiones de bonos, cabe traer a la memoria algunos conceptos.

Cuando en mayo de 1996 aparecen los CEDEPIR decíamos que constituyen un empréstito forzoso, razón por la cual se requería una mayoría especial para su aprobación, cosa que no ocurrió. Dijimos también que fue un empréstito forzado, que tomar dinero no es solamente de los bancos sino que también puede ser tomado del bolsillo de la gente, como se hizo a lo largo de todos estos años. El tiempo nos dio la razón, los llamados "papelitos de colores" pasaron a ser parte del salario de activos, de las deudas del sector pasivo, pagos a los acreedores y ahora también a los municipios.

Se dijo, desde el oficialismo, en una oportunidad, que es un procedimiento para posibilitar el pago que de otra manera resulta inviable, porque tenemos que confesar decididamente y sin ningún tipo de dudas, que el pago de 40 millones de un momento a otro, para la provincia de Río Negro, era total y absolutamente inviable en ese momento, creo que lo dijo el doctor Falcó por aquel entonces.

El reconocimiento del por qué de estos bonos que siguieron a los CEDERN, nos está indicando lo mal que avanzaba la situación financiera de la provincia ya en 1996. Por otra parte, el 27 de octubre de 1998, al hablar de los bonos RIO Clase I, sostuvimos desde la oposición, que se están utilizando bonos para aquéllos que el Poder Ejecutivo tuvo que pagar con efectivo, dinero que fue presupuestado y votado por ley de esta Legislatura, surgiendo aquí la duda de si se presupuesta mal o se gasta mal, porque el dinero no está.

Esto avala nuestra posición de no aprobar los presupuestos que nos presentara el Ejecutivo, dado que eran absolutamente dibujados, alejados de la realidad.

En diciembre de 1998, al aprobar la autorización de la emisión de los RIO III por 200 millones, se fundamentó diciendo que era necesario, a los efectos de reducir la afectación de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos, posicionar a la provincia ante inversores de gran magnitud.

La pregunta es, transcurrido un año, cuál es el posicionamiento logrado?. Hace pocos días, apareció un ranking de estado de compromiso de las coparticipaciones provinciales encabezado por Río Negro, con un 97 por ciento -que mencionábamos antes- de coparticipación afectada y entonces la pregunta es cuáles son los grandes inversores tentados por el posicionamiento de nuestra provincia?.

En medio de todo ello, el escándalo de los CEDEPRE, el bono de los 40 millones, que siguió una extraña ruta, que se parece al cuento del gran bonete y que profundiza la falta de credibilidad y los futuros actos que en materia crediticia debe encarar la provincia.

También vale preguntarse, con un Estado que tiene grandes y serios compromisos a futuro, qué valor o respaldo le dejaremos a todos estos títulos?.

Cambiando la óptica, en la prensa regional del fin de semana un diputado electo del oficialismo, habla de la necesidad de una ley de refundación provincial, donde la síntesis de sus objetivos están centrados en superar los graves problemas existentes a través de una denominada asamblea económico-social que signifique discusión y consenso con todos los sectores socio-económicos de la provincia. Esto lo ha manifestado el diputado electo Guillermo Wood, espero que tenga suerte. O sea, que este gobierno que es el mismo que seguirá después del 10 de diciembre, no quiere discusión ni consenso porque si fuera así no tendríamos hoy tantas leyes de única vuelta, con lo que se pretende apurar el trámite y evitar la expresión y participación de los distintos sectores.

Día a día vamos viendo los resultados de la deuda social, donde los índices más elocuentes son salud y educación, donde toda posible recuperación es lenta y difícil. Tampoco se ve inversión en infraestructura para el desarrollo regional o inversión en trabajo público que genere mano de obra.

Volviendo al principio, cuando me refería a los papeles de colores, son el significado de la decadencia creciente de esta nuestra querida provincia, de un Estado ausente e insolvente con un amplio sector de su gente en creciente empobrecimiento, donde parece que fuera más importante garantizar un negocio para la usura, utilizando oscuros estudios profesionales del medio financiero -y así consumir la estafa a la gente- que en lugar de percibir el cien por ciento de sus acreencias, en el mejor de los casos han logrado obtener un setenta por ciento de las mismas y obviamente no estoy hablando de los RIO III, que por su plazo de amortización hoy no superan el 25 por ciento de cotización, por lo tanto, señor presidente, no podemos avalar todo aquello que esté relacionado con altos niveles de endeudamiento, llevados de un modo no racional como ha sido hasta la fecha.

En consecuencia cabe concluir que estamos en presencia de un proyecto de ley que crea, para los títulos referidos, una garantía virtual que es pero que no existe, por lo tanto no lo podemos compartir o convalidar porque termina siendo un proyecto que es una mera chicana de un Estado moroso, incumplidor y, fundamentalmente, mal administrador, por lo tanto anticipo mi voto negativo al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Señor presidente: Realmente me quedo preocupado porque las afirmaciones del legislador Chironi han dejado la sensación como que el bloque oficialista ha rehusado en esta Cámara los debates correspondientes a todas las situaciones que derivaron en la crisis fiscal que hoy sufren las provincias argentinas y acompañado conceptualmente por el legislador Mon han dejado un manto de duda y de

sospecha sobre la responsabilidad que le cabe o que le cupo a cada uno de los presentadores de problemas y de soluciones que han derivado en esta cuestión problemática para las provincias, incluida la de Río Negro.

Es más, acaban de recordar que uno de los defensores de la presentación de los bonos ha sido este mismo legislador, acaban de recordar que nosotros participamos de la presentación de estos bonos y de un montón de soluciones que nosotros creíamos o en un determinado momento hacíamos hincapié en que nuestra responsabilidad era en ese momento certificar la deuda de la provincia con la gente a la que se le debía dinero y por eso no era un empréstito, que nosotros estábamos emitiendo certificados de deuda provincial y no estábamos emitiendo dinero ni buscando plata en el mercado, pero eso prueba que nosotros debatimos durante más de una, dos o tres sesiones la cuestión del empréstito y de los bonos y que teníamos nuestra posición. No sé si es el momento de volver al tema de quiénes son los responsables de la crisis fiscal en la Argentina o si solamente esto se debe a la mala administración del gobierno de Río Negro, pero nosotros un sinnúmero de veces preguntamos dónde están los 130 mil millones de dólares de la deuda nacional y los 7 mil millones de déficit fiscal que deja el gobierno nacional.

No queríamos volver sobre este tema porque considerábamos que teníamos que evaluar la propuesta, evaluar la solución y debatir, no sobre la concertación económica y social sino cómo nos devuelven lo que nos quitaron, cómo le devuelven a las provincias que eran socias, que cedieron la administración de sus recursos y fueron transformadas en empleadas a sueldo de un gobierno que hoy se va con el país en un estado maravilloso, lo que les quitaron.

Entonces, no es que nosotros no hayamos debatido, creemos que hay responsables de esto y no eludimos ni nuestra posición ni nuestra responsabilidad, porque vinimos a defender convicciones, a discutir decisiones y convicciones políticas que fundamentalmente estaban asentadas en los recursos que a la provincia de Río Negro le habían quitado. Más que proponer concertaciones, asambleas y fuentes de financiamiento, lo lógico sería conseguir el financiamiento y el refinanciamiento de la deuda política que el gobierno nacional obligó a adquirir a las provincias porque éstas emitieron títulos, no nuestra provincia, Río Negro emitió 360 millones de dólares en bonos cuando las provincias tienen 6.800 millones en títulos y la maravillosamente administrada provincia de Buenos Aires tiene más de mil millones de dólares emitidos en títulos, presidente, porque éstos están exentos de impuestos y están cerradas las fuentes de financiamiento del gobierno nacional sino es a través de títulos, entonces, Río Negro no hizo más que utilizar uno de los mecanismos regulares y normales que utilizan las provincias a las que le han sido quitados sus recursos para financiar su funcionamiento y sus déficit, por lo tanto, esta doble intencionalidad que probablemente tenga solución en lo que se plantea en esta ley y sobre la que se preguntaba el legislador Mon, podría ser también, presidente, para preguntarle a los municipios si no necesitan para ir a refinanciar, negociar su deuda o para conseguir dinero fresco en los bancos, la garantía de la coparticipación y de las regalías de la provincia; 130 millones de dólares al año es mucha plata, es lo que le falta a la provincia de Río Negro que le quitó el gobierno nacional; 130 millones a 20 ó 22 millones de bolsillo son casi 7 masas salariales completas por año y 78 millones de regalías petrolíferas son otras 5 masas salariales, o sea, la provincia estaría adelantada en este momento con 12 ó 14 masas salariales si el gobierno nacional no le hubiera quitado los recursos para solucionar la crisis fiscal y el funcionamiento del gobierno nacional.

Nosotros pensamos que el 80 por ciento de la responsabilidad de este desastre financiero del país es del gobierno nacional que nos deja, no queremos repetirlo, pero tenemos esa convicción, por eso, que no se preocupe el legislador Chironi, que no vamos a rehuir en esta Cámara al debate de las cuestiones y de las posibles soluciones porque las hemos propuesto. Me gustaría saber, si no cobra el sueldo el personal o el legislador Chironi, cómo arregla las finanzas de su casa; pues la provincia de Río Negro no cobra su sueldo, presidente, porque se lo sacaron a decretazos de necesidad y urgencia desde el año 1994, 850 millones de dólares desde el '94 a la fecha, que coincide casualmente con la finalización del mandato del gobernador Massaccesi y con todo este período de gobierno, entonces, el doctor Verani, el Ejecutivo de la provincia y este bloque de legisladores, están luchando a través de sus propias convicciones para recuperar, primero los recursos que le sacaron y en segundo lugar, para refinanciar una deuda que le obligaron políticamente a tomar, pero era el único camino a seguir. Quisiera que me dijeran en este momento, porque la crítica fácil o destructiva en un período de crisis como el que está pasando Río Negro es extremadamente peligroso, cómo el gobierno de la provincia recupera los 140 ó 130 millones de dólares que le quitaron anualmente por firma de decretos, que ya llevan, por lo que veía hoy, 1005 ó 1006 del año '99 y fundamentalmente, 300 ó 550 decretos en ocho años de gobierno de necesidad y urgencia, cuando desde el año '30 a la fecha había solamente 12 ó 15.

Nosotros tenemos la convicción, señor presidente, de que nos birlaron los recursos, no es la convicción solamente de Río Negro, los que somos federales en Río Negro y los que somos federales en Buenos Aires, no los que somos centralistas en Buenos Aires y federales en Río Negro, o federales en Chubut y centralistas en la Capital Federal. Insistimos, hasta tenemos la convicción de que hay un gobierno cerradamente unitario que atenta contra los intereses de los recursos de todas las provincias, que atentó contra las economías regionales, contra los ingresos de todas las provincias y hoy nosotros tenemos que sacar el conejo de la galera y averiguar o adivinar cómo vamos a conseguir recursos para seguir financiando el funcionamiento de nuestra provincia y no del partido radical de la provincia de Río Negro, ésa es otra de las cosas que me gustaría que quede bien clara en el Diario de Sesiones. No estamos buscando el financiamiento del radicalismo, el radicalismo se financió y funcionó por más de cien años, sin ser gobierno en ninguna provincia, estamos buscando la solución a los problemas de los rionegrinos, es muy fácil hablar hoy que la educación está mal, como si nosotros no lo supiéramos, señor

presidente, como si no supiéramos que la salud pública está mal, porque es un problema de recursos, no es un problema de planificación, está estructurado y está planificado para funcionar, sin recursos no funciona nada, presidente, pero que quede claro, estamos aquí con la convicción de defender nuestra posición, primero que nos devuelvan los 130 millones de pesos que nos sacaron por año y después vamos a ver cómo se financia la provincia o cómo funcionan los sistemas de salud, de educación y el desarrollo de la provincia. Esa ha sido nuestra posición, por eso defendemos los bonos, los que se pagaron con interés y que todo el remanente hoy lo estamos garantizando para que los municipios puedan tener acceso al financiamiento en los bancos, porque sin garantía de la provincia, ni con coparticipación, ni con regalías, los bonos no sirven ni siquiera a los municipios, que son casualmente los que están intentando hacerse de los mismos para solucionar uno de los problemas que plantea la crisis fiscal de la provincia, que existe, que tenemos y que reconocemos pero nos gustaría que nos ayuden a trabajar en la crisis y no hablar de ella "pour la galerie" o para la prensa. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Quiero responderle algunas cuestiones al ejoso legislador Falcó.

En primer lugar recalcar que he tenido, en los cuatro años que me ha tocado estar en esta Legislatura, una posición absolutamente objetiva sobre la distribución de responsabilidades en lo que hace a la crisis de la provincia de Río Negro, jamás he dejado de decir que gran parte de la responsabilidad le corresponde al gobierno nacional, pero tampoco he dejado de decir que al menos el 50 por ciento le corresponde a la administración de nuestra provincia.

No he dicho que el radicalismo haya rehusado al debate, por el contrario, ha dado siempre debate en esta Cámara, el problema es que terminó siendo permisivo con el Poder Ejecutivo y eso es otra cosa, porque yo puedo ser permisivo con mi gobierno cuando a lo largo de cuatro años inicio mi gestión con una situación y termino mi mandato de manera exitosa y con las cosas mejor de lo que las empecé y esto no es exactamente lo que está ocurriendo en la provincia de Río Negro, estamos peor que en el inicio del año 1996, esto lo canta la realidad, no es una ocurrencia mía, ni para la prensa, ni para el legislador Falcó.

Además -si me deja hablar la legisladora Milesi- le quiero decir que hace no más de 30 días le hemos presentado una propuesta al señor gobernador de cómo intentar, al menos, caminar sobre el borde de esta crisis colaborando para sacar a la provincia de la situación en que se encuentra.

En ese marco de la propuesta, uno de los puntos fundamentales tenía que ver con el compromiso de nuestros legisladores nacionales, ya sean diputados o senadores, para conformar un grupo, un bloque conjunto, capaz de pelear con la nación los recursos que nos corresponden a los rionegrinos. Así que para nada la nuestra es una postura de entorpecer el camino del gobierno, simplemente es una postura para que algún día empiece a cambiar de rumbo para que las cosas nos vayan mejor a todos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Quería abstenerme de alguna manera de participar de este debate, pero como caemos en discursos comunes es necesario plantear permanentemente algunas cuestiones.

Sabe cómo nos damos cuenta que estamos trabajando, no mal, pésimamente mal en esta Legislatura?, cuando empiezan a aparecer para plantear soluciones espacios de discusión que no son los que prevé la Constitución, que son los espacios de debate de la Legislatura; o sea, no me imagino cómo se puede decir que en esta Cámara hay debate, hay discusión cuando nos demuelen permanentemente con la levantada de mano; no es cierto eso y tan es así que se abren espacios de todo tipo donde se plantean tareas que le son propias a esta Legislatura. Esa es la demostración palmaria; no tenemos que descubrir nada nuevo, basta leer la realidad cotidiana, es una falla de cómo nos movemos los legisladores, obviamente; bien dijo Chironi, cuán permisivos somos.

Este es el concepto central, no es hora de preocuparse, ahora ya estamos en una crisis muy grande; le recuerdo al legislador Falcó que no es hora de preocuparse sino de ocuparse, porque si está preocupado por cómo hace la provincia para manejarse porque hay un reclamo que hace él de 130 millones, yo le pregunto cómo hace para que los trabajadores estatales rionegrinos de todos los ámbitos puedan llenar la olla, ahora hay que ocuparse de eso. Cuando se quiere arrimar alguien con ideas y con propuestas es rechazado e insultado, o no recordamos cuando este bloque, el Frente para el Cambio, llevó una propuesta al Ejecutivo y cuando salimos el gobernador dijo, cambien de alcahuete?, advertíamos toda esta situación; cuándo no hubo voluntad de colaborar?, o no advertimos en cada sanción de presupuesto que esto se venía?, no es que se venía, estaba implementado, no lo advertíamos; alguna vez dijeron, bueno, pasamos a cuarto intermedio y vamos a debatir qué es lo que se quiere cambiar en el presupuesto?, jamás; se levantó la mano. Dijimos, miren los bonos, se levantó la mano. No hay voluntad, es discurso; no hay voluntad, no hay escenario para trabajar. La provincia está muy mal, es fácil echar culpas, pero las provincias vecinas nuestras están mejor, mucho mejor; por qué si el gobierno nacional fue el mismo?. La ley de Liebig -décima vez que lo reitero aquí- dice que la velocidad de un proceso está determinada por elementos más escasos y acá está escasa la materia gris de los funcionarios, por eso también las provincias vecinas de distinto signo político están mejor, no digo bien y recalco, de distinto signo político, radicales en Chubut, peronistas en La Pampa, provinciales en Neuquén, están mejor, no es que no tienen líos, están mejor. No se puede decir que la provincia de Buenos Aires emite 6 millones de pesos en bonos; falacia, y per cápita, cuánto es comparado con los 300 millones que emitimos nosotros?.

Cuánto es per cápita?, hay que hacer esas cuentas, no obstante a SEFEPA le ponemos 1.560.000 pesos, a SAPSA 55 mil pesos por mes, a VIARSE 4.500.000 dólares, no era que todos éstos iban a aportar al Tesoro Provincial?, mientras tanto le recortamos el salario a la gente y sin embargo las

partidas salariales ni se mueven, -repito- ni se mueven. Entonces, qué pasa?, por qué recibe menos en los bolsillos el trabajador? Si es cierto que el gobierno nacional nos debe 130 millones, por qué no iniciamos acciones legales como hicimos cuando nos debían la compensación que terminó siendo por regalías mal liquidadas?, iniciemos acciones legales. Lo único que le escucho al gobernador es reclamar lo del gasoducto; quiero acciones legales y lo vamos a acompañar, por qué no, como lo acompañamos siempre.

Finalmente, aunque no quiero insistir en estas cuestiones, se dijo que era una certificación de deuda o un empréstito; pero, se negoció como un bono, como un empréstito, o como fue la historia del CEDEPRE?, por qué nos tratan así?, a quién quieren mentir? no hay necesidad de decir nada; si van a levantar la mano después, para qué hacer estos discursos. Respeto la convicción política de cada uno, cómo no la voy a respetar, pero no me traten como una criatura. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

SR. BOLONCI - Quiero realmente rescatar la lucha, la pelea y la concepción teórica del legislador Falcó, porque en estos cuatro años hemos escuchado reiteradamente el marco teórico de defensa de todos los errores y ha sido positivo el concepto de la culpa ajena, todos los males son de la nación, nosotros no tenemos absolutamente nada que ver y creo que este marco teórico tuvo éxito, evidentemente lo demuestran los resultados electorales. Pero, legislador, lo hemos reiterado también en distintas oportunidades y como vuelve sobre lo mismo, es bueno actualizar estos debates.

El legislador se olvida que cuando se tuvo que comenzar con el nuevo gobierno, con la Ley de Convertibilidad que permitió la estabilidad, derrotar la inflación y ordenar las cuentas de la República Argentina en forma definitiva, existía una deuda que había sido heredada por el gobierno que asumió en el año 1989, una deuda del sistema previsional de 30 mil millones de pesos; además de los 66 mil de deuda externa, existía la deuda interna, básicamente en el sistema previsional, en regalías. Pregunto, cuando se cancelaron las regalías a la provincia de Río Negro, más la adeudada, quién era el que había asumido esa deuda?, por supuesto que no era el gobierno que recién había ingresado sino el que se había retirado, del mismo signo político que el que gobernaba la provincia de Río Negro, pero sin embargo esta provincia tenía acreencias por 500 millones de dólares; hubo que pagarlas y el Estado nacional las pagó.

Como lo dijimos reiteradamente, cuando los Estados delegaron en la nación el sistema previsional, todos formaron parte de la misma; se hizo mediante una ley, mediante pactos fiscales que fueron votados por el Congreso con acuerdo de todas las provincias, aquí no se le metió la mano a ninguna provincia, había una realidad concreta de un endeudamiento feroz, o nos olvidamos de la época final de los 100, 200, 300?, nunca sabremos realmente las reservas que recibía la Argentina cuando se produjo el cambio de gobierno, la hiperinflación que había desnaturalizado absolutamente todos los sistemas de coparticipación, es cierto que hubo reducción en porcentajes, pero sin embargo, como lo reiteramos muchísimas veces, a pesar de esa reducción en porcentajes la provincia de Río Negro, desde el inicio de la convertibilidad, fue paulatinamente año a año recibiendo mayor nivel de ingresos en regalías en fondos específicos, que además fueron descentralizados, como no eran en la etapa anterior; los recursos FONAVI, señor presidente, se comenzaron a transferir directamente a las provincias, antes había que penar en los despachos oficiales para conseguir cupos de viviendas, hubo un ordenamiento definitivo, y claro que sí que tuvo su costo, cómo no lo vamos a reconocer, tuvo un costo social que hubo que soportar y por eso también quizá, después de diez años de gestión, los resultados electorales últimos. Pero fíjese qué paradoja, señor presidente, el mismo nivel de discurso se instalaba como que la solución venía a partir del 10 de diciembre porque íbamos a recibir un punto más de coparticipación y hoy el debate está instalado y todas las provincias están -no solamente las radicales, las justicialistas también- con el nuevo gobierno nacional viendo si podemos mantener el piso de lo recibido durante los años 98 y 99, entonces qué quiere decir, que la responsabilidad de este nuevo gobierno está dada fundamentalmente por el déficit que está heredado -sí señor, hay un déficit- o acaso no sabemos la crisis que tuvo que soportar la Argentina desde el "Efecto Tequila" en adelante, crisis asiática, crisis rusa, pérdida de precios internacionales de nuestros productos, la Argentina tiene un perfil productivo, señor presidente, que ha soportado la pérdida de ingresos en materia de exportaciones, de regalías y recién ahora en los últimos tiempos ha subido el petróleo y podemos recuperar un nivel de regalías que antes no teníamos, que lo perdimos durante los dos años porque estamos en un mundo globalizado, es al margen de nuestra voluntad, es como alguna vez dijo el estadista español Felipe González, discutir la globalización es como discutir el Descubrimiento de América.

Pero además hay estudios serios, señor presidente, se acaba de publicar este último domingo un estudio económico que señala "...la crisis y la década perdida en la provincia de Río Negro..." y es cierto que hay provincias endeudadas pero este mismo artículo señalaba el crecimiento de las provincias gobernadas por radicales, por justicialistas o por partidos provinciales, entonces empecemos a instalar el marco teórico correcto y adecuado y también a reconocer, porque esto le va a permitir revitalizar la futura gestión, revitalizar los errores cometidos. Acá queremos trasladar exclusivamente la culpa al gobierno nacional y esto me parece que no ayuda hacia la futura etapa que se viene, como tampoco ayuda al modelo que se está gestando en la provincia de Río Negro; no existe un modelo en el que se plantee la concertación, todo lo contrario, la crisis es muy profunda, como lo acaba de señalar el legislador Chironi, como lo reconocemos absolutamente todos y la preocupación no es solamente del oficialismo sino que también es de la oposición, pero esta preocupación que tenemos los rionegrinos pareciera que el gobierno en lugar de generar un modelo de apertura, un modelo de discusión está concentrando poder y está esperando que venga la salvación a partir de la refinanciación; sí, seguramente va a haber una refinanciación, pero qué es lo que está diciendo el futuro gobierno o los futuros ministros, vamos a tener

cinco ministros de economía por falta de uno, señor presidente, qué quiere decir, que este gobierno que ha sido elegido también va a exigir distintos requerimientos y le podemos decir al partido gobernante que su reforma del Estado no ha sido efectiva, señor presidente, que aquí se han retirado agentes públicos -dos mil o tres mil agentes públicos- pero que sin embargo los recursos o la masa salarial no ha bajado, que por el contrario, se ha mantenido fija porque no ha sido una buena reforma porque se siguen gastando en servicios no personales que no son salarios, que no son bienes de consumo, servicios no personales en donde inclusive se incluyen contratos, en el proyecto de presupuesto del año pasado, en el ejecutado, 70 millones de pesos. Creo que está bien que adjudiquemos responsabilidades a la nación y lo que corresponda será aceptado y lo que no corresponda de ninguna manera podemos permitirlo, no podemos permitir un discurso que carga exclusivamente la responsabilidad de la crisis rionegrina a lo que está pasando en la Argentina porque esto se cae, esta argumentación se cae por su propio peso y no por un discurso o una fundamentación que haga este legislador sino por lo que acaban de decir estudios serios que han sido publicados hace muy pocos días, exactamente el día domingo en la provincia de Río Negro. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mon.

SR. MON - Señor presidente: El legislador Falcó hizo alusión a mi persona en sus palabras. El dice defender las convicciones y me parece bien, creo que todos hacemos lo mismo, de eso se trata, pero en esto que justamente recién se mencionaba, de las fuertes deficiencias del Estado provincial, hay varias cuestiones que dan la pauta clara de que esas convicciones, lejos están de ser practicadas.

En octubre del año pasado, esta Legislatura aprobó un importante paquete de medidas de ajuste y durante su tratamiento vi a muchos legisladores del oficialismo con los dientes apretados porque sabían que esas medidas eran muy duras pero había que tomarlas. Qué pasó con todo ese paquete?. Uno a uno, mediante decretos del Poder Ejecutivo, se fueron dejando sin efecto. El caro costo político que se pagó en aquella oportunidad, que pagaron los legisladores del oficialismo, se echó por la borda.

En esto del ranking de los decretos, creo que nuestra provincia debe estar bastante bien colocada en lo que hace al ranking provincial o de las provincias argentinas, por lo tanto, me parece que no hay mucho para criticar en ese sentido.

El tema de dar respaldo a los municipios mediante este proyecto que se está tratando para que puedan ir a entidades financieras que hoy cobran el 22 ó 24 por ciento en términos de dólar por cualquier préstamo, de qué se trata?. A los municipios hay que pagarles, porque la cuestión no es ser federales hacia afuera, también hay que serlo hacia adentro. Estamos de acuerdo con el centralismo, unitarios y todo lo demás, pero aquí, obviamente hay que avanzar y en esto, presidente, hay responsabilidades y responsables; lamentablemente tenemos dos problemas, que son de actitud y de aptitud de parte del Ejecutivo provincial, por lo tanto, creo que debemos de abandonar -lo repito- este Estado virtual en que vivimos y empezar a atacar la realidad como corresponde. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Presidente: En ocasión de mi intervención he sido también aludido, me han contestado y quisiera poder responderle.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La presidencia ha decidido otorgar la palabra -sin estar en debate libre- a usted y al legislador Mon por haber sido aludidos.

SR. FALCO - Simplemente, vuelve a existir la duda si nosotros somos un poco, bastante, o si somos o no responsables. Somos responsables porque el gobierno de la provincia de Río Negro lo ejercemos nosotros, el Ejecutivo de la provincia pertenece a nuestro mismo signo partidario, o sea que somos los responsables de la educación, de la salud y de los sueldos de la provincia.

No fui enojoso en mi intervención, presidente, -le pido disculpas al legislador Chironi- fui quizás un poco vehemente porque me apasiono, porque me gusta el debate y porque quiero defender mi idea, -insisto- mi convicción y quiero hacerlo en nombre de los que estamos representando en esta provincia.

Somos responsables, nunca eludimos la responsabilidad, no sé si el 50, el 40, el 20 ó el 10, somos responsables porque ejercemos la decisión política de la provincia de Río Negro, somos responsables de subsidiar a Se.Fe.Pa., pero no tenemos la culpa de la desaparición de los ferrocarriles en el país, somos responsables de subsidiar a HIPARSA, pero no lo somos de haber borrado un pueblo de un plumazo, presidente, por eso somos responsables de haber tomado la decisión política de hacer subsistir a poblaciones enteras de la provincia, como la de Catriel y la de Sierra Grande, que desaparecieron. Esto tiene un costo político, y esta convertibilidad, esta estabilidad fiscal de la que hablaba el legislador Bolonci, que tantas maravillas le ha traído al país y que ha solucionado económicamente en forma definitiva el problema económico nacional, es hoy la que deja 7 mil millones de déficit fiscal en la Argentina, entonces, cómo podemos estar exentos y ajenos de eso?,

Nosotros venimos a decir que somos responsables de la decisión política de lo que ocurre en el gobierno de la provincia de Río Negro, pero nos faltan los recursos. Con los recursos que nos deben tendríamos que pagarle a los municipios; cómo no vamos reconocer que le debemos plata a los municipios?, seríamos necios en no reconocerlo, señor presidente, venimos a reconocerlo con la frente alta porque estamos buscando las decisiones, los caminos y las soluciones para estas cuestiones porque le debemos el sueldo a los empleados públicos, señor presidente. Cómo hay que decirlo, en ruso para que se entienda?, quién va a ser el responsable de esto?, que nos den los recursos que nos corresponden, estamos reclamando por los recursos de los rionegrinos, no con acciones legales y tampoco estamos levantando la mano permisivamente; el legislador Grosvald debe saber que cada vez que termina un debate se vota y que la representación va de acuerdo a lo que cada partido tiene en la Cámara de legisladores, después que termina un debate se vota, esta cuestión la he tenido durante los ocho años que llevo en este recinto como legislador, señor presidente, lo he escuchado durante cuatro

años cuando fui secretario administrativo, aquí mismo, es mentira que no se debate y es mentira que somos permisivos, estamos de acuerdo y somos consecuentes con una idea política que no es de acuerdo el resultado a la idea política, éstos son los pragmáticos que terminaron de hundir a las provincias en función de los resultados. Nosotros cuando hacemos política pensamos y estamos convencidos de que nos va a ir bien, pero si nos va mal no quiere decir que no hayamos pensado, nos equivocamos en función de los resultados de esa política, cómo no lo vamos a reconocer?, no le estamos dando un nivel de necesidad a este debate desde esta banca y desde este bloque, estamos poniendo las cosas en su lugar, señor presidente, que nos devuelvan los recursos y vamos a ver cómo todos cobran los sueldos, el sueldo que somos responsables nosotros de pagarlo -la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia- como lo fuimos siempre.

No sé si nos equivocamos, no obtuvimos los resultados esperados en nuestra política, por eso la defiendo con vehemencia y no enojado porque realmente no lo estoy, lo que sí me enoja es no poder solucionarle el problema a la gente y no poder conseguir los recursos que hacen falta en esta provincia para mantener el funcionamiento de un Estado tal como debe serlo, ágil, moderno y totalmente bien estructurado, pero de ahí a que nosotros no reconozcamos nuestras responsabilidades hay un trecho y una diferencia muy grande. Estamos aquí y somos responsables, debatimos por nuestras convicciones, primero debatimos y después votamos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Remón.

SR. REMON - Señor presidente: No iba a intervenir en este debate, pero en realidad, teniendo en cuenta que es la última sesión en la que va a participar este Cuerpo en este período legislativo y además porque no me gusta y me siento mal cuando me pegan injustamente, es que lo voy a hacer, creo que esas son las razones por las cuales hay que puntualizar dos o tres conceptos.

Primero: La provincia de Río Negro tiene exactamente la mitad de puntos coparticipables de la provincia de Formosa, cosa injusta -sí las hay-; además esto viene desde el año 1988, de la presidencia de Alfonsín, ministro Sourrouille, secretario Brodherson, entonces aflojémosle con tirarle toda la culpa a Menem.

Segundo: En la anterior sesión yo mismo planteé que el déficit de la provincia, que la crisis que estábamos enfrentando era una cuestión de Estado, que ya no era un problema de un par de funcionarios responsables de determinada área, que ni siquiera era un problema del partido del gobierno; que había una cuestión importante, fundamental, que era cómo hacíamos para bajar los gastos y aumentar los recursos; que éste era un problema que teníamos que enfrentarlo entre todos y que para eso estábamos dispuestos a que el gobierno de la provincia nos convocara a trabajar en un escenario de trabajo y de aporte para solucionar este problema. Usted también de alguna manera lo planteó en su momento, presidente; esto no se ha concretado.

Y por último...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Silencio,...hay una interferencia en el equipo de sonido.

Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Remón.

SR. REMON - Y por último, quiero recordar cuando tratamos el actual presupuesto, el que está en vigencia; en aquel momento, hace casi un año, nuestro bloque comenzó el análisis del mismo leyendo la cita textual del tratamiento del presupuesto del año anterior, diciendo que excepto algunas cifras, habían exactamente los mismos conceptos; hoy podemos decir lo mismo. La tremenda diferencia que hay entre lo presupuestado y lo ejecutado nos llama a todos poderosamente la atención, porque es además la misma reflexión que hicimos hace ya un año y que a su vez habíamos hecho el año anterior; entonces esto no es cargarle las culpas a un par de funcionarios, éste es un problema de todos. Pues, amigos, que tienen la responsabilidad de gobernar esta provincia, abran el juego y asumamos entre todos las responsabilidades que tenemos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Según este planteo, que permanentemente hace la oposición, pareciera que el fenómeno de la globalización la ha dejado fuera del contexto del país, porque realmente venir hoy a plantear, después de diez años de este gobierno, de haber acompañado con sus legisladores nacionales todas y cada una de las barbaridades de los dibujos presupuestarios que hizo el menemismo en la nación sacándole los recursos a las provincias, como bien se dijo en esta Cámara, me parece que al menos es estar escuchando alguna interferencia como la que tenemos en este recinto. Porque esto de venir a ofrecerse al poder administrador para solucionar los problemas de esta provincia me parece una contradicción con mandar a sus diputados nacionales a votar incrementos de tarifas ferroviarias en la provincia de Buenos Aires, o mandar a votar el 15 por ciento menos de la coparticipación para solucionarle el aumento a los jubilados nacionales, o votar un punto menos de coparticipación, más allá de que diga el legislador preopinante de que esto no es la panacea, por supuesto que no lo es, pero es una forma de devolverle a esta provincia los recursos que durante diez años le vinieron drenando.

Por lo tanto, presidente, me parece que hoy, pretender subirse a ver cómo encontramos las soluciones de la mano de alguna publicación inteligente de algún diario regional, es preferible, que ese tipo de ideas las planteen cada vez que hay elecciones, porque sabe una cosa, presidente?, al final terminome convenciendo que, o explicitan mal sus posturas o realmente el electorado no los entiende.

No hay ninguna duda que este gobierno, que va a iniciar un nuevo período el 10 de diciembre de la mano de la Unión Cívica Radical y de la Alianza en Río Negro, ha sido por 16 años la mejor alternativa en esta provincia, con todos los errores y responsabilidades, que asumimos en donde se nos quiera plantear, ya sea en mala administración, en responsabilidades no compartidas o en cerrar las puertas, pero no hay ninguna duda, presidente, que el electorado, como bien se dijo acá cuando se iniciaba esta sesión, no se equivoca. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Este debate político que ha surgido por esta garantía para los bonos emitidos por la provincia me lleva a hacer una sola reflexión, en base a lo que han dicho los oradores y es que la Nación Argentina tiene un cambio de gobierno el 10 de diciembre.

Este discurso que plantea permanentemente el radicalismo en la provincia de Río Negro puede evidentemente haber tenido sus frutos, como lo dijo recién el legislador Pascual, pero a partir del 10 de diciembre van a tener otro interlocutor en el Ministerio de Economía, que es justamente José Luis Machinea, un viejo conocido de la provincia de Río Negro, ahí van a tener la posibilidad de hacer este discurso de comité los legisladores Falcó y Pascual, ahí van a poder decirle "Machinea, nos tiene que reconocer la reparación histórica de devolvernos estos 130 millones por año que nos robó el menemismo", cuando en realidad nuestros gobernadores, señor presidente, tanto Massaccesi como Verani firmaron con las dos manos todos los pactos fiscales que les pusieron por delante y esta Legislatura los volvió a ratificar también por unanimidad. Entonces, nunca en este período legislativo -para hacer el balance, ya que estamos en época de balance- nos supieron explicar con exactitud cuál es el robo exacto que la nación le hizo a la provincia de Río Negro. Ahora van a tener que tener cuidado, porque Machinea conoce bien lo que se hizo en esta provincia, él les contestará cuál es la nueva pauta política que el gobierno nacional ha establecido para sus relaciones con las provincias. Deberemos pedir nuevamente un pacto fiscal para lograr que se nos reponga el famoso punto de coparticipación, que ya fue denegado públicamente por el presidente electo, es decir, una serie de cuestiones fiscales que el gobierno nacional por constituirse ha establecido ya como que si en el año 2000 realmente obtenemos ingresos provinciales provenientes de la nación del orden del promedio de los años '98 y '99, en Río Negro deberíamos estar satisfechos. Si esa proyección que pedía Falcó se logra, que la nación le reconozca a la provincia el aumento de los ingresos, mejor para Río Negro, pero de acuerdo a las perspectivas que ha planteado el gabinete económico por tomar las riendas de la economía nacional, esto no se va a dar, ya que dice que festejen aquellas provincias que reciban el promedio de los ingresos de los años 1998-1999; Río Negro evidentemente va a continuar por el mismo camino, el camino de la crisis que estamos viviendo hoy y que queremos solucionar de alguna forma, también desde la oposición, haciendo algunas propuestas concretas.

Así que personalmente cerraría diciéndole al legislador Falcó que vaya a decirle a Machinea exactamente lo que durante ocho años nos dijo en esta Cámara a nosotros, a los legisladores de la oposición; el 10 de diciembre asume el gobierno de la Alianza, que monte un escenario en la Plaza de Mayo y le hable todos los días con el mismo discurso a Machinea hacia la derecha y al frente a De la Rúa, entonces va a poder tener, a lo mejor después de unos cuántos días de prédica, la respuesta, de que le devuelvan a Río Negro lo que le robó el gobierno nacional, como él ha venido sosteniendo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 411/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

28 – CONSTRUCCIÓN DE UN REACTOR NUCLEAR POR EL INVAP Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 387/99 proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir por el INVAP S.E. para la construcción de un reactor de investigación y producción de radioisótopos en Australia. Autores: Jorge Raúl Pascual y otra.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Habíamos solicitado -creo que así se había acordado- que la autoría era de los tres bloques o de la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - A pedido del legislador Larreguy, ha accedido el legislador Pascual.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes ya que es un proyecto con trámite reglamentario.

Se lee (Ver presentación de proyectos 387/99).

SR. SECRETARIO (Rulli)- Viedma 22 de Noviembre de 1999. Expediente número 387/99. Autor Jorge Raúl Pascual. Extracto: Autoriza al Poder Ejecutivo a garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir por el INVAP S.E. para la construcción de un reactor de investigación y producción de radioisótopos en Australia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: Su Sanción

SALA DE COMISIONES. Accatino, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 1999.

Viedma, 22 de noviembre de 1999.

Expediente número 387/99. Autor Jorge Raúl Pascual. Extracto: Autoriza al Poder Ejecutivo a garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir por el INVAP S.E. para la construcción de un reactor de investigación y producción de radioisótopos en Australia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Accatino, Agostino, Massaccesi, Lazzeri, Loizzo, Diez, Lassalle, Hernández, Sánchez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a garantizar el cumplimiento del contrato a suscribirse entre INVAP S.E. y la Australian Nuclear Science and Technology Organization (ANSTO) para la construcción de un reactor de investigación y producción de Radioisótopos en la localidad de Lucas Heights, NSW, Australia, de acuerdo a la licitación internacional convocada por ANSTO.

Artículo 2º.- En caso de no resultar adjudicataria INVAP S.E., en la licitación internacional para la construcción y puesta en funcionamiento de un reactor nuclear de investigación y producción de Radioisótopos en Australia, la presente ley quedará sin efecto.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señorita legisladora Hernández.

SRTA. HERNANDEZ - Señor presidente: El proyecto que hoy presentamos en forma conjunta con todos los legisladores trata de garantizar un contrato que va a llevar adelante, de ser seleccionada, la empresa INVAP.

La empresa rionegrina de investigación aplicada, INVAP, se encuentra dedicada firmemente, desde el año 84, a la exportación de tecnología, fundamentalmente en el área nuclear, compitiendo en costo y en calidad con empresas de países altamente desarrollados lo que permite a estas empresas contar con condiciones más favorables en el aspecto financiero y es justamente este aspecto el que da fundamento y razón al proyecto que hoy presentamos.

INVAP es una empresa que tiene una amplia trayectoria en el desarrollo de tecnologías relacionadas con el área nuclear. Ha sido precalificada junto a ocho empresas que han sido invitadas por ANSTO, que es la Organización Australiana de Ciencia y Tecnología Nuclear a presentar antecedentes para la firma de este contrato, también lo ha sido junto a tres empresas más de renombre internacional como son Siemens de Alemania, otra más de dicho país y una tercera de Canadá. Como he dicho, tiene una amplia experiencia en materia de construcción y puesta en funcionamiento de reactores nucleares. Usted recordará, señor presidente, que el año pasado fue puesto en funcionamiento un reactor nuclear en Egipto que actualmente es el más moderno del mundo y esta exportación de tecnología llave en mano fue la más importante realizada por la Argentina.

INVAP es la única empresa latinoamericana capacitada para la construcción también de satélites. En diciembre de este año se va a poner en funcionamiento un satélite en Estados Unidos, el SAC-C, que también es de avanzada, es la única empresa argentina con presencia internacional en el tema de alta tecnología nuclear y de ganar esta licitación, se convertiría en líder mundial indiscutido en el tema, por eso consideramos de vital importancia la aprobación de este aval que estaría dando la provincia, ya que ésta es una empresa rionegrina cuyo capital más fuerte, en realidad es la capacidad creadora de sus integrantes.

Creo que con lo expuesto es suficiente para adelantar el voto positivo de mi bancada y además sumar el de los demás señores legisladores. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

SR. BOLONCI - No quería desaprovechar esta oportunidad, porque creo que es motivo de satisfacción y orgullo utilizar el ámbito de la Legislatura rionegrina para respaldar todos los legisladores, la gestión, o en este caso la posibilidad que tiene la empresa en el contrato con Australia.

INVAP ha sido una empresa que soportó sus dificultades en el inicio de este nuevo proceso, pero con todos sus recursos humanos, que como decía la legisladora es lo más importante quizás que tiene hoy en el área científica tecnológica la República Argentina, supo reconvertirse y es así que accedió, después de redimensionar el famoso proyecto Cóndor, cuando se constituye en estos últimos años la Comisión Nacional Espacial de la República Argentina, que por otra parte también es dirigida por el anterior gerente de INVAP, el señor Conrado Baroto, a la tecnología, a la construcción de satélites con un reconocimiento, nada menos que de la NASA, es decir, ingresa la Argentina a la tecnología espacial de la mano de INVAP, que es una empresa rionegrina que no solamente ha terminado de construir el reactor en Egipto, sino que abrió un nuevo mercado que es el sudeste asiático, habiendo sido preseleccionada en Tailandia; además se ha reconvertido y ha diversificado, no sólo su desarrollo en el área nuclear, la tecnología satelital o espacial, sino que también tiene un emprendimiento de suma importancia en el tratamiento de residuos industriales en la provincia de Buenos Aires, por lo tanto, no quería desaprovechar la oportunidad desde el Bloque Justicialista de dar nuestro voto favorable a esta empresa rionegrina, a esos técnicos argentinos que a pesar de las dificultades e incluso de las situaciones a veces de desfinanciamiento, se han instalado en el mundo, están compitiendo y merecen sin ninguna duda este reconocimiento en nuestro nombre desde la Legislatura rionegrina. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: No me queda ninguna duda que hay que votar favorablemente esta iniciativa, porque se trata en realidad de un proyecto de envergadura, estratégico y que es necesario prestarle este aval, esta garantía a la empresa INVAP, de manera tal que equipare sus posibilidades en cuanto a apoyo institucional con otras empresas internacionales, con las cuales va a ser difícil competir.

Creo que hay que prestar este aval para la licitación que se va a realizar en Australia, en primer lugar, por los antecedentes de INVAP y de manera especial, por el cumplimiento de los compromisos contraídos a nivel internacional, además por lo que reviste esto de ganar mercados en un área tan importante y tan estratégica, como es la producción de tecnología.

Anticipo mi voto favorable, pero quiero dejar algún mensaje de preocupación, porque me llama poderosamente la atención que siendo éste un proyecto estratégico de crecimiento de la economía rionegrina en la faz de producción tecnológica, no haya venido como tantos otros de menor importancia enviado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro para su tratamiento en única vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Voy a hacer una aclaración: Si hubiera venido enviado por el Poder Ejecutivo no podría estar compartiendo la autoría hoy el legislador Chironi.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - No es lo que me preocupa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

29 – TRANSFERENCIA DE BIENES A FAVOR DEL CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE DEL VALLE INFERIOR Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 407/99, proyecto de ley que aprueba transferencia de bienes efectuada por el IDEVI a favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

Se lee (Ver presentación de proyectos 407/99).

SR. SECRETARIO (Rulli)- Viedma, 22 de Noviembre de 1999. Expediente número 407/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Aprueba transferencia de bienes efectuada por el IDEVI a favor del consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Palomar, Lencina, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de Noviembre de 1999.

Viedma, 22 de Noviembre de 1999.

Expediente número 407/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Aprueba transferencia de bienes efectuada por el IDEVI a favor del consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de Noviembre de 1999.

Viedma, 22 de Noviembre de 1999.

Expediente número 407/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Aprueba transferencia de bienes efectuada por el IDEVI a favor del consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Accatino, Loizzo, Diez, Lassalle, Hernández, Sánchez, Grosvald, Agostino, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de Noviembre de 1999.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: El presente proyecto hace referencia a la transferencia de bienes del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior al Consorcio de Riego y Drenaje de la zona.

El gobierno rionegrino ha venido llevando a cabo un programa de reconversión del aparato estatal que incluye diversos aspectos que han resultado de fundamental importancia para el desarrollo de la administración pública provincial.

En ese marco de reformulación se produjo el traspaso del sistema de riego y drenaje del Valle Inferior a sus interesados directos, los productores del IDEVI, que son en definitiva los usuarios.

En el año 1997, mediante ley 3125, esta Legislatura autoriza al IDEVI a constituir un fondo de reserva correspondiente a los cánones de riego y drenaje que poseía de los productores y que resultaren anteriores a diciembre de 1995. El propósito fue transferir las acreencias al Consorcio de Riego que en la fecha aún no se encontraba conformado.

Posteriormente se constituye el Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior, eligiendo democráticamente sus autoridades. En ese momento se firma un contrato de concesión de agua y permisos de utilización de infraestructura hidráulica y se transfieren las acreencias que fueron conciliadas y actualizadas al 30 de abril del presente año, ampliando los créditos a los cánones correspondientes al ejercicio de 1998. Por lo tanto, hubo un traspaso del sistema de riego al consorcio y se efectuó la transferencia de las acreencias y el dominio de parte de los bienes patrimoniales, llámense éstos muebles, maquinarias, vehículos, etcétera, que son necesarios para la normal prestación de servicios por parte del consorcio, constando ello en el contrato de concesión respectivo.

En primera instancia, se optó por transferir los bienes patrimoniales en comodato, pero más de una razón hicieron cambiar de opinión al gobierno provincial. Estas razones se fundamentan no sólo en los inconvenientes que existen desde el punto de vista del funcionamiento y operatividad, sino una razón más que atendible y es que el servicio se presta con bienes en avanzado estado de deterioro en algunos casos o que no reúnen los requisitos para una normal prestación en otros.

Al no pertenecer estos bienes al patrimonio del consorcio, sino que se encuentran sólo en condiciones de comodato, no se puede pensar en entregar dichos bienes como parte de pago para adquirir maquinarias, equipos, herramientas y vehículos nuevos y modernos, justamente porque no se detenta la propiedad de los mismos.

El consorcio ha desarrollado hasta la fecha la prestación del servicio en forma adecuada; acompañar su accionar significa apoyar la gestión de la entidad en procura del crecimiento e incremento en la eficiencia y porque ése es el objetivo del gobierno provincial es que tratamos la presente iniciativa.

Por ello, señor presidente, es que adelanto el voto positivo de mi bancada al presente proyecto, ya que viene a resolver una necesidad tan atendible para el desarrollo del Valle Inferior de nuestra provincia.

Por secretaría, señor presidente, le voy a agregar una planilla confeccionada por el Idevi donde se detalla el equipamiento que se transfiere y el costo de los mismos, para ser agregado, dado que no sé si se consignaban los montos parciales a cada unidad. Por el momento, nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**30 – PRORROGA PLAZO LEY 3240 –INGRESO
A LA POLICIA PROVINCIAL-
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 408/99, proyecto de ley que prorroga, a partir de su vencimiento, el plazo de la ley número 3240 -Ingreso a la Policía de la provincia-. Autor el Poder Ejecutivo provincial.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Se lee (Ver presentación de proyectos 408/99).

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rulli)- Viedma, 22 de Noviembre de 1999. Expediente número 408/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Prórroga a partir de su vencimiento el plazo de la ley número 3240 –Ingreso a la Policía de la provincia-

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Falcó, Muñoz V, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de Noviembre de 1999.

Viedma, 22 de Noviembre de 1999.

Expediente número 408/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Prórroga a partir de su vencimiento el plazo de la ley número 3240 –Ingreso a la policía de la Provincia-

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Massaccesi, Accatino, Agostino, Loizzo, Diez, Lassalle, Hernández, Sánchez, Grosvald, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de Noviembre de 1999.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Voy a hacer una fundamentación muy corta, presidente.

Cuando se votó esta ley el año pasado, habíamos coincidido todos los legisladores en que era fundamental que la policía de la provincia priorizara el servicio de seguridad a la comunidad y liberara de la tarea administrativa al personal entrenado y capacitado, para ejercer funciones de seguridad.

Este proyecto tiene dos cuestiones fundamentales: Primero, es la prórroga por un plazo de un año más, porque está vencido, creo que desde el mes de noviembre de 1999 y fundamentalmente agregar en la ley la exclusión de los requisitos de talla y edad que debía cumplimentar el personal, para su ingreso y que estaban incluidos en el artículo 3º incisos f) y g) del decreto reglamentario 1466/75. La talla y la edad que estaba regulando este decreto 1466/75 no era compatible con el ingreso de personal

de la administración pública a la policía, así que en uno de los artículos de esta ley se excluyen esos requisitos, para facilitar la transferencia de agentes públicos a la prestación de servicios administrativos a la policía de la provincia.

Fundamentalmente quiero recalcar que la prórroga es nada más que para seguir con la transferencia de personal y dedicarlo a la prevención y seguridad del delito a la población, para acompañar las medidas que ya fueron votadas en esta Cámara con la preocupación permanente de la misma como la creación de la Comisión Interpoderes, la incorporación de la Figura del Querellante en el proceso penal, el fiscal en las comisarías, protección de testigos y el fondo de recompensa.

Por la corta fundamentación expresada, adelanto el voto afirmativo de la bancada que represento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Solicito al legislador Sánchez si se puede hacer cargo de la presidencia.

-Se retira del recinto el señor presidente y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero de la Cámara, legislador Sánchez.

31 – LEY DE MINISTERIOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 417/99, proyecto de ley que se refiere a la Ley de Ministerios.

El mencionado expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

Se lee (Ver presentación de proyectos 417/99).

SR. SECRETARIO (Rulli)- Viedma, 23 de Noviembre de 1999. Expediente número 417/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Ley de Ministerios.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su sanción, suprimiendo en el artículo 12 la última parte del primer párrafo (Superintendencia de Gestión Económica) y modificando el artículo 28 cuyo texto se acompaña.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Accatino, Agostino, Diez, Lassalle, Hernández, Sánchez, Grosvald, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de Noviembre de 1999.

PROYECTO 417/99

Se acompaña a la presente modificación correspondiente al Artículo 28°.

Artículo 28°.- La presente ley comenzará a regir a partir del día 09 de Diciembre de 1999.

A los fines de la imputación presupuestaria, la presente ley regirá a partir del día 01 de enero del año 2000, hasta dicha oportunidad las distintas jurisdicciones efectuarán las respectivas registraciones, conforme a los programas presupuestarios vigentes.

Rubén Dalto P/P Vicepresidente 1º Bloque U.C.R. Alianza por la Patagonia

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Medina.

SR. MEDINA - Señor presidente: Quería comenzar con el artículo 183 que es muy claro, muy explícito, por el cual el despacho que atienden los asuntos de la provincia están a cargo de ministros que refrendan y legalizan con sus firmas los actos del gobernador, sin la cual carecen de validez.

Quería arrancar con el texto de la Constitución porque nos determina, en el último párrafo, una ley que es la que vamos a tratar en el recinto, que fija el número de los miembros del gabinete, sus ramas y sus funciones.

El 27 de junio del corriente año la ciudadanía rionegrina, a través de la expresión del voto, determinó para los cuatro años esta nueva gestión que arranca el 11 de diciembre. Un pilar fundamental e

importante, más allá de la propuesta y del contenido, más allá de que tratemos el presupuesto, va a ser el programa de gobierno y los recursos con que cuenta. Un elemento importante es su organicidad, cómo el Poder Ejecutivo se organiza para poder llevar a cabo los objetivos propuestos a partir del 11 de diciembre; no me cabe la menor duda que vamos a vivir un escenario nuevo e importante en el país y fundamentalmente también en Río Negro.

Escuchamos y estuvimos atentos a todo lo que fue el debate en las horas anteriores y es indudable que también en este tema somos conscientes de la situación en que nos encontramos los rionegrinos y el país, es por eso que tenemos que darle una organicidad más efectiva a los actos de gobierno y esta Ley de Ministerios que vamos a comenzar a analizar es de vital importancia, una Ley de Ministerios con cinco ministros: de Coordinación; de Gobierno; de Salud y Desarrollo Social; de Economía y el de Educación y Cultura, es el gabinete que va a arrancar el 11 de diciembre y el que va a ir generando las políticas en la provincia de Río Negro.

Cuando analizamos cada uno de estos nichos institucionales y políticos que va a desarrollar la provincia, arrancamos con un ministerio, el Ministerio de Coordinación; hago hincapié en este nicho político porque en la discusión que se dio en la reforma de la Constitución a nivel nacional cuando se planteaba el cargo de Jefe de Gabinete, se consideró la necesidad de optimizar recursos y seguir las acciones de gobierno; cuando lo analizamos acá vemos la necesidad de que alguien del gabinete esté coordinando, entonces apareció el cargo de ministro Coordinador que potencialmente se convierte en una figura importante para el seguimiento de las políticas públicas porque será quien realmente efectúe ese seguimiento, por ejemplo convocando a reuniones de gabinete, ya no será necesario que esté el gobernador o el vicegobernador en dichas reuniones, por lo tanto se avanzará en temas que muchas veces son cotidianos e importantes cuando ya se ha tomado una decisión política.

Este Ministerio de Coordinación va a tener dos secretarías, va a absorber lo que es hoy la Secretaría General; cuando hablamos de las dos secretarías del Ministerio de Coordinación nos estamos refiriendo a la Secretaría General Administrativa y de Control de Gestión y a la Secretaría de Planificación de Políticas Públicas, de ahí la importancia que quería transmitir, en defensa del proyecto de ley, en cuanto al perfil y a los objetivos del Ministerio de Coordinación.

Hay algo que también los argentinos y los rionegrinos estamos viviendo, que es la demanda de la sociedad, por lo que hay que darle a toda la gestión de gobierno ese perfil humano, más allá del cierre presupuestario, el cierre de caja, de números, de ingresos y egresos, pero tiene que haber un objetivo, el por qué de ese presupuesto, volcarlo al perfil realmente social y humanitario que tiene toda decisión política cuando se transforma en eje de las acciones de gobierno y aparece el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, con dos secretarías, Acción Social y Salud; eso no quita el desarrollo de lo que es el Consejo de Salud Pública y fundamentalmente sus políticas de prevención, sus políticas de alto contenido humanitario, no sólo en el aspecto social sino en el de la salud; hay que darle optimicidad a estas áreas y respuesta a la demanda de hoy de los rionegrinos, de ahí que considero la importancia de este ministerio con este perfil humano, más allá de la crisis que está viviendo Río Negro.

Vamos a tener un Ministerio de Economía con perfiles bien definidos, lo que significa la hacienda en sí, su rol presupuestario, sus ingresos y sus egresos; seguramente seguiremos fortaleciendo los ingresos que los rionegrinos volcamos en las áreas tributarias provinciales, como así también la relación de Hacienda con los municipios por un lado, en todo lo que es su régimen de coparticipación, y con nación, en cuanto a las demandas, como para que en la discusión -que va a arrancar en el año 2000- de la Ley de Coparticipación también tenga con claridad, este ministerio del Poder Ejecutivo, la reivindicación rionegrina en cuanto a la distribución de la Ley de Coparticipación Federal, el perfil económico, del desarrollo y del crecimiento; o sea, dentro del área de este Ministerio van a poder converger todas aquellas secretarías relacionadas con la producción, como la fruticultura, y las de obras y servicios públicos; agregaría la de Turismo, que al principio también estaba dentro de este Ministerio, pero por secretaría se ha recibido una modificación; si es así, nuestro bloque considera que se agregue porque entendemos que en términos concretos la Secretaría de Turismo debe ser un organismo dependiente del gobernador y por lo tanto quisiera que se explicita bien claro la función o el perfil turístico que va a tener en lo que es la organicidad y funcionalidad del gabinete a partir del 11 de diciembre.

Vamos llegando también, dentro de lo que es la política con este perfil humanitario, a convertir el área educativa en Ministerio de Educación y Cultura, en el cual no hay secretaría, pero de hecho, por constitución funciona y va a seguir funcionando el Consejo de Educación, por lo que quien ejerza el Ministerio de Cultura y Educación va a estar ejerciendo el Consejo de Educación.

Para terminar, tenemos un área de mucha relevancia que es el Ministerio de Gobierno, con dos secretarías, bien clara también en su accionar, Secretaría de Gobierno, que tiene relación con los municipios, con las entidades no gubernamentales, con los sectores que hacen a la actividad de la provincia de Río Negro, y fundamentalmente una Secretaría de Seguridad y de Justicia, por la cual, no sólo va a haber una relación con el Poder Judicial, con el Parlamento, sino también con los intendentes, con las entidades no gubernamentales, donde la política de contención en el campo de la seguridad es, no sólo una demanda sino la respuesta que a partir de esta organicidad ministerial estamos hoy anunciando como secretaría, destacando el rol importante que merece la misma.

Haciendo este análisis de cuál va a ser el rol de cada una de las estructuras ministeriales, es fundamental dejar plasmado y explicitado el rol de este futuro gabinete y del escenario que se visualiza con el cambio de gobierno a nivel nacional. También observar la relación provincia-nación y el rol del gabinete, llevando las políticas públicas con los sectores de Río Negro, fundamentalmente los municipios y los que hacen al quehacer de la provincia. En ese marco, en nombre de mi bloque, no solo acompañamos sino que aprobamos esta propuesta del Poder Ejecutivo para que pueda tener la

herramienta a partir del 11 de diciembre y llevar a cabo cuatro años de gobierno, con las expectativas que quiere la gente y las de quienes acompañamos este proyecto, para que se cumplan y podamos -desde la política- transformar las acciones de gobierno. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Vamos a dar lectura por secretaría a las modificaciones relacionadas con la Secretaría de Turismo.

SR. RULLI - 1.- Incorporar como último párrafo del Artículo 2º, el siguiente: "Asimismo con dependencia directa del Señor Gobernador de la Provincia funcionará la Secretaría de Estado de Turismo." 2.- Eliminar el ítem 3) del inciso b) del Artículo 2º. 3.- Agregar como Artículo 18, el siguiente: "Artículo 18.- La Secretaría de Estado de Turismo tendrá competencia en los siguientes asuntos o áreas de gestión: Planificación, desarrollo, regulación y control de actividades turísticas en el nivel provincial y regional, así como sus proyecciones en los niveles nacional e internacional." 4.- Suprimir el inciso o) del artículo 11. Asimismo, deberán efectuarse en consecuencia los corrimientos pertinentes en el ordenamiento de incisos y artículos. Esta nota de modificación está firmada por el doctor Pablo Verani y es acompañada además por el acta-acuerdo de ministros.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: No hay ninguna duda que la organización ministerial y la distribución de responsabilidades en el marco del Estado es una herramienta básica para el desarrollo de políticas públicas, pero es cierto también que en términos de organización y administración del Estado no hay mucho para inventar, me da la sensación que está todo dicho en lo que significa la organización ministerial del Estado.

Estoy planteando con esto que a veces -en esta circunstancia particular de la provincia- no interesa el continente sino el contenido. Esto presupone con antelación a la aprobación de una estructura, de un organigrama del Estado, la existencia de un plan y de un programa de gobierno que definido éste será ejecutado por una estructura ministerial o de distribución de responsabilidades. Creo que no estamos queriendo reeditar el debate que dimos hace un rato, que esta no es la situación hoy de la provincia, es más, diría que la población no está esperando cuál va a ser la nueva estructura ministerial o de organización de funcionarios del gobierno sino que lo que está esperando es que a través de políticas adecuadas salgamos de la crisis en la que estamos.

Entonces, este tratamiento de la Ley de Ministerios me parece que está planteando de alguna manera poner el carro adelante del caballo; es decir, tenemos una hermosa estructura de ministerios, secretarías, subsecretarías, raviolos, cuadros, organigramas, pero vacíos de contenido porque les falta explicitar hoy cuál es el programa provincial para salir de la crisis en la que está la provincia.

Y le encuentro un agravante más, hablando de los contenidos; según los mensajes públicos del gobierno, yo diría, salvo algunos pequeños recambios, estamos insistiendo con un grupo de funcionarios que van a tener la responsabilidad de llevar adelante las tareas del Estado, que ya conocemos y que no le aportan nada nuevo a la provincia de Río Negro. Al contrario, ya lo hemos dicho en el debate anterior, por lo menos desde nuestro punto de vista, van a asumir responsabilidades en ese gabinete muchos funcionarios que ya han fracasado en la aplicación de las políticas públicas que se imaginaron, como dijo Falcó. Es decir, no se notan signos de recambio ni de apertura en esta nueva estructura ministerial, con un radicalismo que sigue apostando a sí mismo y no a políticas abiertas para encarar la crisis y generar confiabilidad.

De todas maneras, desde este bloque legislativo, le deseamos éxito en la aplicación de esta nueva Ley de Ministerios que el radicalismo ha elegido en Río Negro, pero también me tengo que reservar el derecho de pensar y de sostener que por ese camino no se llega a las concreciones que el pueblo de Río Negro está esperando definitivamente.

Con estas observaciones y convencido, digamos, que la decisión de la estructura ministerial y de su organización para el dictado de políticas públicas es una atribución del Poder Ejecutivo porque arma con esto su equipo de trabajo, no voy a presentar objeciones en términos concretos al proyecto de ley y vuelvo a repetirlo, le deseo éxito.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: Creo que en algo vamos a coincidir con lo expresado por el miembro informante de la bancada mayoritaria y es cuando él decía que esta Ley de Ministerios marcaba con claridad cada una de las voluntades, de los deseos o de las intenciones que el Poder Ejecutivo tenía al establecerla o al proponerla. Y digo la claridad porque si mal no recuerdo en este período legislativo es la tercera Ley de Ministerios que vamos a tratar y básicamente con la anterior, que se encuentra vigente y con la que está en tratamiento, volvemos a encontrar puntos en común.

Sabido es que una Ley de Ministerios, como un organigrama de trabajo, es una herramienta del Poder Ejecutivo para poder desarrollar sus políticas, que luego deberán ser complementadas con la asignación de los recursos a través de la ley de presupuesto.

También debemos recordar que no son las instituciones o los organismos los que hacen buenas o malas las políticas de un gobierno sino los funcionarios, que son quienes tienen a cargo esos ministerios, secretarías, subsecretarías, direcciones y también las asignaciones de recursos que para ello se realicen.

Recordaba -cuando leía por primera vez este proyecto de ley- la Ley de Ministerios que se encuentra vigente y volvió a mi memoria la misma calificación que en aquella oportunidad nuestro bloque le diera a dicha ley, fundamentalmente a uno de esos ministerios que se encuentra hoy vigente.

Decíamos en aquel momento que estábamos aprobando una Ley de Ministerios a medida de un súper ministro, el de Gobierno en aquella oportunidad, tenía nombre y apellido, era el señor Jouliá; recordaba también cómo Jouliá, que venía de Economía, cuando pasó a Gobierno trajo consigo todas

aquellas secretarías, organismos en liquidación, empresas del Estado, que no tenían nada que ver con Gobierno pero que indudablemente era lo que sí pensaba y deseaba el gobierno, que fuera manejado por el señor Jouliá.

Recuerdo esto, señor presidente, porque leyendo este proyecto de ley veo que tenemos otro superministerio, el denominado Ministerio de Salud y Acción Social, que también, en esta oportunidad hace una gran concentración de todas las cajas -entre comillas- que presenta esta provincia y vemos, por ejemplo, en lo relativo a la salud, incluyendo la obra social, IPROSS, los programas de viviendas con que cuenta esta provincia, IPPV, CASA Rionegrina y por supuesto PROVI, que estaba dentro del área de Acción Social, que pasan a tener una dependencia, en la determinación de las políticas, de este superministerio que también tiene nombre y apellido y como hemos visto, a lo largo del funcionamiento del otro superministerio que tuvimos, el de Gobierno, con el señor Jouliá, que a poco de andar se nos dio la razón en nuestros temores, en nuestras prevenciones que en aquel momento parecían simples sospechas y prejuicios pero que fueron confirmadas, es que hoy estamos planteándole a esta Cámara la necesidad de no cometer los mismos errores.

Antes de entrar a puntualizar algunos temas respecto de esta ley queremos hacer, dentro de este marco global, una consideración respecto a otra de las grandes preocupaciones que nos mueve este proyecto de Ley de Ministerios y es el Ministerio de Coordinación, que resume una gran cantidad de funciones, pero que, fundamentalmente, tiene la facultad de reemplazar o ser delegado en varias facultades del señor gobernador, y entonces también, permítasenos la suspicacia o la prevención de que no estemos previendo -valga la redundancia- ausencias prolongadas o delegaciones, también prolongadas, en este ministerio por parte de quien debe ejercer el Poder Ejecutivo de la provincia.

En tren de puntualizar, señor presidente, nos interesaría saber, por ejemplo, desde el punto de vista contable, cuál va a ser la significación o las consecuencias que va a tener la dependencia funcional del Consejo Provincial de Salud Pública, del ministerio, cuando hoy este Consejo es un organismo descentralizado que maneja sus propios recursos, tiene su propia tesorería y en ningún lugar de la ley se explicita qué va a ocurrir con esa descentralización, si va todo, si esta tesorería del Consejo de Salud Pública va a pasar a ser centralizada en el Ministerio o en Economía, en Rentas Generales, perdiendo una de las características esenciales que tiene el Consejo de Salud Pública, que tiene por supuesto -máxime con este proyecto que aún no se ha implementado pero que está aprobado- de la autogestión de hospitales y de la generación de recursos también en forma autónoma por parte de los hospitales, quién va a ser el que maneje estos recursos.

No surge tampoco del proyecto de ley que carece, a nuestro juicio, de una desagregación, por cuanto no nos permite conocer una gran cantidad de organismos, de secretarías, de direcciones, importantes por cierto, de qué ministerio van a depender, tal es el caso de la Dirección de Tierras, que originariamente estaba en el área del Ministerio de Economía y cuando el señor Jouliá viene a Gobierno la trae consigo y en esta ley no dice qué ocurre con esa Dirección, porque le asigna a Economía la regularización de las tierras fiscales rurales, que no es poca cosa, señor presidente, cuando estamos hablando de una provincia que tiene una gran cantidad, todavía, de tierras fiscales rurales, muchas de ellas en zonas de riqueza productiva y hubiéramos deseado poder tener la certeza de dónde se va a encontrar esta Dirección de Tierras.

Similar duda y preocupación nos merece algo que ya hemos planteado en otras oportunidades y es el organismo de planificación que fue cayendo de categoría en las dos leyes de ministerios que fueron aprobadas en esta Cámara anteriormente y que hoy directamente no encontramos mención alguna a esta importantísima función que debe cumplir un Estado.

En el tema Ministerio de Educación creo que existe una enunciación -tal cual lo ha hecho el miembro informante de la mayoría- de buenos deseos respecto de la creación de este ministerio y aspiramos a que no se trate solamente de la creación de un cargo que de por sí está hoy como secretaría, dado que a lo largo de estos 4 años y por supuesto anteriormente, precisamente la educación ha sido una de las asignaturas pendientes en cuanto a las concreciones que está requiriendo un nuevo Río Negro, y ni hablar de la situación coyuntural a la que se han referido abundantemente mis pares en ocasión del tratamiento de otro proyecto.

Un párrafo aparte merece el artículo 12 del proyecto que establece los organismos cuya gestión supervisará el Ministerio de Economía. Aquí encontramos todos los organismos, las sociedades del Estado, los entes autárquicos, los entes reguladores, empresas en liquidación, muchos de los cuales, hace bastante tiempo este gobierno está amenazando -entre comillas- con liquidar, lo que lejos de producirse, es como que queda postergado en función de que se los vuelve a ratificar.

Dentro de estos organismos también nos parece una mala señal la subsistencia de tres que tienen la misma función, es decir, la vivienda social, tales son el I.P.P.V., Casa Rionegrina y el Plan PROVI, al que me referí anteriormente y que indudablemente el gobierno no tiene absolutamente ninguna intención de concentrar en uno solo las funciones que cumplen los mismos, es decir, sin dejar de prestar a la gente ninguno de los servicios y diferenciando las distintas categorías de necesidades, de poderes adquisitivos y de situaciones sociales.

Por último, haríamos una propuesta, que se cambie la fecha de entrada en vigencia de esta ley, porque por 20 días se van a tener que modificar los registros contables, los créditos presupuestarios de los distintos organismos para realizar el balance del año 2.000 y dado que tampoco tenemos presupuesto y aparentemente careceríamos del mismo en función, por lo menos, de los datos que hemos tomado conocimiento en forma indirecta en este período 1999, sería deseable que ambas cosas, el presupuesto y la nueva Ley de Ministerios, fuesen tratadas simultáneamente, es decir, ya estableciendo lo que a cada

ministerio le va a corresponder sin tener que entrar en este enrevesado trámite de readecuar o adecuar los créditos presupuestarios y registros contables.

Sin querer hacer consideraciones de orden subjetivo pero insistiendo en que las leyes o los organismos, las instituciones, no dependen sólo de la teoría o de la letra que se escriba sino de los hombres que la llevan adelante, y con las consideraciones que hemos expuesto respecto de la oportunidad de la aprobación de esta ley, adelanto el voto negativo de nuestro bloque a este proyecto de ley. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Mi intervención va a ser breve. Dicen que la única persona que no se pierde es la que no sabe adónde va; como no sabe donde va, no se siente perdida; como no se siente perdida, no hace nada para mejorar esa situación. Esta es la reflexión a la que llevo luego de leer los fundamentos y el desarrollo del articulado de este proyecto de ley que nos remite el Ejecutivo.

Cuando se habla de reforma del Estado se tiene que hablar de una globalidad, cuando se habla de intencionalidad también, de secretarías y direcciones sin presupuesto, de ministerios muy cargados, otros descargados, sin saber cómo va a ser la composición de la planta, en fin, hay que hablar de todo lo que acompaña al paquete presupuestario, a su vez con qué ingresos se va a contar; esto es hablar del paquete fiscal.

Mandamos una ley como para que se apruebe, la vamos a acompañar porque aprendimos con casos paradigmáticos lo que son los organigramas; voy a dar un ejemplo: Cuando Perón era coronel, le ofrecieron un cargo de relevancia, o los que parecían cargos relevantes; él solicitó y se conformó, en principio, con la modesta Secretaría de Trabajo; no obstante esa modestia, terminó administrando la vicepresidencia e infinita cantidad de cargos que fue ganando con el trabajo -y como diría Almafuerte-, con la prepotencia del trabajo; o sea, los organigramas -lo sabemos por la actividad privada y por este ejemplo, que es paradigmático- no nos están indicando mayormente nada y es una lástima, porque presentado como está, no hace nada más que reforzar el concepto de que no tenemos en la provincia de Río Negro, por lo menos por parte del Ejecutivo, claramente el norte adónde queremos llegar. Pese a ello, creemos que la aprobación del organigrama por la Legislatura obedece a cuestiones estrictamente presupuestarias, para resolver la asignación de partidas. En ese sentido no le quita ni le pone, por eso vamos a acompañar este humilde y poco imaginativo organigrama de funciones.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Medina.

SR. MEDINA - Señor presidente: Voy a expresar dos o tres cositas.

Primero, voy a leer el artículo 28, aunque creo que el legislador lo leyó al comienzo, pero quisiera ratificarlo, al menos a través de esta alocución. Si no fue leído en su momento, que se agregue al expediente. "Artículo 28.- La presente ley comenzará a regir a partir del día 11 de diciembre de 1999. A los fines de la imputación presupuestaria, la presente ley regirá a partir del día 1 de enero del año 2000, hasta dicha oportunidad las distintas jurisdicciones efectuarán las respectivas registraciones, conforme a los programas presupuestarios vigentes."

Esta modificación fue introducida en el plenario de las comisiones. Es bueno que haya diferencias, por qué no?, sería muy aburrido sacar una Ley de Ministerios con todos los objetivos en común, ante el desafío de la gestión que comienza, expresada voluntariamente por más de ciento quince mil rionegrinos. Cuando dije que sería muy aburrido seguir todos los mismos objetivos, me refería a que estaríamos en un Estado hegemónico.

Creo que para algunos el Estado hegemónico es una cultura y para nosotros, más que una cultura es una desgracia.

El Consejo Provincial de Salud Pública, por ley, tiene su autarquía.

A mí me costó mucho también -y esto también quiero ratificarlo- conseguir que Tierras esté en el área de Economía; estoy trabajando en proyectos de tierras rurales -legisladores de la oposición también- y creo que es el área donde realmente se debe analizar, profundizar todo lo relacionado a Tierras. Tierras no es algo que aparece así nomás en un organigrama, tiene sus complejidades, tiene toda una situación política a avanzar y a transformar; hay que estar metido en el tema para saber todo lo complejo y lo necesario que es que esta posible Dirección esté en un área como Economía.

También tengo una expectativa, como muchos la tendrán, con respecto a planificación, más allá que no aparece como tal sino como desarrollo económico. Desarrollo económico es trabajar conjuntamente con, no sólo las regiones, sino con quienes son los actores de esas regiones; están las agencias regionales como elemento a trabajar en este nuevo organigrama o en esta ley ministerial. Por lo tanto, podemos, ante cualquier diferencia, tener también nuestra propuesta.

No quiero ahondar más, sólo transmitir que esta ley es fundamental. Acepto toda la futurología que se pueda hacer, pero quiero que nos acepten como gobierno y como quienes vamos a administrar a partir del 11 de diciembre con este nuevo marco de gabinete y que me acepten también no sólo ser optimista sino ratificar lo que hoy es la demanda de la gente, que no sólo es lo que cada cuatro años nos exige, sino estar convencido que queremos lo mejor para esta provincia.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**32 – MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO DE LA
LEY DE IMPACTO AMBIENTAL****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 418/99, proyecto de ley que modifica artículos de la ley número 3266 -Impacto Ambiental-. Autor el Poder Ejecutivo provincial.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

Se lee (Ver presentación de proyectos 418/99).

SR. SECRETARIO (Rulli)- Viedma, 22 de Noviembre de 1999. Expediente número 418/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Modifica artículos ley número 3266 -Impacto Ambiental-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Abaca, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de Noviembre de 1999.

MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE NÚMERO 418/99

Artículo 1º: Modificase el inciso c) del Artículo 7º de la Ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) La Audiencia pública de los interesados y afectados en el lugar de emplazamiento del proyecto y/o donde se produzcan sus impactos, cuando ésta resultare pertinente, conforme lo establezca la reglamentación”.

Artículo 2º: Modificase el Artículo 13º de la Ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º.- La Resolución Ambiental sin dictamen técnico y sin Audiencia Pública dispuesta por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al Artículo 9º, será nula.-“

Artículo 3º: Modificase el Artículo 23º de la Ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23.- La Autoridad de Aplicación provincial llevará el Registro Provincial de Consultores Ambientales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17º.-“

Artículo 4º: Modificase el Artículo 26º de la Ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26º.- La Autoridad de Aplicación, establecerá un Sistema de Auditoría y Monitoreo Ambiental conforme el Artículo 22º inciso e), el que operará durante todas las etapas de una obra, emprendimiento o acción El mismo se organizará con personal propio o afectado a tal fin.-

Las costas de auditoría y/o monitoreo ambiental estarán a cargo del responsable de la obra, emprendimiento o acción.-“

Artículo 5º: Modificase el artículo 34º de la Ley Número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34º.- Los costos que demande la evaluación de los estudios de Impacto ambiental y eventual contrato de especialistas, así como también auditorías y/o monitoreos para constatar la presunción de conflictos ambientales, se facturarán a cargo del responsable legal de la obra, emprendimiento o acción producto del conflicto, trasladando directamente el costo de la contratación o por medio de una tasa retributiva conforme las facultades otorgadas por el artículo 36º de la presente.

Artículo 6º: Modificase el Artículo 36º de la Ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36º.- La Autoridad de Aplicación provincial y municipal de la ley quedan facultadas para aplicar:

1- Tasas en concepto de retribución por:

- a) Declaración Jurada.
- b) Estudios de Impacto Ambiental.
- c) Resolución Ambiental.
- d) Renovación de Resolución Ambiental periódica.

- e) Habilitación de Consultores para realizar Declaración Juradas y Estudios de Impacto Ambiental, en forma anual.

Exceptúase a los municipios de lo dispuesto en el inciso e).-

- 2- Cobro de costos emergentes de la realización de auditorías y monitoreos.-“

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 23 de Noviembre de 1999.

Expediente número 418/99, proyecto de ley que modifica artículos de la ley número 3266 -Impacto Ambiental-. Autor el Poder Ejecutivo provincial.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción adhiriendo a las modificaciones propuestas a fojas 10 y 11.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Accatino, Agostino, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Loizzo, Diez, Lassalle, Hernández, Sánchez, Grosvald, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de Noviembre de 1999.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Señor presidente: En el mes de diciembre del año pasado sancionábamos la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, una ley que habíamos juzgado importante, que había tenido un amplio debate en comisiones y si mal no recuerdo, cuando llegó a este recinto fue debatida intensamente y se le hicieron, a sugerencia de legisladores de la oposición, importantes modificaciones para darle a este instrumento legal el espíritu que comprendía su creación y fundamentalmente, una agilidad en el trámite y una eficiencia para que beneficiara, en la evaluación del impacto, a las lesiones que se podían provocar en el medio ambiente en la provincia de Río Negro.

Una vez puesta en marcha la incorporación de algunos elementos para procedimientos poco importantes como la obligatoriedad de la audiencia pública, la autorización de aplicación, se observó que se exigía una erogación de recursos humanos y de esfuerzo presupuestario demasiado grande y que en realidad tornaba incompatible la puesta en marcha de la Ley de Evaluación del Impacto por el esquema de la audiencia pública. Como en seguida se produjo la observación, se percibió la complicación y considerando que la audiencia pública se debe mantener porque es un instituto de tal importancia en la protección de la población, esta modificación trata de mantener la audiencia pública en la medida de las cuestiones posibles, de las cuestiones importantes y de las cuestiones lesivas a la modificación del medio ambiente. Se modifica la obligatoriedad de la audiencia pública, se le da el poder de decisión a la autoridad de aplicación, se incorpora la facultad para cobrar los costos emergentes de la realización de auditorías y monitoreos y se realiza una adecuación de errores involuntarios en la numeración de algunas remisiones que se hicieron en la ley 3266. Como consideramos que de la misma forma se mantiene el espíritu que fue impregnada a la ley en la redacción original, creemos que la modificación de esta cuestión de la audiencia pública propende a que se reglamente prontamente y que se produzca la plena operatividad de la ley para que sea realmente todo lo útil en que fue diseñada para los rionegrinos, por eso adelantamos el voto favorable de esta bancada a la modificación de la 3266. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Muy cortito, señor presidente, anticipando desde ya el voto favorable.

Lo escuché y comparto con el legislador Falcó el tema de la agilidad y la eficiencia en el tratamiento de lo que significa el impacto ambiental en una provincia como la nuestra, pero quiero manifestar una preocupación que me parece que también debería asumir la Cámara con respecto a la agilidad y a la eficiencia.

La ley fue sancionada el 16 de diciembre de 1998, a casi un año de su sanción aún está sin reglamentar y justamente lo que le da agilidad y eficiencia a un marco legal en un tema como éste, para que no existan suspicacias y haya transparencia, es la reglamentación. Me parece -reitero- que debería haber un reclamo muy fuerte de esta Cámara en ese aspecto porque fue una ley que costó mucho esfuerzo consensuar, mucho trabajo de comisión y no puede ser que después de un año no se vuelva operativa por las dificultades que tiene en función de que no está reglamentada.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 418/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 22 y 10 horas.

33 – INSERCIÓN
PLANILLA INCORPORADA AL EXPEDIENTE 407/99, SOLICITADA
POR EL SEÑOR LEGISLADOR MUÑOZ

TRASPASO DE DOMINIO DE MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS Y VEHICULOS PROPIEDAD DE IDEVI AL CONSORCIO

2. MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS

1.A. TRACTORES

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION	FECHA INGRESO	VALOR (\$)
1201704	2306	JOHN DEERE 445 Motor 450012	Julio-69	3000,00
1105203	2702	JOHN DEERE 3420 Motor Serie 007083J	Enero-76	6000,00
1105206	2705	JOHN DEERE 3420 Motor 007251	Enero-76	10000,00
1105207	2706	JOHN DEERE 3420 Motor Serie 007293	Enero-76	6000,00
1105501	2600	JOHN DEERE 5020 Motor 33R0024885R	Julio-69	15000,00
1105502	2601	JOHN DEERE 5020 Motor 3328926	Julio-69	15000,00
1105103	1502	FIAT 900E Motor 2400874	Junio-77	14000,00
1201101	1700	FIAT 600E Motor 3200614	Junio-77	7000,00
1201104	1703	FIAT 600E Motor 3200337	Junio-77	7000,00
1201105	1704	FIAT 600E Motor 3200649	Junio-77	7000,00
1201004	2803	MASSEY FERGUSON 155 Motor 3111466	Enero-76	6000,00
S/C	S/N	DEUTZ A-70 (Ex AyEE)	Ex A y E.E	6000,00
				108.000,00

1.B. MOTONIVELADORAS

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION	FECHA INGRESO	VALOR (\$)
1103101	1120	JOHN DEERE 570 Motor 144329	Octubre-69	30000,00
1103102	1122	JOHN DEERE 570 A Motor 001436	Julio-77	35000,00
S/C	1121	VOLVO VHK 130 Motor 26044	1965	20000,00
				85000,00

1.C. MOTOTRAILLA

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION	FECHA INGRESO	VALOR (\$)
1102001	1001	JOHN DEERE Motor 33RO 024858R	1970	7000,00

1.D. CARGADORA

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION	FECHA INGRESO	VALOR(\$)
1104101	1001	CRYBSA C130 Motor 1650075	Junio-77	20000,00

1.E. RETROEXCAVADORAS

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION	FECHA INGRESO	VALOR(\$)
1108006	1415	OCLAIN IC80 Motor 410636	Julio-77	50000,00
1108007	1414	HYUNDAI ROBEX 130 W	Noviembre-95	100000,00
				150000,00

1.F. EXCAVADORAS

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION	FECHA INGRESO	VALOR(\$)
---------------	-------------------	--------------------	----------------------	------------------

1107004	1423	KOEHRING Motor 4-A-0209219	Enero-77	40000,00
1107007	1426	KOEHRING Motor 4-A-0209307	Enero-77	40000,00
				80000,00

1.G. IMPLEMENTOS VARIOS

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION	FECHA INGRESO	VALOR(\$)
2109004	S/N°	Pala Carg. de Arrastre JOHN DEERE 160	Enero-76	1500,00
2101002	4000	Carretón 14 tn. Rogers	Mayo-93	10000,00
2104001	4031	Compactador neumático Fracchia 9 ruedas	S/D	4500,00
2105002	4044	Compactador pata de cabra de dos cuerpos	S/D	5500,00
S/N°	169	Desmalezadora Cerutti Mod. 150/3P	1997	.. 1200,00
S/N°	575	Desmalezadora Cerutti Mod. 150/3P	1997	.. 1200,00
S/N°	S/N°	Zanjadora	S/D	1500,00
2211025	S/N°	Acoplado tanque de 3000 lts.	S/D	1400,00
2211024	SN°	Acoplado tanque de 2000 lts.	S/D	1100,00
2103002	S/N°	Acoplado tanque de 3500 lts	S/D	800,00
6160212	4712	Hormigonera Bounus de 0,5 m3 de capacidad	S/D	500,00
160210	4710	Hormigonera Bounus de 0,5 m3 de capacidad	S/D	500,00
S/N°	S/N°	Dos juegos de cadenas pesadas p/deslamado	S/D	1000,00
S/N°	S/N°	Casilla Vial para personal	S/D	500,00
				31200,00

2. CAMIONES

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION	FECHA INGRESO	VALOR(\$)
8040203	780	Camión CHEVR. c/volcador M.A350A39641	Enero-76	15000,00
8040204	781	Camión CHEVR. c/volcador M.A350A40521	Enero-76	15000,00
8040302	777	Camión FORD 700 tanque M.PA6416564	Diciembre-72	12000,00
8040308	783	Camión FORD 700 c/volcador M.PA6474692	Agosto-80	20000,00
8040403	785	Camión MERC.BENZ 608 M31494810001913	Enero-71	7000,00
				69000,00

3. CAMIONETAS

CODIGO	INTERNO N°	DESCRIPCION	FECHA INGRESO	VALOR(\$)
8030353	599	FORD F100-80 M.YSAD 10932	Diciembre-80	3500,00
8030353	609	FORD F100-81 D.Cab M.YTAD 25358	Octubre-81	4500,00
8030355	604	FORD F100-80 D.Cab M.YSAD	Diciembre-85	5000,00
8030354	605	FORD F100-80 D.Cab. M.YSAD11858	Diciembre-85	5000,00
8030358	607	FORD F100-81 M.AXAD23725	Octubre-81	4500,00
8030359	608	FORD F100-81 M.ATAD 34491	Octubre-81	4500,00
8030356	610	FORD F100-81 M.AAAD 42742	Octubre-81	4500,00
8030340	585	FORD F100-77 M.DTGB 40652	Enero-75	2500,00
8030361	619	CHEVR.-75 D.Cab. M.A231-67707	Noviembre-92	1500,00
				35500,00

4. MOTOCICLETAS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR(\$)
8010265	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3NO248	1180,00

8010266	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3NO393	1320,00
8010267	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3NO351	1550,00
8010268	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3PO596	1568,00
8010270	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P1621	1900,00
8010271	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P1605	1950,00
8010272	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P1799	1850,00
8010273	Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P1538 Mod. 98	3000,00
		14318,00

35- INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS SOLICITADA POR EL SEÑOR LEGISLADOR BARROS- EXPEDIENTE 579/98

En el transcurso de la evolución planetaria podemos imaginar que hubo épocas donde los reinos animal y humano convivían en un clima de respeto mutuo, cada uno intentaba la supervivencia como sus instintos y/o inteligencia primitiva se lo permitían.

En los últimos dos siglos los grandes avances de la ciencia y la tecnología dieron pasos a grandes descubrimientos que mejoraron, incluso la vida de los animales tanto domésticos como salvajes pero paralelamente se gestó una soberbia del conocimiento y cuando el hombre se propuso estudiar y "clasificar" Las especies se puso por encima de los otros reinos adjudicándose el derecho de vida y de muerte sobre todas las otras formas vivas del planeta.

Concomitantemente y como consecuencia, de adoptar esta ética perversa comenzó a violar sistemáticamente las leyes naturales.

Afortunadamente en las postrimerías de este siglo ha advertido que "violarlas no le otorga inmunidad"; muy por el contrario, la pérdida de la diversidad de especies vivas ponen en grave peligro tanto el hoy cuanto el mañana. Sabemos que cada 20 minutos desaparece por la acción directa o indirecta del hombre una especie viva en este planeta.

Hemos aprendido que el destino de la tierra será el destino de la humanidad toda, pero es aún más estrecho el vínculo entre los reinos humano y animal, ya que, como círculos contenido en uno mayor, ambos tenemos el mismo origen en cuanto seres biológicos sustentados por el planeta.

Por otra parte los astrónomos pueden mostrarnos con sus poderosos telescopios y sus estudios espectroscópicos que existen planetas en el firmamento, cuya estructura básica permanece inmutable y aún pueden cumplir con leyes básicas como lo son las del movimiento orbital alrededor de su sol, o rotación sobre su eje, sin embargo ningún signo vital puede descubrirse en ellos.

No sólo los científicos sino también nuestros pensadores creativos han imaginado el pasado de nuestro planeta con animales como los dinosaurios o con enormes o pequeños animales acuáticos y aún algún futurólogo imagina a nuestro planeta sólo poblado por insectos (por su enorme adaptabilidad), pero ni aún los más imaginativos han concebido a la tierra con vida exclusivamente humana.

Sin duda esto no es casual, responde a un concepto inteligente, arquetípico y holístico de profunda sabiduría y es que "nuestra existencia humana en la tierra depende la existencia e interrelación con las otras especies bióticas" dicho en lenguaje más llano "si los animales y plantas desaparecieran nuestra futura supervivencia sería altamente improbable".

Aún los animales más pequeños como el sapo pulga, un diminuto invertebrado de apenas 30 mg, con muchas menos neuronas que nosotros puede detectar aún las más mínimas agresiones al ambiente desapareciendo inmediatamente del que fuera su hábitat. Este pequeño ser que podría caber cómodamente en la más pequeña de nuestras uñas nos da utilidad como "inteligente testeador de los desastres ecológicos incipientes".

A pesar de todas estas verdades, de que los animales son nuestros mejores aliados en la vida y de que parecen conocer las leyes naturales mejor que nosotros, aplicándolas en consecuencia; los humanos en cambio, no hemos dejado de violarlas perjudicándonos y perjudicándolos. Un claro ejemplo de ello es el mal hábito de introducir especies exóticas, con fines comerciales y económicos, sin estudios concienzudos del impacto futuro en los hábitats correspondientes.

Cuando estas especies exóticas destrazan los frágiles ecosistemas que no estaban preparados para albergarlas o bien dejan de ser económicamente útiles las dejamos reproducirse sin control y las denominamos "plagas" permitiendo e incluso alentando su matanza indiscriminada. La Patagonia ha sido testigo de esta cruel situación, (ciervo colorado, castores, crustáceos, liebre europea).

Los últimos datos científicos nos informan que no contentos con nuestras insidiosas acciones contra los animales a lo largo y ancho de la geografía terrestre ahora también estamos devastando la fauna marina; con los modernos métodos de pesca se deshecha uno de cada cuatro animales extraídos, sumando al hecho de que el aumento de pesca es bastante mayor que el ritmo reproductivo de las especies, estas acciones han logrado que desaparezcan especies acuáticas y se dificulte el desarrollo de las aves buceadoras poniendo en peligro la diversidad biológica en los océanos.

Existen trabajando activamente, varias organizaciones en el mundo para evitar más muertes de pingüinos por empetrolamiento para proteger a las Ballenas, Tigres de Bengala, Cóndor Andino, Pecarí de Collar, Osos Panda, Delfines y otras especies de su inminente riesgo de extinción.

Si bien estas organizaciones, los convenios internacionales como los "de protección de animales vertebrados utilizados para experimentación y otros fines científicos (1986), la creación de la C.B.I. (Comisión Ballenera Internacional sobre el Tráfico Internacional de Especies en Peligro) así como también los clubes y asociaciones de protección animal de cada ciudad del país y del mundo están trabajando

denodadamente por revertir nuestra insana actitud de desprecio por los animales en función de "aparentes" ventajas a la humanidad, aún falta mucho camino para recorrer.

Para encontrar soluciones de fondo viables y permanentes es fundamental plantearse un profundo cambio de mentalidades que pasa por "educarnos" y "educar" sobre los derechos de los "otros" seres vivos. Tomando conciencia de ello desde las escuelas elementales hasta los niveles empresariales (cultura empresario "verde") revisando así toda nuestra escala de valores lo que llevará a asumir una actitud respetuosa y comprensiva hacia nuestros hermanos menores, las especies animales.

En esta vía conceptual y de acción surgió en una reunión celebrada en Londres el 23 de septiembre de 1977 La Declaración Universal de los Derechos del Animal, la cuál fue proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal el 15 de octubre de 1978 y también aprobada por la U.N.E.S.CO. y la O.N.U. respectivamente.

En Río Negro existe un espacio legal vacío, sin embargo sobre este particular por eso es necesario la sanción de una Ley de Protección a los Animales que apunte más a lo conceptual y de conciencia que a lo punitivo (lo cuál se encuentra contemplado en la Ley Nacional 14.346.

36 – APÉNDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Fruticultura, evalúe y declare la emergencia y/o desastre agropecuario, en el marco de la ley número 1857 a los Valles Medio, de Río Colorado, de General Conesa e Inferior, que se han visto afectados por las heladas.

Artículo 2º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, se realicen gestiones que aceleren las actuaciones ante los organismos nacionales que intervengan en la definición de apoyo al sector involucrado.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 106/99.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia en el Congreso Nacional que rechacen el decreto de necesidad y urgencia número 1005/99 por ser violatorio de la Constitución Nacional y por los demás fundamentos expuestos.

Artículo 2º.- A los Concejos Deliberantes de los Municipios de la Provincia de Río Negro que se manifiesten en igual sentido.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 107/99.

-----0-----

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico rechazo al decreto de necesidad y urgencia número 1005/99 que modifica la Ley de Radiodifusión, por los fundamentos expuestos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 79/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial cultural el libro "A las Puertas de un Siglo" (Poemas y Canciones), del autor viedmense Vicente Jesús Avila.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 80/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social y educativo el proyecto "Aval Proyecto Patagonia Nueva Vida", implementado por la Asociación para Personas con Problemas de Visión con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Que ve con beneplácito que el Gobierno Nacional a través del Fondo de Ayuda a Personas Discapacitadas, otorgue a la institución aludida en el artículo anterior, un préstamo no reintegrable con destino a la adquisición de una vivienda propia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACIÓN NUMERO 81/99.

-----0-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instituir el Premio "María Gabriela Cassano-José Luis Marelló", que será otorgado en nombre de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a la institución ganadora de la categoría juniors de las futuras ediciones de la "Regata del Río Negro".

Artículo 2º.- El premio que por el artículo anterior se instituye consistirá en un trofeo.

Artículo 3º.- Las erogaciones que demande la implementación del mencionado premio serán imputadas a la partida presupuestaria de la Legislatura de Río Negro y la efectivización estará a cargo de la Dirección General de Administración, Contabilidad y Finanzas.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN NUMERO 4/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 1999 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2º.- La Presidencia convocará, conforme el artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, cumplido, archívese.

RESOLUCION NUMERO 5/99

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Adhiérese a la Declaración Universal de los Derechos del Animal proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O) y por la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U), cuyo texto completo figura en el anexo de la presente ley y es parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

ANEXO

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL

PREAMBULO

Considerando que todo animal posee derechos.

Considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.

Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales, constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.

Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo.

Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.

Considerando que la educación debe enseñar desde la infancia a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

SE PROCLAMA LO SIGUIENTE:

Artículo 1º.- Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo 2º.- a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo 3º.- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo 4º.- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquélla que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo 5º.- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fueran impuestas por el hombre con fines mercantiles, es contraria a dicho derecho.

Artículo 6º.- a) Todo animal que el hombre ha escogido como compañero, tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo 7º.- Todo animal de trabajo tiene derecho a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo 8º.- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como toda otra forma de experimentación.

b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo 9º.- Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado sin que de ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo 10.- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo 11.- Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad, es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo 12.- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, un crimen contra la especie.

b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo 13.- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.

b) Las escenas de violencia en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo 14.- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales, deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

Este texto definitivo de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, ha sido adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas a la 3era. Reunión sobre los Derechos del Animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977. La declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas, fue aprobada por la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O) y posteriormente por la organización de las Naciones Unidas (O.N.U).

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a garantizar el cumplimiento del contrato a suscribirse entre INVAP S.E. y la Australian Nuclear Science and Technology Organization (ANSTO) para la construcción de un reactor de investigación y producción de radioisótopos en la localidad de Luchas Heights, NSW, Australia, de acuerdo a la licitación internacional convocada por ANSTO.

Artículo 2º.- En caso de no resultar adjudicataria INVAP S.E. en la licitación internacional para la construcción y puesta en funcionamiento de un reactor nuclear de investigación y producción de radioisótopos en Australia, la presente ley quedará sin efecto.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase "Lugar Histórico" a las chacras número 145 y 162 ubicadas en J.J. Gómez de General Roca, donde funcionara la Escuela Agrícola Práctica, fundada por el Padre Salesiano Alejandro Stefenelli.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Efectuar anualmente la Fiesta Nacional de la Pera en la Provincia de Río Negro y designar como sede permanente a la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- Encomendar a la Secretaría de Estado de Turismo de la provincia que inicie los trámites ante el Poder Ejecutivo Nacional para lograr la categoría de Fiesta Nacional.

Artículo 3º.- Encomendar a la Municipalidad de la ciudad de Allen la programación, organización y realización de ese evento.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Consejo de Regionalización para la organización territorial de las regiones de la Provincia de Río Negro, conforme lo prevén los artículos 106 y concordantes de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- El Consejo de Regionalización estará integrado por el Ministro de Gobierno, que lo presidirá, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, cuatro (4) legisladores provinciales y ocho (8) representantes municipales, a razón de uno (1) por cada circuito electoral.

Artículo 3º.- En el plazo de un (1) año desde su constitución, el Consejo deberá consensuar las pautas de organización territorial y elaborar un documento que establezca las bases para la redacción de la ley de creación y organización regional de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de treinta (30) días y convocará a las partes a integrar el Consejo dentro de los sesenta (60) días, ambos plazos contados desde la promulgación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Ente Mixto de Promoción del Centro de Congresos y Convenciones de San Carlos de Bariloche (EMPROCENTRO), como ente rector para la planificación y ejecución de un centro de congresos y convenciones en dicha localidad. El Ente funcionará como persona de derecho público con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- El EMPROCENTRO tendrá por funciones:

- a) Ordenar los estudios para establecer las distintas alternativas que permitan la concreción del Centro de Congresos y Convenciones.
- b) Coordinar con organismos nacionales, interjurisdiccionales, provinciales y municipales los proyectos y trabajos públicos que los mismos deban ejecutar tendientes a la concreción del proyecto.
- c) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan factible el proyecto, pudiendo concurrir al financiamiento de los mismos.
- d) Programar y ejecutar por sí o en convenio con otros organismos particulares las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- e) Definir en detalle las principales pautas del proyecto.
- f) Concursar y/o licitar la operación-inversión privada del proyecto.
- g) Fiscalizar la construcción del Centro de Congresos y Convenciones y su puesta en operación.
- h) Fiscalizar la operación del Centro de Congresos y Convenciones en los términos contractuales.

- i) Articular las acciones tendientes a los fines de acceder a la financiación para la realización del Ente con fondos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (ley número 24.855/97 - Decreto Reglamentario número 924/97), al cual la provincia adhirió por ley número 3305, los que pasarán a integrar el patrimonio detallado en el artículo 9º inciso c) de este proyecto.

Artículo 3º.- El gobierno y administración del Ente corresponden a una Asamblea y a su presidente.

Artículo 4º.- La Asamblea estará integrada por diez (10) miembros plenos con voz y voto: dos (2) representantes de la Cámara de Turismo de San Carlos de Bariloche, dos (2) representantes de la Cámara de Comercio de San Carlos de Bariloche, un (1) representante de la Secretaría de Turismo de la Provincia, dos (2) representantes de la Legislatura Provincial, un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, uno (1) del Concejo Deliberante y uno (1) de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) de San Carlos de Bariloche.

Artículo 5º.- La Asamblea designa de su seno un (1) presidente que será encargado de convocarla y presidirla y que deberá surgir necesariamente del sector privado. También designa un (1) Vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Artículo 6º.- El quórum de la Asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria podrá sesionar conforme lo establezca el Reglamento Interno. Las resoluciones que adopte la Asamblea serán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiere una mayoría especial. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 7º.- La Asamblea tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Aprobar el presupuesto y el programa de trabajos, inversiones, obras y servicios.
- b) Darse su propio reglamento interno de funcionamiento.
- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el Ente.
- d) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o interjurisdiccionales.
- e) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros plenos.
- f) Promover la asociación y la formación de organizaciones entre particulares o entre éstos y organismos oficiales para la realización de trabajos o la explotación de actividades económicas vinculadas al proyecto.
- g) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en la concreción del proyecto.
- h) Entender en todos los recursos administrativos deducidos contra las decisiones del presidente del Ente.
- i) En general, decidir en todo acto de disposición o que comprometa el patrimonio del Ente.

Artículo 8º.- El presidente de la Asamblea, como presidente del Ente, tendrá a su cargo la función ejecutiva que comprende los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la jefatura administrativa y técnica del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte la Asamblea en el marco de las atribuciones y deberes fijados en esta ley.
- b) Confeccionar el presupuesto anual de recursos, inversiones y gastos y someterlo a consideración de la Asamblea.
- c) Desarrollar el plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo y requerir su aprobación a la Asamblea.
- d) Llevar la documentación administrativa contable del organismo; confeccionar las memorias y balances anuales.

- e) Nombrar o remover al personal necesario para el funcionamiento del organismo, dentro de la planta funcional aprobada por Asamblea.
- f) La enumeración precedente es meramente enunciativa y no impide el ejercicio de todas aquellas funciones de ejecución propias de este órgano.

Artículo 9º.- El patrimonio del Ente se compone de:

- a) Los bienes que reciba por transferencia del Estado Nacional, Provincial o Municipal y los que adquiera por compraventa, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Los recursos que le asigne el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todo otro organismo público municipal, provincial, nacional o internacional de fomento.
- c) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.
- d) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prohíbese la ejecución de todo proyecto o programa destinado a la conservación, administración y/o desarrollo de áreas que involucren recursos naturales existentes en tierras del dominio público y/o privado del Estado Provincial o comprendidos en el Régimen de la ley número 2669 y sus modificatorias y que no cuenten con la conformidad del Estado Provincial.

Artículo 2º.- A los efectos del artículo 1º, no tendrá incidencia la fuente de financiamiento del programa respectivo.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o pago de la renta y amortización de los siguientes títulos de la deuda pública provincial, CEDEPIR (ley número 2973), RIO I Serie I, RIO II (ley número 3140) y RIO III (ley número 3274), los recursos de la recaudación de impuestos provinciales y/o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley nacional número 23.548 o el régimen que en el futuro la sustituya y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas, disponibles de afectación.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a requerimiento de los municipios, a cancelar cualquier tipo de obligaciones o a entregar en concepto de adelanto de coparticipación municipal de impuestos los títulos comprendidos en la presente ley.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar los porcentajes de afectación de recursos por hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los mismos que se encuentren disponibles, pudiendo cederlos para la constitución de uno o más fideicomisos y/o establecer cualquier otro mecanismo idóneo para afectar los mencionados recursos en garantía y/o pago de los respectivos títulos comprendidos en el artículo 1º.

Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su promulgación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébase la transferencia de dominio de los bienes muebles, maquinarias y vehículos que se detallan en el Anexo I de la presente ley, efectuada por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del

Río Negro a favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior, en cumplimiento del Contrato de Concesión de Agua y Permiso de Utilización de Infraestructura Hidráulica.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I

TRASPASO DE DOMINIO DE MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS Y VEHICULOS PROPIEDAD DE IDEVI AL CONSORCIO

1. MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS

1.A. TRACTORES

CODIGO INTERNO número DESCRIPCION 1201704 2306 JOHN DEERE 445 Motor 450012 1105203 2702 JOHN DEERE 3420 Motor Serie 007083J 1105206 2705 JOHN DEERE 3420 Motor 007251 1105207 2706 JOHN DEERE 3420 Motor Serie 007293 1105501 2600 JOHN DEERE 5020 Motor 33R0024885R 1105502 2601 JOHN DEERE 5020 Motor 3328926 1105103 1502 FIAT 900E Motor 2400874 1201101 1700 FIAT 600E Motor 3200614 1201104 1703 FIAT 600E Motor 3200337 1201105 1704 FIAT 600E Motor 3200649 1201004 2803 MASSEY FEGUSON 155 Motor 3111466 S/C S/número DEUTZ A-70 (Ex AyEE)

1.B. MOTONIVELADORAS

CODIGO INTERNO número DESCRIPCION 1103101 1120 JOHN DEERE 570 Motor 144329 1103102 1122 JOHN DEERE 570 A Motor 001436 S/C 1121 VOLVO VHK 130 Motor 26044

1.C. MOTOTRAILLA

CODIGO INTERNO número DESCRIPCION 1102001 1001 JOHN DEERE Motor 33RO 024858R

1.D. CARGADORA

CODIGO INTERNO número DESCRIPCION 1104101 1001 CRYBSA C130 Motor 1650075

1.E. RETROEXCAVADORAS

CODIGO INTERNO número DESCRIPCION 1108006 1415 POCLAIN IC80 Motor 410636 1108007 1414 HYUNDAI ROBEX 130 W

1.F. EXCAVADORAS

CODIGO INTERNO número DESCRIPCION 1107004 1423 KOEHRING Motor 4-A-0209219 1107007 1426 KOEHRING Motor 4-A-0209307

1.G. IMPLEMENTOS VARIOS

CODIGO INTERNO número DESCRIPCION 2109004 S/número Pala Cargadora de Arrastre JOHN DEERE 160 2101002 4000 Carretón 14 tn. Rogers 2104001 4031 Compactador neumático Fracchia 9 ruedas 2105002 4044 Compactador pata de cabra de dos cuerpos S/número 169 Desmalezadora Cerutti Mod. 150/3P año 97 S/número 575 Desmalezadora Cerutti Mod. 150/3P año 97 S/número S/número Zanjadora 2211025 S/número Acoplado tanque de 3000 lts. 2211024 S/número Acoplado tanque de 2000 lts. 2103002 S/número Acoplado tanque de 3500 lts. 6160212 4712 Hormigonera Bounus de 0,5 m3 de capacidad 6160210 4710 Hormigonera Bounus de 0,5 m3 de capacidad S/número S/número Dos juegos de cadenas pesadas p/deslamado S/número S/número Casilla Vial para personal

2. CAMIONES

CODIGO INTERNO número DESCRIPCION 8040203 780 Camión CHEVROLET c/volcador M.A350A39641 8040204 781 Camión CHEVROLET c/volcador M.A350A40521 8040302 777 Camión FORD 700 tanque M.PA6416564 8040308 783 Camión FORD 700 c/volcador M.PA6474692 8040403 785 Camión MERCEDES BENZ 608 M31494810001913

3. CAMIONETAS

CODIGO INTERNO número DESCRIPCION 8030353 599 FORD F100-80 M.YSAD 10932 8030353 609 FORD F100-81 D.Cab M.YTAD 25358 8030355 604 FORD F100-80 D.Cab M.YSAD 8030354 605 FORD F100-80 D.Cab. M.YSAD 11858 8030358 607 FORD F100-81 M.AXAD 23725 8030359 608 FORD F100-81 M.ATAD 34491 8030356 610 FORD F100-81 M.AAAD 42742 8030340 585 FORD F100-77 M.DTGB 40652 8030361 619 CHEVROLET-75 D.Cab. M.A231-67707

4. MOTOCICLETAS

CODIGO DESCRIPCION 8010265 Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3N0248 8010266 Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3N0393 8010267 Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3N0351 8010268 Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P0596 8010270 Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P1621 8010271 Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P1605 8010272 Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P1799 8010273 Motocicleta ZANELLA NT200 M.20Z3P1538 Mod. 98

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de un (1) año a partir de su vencimiento, el plazo establecido en el artículo 1º de la ley número 3240, para que los agentes de la administración pública provincial puedan ejercer la opción de ingresar a la Policía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 2º de la ley 3240 el siguiente párrafo:

"Exceptúase a los agentes de la administración pública provincial que opten por ingresar a la Policía de la Provincia de Río Negro en los agrupamientos Profesional, Técnico, Servicios Auxiliares y Oficios, de los requisitos estipulados en el artículo 3º incisos f) y g) del decreto 1466/75 (Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial) reglamentario de la ley 679".

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

Despacho de los asuntos de la provincia

-Ministros-

Artículo 1º.- Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución Provincial, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes Ministros:

- a) de Gobierno.
- b) de Economía.
- c) de Salud y Desarrollo Social.
- d) de Educación y Cultura.
- e) de Coordinación.

-Secretarías de Estado-

Artículo 2º.- Con dependencia del Ministro que en cada caso se indica, funcionarán las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Ministerio de Gobierno:
 - 1) Secretaría de Gobierno.
 - 2) Secretaría de Seguridad y Justicia.
- b) Ministerio de Economía:
 - 1) Secretaría de Hacienda.
 - 2) Secretaría de la Producción.
 - 3) Secretaría de Fruticultura.
 - 4) Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- c) Ministerio de Salud y Desarrollo Social:
 - 1) Secretaría de Acción Social.
 - 2) Secretaría de Salud.
- d) Ministerio de Coordinación:
 - 1) Secretaría General Administrativa y de Control de Gestión.
 - 2) Secretaría de Planificación de Políticas Públicas.

Asimismo, con dependencia directa del señor Gobernador de la provincia, funcionará la Secretaría de Estado de Turismo.

Artículo 3º.- Cuando la implementación de programas especiales o la atención de asuntos extraordinarios de envergadura lo demanden, el señor Gobernador podrá designar y hasta un número de tres (3), a funcionarios que con la jerarquía de Secretarios de Estado y dependencia directa de éste, se encargarán de aquéllos.

Asimismo, corresponderá exclusivamente al señor Gobernador de la provincia, la designación de Asesores de Gabinete en aquellas áreas que crea conveniente.

-Consejo Provincial de la Función Pública y
Reconversión del Estado-

Artículo 4º.- El Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado se conformará de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 de la ley número 3052, funcionando en la órbita del Ministerio de Coordinación. Su Secretario Ejecutivo tendrá rango de Secretario de Estado.

-Subsecretarías-

Artículo 5º.- En cada Ministerio y en las Secretarías de Estado podrán crearse una o más Subsecretarías cuyos titulares serán designados por el Gobernador. Los Subsecretarios secundarán a los Ministros y/o a los Secretarios de Estado en el despacho de sus carteras. Su creación, la asignación de responsabilidades y atribuciones, así como su organización interna, serán objeto de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

-Ejercicio de las funciones de los Ministros-

Artículo 6º.- Los Ministros ejercerán sus funciones individualmente, asistiendo al Gobernador en las materias que correspondan a su competencia conforme a la presente ley o en forma colegiada, como integrantes del Gabinete Provincial.

CAPITULO II
Gabinete Provincial
-Conformación-

Artículo 7º.- El Gabinete Provincial estará conformado por los Ministros, pudiéndose invitar a sus reuniones a otros funcionarios o autoridades provinciales cuando la índole de los asuntos a tratar lo aconsejen.

El señor Gobernador o el señor Vicegobernador en su caso, presidirá el Gabinete Provincial, pudiendo autorizar las reuniones del mismo sin su presencia, en cuyo caso las presidirá el Ministro Coordinador.

-Funciones del Gabinete Provincial-

Artículo 8º.- Serán atribuciones y funciones del Gabinete Provincial, las siguientes:

- a) Determinar las orientaciones y objetivos políticos institucionales, económicos, sociales y culturales de la provincia, así como la fijación de sus respectivas prioridades.
- b) Definir las políticas públicas, acciones y planes de gobierno a llevar adelante para el cumplimiento de las orientaciones y objetivos definidos conforme el inciso precedente, evaluando su implementación y resultados.
- c) Intervenir en la formulación y ejecución de los planes de promoción y desarrollo de la provincia, controlando su cumplimiento en el tiempo, forma, modalidad y extensión previstos.
- d) Evaluar y aprobar los organigramas que pongan en práctica la organización dispuesta por la presente ley, que incluirán hasta los niveles de desagregación de subdirección o equivalentes, procurando que los mismos en su diseño se ajusten a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión.
- e) Informar sobre las actividades propias de su competencia que se consideren de interés.

-Funciones de los Ministros como integrantes
del Gabinete Provincial-

Artículo 9º.- Las funciones de los Ministros como integrantes del Gabinete Provincial serán las siguientes:

- a) Intervenir en la determinación de las orientaciones y objetivos políticos institucionales, económicos, sociales y culturales de la provincia, así como en la fijación de sus respectivas prioridades.

- b) Intervenir en la formulación y ejecución de los planes de promoción y desarrollo de la provincia y en el control de su cumplimiento en el tiempo, forma, modalidad y extensión previstos.
- c) Presentar para su aprobación en el Gabinete Provincial el organigrama funcional de su Ministerio y organismos dependientes. El proyecto a presentar deberá desagregarse hasta el nivel de subdirección y acompañarse de la fundamentación pertinente.
- d) Participar en las reuniones de Acuerdo General de Ministros en los supuestos previstos por los artículos 143 inciso 2) y 181 inciso 6) de la Constitución Provincial o cuando el Gobernador lo requiera.
- e) Informar al resto del Gabinete Provincial sobre las actividades propias de su competencia que se consideren de interés.

CAPITULO III

Competencias específicas de los Ministerios

-Competencia del Ministerio de Gobierno-

Artículo 10.- El Ministerio de Gobierno tendrá competencia en los siguientes asuntos o áreas de gestión:

a) Relaciones Institucionales:

Con los otros poderes del Estado y sus órganos.
Con los Municipios y las Comisiones de Fomento.
Con las Iglesias y Cultos.
Con los organismos no gubernamentales.
Con los partidos políticos.

b) Cuestiones civiles:

Régimen de las personas jurídicas de la provincia.
Registro del estado civil y capacidad de las personas. Registro de la propiedad inmueble.
Régimen notarial.
Régimen electoral.
Protección de los derechos y garantías de los ciudadanos, garantizando el pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos de los habitantes de la provincia.

c) Trabajo:

Promoción del empleo y estrategias tendientes a compatibilizar el impacto de las políticas laboral y social sobre la marcha de la economía provincial.
Fijación de criterios y políticas en materia de resolución de conflictos laborales, convenios laborales, regulación gremial y de mercados laborales.
Promoción de la capacitación, formación y reconversión laboral de los trabajadores.

d) Seguridad interna.

Promoción de la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.
Organización y dirección de la Policía de Río Negro.
Coordinación con instituciones de la justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura).
Intervención en los trámites de conmutación de penas y asistencia de liberados.
Actualización y vigencia de los códigos e institutos jurídicos.
El Ministro de Gobierno será responsable de administrar el sistema penitenciario a que se refiere el artículo 23 de la Constitución Provincial.

e) Ordenamiento territorial:

Ordenamiento del uso del suelo y ocupación del territorio.
Límites, tratados interprovinciales y convenios y cuestiones regionales y/o municipales.

-Competencia del Ministerio de Economía-

Artículo 11.- El Ministerio de Economía tendrá competencia en los siguientes asuntos o áreas de gestión:

a) Política económica:

Fomentar el crecimiento del Producto Bruto Geográfico y la equidad distributiva.

b) Hacienda pública:

Dirigir la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, coordinando la aplicación de las políticas y la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial.

Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de contrataciones del sector público provincial, incluyendo sistema de compras y suministros.

Coordinar la administración y control del crédito público interno y externo, la formulación, propuesta e implementación de las políticas relativas al financiamiento interno externo del Estado Provincial y la preservación del crédito público; supervisar y coordinar la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la provincia o sus organismos o empresas, por las que pueda originarse obligaciones de pago.

Asistir al Fisco provincial en la fijación de la política tributaria en materia de recaudación, fiscalización, determinación y devolución de impuestos, tasas y contribuciones.

Coordinar junto con la Contaduría General los aspectos contables que hacen a la relación entre el Gobierno Provincial, la Nación y los municipios.

Coordinar mecanismo de enlace permanente con la unidad de reforma y modernización del Estado Provincial.

c) Relaciones fiscales Nación - provincia - municipios:

Coordinación de las relaciones entre el Gobierno Nacional, la provincia y los municipios en materia fiscal, económica y financiera.

d) Régimen de las tierras fiscales rurales.

e) Industria y comercio:

Fomento de los sectores industrial y comercial.

Regulación del comercio interno y de los derechos de defensa del consumidor.

f) Desarrollo económico:

Elaborar la planificación estratégica, táctica y operacional de las acciones de promoción y desarrollo de la economía de la provincia y su interacción con el país, el Mercosur y el mundo.

Impulsar las políticas de promoción para la sustentabilidad del desarrollo económico provincial.

Propiciar la participación activa de los sectores económicos para lograr una justa renta social.

Efectuar las investigaciones y estudios de carácter económico.

Promover las formas de asociación convenientes para un equilibrado desarrollo provincial.

Promover, fomentar, planificar y evaluar las actividades agroindustriales y sus relaciones de intercambio nacional como internacional.

Agencia de desarrollo económico.

g) Promoción del desarrollo rural:

Promoción de políticas para el desarrollo rural.

Promover el autodesarrollo de los pequeños y medianos productores y el fortalecimiento institucional de sus asociaciones.

Elaborar una estrategia de crecimiento endógeno, autogenerado y autogestionario.

h) Innovación tecnológica:

Fomentar una cultura de innovación para la competitividad de la economía provincial.

Facilitar y alentar la incorporación de tecnología en las actividades productivas, sociales y gubernamentales.

Conectar la generación del conocimiento con la innovación para su diseminación acelerada.

Promover la capacitación de los individuos, empresas y organizaciones para absorber y usar los paquetes de tecnología adecuados.

i) Pymes:

Impulsar la formación y consolidación de la pequeña y mediana empresa como fuente generadora de empleo.

Promover el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.

Promocionar la formación de consorcios de exportación y la diferenciación de los productos por origen y calidad.

j) Recursos naturales:

Regulación tecnológica y ambiental de la investigación y del uso racional de los recursos renovables y no renovables, incluyendo promoción, fiscalización y control de calidad en el uso, manejo y explotación de los mismos.

Ejecución de las políticas sobre recursos naturales, ictícolas, mineros, energéticos, bosques, hidrocarburos y minerales nucleares, a que se refiere la Sección Quinta de la Segunda Parte de la Constitución Provincial.

k) Programación económica:

Planificación estratégica, programación, análisis y seguimiento de la política económica en el nivel global, sectorial y regional, incluyendo la elaboración de proyectos, diagnósticos, estudios y series estadísticas.

l) Empresas del Estado:

Regulación de la participación accionaria o de capital de las empresas donde el Estado Provincial sea socio o titular de dichas acciones o capital accionario.

Coordinación de la venta del paquete accionario en poder del Estado Provincial y saneamiento del pasivo en las empresas y sociedades sujetas a procesos de reconversión.

m) Organización económica:

Regulación de la actividad económica pública y privada y fomento de la competencia en los mercados de bienes y servicios, públicos y privados.

n) Medio ambiente:

Regulación y control de los agentes, actividades y procesos contaminantes.

Conservación y recuperación del medio ambiente y la calidad paisajística.

Difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica.

Promoción de la educación ambiental.

Fijación de los presupuestos mínimos a los cuales deben ajustarse las distintas actividades.

Promover los consejos ambientales locales y regionales.

ñ) Obras y servicios públicos.

Planificación y control de obras de infraestructura social básica, puertos y vías navegables, emprendimientos viales, aeropuertos, obras sanitarias, edificios y bienes de dominio público.

Regulación de los servicios públicos de transporte, telecomunicaciones y servicios especiales de defensa de cursos de agua, geodesia, agrimensura, control de inundaciones, régimen de aguas y de tierras.

o) Política informática y de comunicaciones:

Desarrollo e implementación de sistemas informáticos para la administración pública provincial, incluyendo la auditoría de licencias, compatibilidad de software y hardware y el asesoramiento técnico en la materia.

p) Sistema provincial de ciencias y tecnología:

Promoción, regulación, financiamiento y transferencia a todos los ámbitos de la sociedad de los resultados de la investigación básica, adaptativa y aplicada.

Regulación de funcionamientos de centros, laboratorios e institutos de investigación.

Formación y perfeccionamiento investigadores científicos y personal técnico. El Ministerio es el órgano de aplicación del sistema provincial de ciencias y tecnologías establecido en el artículo 69 de la Constitución Provincial.

q) Administración salarial:

Regulación de los criterios de remuneración de los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de Recursos Humanos.

r) Administración de estructuras organizativas:

Regulación de la carrera administrativa del agente público.

s) Relaciones institucionales:

Con el Tribunal de Cuentas.
Con la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 12.- El Ministerio de Economía supervisará la gestión de los siguientes organismos: Dirección General de Rentas, Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), Horizonte Sociedad Anónima, Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Instituto de Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), Ente Provincial Regulador de Electricidad (EPRE), Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFOR S.A.), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro (IDEVI), Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este; Corporación para el Desarrollo Económico Portuario, el Ente de Desarrollo de la Línea Sur, el Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa, Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA), empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la Provincia (EDHIPSA), Servicio Ferroviario Patagónico Sociedad Anónima (SEFEPA S.A.), Servicio Aéreo Patagónico Sociedad del Estado (SAPSE), Aeropuertos Norpatagónicos Sociedad Anónima (AERONOR), Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, Comercio Regional y Exterior de la Agroindustria Rionegrina (CREAR), Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.), Consejo de Ecología y Medio Ambiente.

Asimismo le corresponderá al Ministerio de Economía la supervisión funcional y presupuestaria del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y de la Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción (CA.S.A.S.E.).

-Competencias del Ministerio de Salud y Desarrollo Social-

Artículo 13.- El Ministerio de Salud y Desarrollo Social tendrá competencia en los siguientes asuntos o áreas de gestión:

a) Servicios de salud:

Planificación y control de la prestación de servicios de atención de la salud en todo el ámbito de la provincia, regulación de la función de policía sanitaria, realización de investigaciones en la materia, producción de informaciones y docencia sanitaria.

b) Obras sociales:

Regulación, registración y control del funcionamiento de las obras sociales.

c) Descentralización hospitalaria:

Promoción del sistema de autogestión en los establecimientos hospitalarios de la provincia.

d) Fiscalización y control:

Control de drogas, medicamentos y alimentos en coordinación con otras organizaciones del Poder Ejecutivo, ONG y entidades del sector salud, fiscalización de permisos y habilitaciones de los establecimientos sanitarios y regulación del ejercicio profesional en el sector salud.

e) Promoción y protección de la salud:

Desarrollo, administración y control de programas integrales de salud, aseguramiento de la cobertura de los servicios de salud a todos los habitantes de la provincia, regulación de las campañas de salud, promoción de instancias de participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud e incorporación de nuevas tecnologías para el mejoramiento en la prestación de servicios.

f) Política social:

Planificación del desarrollo y promoción de la familia, producción de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector, mantenimiento de sistemas de evaluación y control, promoción de nuevas modalidades de participación de los sectores interesados en la problemática social.

g) Desarrollo social:

Desarrollo de actividades sociales, recreativas y deportivas; atención de residencias universitarias, prevención y rehabilitación de adicciones sociales.

h) Pobreza crítica:

Protección y promoción de familias, mujeres, niños y ancianos con necesidades básicas insatisfechas y de personal indigente o con discapacidad, tutela de instituciones y hogares permanentes y transitorios.

i) Sistemas de información social:

Producción y organización de sistemas de información entre organizaciones no gubernamentales y demás organismos que ofrezcan subsidios y quienes los demanden, creando a tal fin los mecanismos de vinculación y consulta necesarios y articulando las acciones interinstitucionales pertinentes.

j) Cooperativismo y mutualismo:

Promoción y regulación de la actividad cooperativa y mutual en todo el ámbito provincial, conforme a las disposiciones de los artículos 100 a 103 de la Constitución Provincial.

Artículo 14.- Del Ministerio de Salud y Desarrollo Social dependen funcionalmente y son fiscalizados en su gestión los siguientes organismos: Consejo Provincial de Salud Pública (C.P.S.P.) e Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.)

Asimismo corresponderá al Ministerio de Salud y Desarrollo Social la determinación de las políticas sociales a seguir por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción (C.A.S.A.SE.).

-Competencia del Ministerio de Educación y Cultura-

Artículo 15.- El Ministerio de Educación y Cultura tendrá competencia en los siguientes asuntos o áreas de gestión:

a) Educación:

Planificación, regulación y control de los servicios educativos provinciales en todos sus niveles y modalidades.

Formación y perfeccionamiento del personal en servicio.

Generación de información estadística.

Producción de insumos bibliográficos.

El Consejo Provincial de Educación intervendrá en la elaboración de las políticas educativas con el alcance que establece el artículo 65 de la Constitución Provincial y su presidente será el Ministro de Educación y Cultura.

b) Cultura:

Promoción y fomento de la actividad cultural en sus aspectos institucionales (bibliotecas, museos, centros culturales).

Desarrollo de las artes, investigación y difusión de la cultura como afirmación de la identidad provincial y nacional.

Preservación del acervo histórico y del patrimonio cultural y artístico rionegrino.

c) Sistema provincial de ciencias y tecnología:

Coordinación con el Ministerio de Economía de la difusión de los resultados de la investigación básica, adaptativa y aplicada.

-Competencia del Ministerio de Coordinación-

Artículo 16.- El Ministro de Coordinación tendrá competencia en los siguientes asuntos o áreas de gestión:

a) En su carácter de Ministro de Coordinación:

1) Coordinación del Gabinete Provincial:

Convocar y coordinar las reuniones de Gabinete Provincial conforme lo disponga el Gobernador.

Ejercer las funciones y atribuciones que le encomiende el Gobernador y resolver sobre la materia que éste le indique.

Producir los informes que el Gobernador le encomiende pudiendo para ello recabar los antecedentes necesarios de los distintos Ministerios, Secretarías, organismos, entes, empresas, etcétera.

Expedir los actos y reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye este artículo y aquéllas que le encomiende el Gobernador y/o el Gabinete Provincial.

2) Planificación y coordinación de políticas públicas y acciones de gobierno:

Desarrollar las actividades de planificación, coordinación y supervisión de las políticas públicas y/o plan de acción de gobierno que disponga el Gabinete Provincial o el Poder Ejecutivo, recomendando al señor Gobernador y a los señores Ministros las acciones y/o modificaciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de las políticas estatales en curso o a desarrollar.

Supervisar el cumplimiento de las políticas definidas para el desarrollo de las relaciones institucionales en el ámbito gubernamental.

Coordinar la elaboración y ejecución de instrumentos que permitan apoyar la gestión de la política del Gobierno Provincial.

Entender en los asuntos que especialmente incumban al Poder Ejecutivo y que no pertenezcan a la acción específica de las otras áreas de gobierno.

3) Función Pública y Reversión del Estado:

Ejercer en representación del Poder Ejecutivo, la primera Vocalía en el Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, ejerciendo su presidencia en ausencia del señor Gobernador, conforme lo establecido por el artículo 46 inciso a) de la ley número 3052.

Por intermedio de dicho Consejo Provincial, intervenir en el diseño de la política de administración de estructuras organizativas, de recursos humanos y salarial de la administración pública.

Supervisar el desarrollo del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia a la Nación. La Unidad de Control Previsional dependerá del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado.

4) Coordinación administrativa:

Ejercer la superintendencia administrativa.

Enlace y coordinación entre el Poder Ejecutivo y los Ministerios, Secretarías de Estado y Poder Legislativo.

5) Relaciones institucionales:

Con la Fiscalía de Estado, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y el Defensor del Pueblo.

Con el Gobierno Nacional y los demás gobiernos provinciales.

Con el Cuerpo Consular que cumpla su misión en la provincia.

Con los diplomáticos en tránsito y de visita.

6) Difusión de los actos de gobierno:

Comunicación pública de los actos, programas y obras de gobierno, así como coordinación y vinculación con los medios de prensa y difusión locales, nacionales y extranjeros. Al respecto, este Ministerio será el órgano de aplicación de las políticas relativas a radiodifusión, televisión y espectro de frecuencia a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Constitución Provincial.

7) Control de gestión:

Ejercer la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo, la promoción del desarrollo del sistema de información que retroalimenten el sistema de control de gestión y el proceso de toma de decisiones en los organismos, sociedades y empresas del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, a cuyo efecto podrá coordinar con los demás organismos el diseño, características y prestaciones de los sistemas de información.

b) En su carácter de Secretario General de la Gobernación:

1) Despacho del señor Gobernador y Asesoría Legal y Técnica.

Servicio administrativo, legal y técnico del despacho del señor Gobernador, incluyendo la promoción en sede legislativa de proyectos de leyes elaborados por el Poder Ejecutivo; la supervisión, registro y publicación de las leyes, decretos y demás actos administrativos.

Efectuar las actividades necesarias para la formalización notarial de los actos jurídicos del Gobierno Provincial.

2) Secretaría privada del señor Gobernador:

Desarrollar las actividades inherentes a la atención del público, despacho, de ceremonial y protocolo del señor Gobernador.

3) Casa de Río Negro en Capital Federal:

Coordinación y asistencia a la representación de la Casa de Río Negro en la Capital Federal.

4) Ordenamiento de bienes inmuebles y automotores oficiales:

Supervisión y control de los bienes inmuebles del Estado Provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales.

Artículo 17.- El Ministro de Coordinación supervisará la gestión de los siguientes organismos: Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado, Dirección del Boletín Oficial, Escribanía General de la Gobernación y de la Casa de Río Negro en la Capital Federal, la que oficiará de representación oficial del gobierno de la provincia en la ciudad capital de la República.

Artículo 18.- La Secretaría de Estado de Turismo tendrá competencia en los siguientes asuntos o áreas de gestión:

Planificación, desarrollo, regulación y control de actividades turísticas en el nivel provincial y regional, así como sus proyecciones en los niveles nacional e internacional.

-Delegación de competencias y facultades-

Artículo 19.- El Gobernador, los Ministros y los Secretarios de Estado podrán delegar y autorizar a subdelegar las competencias y atribuciones que pueden ser ejercidas más eficazmente en niveles jerárquicos subordinados, siendo quien actúe por delegación, personalmente responsable de las competencias transferidas.

La reglamentación determinará su alcance y el modo de ejercerlas mediante reglamentaciones que garanticen al órgano delegante el ejercicio en última instancia de sus atribuciones propias.

-Competencias no derogadas-

Artículo 20.- Las competencias asignadas por esta ley a los Ministros y a los Secretarios de Estado, no derogan ni modifican las otorgadas por otras leyes a los organismos de origen constitucional, entidades autárquicas o descentralizadas.

Cuando exista disidencia con relación al Ministerio, Secretaría de Estado, ente u organismo al que corresponda una competencia o materia específica, resolverá el Gobernador en última instancia, previo tratamiento en el seno del Gabinete Provincial.

CAPITULO IV

-Funciones de los Ministros-

Artículo 21.- Además de las responsabilidades propias de sus respectivos ámbitos de gestión, los Ministros tendrán a su cargo el cumplimiento de funciones cuyo propósito es facilitar, individual o colectivamente, la gestión de gobierno en sus aspectos sustantivo. A tal efecto, tendrá una serie de facultades y atribuciones que podrán ejercer como integrantes del Gabinete Provincial o en esfera de su competencia específica.

-En la esfera de su competencia-

Artículo 22.- En el ejercicio de sus competencias específicas, los Ministros tendrán además de las enumeradas en el artículo 183 de la Constitución Provincial, las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación, la Constitución, las leyes, decretos y reglamentos provinciales. A tales efectos adoptarán las medidas que se consideren necesarias, pudiendo mantenerlas y hacerlas cumplir en forma cuando razones de bien común o la naturaleza de los asuntos así lo requieran.
- b) Representar política y administrativamente a su repartición. Además, en forma individual o conjunta con los Ministros, podrán ejercer las representaciones que disponga el Gobernador.
- c) Resolver por sí mismo los asuntos concernientes al régimen administrativo de su departamento. A tal efecto dictará las medidas de orden, disciplina y economía, así como las instrucciones ministeriales públicas o reservadas.
- d) Promover, suscribir y sostener los proyectos de ley que inicie o promueva el Poder Ejecutivo. Los proyectos serán suscriptos por el Ministro del ramo cuando se refieran a materias privativas de su Ministerio. En los casos que se refieran a más de un Ministerio llevarán la firma de los Ministros a los que corresponda intervenir.
- e) Intervenir en la ejecución de las leyes y velar por el cumplimiento de los fallos y resoluciones judiciales en los que exista interés fiscal comprometido, decretos, resoluciones administrativas que competen a su Ministerio. A tal fin preparará, dentro de los plazos establecidos, los reglamentos de leyes y asuntos concernientes a su Ministerio.

- f) Dictar las normas internas y expedir las circulares necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones a que se refiere el inciso anterior, como así también para el cumplimiento de las pautas e instrucciones que emanen del Gabinete Provincial.
- g) Proyectar la organización, mejoramiento y fiscalización de los servicios públicos correspondientes a su ramo.
- h) Preparar y presentar en la forma, tiempo y modo que dispongan las normas y procedimientos en la materia, el anteproyecto de presupuesto correspondiente al Ministerio a su cargo.
- i) Tramitar y proyectar la resolución pertinente en los recursos administrativos que se deduzcan contra actos, hechos u omisiones del Ministerio a su cargo.
- j) Proponer al Gobernador conforme lo exige el artículo 9º inciso c) de la presente ley, la estructura orgánica, el nombramiento y la remoción del personal del Ministerio a su cargo, según lo establece la legislación vigente.
- k) Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal del Ministerio.
- l) Controlar las actividades y el funcionamiento de las reparticiones descentralizadas, conforme al cumplimiento de los objetivos de su creación y al interés de su desarrollo.
- m) Atender en su ramo las relaciones con los respectivos Ministerios y Secretarías de Gobierno de la Nación, con las demás provincias, municipios, Comisiones de Fomento de la provincia, ello sin perjuicio de las atribuciones generales del Ministerio de Gobierno, al que competen especialmente las relaciones mencionadas.
- n) Coordinar con el área de Planificación la organización de los equipos de planeamiento y desarrollo de su respectivo Ministerio, la actualización de las estadísticas pertinentes y el procesamiento de los datos necesarios para concretar previsiones y programas de acción.
- ñ) Realizar, promover y auspiciar estudios e investigaciones para el fomento y proyección de los intereses provinciales y regionales.

Incompatibilidades

Artículo 23.- Los cargos de Ministro, Secretario de Estado y Subsecretario son incompatibles con el ejercicio de cualquier otra actividad rentada o no u otro cargo nacional, provincial o municipal, sea electivo o no, con excepción de los cargos de la docencia que no exijan dedicación exclusiva. Los Ministros, los Secretarios de Estado y Subsecretarios no podrán intervenir en los asuntos en los que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros, los Secretarios de Estado y los Subsecretarios no podrán aceptar designaciones de ningún tipo en litigios judiciales, contencioso-administrativos o sometidos a tribunales arbitrales.

Igualmente no podrán ser presidente o miembro del directorio o consejos administradores, representantes, agentes o apoderados, gestores, asesores o consejeros, patrocinantes o empleados de empresas privadas que exploten servicios públicos o gocen de subvenciones u otras ventajas análogas de la Nación, provincia, municipalidades o de otras reparticiones públicas descentralizadas. También rigen para los mismos las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en otras leyes nacionales.

Artículo 25.- Cuando alguno de los Ministros o Secretarios de Estado se encontrare vinculado con algún asunto tramitado en la cartera a su cargo, en las condiciones descriptas en el artículo 17 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia (ley número 2208), deberá proceder a excusarse mediante resolución fundada. El Gobernador deberá aceptar o denegar la excusación disponiendo además, en caso afirmativo, quién será el Ministro o Secretario que se hará cargo del despacho del trámite en cuestión. Si dada las condiciones establecidas para que proceda la excusación, ésta no se produjere, ello será causal suficiente de nulidad del acto, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran corresponder.

CAPITULO V

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 26.- Autorízase al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento la organización ministerial establecida por esta ley, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos.

A tal fin podrá reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios de denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblar, transferir y crear servicios, siempre que no se aumenten las erogaciones autorizadas.

El Poder Ejecutivo determinará la distribución del personal y bienes muebles e inmuebles que resulten de las modificaciones que introduce la presente ley a la estructura ministerial vigente hasta la fecha.

Artículo 27.- Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente ley, las referencias contenidas en leyes, decretos y demás normativas en vigencia, como así también las nominaciones orgánicas, se entenderán referidas a los órganos que las receptan.

Artículo 28.- El Poder Ejecutivo podrá transferir la facultad de supervisión y control de los organismos, entes, empresas, y sociedades en las que el Estado tenga participación accionaria, cuando en razón de las condiciones de funcionamiento resulte aconsejable ubicarla en jurisdicción de otro Ministerio.

Artículo 29.- La presente ley comenzará a regir a partir del día 11 de diciembre de 1999.

A los fines de la imputación presupuestaria, la presente ley regirá a partir del día 1º de enero del año 2000. Hasta dicha oportunidad las distintas jurisdicciones efectuarán las respectivas registraciones, conforme a los programas presupuestarios vigentes.

Artículo 30.- Derógase la ley número 3128 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 31.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso c) del artículo 7º de la ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera.

"c)La audiencia pública de los interesados y afectados en el lugar de emplazamiento del proyecto y/o donde se produzcan sus impactos, cuando ésta resultare pertinente, conforme lo establezca la reglamentación".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 13 de la ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- La resolución ambiental sin dictamen técnico y sin audiencia pública dispuesta por la autoridad de aplicación, de acuerdo al artículo 9º, será nula".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 23 de la ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23.- La autoridad de aplicación provincial llevará el Registro Provincial de Consultores Ambientales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17".

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 26 de la ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26.- La autoridad de aplicación establecerá un Sistema de Auditoría y Monitoreo Ambiental conforme el artículo 22 inciso e), el que operará durante todas las etapas de una obra, emprendimiento o acción. El mismo se organizará con personal propio o afectado a tal fin.

Las costas de auditoría y/o monitoreo ambiental estarán a cargo del responsable de la obra, emprendimiento o acción".

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 34 de la ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Los costos que demande la evaluación de los estudios de impacto ambiental y eventual contrato de especialistas, así como también auditorías y/o monitoreos para constatar la presunción de conflictos ambientales, se facturarán a cargo del responsable legal de la obra, emprendimiento o acción producto del conflicto, trasladando directamente el costo de la contratación o por medio de una tasa retributiva conforme las facultades otorgadas por el artículo 36 de la presente".

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 36 de la ley número 3266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36.- La autoridad de aplicación provincial y municipal de la ley quedan facultadas para aplicar:

1. Tasas en concepto de retribución por:

- a) Declaración jurada.
- b) Estudios de impacto ambiental.
- c) Resolución ambiental.
- d) Renovación de resolución ambiental periódica.
- e) Habilitación de consultores para realizar declaraciones juradas y estudios de impacto ambiental, en forma anual.

Exceptúase a los municipios de lo dispuesto en el inciso e).

2. Cobro de costos emergentes de la realización de auditorías y monitoreos".

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----